This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SA 1815.1

Harvard College Library

FROM

SA 1815

UNA CAMPAÑA

PARLAMENTARIA

Coleccion de proposiciones presentadas y discursos pronunciados en las Córtes españolas de 1872-73

POR

LA DIPUTACION RADICAL

DE

PUERTO-RICO

MADRID
IMP. DE M. G. HERNANDEZ
San Miguel, 23, bajo
1874

UNA CAMPAÑA PARLAMENTARIA

COLECCION

de proposiciones presentadas y discursos pronunciados en las Córtes españolas de 1872-73

POR

LA DIPUTACION RADICAL

DE

PUERTO-RICO

MADRID
IMPRENTA DE M. G. HERNANDEZ
San Miguel, 23
1873

SA1815.1

OCT 2 1893
LIBRARY

MAY 10 1916

AL LECTOR.

Difícilmente registrará la historia parlamentaria de España un período más laborioso, más grave, más dramático y de consecuencias más trascendentales que el período abierto hace apenas ocho meses—el 15 de Setiembre de 1872—con la inauguracion de las terceras *Córtes* ordinarias del reinado de D. Amadeo de Saboya, y cerrado há pocas semanas con la memorable noche del 22 de Marzo de 1873, en que suspendió sus sesiónes la *Asamblea Nacional.*

Objeto aun en estos instantes de los juicios más opuestos y á la vez más apasionados, la posteridad habrá de estimarle en toda la importancia que implícitamente le reconocen el mismo calor y la exageracion misma con que ahora propios y extraños lo consideran y critican.

Porque en realidad de verdad, si el período parlamentario á que nos referimos ha sido trabajoso, ¡quién podrá negarle con justicia el calificado de fecundo!

¡Fecundo en desastres!—dirán los unos; ¡fe-

cundo en grandeza!—contestarán los otros; fecundo en movimientos, en sentidos, en evoluciones y trasformaciones de la sociedad política española,—reconocerán todos.

La República democrática; la Reforma colonial: hé aquí las dos fórmulas con que se han despedido aquellas Córtes ordinarias que saludó el rey D. Amadeo casi al cumplir el segundo año de su reinado, con estas elocuentes palabras:

«Lleno del más profundo amor por esta segunda patria mia, que al levantarme á la más alta de las dignidades me puso en la más grande de las obligaciones, pido á Dios que la otorgue en el año que empieza el reposo y el bienestar que merece; confio, como el Congreso de los Diputados, en que serán vanas en adelante, como hasta aquí por fortuna lo han sido, las maquinaciones que se dirijan contra la libertad y el progreso; y sincera y ardientemente deseo que llegue el dia en que depuesta la ira de las pasiones, se persuadan todos de que no hay ninguna opinion ni interés alguno que no pueda vivir á la sombra de un trono fundado en la voluntad nacional, identificado cada dia más con el pueblo, y cada vez más firme en el propósito de buscar en la pública opinion su consejo, y de quitar por el ejercicio de la libertad todo estímulo á la sinrazon y todo pretesto á la violencia.» (1)

---

(1) Contestacion al Presidente del Congreso en la recepcion régia de 1.° de Enero de 1873.

¿Puede imaginarse nada más contrario á la tradicion española de estos últimos años, que lo últimamente sucedido y proclamado?

¿Puede sospecharse nada más en relacion con el sentido del movimiento de la civilizacion contemporánea y con las ideas hoy triunfantes en los pueblos que marchan á la cabeza de la sociedad política moderna?

¿Puede pensarse nada más adecuado para trasformar todo el órden moral, político y social de nuestra patria, la economía y el carácter de nuestros partidos y la tendencia de nuestros empeños?

Sin duda que el mero hecho de la caida de la monarquía y de la aceptacion por la Asamblea Nacional de la renuncia de D. Amadeo no es bastante para que pueda decirse que la República está hecha.

Tampoco la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico es suficiente para que se pueda asegurar que está realizada la Reforma colonial.

Pero lo verificado hasta el dia, los decretos lanzados, las proclamaciones hechas y las circunstancias en que ha sucedido todo esto, son tales que no es dado ya á hombre ni á partido alguno detener la corriente de las cosas, ni evitar su legítimo y natural desarrollo, que en sí no es más que el desenvolvimiento de los principios de la revolucion de Setiembre, ni sofocada, ni contenida desde 1868.

La reforma colonial venia siendo en España,

desde hace cinco años, el terreno elegido por el génio de la revolucion moderna para dar al pasado la batalla definitiva.

En vano los revolucionarios y los reformistas habian proclamado y escrito en la Constitucion de 1869 el dogma de los *derechos naturales* del hombre. En tanto, la tradicion, el interés, la ignorancia y las preocupaciones sostenian allende los mares la negacion más perfecta de este dogma, y lo sostenian con las armas de España, y lo amparaban con la bandera de nuestra noble patria.

En Puerto-Rico, la dictadura militar: en Cuba, la esclavitud: en Filipinas, la teocracia. Hé aquí lo que subsistia en el territorio de España el año de gracia de 1872.

Y siendo esto así, ¿qué valor podia tener el título I de la Constitucion, cuya condicionalidad, y por tanto cuya falta de fundamento democrático, estaban claramente reconocidos en el mero hecho de tolerar tales disparates y tales abominaciones al otro lado del Oceano?

Y dadas las relaciones de los países ultramarinos con la Península, dadas las influencias que de allá vienen, dados los elementos de gobierno y las fuerzas políticas que allá se forman y se ensayan, y que, singularmente desde principios de este siglo, entran en el juego de la vida política de la Metrópoli, ¿era posible dudar que la contradicion de los revolucionarios de Setiembre habia de

producir en brevísimo plazo la ruina del órden de cosas creado en Cádiz y afirmado en Alcolea?

Por eso desde el momento en que el Gobierno radical declaró en Noviembre del año último su propósito de abordar la cuestion de las reformas de Puerto-Rico, se agitó toda la Península; y así que planteó el problema de la abolicion, se desencadenaron los vientos.

Puerto-Rico valia aquí poco: era un pretesto. Sobre él se ventilaba toda la cuestion colonial. Y con la cuestion colonial, la suerte de la libertad en España.

La República tenia que ser el término de esta gran contienda. Error grave fué pensar que una institucion tradicional pudiera capitanear las huestes revolucionarias contra los elementos todos de la tradicion.

Y, sin embargo, en esta batalla fué comprometido el rey Amadeo; y á ella acudió—es preciso reconocerlo—como leal, como valiente, como bueno.

La monarquía democrática habia firmado la reforma del clero, habia mirado desdeñosamente á la caduca nobleza, habia suscrito la disolucion del cuerpo de artillería, habia convenido en la abolicion de las quintas, se habia entusiasmado con la emancipacion de los negros y las reformas ultramarinas y habia dejado vivir la libertad absoluta de la palabra y el sufragio universal.

Es decir, habia atacado de frente todo lo que

era pasado, tradicion, prestigio, aparato, preocupacion, anti-revolucionario y anti-democrático. Para todo esto no hubo reparo ni desperdicio.

Y habia consentido el desarrollo avasallador de los dos grandes elementos de la revolucion moderna.

La monarquía era en Enero de 1873 literalmente imposible. Y por segunda vez la corona de cien reyes rodó por la tierra clásica de la monarquía y de la tradicion, sin que nadie profiriese un grito, sin que nadie mostrase la menor estrañeza, sin que nadie osase poner el pié para detener las vueltas de la insignia regia.

No es el momento actual el más apropiado para hacer la historia de estos últimos tres meses, y menos aún del último período parlamentario: de suerte que aun cuando nuestras fuerzas llegaran á tanto, no intentariamos semejante empresa.

Si de este asunto aquí nos ocupamos, es pura y simplemente para llamar la atencion del público en general, pero muy especialmente de nuestros amigos de las colonias y de toda la América latina sobre la actitud que en este grave período ha mantenido y el papel que en todo este interesantísimo drama ha desempeñado un pequeño grupo de hombres, á cuya entereza, cuya perseverancia y cuya disciplina (prescindiendo de todo otro género de dotes) han hecho plena justicia sus más encarnizados adversarios.

Hace dos años un publicista distinguido, ha-

blando de la diputacion de Puerto-Rico (única colonia á la cual las Córtes habian reconocido el derecho de enviar representantes al seno del Parlamento español) encarecia la dificultad de su empeño y la grandeza del compromiso que contraian los candidatos á la diputacion referida. «No vienen—decia—á ser en Madrid unos meros representantes de su provincia; no pueden, no deben limitar sus fuerzas á un interés puramente local. Ellos son moralmente los representantes de todo el imperio colonial de España; y no olvidarán, de seguro, que en su hermosa y pacífica isla se ventilan los problemas de la grande Antilla y se prejuzga la suerte del archipiélago Filipino.»

Estas palabras, de una exactitud incontestable, bastarian para apreciar la responsabilidad tremenda que aceptaba ese puñado de hombres, que en la última legislatura constituian la diputacion puerto-riqueña, desde el momento en que no se limitaron á ver cómo se deslizaban los sucesos, sí que resolvieron tomar una parte activa en ellos y determinarlos hasta cierto punto.

Por otro lado, no es fácil que, lejos de la vida política madrileña, se comprenda la dificultad de la empresa de recabar reformas para las colonias.

Desconócese aquí la situacion de nuestros paises trasatlánticos; á primera vista, importan poco los problemas que allí son capitales, y que, despues de todo, aunque otra cosa parezca, trascienden á la Península. Es considerable, por su número y sus

recursos, el grupo que en la Metrópoli ha venido defendiendo con gran perseverancia el *statu quo* colonial; la guerra de Cuba ha producido grandes desconfianzas, no pocas dudas y escesivas preocupaciones; y, en fin, la gravedad de las cuestiones de nuestra política interior, no ha permitido, ni aun hoy permite buenamente, sacar la vista de lo próximo y lo momentáneo.

A esto habria qué añadir que el partido reformista ultramarino está á dos mil leguas de distancia de sus directores, y que estos, á pesar del decantado *oro americano*, han podido disponer de escasísimos recursos para la obra de la propaganda, insignificantes de seguro á no haberles ayudado de un modo decidido la incomparable *Sociedad Abolicionista Española.*

Pues bien, con estas dificultades que ligerísimamente indicamos, han tenido que luchar los Diputados de Puerto-Rico. «Diez hombres unidos—decia el Sr. Esteban Collantes en pleno Congreso—nos dominan y son árbitros de la suerte de España. ¿Por qué no os unís del mismo modo los cincuenta ó sesenta Diputados de Castilla?» «Cuando se discute toda esta cuestion de la abolicion—decia el Sr. Jove y Hévia—se discute al Sr. Labra» (uno de los diputados puerto-riqueños). Un periódico ponia en los lábios de un alto personaje estas palabras: «Hasta hoy España gobernaba á Puerto-Rico. Hoy se han cambiado los términos: Puerto-Rico manda en España.» Otro papel se permitió

saludarlos como «los autores de la República española.»

Estas frases (prescindiendo de otras muchas y de los violentísimos ataques de que han sido objeto aquellas personas) demuestran evidentemente la importancia que la diputacion puerto-riqueña ha tenido durante el último período parlamentario. La misma irritacion con que determinados grupos de la Asamblea Nacional en sus postrimerías acogian las más inocentes pretensiones de los Diputados aludidos, prueba que en la Cámara se reconocia, hasta por los adversarios, el valer de aquellos hombres.

Y era efectivo: porque de una parte, á nadie se le ocultará que en la nobilísima y bizarra resolucion del Gabinete Ruiz Zorrilla de acometer las reformas de Puerto-Rico y con ellas la abolicion de la esclavitud, cupo una parte esencial á los Diputados borinquenses; y por otro lado, todo el mundo sabe que la mayoría de estos Diputados constituye el núcleo del grupo conocido con el nombre de *conciliadores* (ó radicales benévolos) que en las solemnes votaciones del 8 y el 24 de Marzo (señaladamente el 24) consolidó la República, encargando su direccion á los republicanos de la víspera y salvando al país de la anarquía.

No es de nuestra incumbencia defender á estos hombres de los cargos que sus enemigos les dirigen de continuo; la enemistad en la vida política arguye valía de parte del atacado.

Nosotros queremos que á los Diputados de Puerto-Rico se los juzgue por sus obras: y para esto nos hemos permitido tomar del *Diario de Sesiones* del Congreso sus discursos íntegros, sus proposiciones de ley y sus preguntas é interpelaciones.

Pero nos hemos atenido á la cuestion de Ultramar, que es en rigor la que interesa al público á quien van dirigidas estas líneas.

A estos trabajos añadimos otro, tomándolo de la prensa diaria; y es el manifiesto ó *memorandum* que uno de aquellos Diputados acaba de dar á sus comitentes en el momento de terminar su encargo. Siempre conviene tener este documento á la vista para juzgar del sentido de muchos actos, por más de que es seguro, que ni la lectura del manifiesto ni la de los discursos del Congreso podrán hacer que se forme un cabal juicio de lo que la diputacion puerto-riqueña haya tenido que hacer en las interioridades de la vida política para llegar á resultados que todo el mundo califica de extraordinarios.

Y con esto terminamos nuestro trabajo, que no por modesto estimamos que habrán de agradecer ménos nuestros amigos de Ultramar.

No tenemos por qué ocultar que una estrecha amistad nos une á la mayor parte de los Diputados borinquenses. Pero no es un monumento á la amistad el que levantamos en este instante recogiendo los discursos de aquellos dignos hombres políticos.

Otros amigos de la Reforma colonial han llevado á más su esfuerzo, compilando todo cuanto en las Córtes se ha dicho sobre Ultramar y publicándolo con este título: *Las Antillas ante el Parlamento español en 1872.*

La importancia de este trabajo es evidente, cuando ménos como obra de propaganda.

Pues bien: á nosotros nos ha parecido oportuno reducir la empresa á los trabajos de la diputacion de Puerto-Rico, primero para contribuir á la difusion de sus ideas; despues para hacer frente con la evidencia de los hechos á las calumnias de que ha sido y será todavía objeto, y por último, para presentar su conducta y sus esfuerzos como un término de comparacion á los que en lo sucesivo tomen á su cargo la obra de recabar las libertades ultramarinas.

VARIOS AMIGOS DE LA REFORMA COLONIAL.

15 de Abril de 1873.

A LOS ELECTORES

DE

PUERTO-RICO

(MEMORANDUM)

POR

RAFAEL M. DE LABRA

A LOS ELECTORES

DEL DISTRITO DE SABANA GRANDE

(PUERTO-RICO)

Costumbre ha sido, y costumbre nunca interrumpida, de la diputacion reformista de Puerto-Rico, desde que la revolucion española de 1868 le abrió las puertas de la representacion nacional, el dirigir la voz á sus comitentes, en el instante de terminar la campaña parlamentaria y en la hora de ser llamado el país á la designacion de nuevos representantes en Córtes. De este modo, los Diputados salientes cumplian el deber de explicar, hasta donde la naturaleza de las cosas y las exigencias de la política lo autorizaban, su conducta en el seno de las Cáras, desvaneciendo las confusiones y resolviendo las dudas que la distancia á que la isla de Puerto-Rico se halla de la Península y la diversidad de las cuestiones que en una y otra parte se suscitan, tienen que producir necesariamente: mientras que por otro lado, sus observaciones y sus juicios, así sobre la política general del país, como sobre los intereses de la isla que representaban, podian servir de punto de referencia, y en todo caso, de antecedente valioso para los trabajos y la con-

parte. Las peripecias de la política española en estos últimos dias nos han separado materialmente á los antiguos Diputados, y la empresa, al parecer sencilla, de reunirnos y discutir los términos del manifiesto acostumbrado, hoy rayaria en lo imposible, por ser pocos los que en la capital de España actualmente residimos. Libre, pues, ha quedado cada cual, de dirigirse ó no por su cuenta á sus comitentes, en la seguridad de que nadie ha de encontrar en los manifiestos parciales la menor contradiccion; que tan íntima y tan constante ha sido la union de todos los Diputados puerto-riqueños, y tan resueltos se hallan todos á afirmar la solidaridad de sus actos.

Esto sentado, no necesito anunciar á mis lectores que en este papel he de prescindir en absoluto de toda exculpacion y toda réplica á las censuras más ó ménos dignas y mucho más á las torpes calumnias de que la diputacion ha sido objeto por espacio de muchos meses. Estos ataques son quizá uno de nuestros mejores títulos á la consideracion de las gentes honradas é imparciales; que si fuera cierto que nuestro papel en la política española habia sido el que con avieso propósito se nos atribuye; si fuera exacto que á nuestros esfuerzos, á nuestra sagacidad y nuestra energía se deben, punto ménos que esclusivamente, el sentido que las cosas han tomado en estos últimos tiempos y los gravísimos sucesos que llenan la dramática historia de la gobernacion española desde el último mes de Noviembre, ¡qué más pudiera decirse en elogio de ocho ó diez hombres, que apartados de sus amigos por dos mil leguas, desprovistos de otros recursos que los meramente personales, apenas conocidos en la vida política, espiados y denunciados constantemente por enemigos temibles, así por su número como

por sus medios, y sin acudir á procedimiento alguno que no desafie la crítica más severa, sin embargo, llegan á dar direccion á la marcha general de la política de nuestro país en provecho de ideas, de principios, de intereses cuya bondad nadie podrá jamás oscurecer con dicterios ni negar con gritos ni mucho ménos poner en tela de juicio, entrando en el sagrado de las intenciones, siempre puras para todos aquellos á quienes la habitual contemplacion de la propia conciencia no ha acostumbrado á formar menguado juicio de las virtudes y las energías de la humana naturaleza!

Por esto, y quizá pagando escesivo tributo á mi propia dignidad, pienso apartarme por completo del camino de las protestas, y si me inclino ante la costumbre estimable de acompañar la narracion de los sucesos con observaciones y comentarios que los espliquen, procuraré sobre todo dejar la palabra á los hechos y atenerme á la discrecion de mis lectores en la mayor parte de las cuestiones; en todas las que revistan un carácter esencialmente personal.

Y esto dicho, entro en materia.

Los Diputados reformistas de Puerto-Rico, al inaugurar la campaña parlamentaria de 1872-73, debian tener en cuenta:

1.° La bandera con que sus amigos de la pequeña Antilla habian acudido á las urnas.

2.° Sus deberes de hombres de partido, dentro de los partidos de la Península.

3.° Los intereses políticos de la isla al par que los urgentes de la Metrópoli.

Y 4.° Las relaciones que entre sí habian de sostener, como miembros del Congreso, para no conseguir el éxito de su no fácil empresa.

El credo del partido reformista puerto-riqueño era conocido: ABOLICION INMEDIATA É INDEMNIZADA DE LA ESCLAVITUD.—EXCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA, sobre el principio de la autonomía municipal y provincial y la base de la division del mando superior, mediante la creacion del gobierno civil.—ESTENSION A PUERTO-RICO DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1869.—Fiel y exacto CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES VOTADAS POR LAS CÓRTES ESPAÑOLAS, sin excepciones, subterfugios ni aplazamientos.

Bastábale al partido reformista con obtener esto último, porque en rigor lo fundamental de sus aspiraciones estaba ya reconocido por las Córtes Constituyentes de hace cuatro años. El art. 21 de la *Ley preparatoria* de Julio de 1870 prometia solemnemente una ley definitiva de abolicion. Los artículos transitorios de las leyes de organizacion provincial y municipal de Junio de 1870 sancionaban la validez de estas mismas leyes, modificadas en un sentido racionalmente espansivo, en Puerto-Rico. El art. 108 de la Constitucion de 1869 establecia el principio de la estension de este Código á las Antillas.

Por esto los Diputados reformistas puerto-riqueños aceptaron desde el primer instante, como base de todos sus esfuerzos y elemento capital de toda su argumentacion, la observancia de las leyes vigentes: y en este terreno—pueden decirlo sin la menor reserva,—jamás sus adversarios ni siquiera intentaron hacer frente á sus razonadas pretensiones. Pero despues de utilizar este medio legítimo de lucha, declarando una y otra vez que tanto ellos como sus amigos estarian siempre dentro del procedimiento legal, sin extralimitar sus pretensiones del texto espreso de las leyes votadas y promulgadas, y

cuyo incumplimiento constituia un grave pecado de las situaciones políticas posteriores á 1870; despues de poner en parangon la conducta de los que para ser reformistas no tenian más que exigir el cumplimiento de las leyes y de los que para ser conservadores necesitaban destruir lo hecho, ó, lo que es peor, violentar la integridad de la ley con burlas, aplazamientos y mistificaciones, declaraban que la reforma más urgente, la más deseada, la más justa era la abolicion inmediata de la servidumbre, demostrando así la grandeza de ánimo y la sinceridad del liberalismo de la noble y leal isla de Puerto-Rico, que desde 1866 á esta parte no ha cesado de pedir esto mismo, y con este mismo carácter de urgencia, conquistando un timbre preclaro en la historia de nuestra agitada época.

Pero todo esto, no se limitó la diputacion puerto-riqueña á hacerlo constar en sus discursos. Por el contrario, en la mesa del Congreso depositó tres proposiciones de ley; la primera, sobre abolicion inmediata é indemnizada de la esclavitud—la segunda, sobre estension á Puerto-Rico de la Constitucion española de 1869 —y la tercera, en pró de la supresion de las *libretas* de obreros y de toda traba impuesta á la libertad del trabajo.

Claro se está que á estas reformas fundamentales no podiamos reducir absolutamente nuestros esfuerzos. La situacion de las Antillas españolas es tal, el abandono de los Gobiernos de la Metrópoli ha llegado á tal punto y la complicacion de los problemas interiores de aquellos paises reviste tal carácter, principalmente de 1870 á esta parte, que puede muy bien asegurarse que todo cuanto existe en Ultramar reclama atencion esquisita. Además, la circunspeccion que respecto de ciertas de-

mandas nos imponian determinadas consideraciones políticas y de partido de que hablaré más tarde, exigian en cambio que no prescindiésemos de otros negocios y otras cuestiones de positivo interés, aunque más ó ménos duradero, de aquellas malaventuradas tierras.

En este sentido fueron presentadas varias proposiciones que tenian por objeto llevar á Puerto-Rico, y en alguna ocasion á todas las provincias ultramarinas, el Código penal vigente en la Península, las leyes de casacion criminal, la de matrimonio civil, la hipotecaria, la del registro civil, la reforma del sistema rentístico y alguna modificacion espansiva de la ley electoral, como la que concedia el derecho de sufragio á todo puerto-riqueño que supiese leer y escribir ó pagase alguna contribucion al Estado, la provincia ó el municipio.

Igual carácter tenian otras dos proposiciones; la una para que el telégrama oficial y cifrado del Gobernador de Puerto-Rico al Ministro de Ultramar, dando cuenta del resultado de las elecciones, sirviese de acta provisional á los Diputados electos, y la otra para que se diese la publicidad más ámplia—mediante un Boletin que habria de repartirse en la Península—á todas las disposiciones del ministerio de Ultramar y de las primeras autoridades de nuestras colonias; singularmente aquellos acuerdos de los Gobernadores ultramarinos, en cuya virtud se dejan en suspenso leyes votadas en Córtes y resoluciones tomadas en Consejo de Ministros.

Asímismo, el Sr. Sanromá aprovechó la ocasion que le proporcionaba el debate abierto por un Diputado conservador sobre la legitimidad y validez de un acta de Diputado á Córtes por Puerto-Rico, para esplicar detenidamente al Congreso la economía de los partidos

puerto-riqueños y los manejos de que el conservador se valia para conseguir sus propósitos.

Del propio modo, otro de los Diputados (el Sr. Soria) anunció una interpelacion al Ministro de Ultramar sobre la situacion política de la pequeña Antilla, prometiéndose con este motivo discutir los pretestos en cuya virtud no se habia planteado la ley municipal en Puerto-Rico, así como las razones que escusaban el abuso de que rigiesen los presupuestos de aquella provincia, fuera de toda ley y por la sola voluntad del poder ejecutivo.

En este camino yo debia tambien sostener otra interpelacion sobre el incumplimiento de la ley preparatoria para la abolicion de la esclavitud; incumplimiento tanto más irritante, cuanto qne ya era hora de que sintiese la plenitud de sus efectos una ley definitiva, aceptada en principio hace dos años por los mismos conservadores.

Por último, las circunstancias me obligaron casi en los últimos dias de la legislatura á defender una proposicion de confianza al Gobierno para que mantuviese el órden en Puerto-Rico y cumpliera las promesas de la revolucion. El objeto de esta proposicion estaba en otra parte. Los sucesos de Camuy habian dado márgen en la Península á comentarios de sobra apasionados y en la Cámara á sérios disgustos. Era preciso esplicar aquellos acontecimientos, calmando las pasiones y poniendo al alcance de todo el mundo, de una parte la sinceridad é inocencia de nuestro partido, de otra los gravísimos peligros que entrañaba la situacion política de Puerto-Rico despues del llamamiento á Madrid del capitan general Latorre, y luego de anunciado el propósito del Gobierno de resolver la cuestion de la esclavitud.

De todos estos actos solo produjeron efecto, la de-

fensa del acta de Caguas hecha por el Sr. Sanromá, la enmienda del Sr. Padial sobre el derecho de sufragio y mi proposicion sobre los sucesos de Camuy. Los demás, ó se intentaron sin éxito, ó quedaron en mero propósito. En aquel caso se encuentran: primero, la proposicion relativa á la casacion criminal, que no se votó definitivamente ni hoy es ley, despues de comenzada á discutir, por la súbita suspension de las sesiones de la Asamblea; y luego, la propuesta para que se llevase á Ultramar el Código vigente en la Península con ciertas modificaciones, propuesta que debiera haber surtido ya efecto—á pesar de haberla yo retirado á excitacion de dos Ministros, en una sesion álgo séria—pues que entonces me fué prometido que en el término de dos ó tres meses (esto era en Octubre de 1872), el Gobierno satisfaria mis deseos, valiéndose de su poderosa iniciativa.

Pero sobre todas estas reformas estaba la reforma social, y la ley de abolicion parece como que debiera haber colmado nuestras aspiraciones. No acepto, sin embargo, con plena satisfaccion la responsabilidad de la ley de 22 de Marzo, y eso que fuí uno de los cuatro individuos nombrados para buscar un término de avenencia.

No era la ley votada por la Asamblea el dictámen sometido por la Comision al vòto del Congreso; como tampoco era el proyecto presentado por el Gobierno radical. En mi calidad de miembro de aquella Comision, junto con mi compañero y amigo el celoso representante de Guayama D. José F. Cintron, cuidé siempre de sacar á salvo el derecho del negro, economizando daños, hasta donde era posible, al poseedor de esclavos. Así la indemnizacion concedida á este *no tiene igual* en la historia de la abolicion; y la integridad del derecho del liberto se

garantizaba hasta el punto de prohibir espresamente toda reglamentacion de trabajo, dejando á aquel abiertas las puertas de los derechos políticos y precisando de un modo terminante que por ningun concepto las dificultades de la indemnizacion hubieran de entorpecer el pleno reconocimiento de la libertad del negro. En este concepto, el dictámen de la Comision era muy superior al proyecto sometido á su exámen.

Pero ya nadie ignora que el 20 de Marzo el proyecto de abolicion habia naufragado. Contra la enmienda del Sr. García Ruiz (que yo combatí enérgicamente á pesar de hallarme enfermo) faltaron muchos de aquellos 280 votos que en Diciembre de 1872 habian acogido, con indescriptible entusiasmo, la idea de la abolicion inmediata.

En este instante se me vino á buscar á casa pidiéndome en nombre de la patria que transigiera. Era el único medio de sacar adelante la libertad del esclavo y de poner término á las peligrosísimas sesiones de la Asamblea. Confieso que dudé mucho, y que antes de resolverme consulté á todos los amigos y compañeros que á mi alcance tuve, habiendo en cuenta la perentoriedad del caso.

El fracaso del proyecto era seguro, absolutamente seguro. Bastaba con que siete Diputados pidieran que fuese nominal la votacion definitiva; y siendo necesarios para la validez de esta 265 votos, todo el mundo sabia que en el Congreso, y quizá en Madrid, no llegaban á 200 los representantes que podian tomar parte en la votacion.

Verdad que una vez fracasada la empresa, habia la casi seguridad de que de las próximas Constituyentes saliera una ley radical de abolicion; pero á esto se

podia observar no poco. ¿La esperada ley emancipadora, seria el primer acuerdo de las próximas Constituyentes? ¿La distancia que á la sazon nos separaba de este acuerdo quizá no comprenderia tambien una série de gravísimos sucesos, ya en la Península, ya en las colonias, que dificultase una solucion como la que en aquel momento mismo era posible? ¿Quizá el responder *todo ó nada* á los ruegos de mi ilustre amigo el señor Castelar y á la espectacion de la parte más sana del partido conservador, no nos esponia á que en otros momentos se intentase resolver el problema social de Puerto-Rico con el mismo criterio que las circunstancias aconsejasen para Cuba?

Pero sobre todo, ¿cuál seria la situacion de Puerto-Rico en este lapso de tiempo, despues de proclamada solemnemente por el Ministro de Estado, entre los aplausos de ambas Cámaras, la libertad de los esclavos; escitado el partido conservador ultramarino hasta el punto que demostraban los sucesos de Camuy, las violencias de Barranquitas, las amenazas de Juana Diaz, y los auxilios pedidos al comité reaccionario de la Habana; recelosos cuando no abatidos nuestros mismos amigos, que en la hora crítica veian una vez más aplazado el planteamiento de la ley municipal y olvidada la tantas veces prometida division de mandos; y, en fin, conmovido y agitado todo el país, de lo que eran pruebas incontrastables los incendios de Arecibo y de Yauco, y los alarmantes bandos de la primera autoridad de la isla? ¿Qué sucederia á este nuevo fiasco? ¿Los esclavos se resignarian, desmintiendo así la historia de todas las abolliciones? ¿Podriamos contar con la cooperacion decidida y fecunda del partido reformista, de nuevo defraudado en sus más legítimas esperanzas? ¿Y el ensoberbecimiento

del partido conservador nos permitiria, dentro de seis ú ocho meses, realizar en las condiciones convenientes nuestro ideal abolicionista?

Tales fueron las consideraciones que pesaron en mi ánimo; y hemos de convenir que algo tenian que ver con la *política*.

Esto así, despues de reflexionar muy sériamente, me resolví á discutir lo que quince dias antes *habia rechazado en absoluto* en el seno de la Comision. Solo que entonces contaba con la mayoría de la Cámara, cuyas vacilaciones no podia sospechar de modo alguno: ahora tenia delante la votacion de la enmienda del Sr. García Ruiz!

La cuestion, pues, se redujo á examinar las condiciones de una inteligencia. ¿Implicaban la negacion del derecho del esclavo á su inmediata libertad? ¿Imponian al siervo la obligacion de indemnizar al amo con su trabajo? ¿Exigia la reglamentacion de este? Pues en tal caso yo estaba dispuesto á resistir todo acomodamiento.

Lo que se hizo es público y notorio. Algo de lo que aconteció en la Reunion en 1848: nunca lo que se estatuyó en la Guyana francesa en aquella misma época. No debo razonar en este momento la ley de Marzo. Sostengo que acata el principio de la abolicion inmediata: y pienso que las limitaciones que en cierto órden de intereses consigna, son de aquellas cuya desaparicion en brevísimo plazo dictarán el interés mismo de los poseedores de esclavos y el progreso cada vez más vivo de las costumbres públicas de Puerto-Rico.

Pero conste que así y todo yo no acepto, á pesar de la directa participacion que tuve en la redaccion de la nueva enmienda de los Sres. García Ruiz y Salaverría, la plena responsabilidad de la ley de Marzo. Mi parti-

cular opinion estaba con el dictámen de la Comision que entendió en el proyecto del Gobierno, y sobre todo con la proposicion presentada sobre este mismo asunto por mi amigo y compañero el Sr. Sanromá—como estaba, en otro órden de ideas, con las proposiciones de los señores Alvarez Peralta y Soria sobre reforma política y plena libertad del trabajo, que eran la verdadera espresion de las doctrinas y los compromisos de la diputacion puerto-riqueña.

Bien sé yo que nuestros adversarios, principalmente los periódicos conservadores, dieron en la flor de estremar nuestras pretensiones, afirmando que á nada menos que á la *autonomía colonial* aspirábamos.

Desde luego aquellas buenas gentes, por regla ordinaria, no entendian lo que la fórmula de *autonomía colonial* queria decir, sucediendo ahora con este motivo, ni más ni ménos, que lo acontecido hace catorce ó quince años, cuando el partido democrático español consignó en cierto programa una fórmula semejante, aunque aplicada solo al individuo. A pesar de sus pretensiones, los conservadores patentizaron su poco conocimiento de ciertas cosas, gritando: ¡escándalo! ¡anarquía! No es mucho que ahora, con la fuerza que las preocupaciones dan y los recursos que las pasiones de la guerra de Cuba suministran, se haya querido entregarnos á las iras patrióticas del Parlamento.

Entiéndase que yo soy partidario de la autonomía colonial. Lo he dicho cien veces: lo he escrito otras tantas: estoy dispuesto á repetirlo en cuantas ocasiones se quiera; pero sépase tambien que de mi opinion no participaban muchos de mis dignos compañeros de la diputacion puerto-riqueña; y sobre todo, es preciso que no se ignore que todos los Diputados de Puerto-

Rico convinimos desde el primer dia en sacrificar nuestros esclusivimos ante la fórmula de *la asimilacion*, siempre que esta se refiriese, ante todo, al tít. I de la Constitucion española de 1869. Y esto lo declaramos en cuantas ocasiones tuvimos que terciar en los debates del Congreso: y lo consignamos en el preámbulo de la proposicion sobre reforma política, del Sr. Alvarez Peralta.

¿Con qué derecho, pues, se nos ha atribuido otro programa? ¿Quizá porque se estima que esa decantada y maldecida autonomía es el término lógico de la evolucion democrática en el órden colonial? Así lo creo yo; pero entonces debiera hacerse esta declaracion. De esta suerte el país todo conoceria, por la boca de nuestros mismos adversarios, aquello á que le obliga la lógica del sistema triunfante en 1868.

Pero sobre esto me he de permitir alguna observacion.

Los Diputados de Puerto-Rico en 1872 tenian para aceptar la fórmula de la asimilacion dos razones poderosísimas—en medio de otras de varia fuerza. En primer lugar, esta era la bandera con que sus comitentes habian ido á la lucha electoral; en segundo, esta era la doctrina consagrada en las leyes de las Constituyentes, que ante todo aseguraban la honra y la vida de los ciudadanos, á despecho de las leyes de Indias y del régimen de la esclavitud.

Pero fuera de esto, yo declaro que no entiendo que en el actual período de nuestro movimiento político sea idscreto pretender, para Puerto-Rico *esclusivamente*, la autonomía colonial. Las bondades de esta idea no son de aquellas que se advierten á primera vista, porque sobre ser todavía el derecho colonial la parte más vaga

y atrasada del derecho público, son pocos los que están al cabo de la diversidad de circunstancias, de intereses y hasta de preocupaciones que separan á toda colonia (y por ende, á las españolas) de la Metrópoli. En cambio, la doctrina de la asimilacion seduce por su sencillez; parece la más igualitaria (y esto es de monta para nuestra raza), y no son pocos los que afirman que á ella obedece nuestra política tradicional. En este sentido, y mientras no sobrevengan sucesos extraordinarios, la *autonomía colonial* sonará en la Península como *privilegio*—aparte de prestar ancha base á las declamaciones de los conservadores;—mientras que la *asimilacion* responderá perfectamente al sentido igualitario de la actual situacion.

De esta manera, yo he aconsejado siempre que se acepte esta fórmula de inteligencia. No es la mejor, sin duda: no es la perfecta; pero sobre ofrecer condiciones muy recomendables en sí mismas (si no se confunde con la uniformidad absoluta), puede servir de base, de un lado, para realizar en la Metrópoli una viva propaganda en favor de su reforma, y de otra parte, para que en el curso del tiempo sus mismos resultados patentícen á los ojos de la madre pátria la inconveniencia del sistema, mientras en las colonias toman raiz y fuerza aquellas instituciones fundamentales que la asimilacion habia llevado al otro lado del Atlántico.

Por esto sacrifiqué mi esclusivo punto de vista; porque entiendo que no es político obtener la autonomía colonial sino con el acuerdo reflexivo de la Metrópoli.

El segundo punto que los Diputados puerto-riqueños estaban obligados á atender, era el referente á sus relaciones con los partidos políticos de la Península.

Aquí las dificultades revestian otra importancia. Todos los miembros de la diputacion tenian la honra de pertenecer al partido radical, y públicos eran los compromisos de éste respecto de la cuestion ultramarina.

En vano la ignorancia y la mala fé han pretendido en estos últimos meses afirmar la peregrina especie de que la nobilísima actitud de aquel gran partido, en Noviembre de 1872, era pura y simplemente una contradiccion de su pasado, producto de la maquiavélica habilidad de los representantes de la pequeña Antilla, ó, lo que es peor, imposicion vergonzosa y apenas comprensible de Gabinetes estraños.

Dos veces he tenido ocasion, dentro y fuera del Congreso, de ocuparme de la última parte de este aserto. Apenas la comprendo: aunque comprendo ménos, que la pasion de partido lleve á hombres dignos y discretos á herir la honra de la pátria, pregonando las que cree debilidades repugnantes de su Gobierno ante el extranjero. ¡Y qué diré de aquellos que se valen de este argumento, conociendo la vanidad de su contenido!

Así que siempre he protestado enérgicamente contra esa ofensa hecha á nuestra altivez y nuestro derecho: y hoy públicamente desmiento á quien afirme que antes de las conferencias que yo, en nombre de la diputacion puerto-riqueña, tuve la honra de celebrar por espacio de muchos dias con dos Ministros, en representacion del Gabinete; que antes, digo, de aquellas amistosas conferencias, el Gobierno español estuviese comprometido de la manera más sencilla con un Gabinete extranjero, á realizar las reformas de Puerto-Rico. Más aun; de estas mismas conferencias no se tuvo noticia fuera de España hasta despues de celebradas. Por eso, lo repito: desmiento de un modo terminante y categórico á cuantos,

dándose aires de conocedores de las interioridades de la política europea y americana, se hayan permitido afirmar lo que es un agravio para la Nacion española; lo que de todas maneras nos haria aparecer á los Diputados de Puerto-Rico, que ante todo somos Diputados de la nacion, á una luz en estremo desfavorable.

Ahora, que la opinion del mundo civilizado estaba de nuestra parte y que esto ejercia cierta presion sobre el Gabinete Zorrilla-Martos ¡quién lo duda! Que en este sentido, pero cortésmente, y jamás con el carácter ó bajo la forma de una exigencia, se hubiesen expresado las cancillerías extranjeras, tomando constantemente por base (el hecho es digno de particular mencion) la actitud, las demandas y las proposiciones de la diputacion de Puerto-Rico.... ¿á qué negarlo estando á merced de cualquier curioso el libro *rojo* de los Estados-Unidos, el *azul* de Inglaterra y las agoviadas páginas del *Archivo diplomático?* ¡Pero esto es una imposicion!! ¿Siquiera reviste el carácter harto discutible de las gestiones que precedieron á la abolicion de la *trata* en Francia, en Portugal, en el Brasil y en nuestra misma España?

Cuando en 1831 se discutia en Francia la ley contra el tráfico negrero, tambien gritaba un esclavista en la Cámara popular: «¡Esa es una ley prometida á Inglaterra!»—«No—respondia Mr. d'Argout—es una ley prometida á la humanidad!»

Pero sobre todo esto se halla un hecho cuya evidencia nadie podrá resistir y que indudablemente reduce á su verdadero valor toda esa ponderada habilidad, toda esa influencia temida de la diputacion puerto-riqueña, de ocho ó diez hombres de medianas facultades y harto reducida esfera de accion, sobre un partido tan viril como

el partido radical y sobre una Cámara tan altiva y tan inteligente como la que proclamó la República española y votó la acusacion Sagasta.

Me refiero al manifiesto de 15 de Octubre de 1871; al que sirvió de base para la constitucion del partido radical; al que constantemente se refirieron todos los jefes de este en las dos campañas electorales de 1872, y el que aceptaron y proclamaron nuestros amigos de Puerto-Rico, mereciendo las persecuciones del Gobernador superior de aquella isla. Pues allí, allí está el compromiso de *complementar las reformas democráticas iniciadas en Puerto-Rico* y *hacer la abolicion de la esclavitud*, con la sola condicion de que en la Antilla menor hubiese órden. Orden habia, y órden admirable en un pueblo sin preparacion para el ejercicio de derechos siempre difíciles, pero más en las circunstancias actuales. ¿Por qué, de qué manera, con qué título habia de negarse el partido radical á cumplir uno de los artículos de su credo, en el momento en que dueño del poder—y habiéndolo obtenido con el concurso de la diputacion puerto-riqueña,—suya tenia que ser toda la responsabilidad y toda la gloria de su conducta? ¿Por ventura querian sus detractores una vez más salir adelante en sus empeños por mano del partido liberal, á reserva de más tarde echar en rostro á este su inconsecuencia y su torpeza, como constantemente han venido haciendo los conservadores que en 1837 consiguieron del viejo progresismo la expulsion de los Diputados americanos?

Pero el partido radical no se contraia solo á las cuestiones ultramarinas: á otras diversas se referia su dogma, siendo uno de sus capitales intereses la conservacion del ministerio á la sazon presidido por el Sr. Ruiz.

Zorrilla, y en el cual tenia una participacion tan escepcional como justificada el Sr. Martos.

En este punto la diputacion puerto-riqueña puede asegurar que no ha faltado un solo momento, ni en una sola votacion empeñada, de allí donde los deberes de reciprocidad, de compañerismo y de bandera le llamaban. Quizá más de una vez y más de uno de sus individuos ha sacrificado el rigorismo de sus principios absteniéndose de tomar parte en los debates y en ocasiones violentando su esclusivo punto de vista en obsequio de la integridad de la situacion política que, á su juicio, entrañaba la suerte de la libertad y el porvenir de la patria; y eso que desde el primer dia los Diputados puerto-riqueños habian sentado como base de su conducta, la union más perfecta en todo lo relativo á la política de la pequeña Antilla y la más cumplida libertad de pensamiento y de accion en todo lo referente á la política general del país y á la gravísima cuestion ultramarina de que era término preferente la situacion de Cuba.

De mí sé decir que solo me opuse resueltamente á la mayoría del partido, en la cuestion de la pena de muerte. Por una casualidad no voté contra la ley del clero ni contra las quintas; llegué á deshora, que de otro modo contra ambas hubiera votado. A tener tiempo, tambien hubiera provocado (en ciertos términos y buscando siempre una solucion dentro de la bandera española) la cuestion de Cuba. Pero de estos puntos los primeros no se hallaban en el manifiesto de 15 de Octubre; y por tanto, no me obligaba lazo alguno á seguir á la mayoría; y respecto del último, notorios eran mis compromisos mucho antes de 1871; compromisos que siempre dejé á salvo mediante mi abstencion sistemática del camino de

los honores y de las posiciones oficiales. En este punto lo único á que yo estaba obligado era á no comprometer la suerte de mis amigos con una proposicion violenta ó á deshora. ¿La presenté?

En cambio, mi voto, ¿dónde estuvo en la votacion del Mensaje, en la acusacion Sagasta, en la del arreglo de la Deuda, en la discusion de los presupuestos, en la cuestion de los artilleros? ¿Y por qué me abstuve en la cuestion del Banco Hipotecario? ¿Y por qué aplacé todo el tiempo que el Ministerio deseó, mis interpelaciones y proposiciones sobre la misma cuestion ultramarina, deseoso de evitar la division del partido con debates anticipados?

No lo digo, por supuesto, con ánimo de realzar mi fidelidad al bando radical, ni para responder á cargos, que por fortuna, nadie me ha hecho ni podria hacerme. Cumplí con un deber, tan libérrimamente aceptado como que todo el mundo sabe que entré en el Congreso español en 1871 sin el apoyo de mi partido y que ni antes ni despues le he debido favor alguno personal. Pero importa consignar todo esto para que la historia sea exacta, máxime en estos tiempos de confusiones y apostasías; y á mí me conviene recordarlo para la perfecta esplicacion de lo que sigue.

La fatalidad hizo que el partido radical no pudiera pasar de la mera presentacion de su Proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. El decreto del Sr. Gasset, que fechado en Noviembre de 1872, llevaba á la pequeña Antilla la ley municipal, fué en seguida y por telégrafo, suspendido por el Sr. Mosquera, de un modo para mí inesplicado é inesplicable, en la forma y en el fondo. De igual suerte, el sério propósito del Gabinete Zorrilla-Martos, el compromiso por aquel Gobierno contraido, de

separar los mandos militar y civil de Puerto-Rico, se vió desvanecido con el envio del Sr. Martinez Plowes á aquella Capitanía General: siendo de advertir que el nombramiento de esta persona se hizo sin ser consultada para ello la diputacion puerto-riqueña. Quedaba, pues, el Proyecto de Ley de abolicion; nombróse la Comision correspondiente (y por cierto que yo figuré en ella venciendo al candidato del Ministro de Ultramar) y entrados ya en el debate, sobrevino la renuncia de la corona de España por el Rey D. Amadeo de Saboya—suceso para mí perfectamente lógico, dada la conducta de los elementos monárquicos de nuestro país y supuesta la política prudente y previsora que el partido republicano, por primera vez, desde 1868, venia observando; pero en el cual no tuve participacion alguna directa ni indirecta, por lo que puedo y debo declinar en absoluto toda la responsabilidad que á sus promotores corresponde.

Mas presentada la renuncia de D. Amadeo á las Córtes, nacia una situacion por todo estremo crítica para los representantes del país. De un lado estaba la cuestion legal; de otro la suerte de la libertad y de la democracia en nuestra patria.

Más de una vez he dicho que no soy de aquellos que un dia creyeron en la perfecta compatibilidad de la monarquía con la democracia. Lo que sí he creido por mucho tiempo es que los inconvenientes de la coexistencia de estos dos elementos de nuestra vida política á partir de 1869, eran inferiores á los que importaria la proclamacion de la república (forma propia de la democracia y que natural y necesariamente vendria por la reformabilidad de la Constitucion), en un país como el nuestro, todavía no preparado, por más de que le creyese y crea escepcionalmente apto para el ejercicio de

ciertos difíciles derechos, que la república supone, y que exigen gran iniciativa y poderosa reflexion de parte del pueblo que los ha de practicar.

Y que esta era mi opinion, expuesta cien veces de palabra y por escrito, así en el trato íntimo de mis amigos, como al dirigirme al colegio electoral (entre otros en mi manifiesto de 15 de Marzo de 1872), que esta era mi opinion, digo, lo sabian todos, amigos y adversarios; y por esto ocupaba yo un puesto en el centro izquierdo del Congreso, y esto influyó grandemente en mi resolucion de respetar siempre á la persona investida con la alta dignidad de Rey de España; de prestarle siempre el apoyo de mi consideracion y mi lealtad (por más de que yo no hubiera votado la monarquía ni elegido al duque de Aosta, ni asumido en todo este asunto más responsabilidad que la de meramente aceptar los hechos consumados), pero, al mismo tiempo, de escusar mi asistencia á Palacio y de declinar la honra de recibir distinciones oficiales ú oficiosas del noble príncipe de la casa de Saboya.

Conforme á estas ideas, en el momento de renunciar D. Amadeo la corona de España, despues de fracasado el ensayo de 1870, trascurridos más de cuatro años de ejercicio de las instituciones fundamentales de la democracia en nuestro país, y más aun dadas la situacion de nuestros partidos, la desorganizacion y agonía del conservador, las conexiones y simpatías del radical con el republicano, la actitud de este, el estado de las cosas en Francia y la marcha de los acontecimientos políticos en toda Europa, claro se está que el 10 de Febrero mis inclinaciones debian ser en favor de la república. Quizá venia á deshora; pero esta forma era ya la única compatible con la libertad de la patria. La cuestion se redu-

cia á suplir con abnegacion, con celo, con esfuerzos lo que faltaba en el desenvolvimiento político de nuestro país, por escasez de tiempo y de preparacion, para que las nuevas instituciones arraigasen y fuesen fecundas.

Pero el 11 de Febrero debia resolverse otra cuestion no menos grave: la cuestion de legalidad. Cierto, que todo cuanto á nuestro alrededor ocurria era una buena prueba de que viviamos en el seno de la revolucion. Bastaria para reconocerlo así el espectáculo de los partidos conservadores, formando la famosa *Liga* contra las reformas ultramarinas, hiriendo con sus violencias la misma institucion monárquica y dando á sus trabajos un carácter esencialmente perturbador. De la propia suerte eran pruebas de la realidad de mi aserto, tanto la inquietud que devoraba á todos nuestros hombres políticos, la vaguedad de sus aspiraciones y la contradiccion de muchos de sus actos, como el rápido é increible desgaste de las reputaciones mejor cimentadas en el concepto público.

Tambien es verdad que la resolucion del Rey Amadeo no cabia perfectamente dentro de la ley de 1869, donde se habian previsto solo los casos de abdicacion y de incapacidad del Monarca y no el de renuncia. Pero es igualmente cierto para mí que lo más próximo á la legalidad era la creacion de un Gobierno Provisional que convocase Córtes Constituyentes: y no oculto que desde hace algun tiempo profeso poca aficion al procedimiento revolucionario.

Por esto declaro que sentí grandes dudas el 11 de Febrero: con sorpresa asistí á la ruptura de la legalidad cuando las dos Cámaras se reunieron, *sin protesta de persona alguna*, formando la Asamblea Nacional; y solo ante las seguridades que me daban los que podian y de-

bian saberlo, de que nuestro voto favorable al Gobierno Provisional seria el pretesto de un alzamiento del país, dañoso á la causa misma que pretendiamos defender; solo ante el espectáculo de algo extraño que á mis ojos pasaba y que todavía no me ha sido esplicado; solo por la fuerza de las circunstancias, en la perplegidad de los momentos críticos y en la impotencia para hacer por mí mismo otra cosa, cedí, con algunos otros—aunque pocos—amigos, al ejemplo de la casi totalidad de los jefes caracterizados de mi partido, entendiendo siempre que la violencia de aquel voto seria subsanada por la resolucion de las próximas Constituyentes. He oido despues que algunos cohonestaron su voto con la presion de las turbas. Yo declaro que éstas no influyeron lo más mínimo en mi determinacion; pero del propio modo confieso que hoy mismo dudo de la bondad de aquel acuerdo, por más de que comprenda que dados ciertos antecedentes, en que yo no tuve la menor parte, otra resolucion era quizá imposible; de seguro peligrosa y muy difícil.

Pero entiéndase que al votar yo el 11 de Febrero la república, creí votar tambien otras tres cosas: la comision de la direccion política del país á los republicanos de la víspera; la inmediata disolucion de la Asamblea y la trasformacion del antiguo é ilustre partido radical.

A estas ideas corresponden mis votos del 24 de Febrero y el 8 de Marzo, así como mi actitud en el seno de la Comision permanente, para la cual fuí nombrado. Por esto cooperé con la mayoría de los diputados de Puerto-Rico á formar el núcleo del grupo llamado de los *conciliadores*.

Creia yo que era de buen sentido (aparte de aconsejarlo cierto sentimiento de esquisita delicadeza) llamar

al frente del país á aquellos hombres que, sobre gozar de una gran popularidad y poder prevenir aquella explosion, cuya inminencia se nos presentó como un argumento para que votásemos la república, tenian de su parte el prestigio de no *haberse equivocado* (al ménos aparentemente) y la representacion genuina de la idea ahora triunfante.

La única condicion que á este llamamiento podiamos nosotros poner era que el Gobierno de ahora no prejuzgase, como el de 1868, la cuestion de forma de la república y con ella ciertas soluciones políticas y económicas para cuya inteligencia y determinacion eran convocadas las Constituyentes. Pero esta condicion no podia tener más garantías que la probidad personal de los nuevos Ministros; y la eleccion estaba en nuestras manos.

Así, fuí partidario del Ministerio homogéneo republicano *desde el primer dia* de la república: y acepté el voto particular del Sr. Primo de Rivera, aunque lamentando que el plazo para la convocatoria de la Constituyente no fuese más breve;—y contribuí á la creacion del grupo de los *conciliadores* cuyo empeño se reducia á sostener enérgicamente la situacion creada; á no oponer la menor dificultad (ni dentro ni fuera de la Asamblea) al nuevo Gobierno hasta la próxima reunion de Córtes; á procurar la inteligencia entre los elementos intransigentes del antiguo partido radical y los republicanos, cada vez más enardecidos; á no apresurar con una actitud violenta la proclamacion del federalismo y de otras medidas, desde abajo y por las provincias, antes de ser serena y reflexivamente discutidas en el seno de la Representacion Nacional; y, en fin, á observar respecto de la nueva situacion la misma actitud que

la mayoría de los que ahora formábamos el grupo *conciliador* habiamos observado en 1868 con el Gobierno Provisional, cuyo primer sentido no nos habia sido en aquel entonces muy simpático—sobre todo á los Diputados de Puerto-Rico y á los amigos de la Reforma colonial.

En cuanto á la disolucion de la Asamblea.... ¿por ventura era discutible la idea? ¿Cuál era nuestra legalidad? ¿Cuál nuestra representacion moral? Diputados *monárquicos* habiamos votado, por la salvacion de la patria, la república sin estar facultados para ello. Miembros de las Córtes *ordinarias* de 1872, bajo la presion de las circunstancias, habiamos abandonado el Congreso y el Senado para constituir la Asamblea Nacional. Era, pues, preciso que se revisasen nuestros poderes; era necesario que se nos residenciase ante los comicios. ¡Cómo habiamos de pretender remedar al Parlamento Largo!

Pero si como hombres honrados esto nos era imposible, igualmente nos lo era como hombres políticos. Una necesidad de momento nos habia obligado á sustituirnos á las Córtes Constituyentes: nuestro deber más claro era acelerar el instante de que el país ejerciese su poder soberano y formulara su fallo inapelable sobre la situacion política y el destino definitivo del órden de cosas inaugurado con la renuncia de D. Amadeo de Saboya. No se comprende, no se puede comprender que nosotros mismos opusiéramos obstáculos á la reunion de los comicios, contribuyendo, con un aplazamiento á todas luces inmoral, á la creacion de intereses y costumbres favorables á la situacion por nosotros irregularmente creada el 11 de Febrero.

Se dirá, quizá, que la insurreccion carlista y la per-

turbacion producida en el país por el mero hecho de la subida al poder del antiguo partido republicano, exigia que remitiésemos á mejores dias la convocatoria de las Constituyentes. Lo contradigo de un modo terminante: primero, porque seria absurdo suponer que hasta que los carlistas depusiesen las armas no debian verificarse las elecciones, cuando el hecho de esa misma insurreccion no habia obstado á las elecciones de las últimas Córtes de 1872, y cuando nadie veia el término de la guerra de Cataluña y Navarra. Segundo, porque la situacion general del país (aun dando de barato que fuese escepcionalmente favorable al triunfo del antiguo partido federal), no era mucho más dañosa á los intereses de los partidos monárquicos, que lo habia sido en 1854 y aun en 1868 á los partidos del antiguo régimen. Tercero, porque la analogía del período histórico que atravesamos con otros de los más graves de este siglo, como el de 1808 á 1810, nos debia hacer entender que la reunion de las Constituyentes y la consagracion de algo definitivo en medio de tantas dudas, tantas confusiones, tantas incertidumbres y tantas sorpresas, era lo único suficiente á poner un término á la agitacion de estos momentos, pudiéndose asegurar que la resistencia de la Asamblea de 1872 á disolverse corria parejas con la de la célebre Junta central á convocar las inmortales Córtes de Cádiz.

Pero sobre todo esto habia una razon que brotaba del más ligero conocimiento del régimen parlamentario; á saber: que siendo de todo punto imposible (por muchos motivos que no necesito enumerar, y que en gran parte constan en el *Diario de Sesiones* de los meses de Febrero y Marzo) la coexistencia de la Asamblea *radical* y del ministerio *republicano*, era preciso, segun

la ley del parlamentarismo, que uno ú otra desapareciesen, y nosotros mismos con nuestro voto del 11 de Febrero y nuestro pacto del 24 del mismo mes habiamos convenido en que el ministerio homogéneo era de todo punto necesario.

Además, ¡ay de nosotros! ¡ay de la República! ¡ay del país si surgia una colision entre el Gobierno y la Cámara! ¿La legalidad, dónde estaria? En ninguna parte. Pero la lógica, la realidad y el espíritu de la situacion, estarian con el Gobierno. Por amor á las Córtes de 1872—á cuyo espíritu levantado, cuya rica inteligencia y cuyo carácter independiente nunca se hará bastante justicia—por su nombre, por su decoro, por su gloria no debiamos abrirle las puertas de tan sombrío porvenir. Por amor á esta patria tan trabajada y tan digna de magnífica suerte, por amor á este pueblo cuya circunspeccion y cuya cultura nunca serán bastante celebradas, debiamos evitar á toda costa los torrentes de sangre que produciria el choque del Gobierno y de la Asamblea.

Por tanto, prolongar la vida de esta—es decir, de un cuerpo sin prestigio y sin derecho para otra cosa que para sancionar leyes que como la de abolicion de la esclavitud estaban votadas en principio por las dos Cámaras en el mes de Diciembre de 1872,—era ponerse en oposicion á las leyes de la lógica, al derecho del país y á lo que la conveniencia más vulgar exigia de parte de los legisladores de la nacion.

Pero además, yo entendí—como he dicho—al votar la república el 11 de Febrero, que votaba la trasformacion del antiguo partido radical. Así intenté declararlo en la reunion que los individuos de este partido celebramos la noche del 23 de Febrero y en la que ni se me concedió

la palabra ni, para proceder á la eleccion de una junta directiva (que yo *jamás* reconocí), se acudió al sistema ordinario de los partidos liberales; á la votacion: hecho tanto más grave cuanto que los disidentes pasábamos de ochenta, como despues se patentizó.

Las razones que yo tenia para creer que el partido radical estaba disuelto despues del 11 de Febrero, son, en mi sentir, incontestables. En primer lugar, el punto de separacion entre la generalidad del partido radical y el partido republicano, era, segun la voz de muchos de sus doctores, la existencia de la monarquía, y votando la república, claro es que habiamos prescindido del manifiesto de Octubre de 1871, bandera de nuestra agrupacion política. Despues, notorio era que el jefe de nuestro partido, mi digno amigo D. Manuel Ruiz Zorrilla, se habia despedido de la Asamblea, oponiéndose al voto de Febrero: que muchos de nuestros correligionarios ó se habian abstenido en aquella célebre votacion ó habian votado contra la república: que el periódico más popular de nuestro bando—*El Imparcial*—habia levantado la bandera de la monarquía; que otros dos diarios habian muerto; un tercero, *La Nacion*, habia proclamado el federalismo y otro habia roto el fuego enérgicamente contra la tendencia personificada en D. Nicolás M. Rivero, cuya importancia á nadie se oculta. Nos faltaba, pues, doctrina, y nuestro cuerpo evidentemente se deshacia.

No faltan, empero, los que creen que los partidos los constituye puramente la agrupacion de individualidades. Tengo por equivocada la idea, pues que siendo así, no alcanzo qué diferencia sustancial puede haber entre los partidos políticos de nuestro tiempo y las bandas armadas y las turbas de *condotieri* de las repúblicas ita-

lianas. Pero aun cuando fuese de esta manera, se dió la circunstancia de que aun dentro del antiguo grupo radical brotasen dos tendencias igualmente enérgicas: la de los radicales intransigentes y la de los benévolos ó conciliadores; con lo que hasta unidad de conducta faltó al antiguo bando radical.

He oido en más de una ocasion afirmar que los *conciliadores* éramos en realidad federales, y hasta se llegó á decir que en esto pagaba tributo el grupo á la influencia de los Diputados puerto-riqueños. La afirmacion es en absoluto falsa: y si yo acostumbrase á pensar mal de mis adversarios, la tacharia de torpemente intencionada.

Por una parte, conviene que se sepa que despues del 11 de Febrero, la diputacion de Puerto-Rico se dividió en la manera de apreciar las cosas de la política peninsular. Por decontado, sus individuos no se habian nunca obligado á la unidad en este extremo: yo mismo recabé la libertad de accion sobre ciertos puntos. Pero ello es cierto, que despues de votada la república, solo los Sres. Ayuso, Alvarez Ossorio, Alvarez Peralta, Cintron, García Maitin, Sanromá y yo tomamos el partido de formar con el grupo de los *conciliadores*, y así consta en los periódicos de aquellos dias. No era, pues, *toda* la diputacion de Puerto-Rico la que en este asunto echaba sobre sí la responsabilidad de dividir al partido radical.

Demás de esto, es falso que ni una sola vez proclamásemos la doctrina federal en nuestras reuniones. Por el contrario, en varias ocasiones se dijo,—lo dije yo más de una vez—que los *conciliadores* no teniamos otra mision que sostener la efectividad de los dos votos de 11 y 24 de Febrero, oponiéndonos á la proclamacion á deshora de la república federal, y á la ruina del ac-

tual gobierno republicano. «Ni unitarios ni federales» fué nuestro acuerdo, preocupados como estábamos de entregar íntegro el depósito de la legalidad creada el dia 11 en manos de las convocadas Constituyentes.

¡Y sin embargo, los que más nos han censurado son precisamente los que faltando á sus compromisos y á las más evidentes conveniencias de la política, se dispusieron muy luego á hacer profesiones de fé de un *unitarismo* que los hombres sinceramente liberales no podrán nunca aceptar sino despues de sérias y detenidas esplicáciones—sin que de tal merezca el nombre la pretenciosa defensa de ciertas *unidades* que en la edad contemporánea no han llegado á negar ni siquiera las repúblicas *confederadas!*

Porque (es preciso decirlo todo) era impolítico, pero muy impolítico que los representantes del partido radical, encargados en aquel entonces de una mision delicadísima, saliesen de la patriótica reserva que las circunstancias les habian impuesto; como era un dislate de primera fuerza el creer que del texto y aun del espíritu del manifiesto de Octubre de 1871 se hubiese de deducir la república *unitaria*; como era un desatino incalificable ó una mala fé visible el confundir la autonomía colonial con el federalismo, para de aquí inferir la razon con que los Diputados de Puerto-Rico (cuya abnegacion y desinterés no admiten segundo puesto) se colocaron de parte del Gobierno, sin pretender el nombre ni las consideraciones de ministeriales.

No es de este momento formular mi juicio sobre la república unitaria y la república federal. Diré por mi cuenta que ni una ni otra me imponen, por más de que para decidirme en el momento de prestarles mi voto necesite naturalmente ciertas aclaraciones. Histórica-

mente, la república unitaria es inaceptable: es la república centralizada; y yo no conozco un solo ejemplo en contrario. Presumo, empero, que esto no lo habrian de querer muchos *radicales* que de buena fé y por oposicion al federalismo se declaran *unitarios*.—En cambio, el federalismo, que en la historia ha sido siempre el término sintético de la confederacion y la centralizacion, del separatismo (teoría de los pactos) y del centralismo (teoría de la absorcion del Estado), reviste en la propaganda que de él se ha hecho en nuestra patria cierto sabor socialista á que es preciso poner correctivo, no confundiendo cuestiones de forma con otras de fondo.

Yo declaro que no tengo inconveniente alguno en aceptar la república federal, manteniendo un criterio tan individualista como las leyes de la política lo consientan, en las cuestiones á que dán orígen la propiedad y otras relaciones sociales: esto es, si el federalismo continúa con la significacion que en la historia tiene. En cambio, no acepto el unitarismo mientras no reniegue de su significacion histórica.

Pero esto lo digo ahora: esto jamás, entiéndase bien, *jamás* lo dije en las reuniones de los *conciliadores*. ¿Con qué derecho hubiera podido decirlo? ¿Con qué derecho habia yo de comprometer á mi partido sin consultarle prévia y solemnemente?

Tal conducta no ha impedido que algunos de nuestros antiguos amigos censuraran acremente (pero nunca donde fuera posible la contestacion) á los Diputados de Puerto-Rico. ¡Quizá se hayan atrevido á murmurar algo como de ingratitud!

¡Ah! ¡Cuánto hubiéramos podido decir nosotros de los que nos motejaban! ¡Y cómo hubiéramos podido

oponer actitud á actitud! ¡conducta á conducta! ¡Cómo nos hubiera sido fácil recordar nuestra fidelidad al manifiesto de 1871, nuestros votos en 1872, nuestra prudencia en la última campaña..... y los fracasos de última hora y los gravísimos peligros por que corrió la ley de abolicion!

Además, que yo no tolero que se diga, ni por un solo momento, que el partido radical ha tenido mejores defensores que nosotros. Más inteligentes, más felices, más autorizados..... sin duda alguna: más sinceros y más desinteresados, seguramente no.

El partido radical ha tenido una mision tan grande como difícil, y á mi juicio la ha realizado hasta con exceso. Para comprender la importancia de aquel bando político, así como la admirable relacion que ha mantenido su conducta con sus propósitos, bastaria observar la pasion con que, de muy atrás, viene siendo juzgado. Se le ama ó se le odia: no hay término medio: y en los juicios ninguno toma un punto de vista imparcial. Sus adoradores se extasían ante sus ideas y sus procedimientos, cuya bondad es el tema de todas las observaciones y el motivo de todas las alabanzas. Sus adversarios á esto mismo se contraen y condenan al partido radical, no porque haya faltado á la generalidad de sus compromisos, sí que precisamente por sus exclusivos procedimientos y sus características ideas. No puede darse elogio más acabado.

La mision de aquel partido era esencialmente revolucionaria, y en este concepto siempre me pareció que recogia dignamente la herencia del progresismo de 1854, de los centralistas de 1840, de los exaltados de 1820 y de los liberales de 1812. En el consorcio de los dos elementos progresista y democrático en 1870, es evi-

dente que si el segundo trajo la doctrina, el primero aportó el procedimiento; y sobre que el *método* en todo sistema tiene una importancia capital, en la vida de los partidos basta á veces para calificarlos; porque los partidos no son solo una *teoría*, sí que una *conducta*. Por eso el partido radical, diferenciándose del progresismo por el adelanto científico de su doctrina, por la referencia de sus antiguas afirmaciones á un principio más absoluto, más racional y más fecundo, como el de los *derechos naturales* del hombre, que á su vez imponia ciertas correcciones al primitivo credo; sin embargo, conservó el sentido y el alcance de su antiguo método; y este se demostró hasta la saciedad en la coalicion electoral de 1872, en la tentativa de retraimiento del mismo año, en la constitucion de las actuales Cámaras, en el arreglo del clero, en la cuestion de los artilleros, en la abolicion de la esclavitud y hasta en la votacion del 11 de Febrero.

¿Qué otro partido ha podido compararse al radical en prontitud y acierto para ver al enemigo, en resolucion para buscarle en sus últimas guaridas, en energía y perseverancia para llevar á término su laboriosísimo empeño? ¿Qué otro partido ha osado nunca acometer una campaña como la por él inaugurada contra la famosa *Liga*, conjuracion de todos los elementos reaccionarios para dar la batalla al nuevo espíritu, á pretesto de la reforma colonial y con la ventaja de invocar nombres augustos é intereses sagrados? Porque entiéndase que el quebrantamiento del *statu quo* colonial, por medio de la ley de abolicion, es para mí un acto tan grave en la marcha de la política española, como la supresion de los señoríos, la desamortizacion ó el derrumbamiento de la monarquía de la media legitimidad. Y para acome-

ter esta empresa era de todo punto preciso el temple revolucionario. En tal supuesto, nadie, nadie podrá negar esta gloria al partido radical, cualquiera que haya sido la conducta de algunos de sus representantes en las últimas sesiones de la Asamblea.

Por innecesario tengo repetir que nunca he aceptado por completo el procedimiento del partido á que me refiero. Buenas pruebas he dado de ello combatiendo la coalicion electoral de 1872 hasta el punto de retirar mi candidatura de Astúrias, votando despues en la minoría de las penúltimas Córtes contra el retraimiento y oponiéndome en época bien cercana á cierta proyectada sesion permanente del Congreso, en circunstancias de algun desasosiego. Es decir, que no me ha complacido lo que el procedimiento entraña de forzado, de violento; pretendiendo por mi parte distinguir, dentro de lo revolucionario, lo abreviado y lo impetuoso de lo absorbente y lo huracanado, por más de que en la mayor parte de las ocasiones entrambas cosas recíprocamente se supongan y se confundan lastimosamente.

Pero, así y todo, ¿qué partido aquí puede vanagloriarse de haberse sometido siempre al procedimiento legal y al método pacífico, prescindiendo de lo arrebatado y lo vertiginoso? ¿Cuál? ¿El absolutista, que se insurreccionó en 1814? ¿El moderado, que dirigió el levantamiento de 1843? ¿La union liberal, que hizo los contradictorios movimientos de 1856 y 1868? ¿El republicano, que locamente se insurreccionó en 1869 y 1870?

El factor es, pues, comun á todos nuestros partidos, y como que para ser eficaz en la vida política actual es preciso aceptar la disciplina de los partidos, yo he podido elegir el radical (lo he dicho ya otra vez) como el más próximo á mis individuales opiniones.

Pero reconocida toda la importancia y proclamado todo el mérito que el antiguo partido radical tenia, estimo desacertado sacarle de quicio, prolongando su existencia fuera de las condiciones que la hacian posible y la explicaban. ¿A qué oponerse locamente á la ley del tiempo y á la lógica de la vida política? ¿A qué pretender la momificacion de aquel ilustre partido, cuando de su libre descomposicion habrian de resultar elementos de gran valía para que, unidos con otros del antiguo partido republicano, reprodujesen algo como la obra de 1869, y afrontasen, con su tradicional sentido y poderoso aliento, las dificultades de alguna reforma, para la cual fuesen necesarios quizá el espíritu vigoroso de Calvo de Rozas y la prevision política y las altas miras de Mendizábal? ¿Por qué romper la misma tarde de la proclamacion de la República con los republicanos de la víspera, luchar con su prestigio, renunciar á la política de abnegacion y de benevolencia, para colocarnos fuera de los intereses de la situacion á que habiamos ayudado con nuestro voto, y cuya direccion en estos instantes correspondia á los republicanos históricos, con el mismo derecho con que nosotros, despues de no pocos tropiezos y de graves conflictos para el país, habiamos asumido la de la situacion creada en 1868?

Se dirá que esto lo hubiéramos conseguido mejor no desuniéndonos. Es verdad; por eso nunca me lamentaré bastante de que algunas ilustres personas del partido radical se hayan separado de nosotros. Y digo que se han separado, porque los *conciliadores* estamos, no ya con la lógica del voto de 11 de Febrero, sí que con el pacto celebrado por cierta célebre comision nombrada en momentos bien críticos, por la mayoría de la Asamblea para conferenciar con el elemento republicano; pacto

que expuso de un modo terminante el Sr. Martos en la sesion del 24 de Febrero, y que comenzamos todos á cumplir votando su primera parte; esto es, el ministerio republicano homogéneo.

Desgraciadamente no lo entendieron del mismo modo todos los Diputados de Puerto-Rico; y puede decirse que esta fué la única cuestion en que nos dividimos. Bien es que nunca nos habiamos obligado (antes lo he dicho) á observar una misma marcha en las cuestiones que no fuesen especiales de Puerto-Rico.

Pero esto no ha evitado que todos incurriesen en las iras y cuando ménos en las prevenciones de ciertos grupos, alegándose como pretesto para ello, no ya la actitud de *unos cuantos*, despues del 11 de Febrero, sí que la inquieta preocupacion que por las cosas de su país venian demostrando todos los Diputados puerto-riqueños. El pretesto da lástima, y si de él trato es porque algo tiene que ver con el tercer punto de que al principio de este ya largo escrito prometí ocuparme.

Una de las mayores dificultades que entraña la procura de los intereses puerto-riqueños es la diferencia esencialísima de la situacion actual de la Península y de aquella Antilla. Entiendo que siempre (dentro del régimen de la asimilacion) este será un gran obstáculo; pero máxime hoy, que resueltas en la Metrópoli las cuestiones fundamentales de la vida política, no se comprenden, á primera vista, en las Córtes la oportunidad con que, en medio de debates de política general y cuando la casi totalidad de la Cámara está preocupada con algo pasajero, pero palpitante, se alce la voz de un Diputado borinquense llamando la pública mirada sobre problemas aquí ya casi olvidados de puro resueltos, en el trascurso de treinta años, pero que subsisten

en toda su virginidad en Ultramar, constituyen allí la preocupacion diaria y casi monopolizan la atencion de los representantes de aquellos paises hasta el grado de que lo que aquí interesa en el momento, para ellos revista un carácter secundario.

A esto se junta que las cuestiones de Ultramar, por su naturaleza y por las esperanzas que en ellas muy discretamente han puesto los partidos conservadores de la Península (impotentes aquí para luchar por sus ideas cara á cara y para quienes el *statu quo colonial* es el benéfico pliegue que los mantiene dentro de la situacion y les permite hacer sus trabajos de zapa), son una *complicacion más*, y los Gobiernos gustan poco de que se les ofrezcan dificultades, y los partidos, cuando están en el poder, no miran con buenos ojos las nieblas que una cuestion desconocida puede arrojar.

Por todo esto muchas veces se ha lanzado á la diputacion puerto-riqueña el cargo de que no perdia de vista su interés ni aun parecia estar en el Congreso para otra cosa que para defender las reformas de la pequeña Antilla. Todavía así formulada la primera parte de esta crítica es un elogio; pero con los antecedentes consignados desaparece todo motivo de censura.

La mereceria si aquella diputacion hubiese pospuesto alguna vez el interés general de la patria ó la causa de la libertad al mero interés de la provincia: la mereceria si, por ventura, los Diputados puerto-riqueños hubiesen abandonado, en los momentos difíciles ó en cualesquiera otros, sus escaños so pretexto de que no se trataba de su olvidada isla.

Este esclusivismo provincial seria, aparte de indigno, absurdo y contraproducente. Una *política puerto-riqueña* no se comprende donde todos los Diputados son

Diputados de la Nacion, y donde la mejor garantía de la libertad colonial es y tiene que ser la libertad de la Metrópoli. ¿Qué más hubieran deseado nuestros adversarios que nuestra abstencion sistemática de la política general? ¡Qué argumentos no se hubieran sacado de nuestro raquitismo de miras, de nuestro aislamiento, de nuestra política egoista! ¡Ah! muy torpes, muy cándidos habiamos de ser para incurrir en esta debilidad. Quizá el único mérito (si alguno hay) de la política seguida por los Diputados puerto-riqueños consiste en haber identificado la suerte de su causa con la suerte del partido radical, mediante una adhesion firmísima á los intereses generales por este representados. En tal concepto, no reparamos en sacrificios. ¡Cómo, si yo alguna vez he temido que pecábamos de benévolos! ¿Se duda?

Silenciosos estuvimos frente al Sr. Gasset, á pesar de la acogida fria, casi desdeñosa de aquel Ministro á una comision de Diputados puerto-riqueños, á los cuales en Setiembre anunció que él *no era reformista*. Deferentes estuvimos con los principales individuos de aquel ministerio, no sosteniendo Soria su interpelacion sobre la situacion política de Puerto-Rico; Borrell sus preguntas sobre la separacion del capitan general Latorre; Maitin sus incesantes gestiones para resolver los conflictos de la diputacion provincial y el gobierno supremo; Cintron su demanda del proceso de Lares; Padial sus preguntas sobre el personal de la administracion de la isla; yo mi interpelacion sobre el incumplimiento de la Ley *preparatoria* de 1870;—y eso que los esclavistas, pretestando que la ley de 1870 se cumplia, intentaban evitar la definitiva de abolicion; y que en la Península se publicaba contra el partido liberal puerto-ri-

queño una especie de *Historia de la insurreccion de Lares*, con pretensiones de estar basada en datos oficiales; y que el general Latorre era llamado de improviso á la Metrópoli, conforme habian prometido los conservadores de la pequeña Antilla; y que los periódicos esclavistas no cesaban de propalar rumores alarmantes sobre la situacion de aquella isla como medio de impedir toda reforma, y que el Ministro de Ultramar se negaba en absoluto á secundar recomendacion alguna de los Diputados puerto-riqueños en materia de personal administrativo, afirmando de este modo una diferencia, para nosotros ofensiva, respecto de lo que de ordinario acontece en la Península.

¿Y mi amigo Sanromá no desistió de sostener sus dos proyectos de reforma social y reforma económica? ¡Y mi compañero Alvarez Peralta no aplazó la defensa de su proposicion de reforma política! ¡Y yo no evité una verdadera batalla retirando, despues de discutida con los Sres. Martos y Gasset, mi proposicion para llevar el Código penal á Cuba, Puerto-Rico y Filipinas!

Y ¿qué razon teniamos para todo esto? No violentar las cosas: no precipitar las soluciones: no traer conflictos al Gobierno: no quitarle la gloria de su iniciativa, una vez que nos hubiera prometido hacer tal ó cual reforma: no dividir la mayoría, como *pudiéramos haberla dividido* á los quince dias de reunidas las Córtes.

¡Ah! recuerdo bien cómo me censuraron algunos el dia que retiré mi proposicion sobre el Código penal. Yo estoy satisfecho de lo que entonces hice; y si me fuera lícito presumir de algo, me permitiria decir que, por lo que despues medió, llegué á creer en la superioridad de mi prevision política respecto de la de aquellos que por aquel entonces me censuraron duramente. Y eso que la proposicion no se votó: que la mayoría continuó uni-

da.... que todavía no se ha llevado el Código penal á Ultramar, y que para la comision que el Ministro nombró á fin de que propusiese lo conveniente dentro de un brevísimo plazo, se prescindió por completo de los Diputados borinquenses, dándose participacion á personas conocidas por su oposicion á nuestras ideas.

Pero ¡qué más! la misma presentacion de nuestras proposiciones, el anuncio de nuestras interpelaciones ¿cuándo tuvo lugar? Despues de haber solicitado en vano y por dos veces (sin duda por circunstancias extrañas á la voluntad de mi respetable amigo el Sr. Ruiz Zorrilla) una conferencia con el Presidente del Consejo de Ministros; fracaso de que hubiera resultado la completa ruptura de mis relaciones personales y políticas con aquella digna persona, á no mediar públicas y honrosas explicaciones de ambas partes en la reunion celebrada en el Palacio de la Presidencia á fines de Octubre, ante los Sres. Diputados de Palencia y Pontevedra, cabiéndome entonces el honor (con mi amigo el Sr. Sanromá) de llevar la voz de la diputacion puerto-riqueña y de sentar las bases de una inteligencia cuyo primer resultado fué el decreto que estendió á Puerto-Rico la ley municipal.

Tal vez se busque argumento en una célebre enmienda presentada al voto particular del Sr. Primo de Rivera en las postrimerías de la Asamblea Nacional. Proponíase en ella que, si por falta de suficiente número de Diputados para votar leyes no se aprobaban las de abolicion de la esclavitud, supresion de matrículas de mar, y organizacion de 40 batallones francos (para cuya discusion se habia prorogado tan solo la vida de la Asamblea) se entendiesen promulgadas estas leyes conforme á los dictámenes de las repectivas comisiones.

La mera enunciacion de esta enmienda produjo un escándalo en la Cámara. Ciertos grupos desde luego señalaron como autores de la enmienda á los Diputados de Puerto-Rico y como interés supremo del aditamento, la ley de abolicion. Pues bien; aquella enmienda no fué obra nuestra. Su autor se llamaba D. José Fernando Gonzalez, uno de los jóvenes de corazon más generoso y de inteligencia más rica que poseia la minoría republicana, y al cual debe la causa de las reformas ultramarinas esfuerzos verdaderamente extraordinarios.

Cierto que entre los firmantes de la enmienda de Gonzalez habia el nombre de un Diputado de Puerto-Rico (el nombre de Padial), pero cierto tambien que allí estaba sin prévio acuerdo de sus demás compañeros (porque no se trataba de una cuestion esclusivamente puerto-riqueña) y en virtud del mismo derecho incontestable que tenian todos los demás firmantes. Cierto que la casi totalidad de los Diputados de Puerto-Rico votaron la enmienda, pero cierto que varios se abstuvieron de votar y aun alguno lo hizo en contra.

Pero entendámonos. ¿Cuál era la razon de aquella enmienda? ¿Acaso un nuevo capricho la aconsejaba? ¿Era una pura intriga? Triste es revelarlo, pero es preciso que todo el mundo lo sepa. Algo he dicho ya sobre esto al principio de este *memorandum*.

A poco de la caida de la monarquía una gran parte de los Diputados y Senadores abandonó las sesiones del Congreso, de suerte que apenas si habia número suficiente para votar leyes. Conocido esto de todo el mundo, muy luego comenzó á fraguarse un complot, cuyo objetivo fué desde el primer momento la ley de abolicion. Todo el empeño consistia en pedir, á última hora, la votacion nominal para el acuerdo definitivo en cuya

virtud el dictámen de la comision abolicionista, despues de un debate de cerca de dos meses, debia ser ley. La falta de Diputados se hacia constar, y para esto ya se cuidó en varias sesiones de que el presidente declarara que se necesitaban 255 Diputados para votar leyes.

Esto para nadie era un misterio. Principiaron á murmurarlo los convenidos en el Salon de conferencias: lo indicaron luego los periódicos conservadores, y los mismos que habian de pedir la votacion nominal y de abstenerse de votar para que el número fuera aun menor. no lo ocultaron despues de la derrota de la enmienda del Sr. García Ruiz al dictámen de la comision: enmienen cuyo triunfo fiaron aquellos bastante.

En esta trama entraban, más ó ménos ostensiblemente, varios grupos. En primer lugar, los enemigos de la ley de abolicion: en segundo, los que ardian por que la Asamblea no suspendiese sus sesiones, para volver á la constitución de un ministerio mixto ó quién sabe si á un ministerio homogéneo radical; en tercer término, los que por antipatía á los Diputados puerto-riqueños, por ódio á la actitud tomada por muchos de estos figurando el grupo de los *conciliadores*, quizá por motivos aun más pequeños, querian hacer sufrir á aquellos un descalabro.... á costa de la integridad de la doctrina del partido radical, del prestigio de la Asamblea, de la honra de España y de la suerte de los pobres é inocentes negros!

Pues contra este complot, última maquinacion del esclavismo, se forjó la enmienda de Gonzalez. Solo en un caso hubiera surtido efecto: en el caso de que un grupo de Diputados y Senadores, *faltando á sus deberes*, se ausentase de la Cámara para que no fuera ley el proyecto de abolicion:—aquel proyecto votado moralmente en medio de un indescriptible entusiasmo el 22 de Diciem-

bre. Despues de esto, ¿puede nadie estrañar que muchos votáramos la enmienda en cuestion? Yo respeto las opiniones contrarias: sé de muchos que se opusieron á la enmienda de muy buena fé, alegando argumentos muy atendibles; pero esto no empece para que yo acepte con gusto toda la responsabilidad de aquel acto.

Y buena prueba de la perspicacia acreditada en este trance por el Diputado de la minoría republicana, lo que despues sucedió. Fué desechada la enmienda; ¿pero salió el proyecto de abolicion tal como la comision radical lo habia presentado? ¡Cuántas angustias no pasamos en aquellos inolvidables dias de Marzo! ¡Cómo advertimos, profundamente doloridos, ciertas abstenciones en la votacion de la enmienda García Ruiz! ¡Con qué pena nos resolvimos á aceptar la mutilacion de nuestro proyecto, en aras de la patria y en beneficio de la misma causa del esclavo, ahora súbitamente comprometida de un modo apenas imaginable treinta dias antes!

De suerte que en aquella enmienda ni la iniciativa fué nuestra, ni su presentacion fué inoportuna, ni el apoyo que le prestamos puede tacharse de inconveniente. ¿Con qué derecho, pues, se ha podido murmurar de la actitud de los Diputados puerto-riqueños, presentándolos como inquietos y preocupados solo de su interés esclusivo?

Además, los autores de ciertas críticas (cuyo objetivo nunca fué para mí desconocido) ignoran que precisamente uno de los acuerdos tomados por la diputacion borinqueña al entrar en campaña se contrajo á la esquisita prudencia con que habia de proceder en todos sus actos. Y esto me conduce á tratar del último punto de que hablé al principiar este papel.

Apenas reunida en Madrid la mayoría de los Diputa-

dos de la pequeña Antilla, celebróse una reunion con la mira de acordar el plan de conducta que debiamos seguir y las bases de los proyectos de reforma que habiamos de presentar. A aquella junta solo asistimos los Sres. Alvarez Peralta, Alvarez Ossorio, Borrell, Cintron, García Maitin, Mosquera, Padial, Sanromá, Soria y yo, agregándose los Sres. Mata y Rodriguez (Gabriel) electos Senadores. Es decir, que de los catorce Diputados radicales electos (el décimoquinto era el señor Sanz, conservador) solo diez se reunieron, y de los cuatro Senadores, solo dos. A poco y en las siguientes sesiones fuimos ya ménos, porque el Sr. Mosquera se abstuvo y los Sres. Rodriguez y Mata renunciaron el cargo de Senadores, de modo que la campaña la hicimos solo nueve representantes de la pequeña Antilla, á los que á última hora se agregó el Sr. Ayuso, recientemente nombrado en sustitucion del general Córdova. La contrariedad no fué pequeña; máxime cuando reunido el Congreso y el Senado en el mes de Febrero pudimos advertir que los Representantes que entonces debiera tener en la Asamblea la isla de Puerto-Rico eran nada ménos que diez y nueve!

En las reuniones á que me refiero, resolvimos, primero, mantener una estrecha union en todo lo referente á la política de Puerto-Rico—reservándose cada cual su libertad de accion para las demás cuestiones de política general—para lo que debiamos celebrar conferencias y discutir todo paso que en nombre de la pequeña Antilla intentásemos. Segundo, huir sistemáticamente los debates de pasion y procurar á toda costa que se discutiesen, en toda su amplitud y con toda calma, los problemas políticos, económicos y sociales de Puerto-Rico, en la seguridad de que, teniendo de nuestra parte la razon

y siendo notorio el liberalismo de la Cámara, ganariamos la partida si conseguiamos que las Córtes dominasen serenamente las cuestiones; con lo que, además, hariamos frente á la hasta entonces fecunda táctica de nuestros adversarios, dedicados á barajar los intereses y las pasiones para nunca llegar al fondo del problema ultramarino. Tercero, renunciar á todo propósito y todo acto que pudiese ser atribuido de cualquier modo á interés personal, por lo que así en las votaciones de la mesa del Congreso, como en la designacíon de personas para las comisiones nos abstuvimos constantemente de presentar nuestros modestos nombres, tomando una actitud opuesta solo cuando se trató de la ley de abolicion, por motivos fáciles de comprender. Cuarto, deferir á las indicaciones del Gobierno y dejarle la iniciativa en todas aquellas reformas que se manifestase dispuesto á hacer en el órden legal de Puerto-Rico, reservándonos, empero, la facultad de provocar todos los debates convenientes y de presentar todas aquellas proposiciones que no se mostrase el Gobierno en ánimo de iniciar ó sostener, pero con el propósito siempre de reducir nuestra actitud á la mera propaganda, á no forzarnos á otra conducta las circunstancias. Quinto, prescindir de toda política exclusiva, no reduciéndonos, por tanto, á los meros intereses locales de Puerto-Rico.

Tratando este punto, y siquiera de pasada, quiero hacer una indicacion relativa á mi modo de ver la cuestion de procedimiento en la presentacion de las proposiciones para la reforma ultramarina. Yo creia en la mayor conveniencia de presentar proposiciones de ley especiales sobre cada uno de los estremos que habia de comprender la Constitucion política de Puerto-Rico. Así hubiéramos conseguido más fácilmente la libertad

de imprenta, y la estension del derecho de sufragio, y el jurado, y los derechos de reunion y asociacion, sin exponernos á perderlo todo de una vez, si limitábamos nuestro esfuerzo á sostener la proposicion de llevar de un golpe á la pequeña Antilla la Constitucion de 1869. De esta opinion mia no participaban algunos de mis compañeros, y sobre todo el más directamente encargado de defender la reforma política. Por esto y por haberse echado encima los acontecimientos no pude ensayar la realidad y la eficacia de mi idea. Pero ahora me importa que conste, para que se entienda una vez más, que yo no he aceptado nunca, que yo no acepto hoy la fórmula de *todo ó nada*.

Fieles al programa anunciado vivimos los siete meses de las últimas Córtes. Nuestras deferencias para con el Gobierno dichas quedan en otra parte: nuestra actitud en el Congreso es de todos conocida, porque pública fué nuestra adhesion al centro izquierdo de la última Asamblea, recibiendo de él, al tiempo de su virtual disolucion, la alta honra de ser yo nombrado, primero, de la Comision directiva del grupo conciliador, y despues miembro de la Comision permanente de la Asamblea Nacional.

No quiero ni debo cuidarme de razonar la actitud que en toda la campaña mantuvimos: ni siquiera he de relacionarla con los resultados obtenidos. Pero sí me creo en el deber de llamar la atencion de mis correligionarios y en particular de las dignas personas que en lo sucesivo desempeñen el cargo de Diputados de Puerto-Rico, sobre la íntima, la constante é inquebrantable union que sostuvimos los representantes de la pequeña Antilla en la legislatura que virtualmente acaba de terminar. Es punto menos que imposible que yo esplique la fuerza que esto nos dió. Y cuenta que esta union no

era resultado de una perfecta unanimidad de pareceres de los Diputados. En nuestras particulares reuniones, fueron largos y calurosos los debates, siendo no pocos de cinco y seis horas seguidas. Mas es igualmente cierto que de aquellas reuniones salia siempruna sola voluntad. ¡Cómo si no, hubiéramos, por ejemplo, resistido en silencio, y al modo de un regimiento al cual se le obliga á recibir arma al brazo el fuego del enemigo, los incesantes ataques de que la diputacion fué objeto durante la discusion de aquel voto de confianza al ministerio Zorrilla, que precedió inmediatamente al proyecto emancipador de 22 de Diciembre! Otro ejemplo de disciplina es difícil que se presente—y lo cito porque el mérito que me alcanza es bien escaso. En aquellos célebres debates—ahí está el *Diario de Sesiones*—no parecia sino que lo único que se discutia era la diputacion puerto-riqueña: la cual en su puesto, tranquila y reservada, soportó las críticas hasta el momento final en que se me dió el encargo de esplicar brevemente nuestra actitud, nuestros compromisos y nuestras aspiraciones.

Consignadas las esplicaciones que anteceden, y afirmada mi disposicion á dar cuantas mis amigos y correligionarios crean todavía necesarias para la mejor inte-

ligencia de los sucesos de estos últimos meses, tiempo es ya de poner término á este escrito. No responde á sus fines discurrir sobre el resultado de la actitud y la conducta de los Diputados puerto-riqueños. Tampoco soy yo juez imparcial, y estimo mejor dejar á la opinion pública la referencia de los esfuerzos de aquella diputacion á las positivas conquistas logradas recientemente en el camino de la reforma colonial.

Solo me permitiré decir dos palabras sobre la situacion presente. La campaña parlamentaria de 1872-73 terminó con un hecho positivo: la ley de abolicion. Para los que tienen por realidad solo lo que se gusta y se toca, quizá peque de pobre é insuficiente la campaña aludida. Para mí—cualquiera que haya sido la participacion que en ella tuviéramos los Diputados borinquenses—merece el doble calificativo de fecunda y sorprendente. La ley de abolicion, á mi juicio, entraña para Puerto-Rico la disolucion del partido conservador: para Cuba el allanamiento de uno de los principales obstáculos que en el órden de las preocupaciones y de los intereses ofrecia su verdadera pacificacion: para todo nuestro imperio colonial, el primer paso sério y decidido en el sentido de su total reforma. El tiempo dirá si me equivoco. En tanto hoy de nuevo repito, que si á la cuestion colonial he venido por mis inescusables deberes en pró de la abolicion de la esclavitud, siempre he pensado que en este problema estaba cifrada la suerte entera de todas nuestras colonias; pudiendo esperarse que una vez resuelto aquel en el sentido de la justicia y de la civilizacion, lo demás se nos daria *por añadidura*—segun la frase de los libros cristianos. De este modo, yo, *abolicionista*, tenia la seguridad de llegar á las soluciones de los *reformistas*. ¿Llegaré? ¿He llegado?

Entiéndase, empero, que ni remotamente se me ocurre que para alcanzar el desenvolvimiento de la gran obra del 22 de Marzo, baste lo hecho, correspondiéndonos ya á sus admiradores aplaudir satisfechos, pero reducidos pura y esclusivamente á una espectacion benévola.

Hoy como nunca es preciso trabajar.

De una parte es necesario que el Ministerio de Ultramar salga de sus rutinas y abandone sus preocupaciones para tener resueltamente *una política*. Ya no son posibles las locas pretensiones y mucho ménos el desatentado imperio de aquella burocracia que así en nuestras Colonias como en el mismo Madrid, oponia á la ley de espansion y al espíritu democrático de los tiempos modernos, ora una actitud de hostilidad manifiesta, ora una resistencia pasiva, pero bastante para sofocar en el fondo de los pupitres ó bajo el polvo de los expedientes toda idea y todo proyecto que no saliese de su encasillado cerebro. Ya no es posible mirar á aquellos paises, que el genio de nuestros navegantes ó el robusto espíritu de nuestros colonizadores sacó á la luz de la civilizacion, como meras fincas, creadas y fomentadas solo para estéril regalo ó grosero provecho de la Metrópoli, obligada, por ende, á estimar al colono como el señor consideraba al siervo de la Edad Media y á tratar como enemigo á todo el que en nombre de los deberes impuestos, cuando no en el de su propia naturaleza, exigiese los derechos de ciudadano español. No es ya posible persistir en la política de la fuerza, cuya fecundidad ha sido tal que ha producido la pérdida de todo el continente americano y una série de cruentas insurrecciones, así en nuestras Antillas como en Filipinas, de que es tristísimo ejemplo la guerra que há cinco años comenzó en Yara. Y, en fin, no es ya hacedero continuar la série de misti

ficaciones, de torpezas, de contradicciones y de incalificables errores que vienen caracterizando á la administracion ultramarina de 1868 á esta parte.

En obsequio de la verdad, no puedo pasar por alto que la diputacion de Puerto-Rico ha debido á las dos dignas personas encargadas del ministerio de Ultramar desde la proclamacion de la República, pruebas de afecto y consideraciones de un género á que ciertamente no la tenian acostumbrada los Ministros anteriores, de sobra hechos (con alguna rara escepcion) á las pretensiones de omnipotencia que siempre han distinguido al departamento ultramarino y que á mí me han obligado á no mantener con él relaciones oficiosas de ninguna especie. Pero esto no basta. No es esta la hora de los buenos deseos y de las atenciones personales. Hoy se necesita una *política* cuyas dos bases tienen que ser estas: primera, que las colonias, ante todo, son sociedades con destino propio; y segunda, que no hay más medios de conservarlas en el seno de la Madre patria que la confianza, la libertad y el desinterés.

De la propia suerte, nuestros amigos de Puerto-Rico tienen que dedicar todo su esfuerzo para que el complemento de las reformas iniciadas sea una verdad y se realice dentro de plazo breve y próximo. Hasta la saciedad he repetido que no basta tener derecho para que este sea consagrado, y que todos los esfuerzos que se limiten á la vida interior de Puerto-Rico y á lo sumo á enviar á las Córtes de la Península ocho ó nueve Diputados, pecarán siempre de deficientes.

En términos generales, para que un derecho sea acatado, precisa que antes sea conocido de aquel á quien corresponde el acatamiento; y en el órden natural de las cosas humanas está que la demostracion de la justicia de

una causa corresponda primera y naturalmente á aquel en cuyo provecho se ha de hacer la demostracion. En este sentido, he aconsejado con repeticion suma á mis correligionarios que procurasen hacer valer en la Península la razon de su demanda, pues que en la Península habia de ser esta atendida. ¡Cuánto no hicieron en este camino las Colonias norte-americanas, antes de la triste fecha de 1776! ¡Cuánto no ha hecho Irlanda antes de conseguir su flamante Ley agraria!

Porque pecan de ignorancia ó de mala fé los que atribuyen la resistencia que las reformas ultramarinas han hallado en la Metrópoli á cierta prevencion desfavorable de esta; prevencion de que se supone que participan hasta los partidos más avanzados de la Península. No hay tal cosa. Lo que sucede es que aquí se desconoce de todo punto la verdad de la situacion de nuestras Colonias, y á este desconocimiento concurren la diversidad de los problemas que se ofrecen en aquellas y en la Península respectivamente, la distancia extraordinaria que las separa, la falta de rápidas y frecuentes comunicaciones entre unos y otros paises, la historia de abandono y torpezas de los últimos cincuenta años, la situacion desgraciadísima de Cuba, fuente de ódios y de preocupaciones de cierta especie, y, por último, la propaganda activa, enérgica, incesante, habilidosa y desesperadora que los interesados en el *statu quo* ultramarino han hecho, muy principalmente desde el año de 1870.

A tales causas de error ¿qué hemos opuesto los amigos de las reformas ultramarinas? No se me diga que las Metrópolis, dignas del nombre de tales, están sériamente obligadas á investigar sin escitacion extraña, todo lo que importa al bienestar de esas sociedades im-

perfectas, traidas al mundo de la civilizacion por el trabajo de los colonizadores ó de los guerreros. Es cierto; pero sobre que el pecado que á este respecto puede haber cometido España es el mismo que han cometido todas las Metrópolis del mundo (y no las absuelvo por esto) ¡medrados estariamos si la falta de los unos hubiera de justificar el abandono de los otros!

Demás que (no lo pueden desconocer mis correligionarios de Puerto-Rico) no es esta la hora de reparar en sacrificios. Hace cinco años esto era posible. Hoy, despues de los compromisos contraidos, despues del carácter que ha revestido la oposicion ultra-conservadora de Cuba, despues de la pasion demostrada por los conservadores de la pequeña Antilla.... ¡ah! la reaccion allí seria la política de los embargos y los fusilamientos, la política de las violencias y la estirpacion; y entonces, entonces, ¡cómo se reproducirian las quejas y los tardíos arrepentimientos de Cuba! La suerte está echada: no es posible retroceder y fuera locura renunciar á los grandes medios de accion que ofrece la actual situacion política de la Madre patria y que casi aseguran un rápido y satisfactorio éxito. ¿Se necesita otra prueba que la de la propaganda abolicionista?

Y que no basta la eleccion de seis ú ocho Diputados á Córtes, más ó ménos unidos, y enérgicamente dispuestos á la consecucion de las suspiradas reformas, lo demuestra una consideracion sencillísima. Porque ó los Diputados aludidos optan por dedicar absolutamente todos sus cuidados á la cuestion de Puerto-Rico, ó se resuelven á tomar parte en el movimiento general de la política española. En el primer caso, sus esfuerzos serán absolutamente ineficaces: porque la política especial y la preocupacion de localidad, jamás han hecho mella

en la masa de unas Cámaras agitadas por gravísimos problemas.

En cambio, si los Diputados puerto-riqueños se deciden á tomar parte en las cuestiones generales, es preciso desconocer por completo lo que son los Congresos y los deberes que implica la disciplina de los partidos para pensar que un Diputado puede, en cualquier momento, usar de la palabra ó presentar una proposicion, que la Cámara acogeria con risas ó murmullos.

Con este convencimiento recomendé en diversas ocasiones la creacion en Madrid de un Centro reformista-colonial, frente al Centro hispano-ultramarino, y la fundacion de un periódico, que con la visera levantada sostuviese las aspiraciones de los habitantes de nuestras Colonias. Esto hubiera sido el complemento de la admirable actitud del partido liberal puerto-riqueño, á cuya virilidad, cuya cultura y cuyo civismo he hecho siempre plena justicia dentro y fuera del Congreso. Pero mis consejos no hallaron eco, sin duda por las circunstancias: quizá por no ser factible su realizacion: quién sabe si por entrañar algun error que yo no advertí á tiempo.

Hoy, empero, me ratifico en mi punto de vista de siempre. Es preciso trabajar en la Península: es necesario no atenerse á los esfuerzos de media docena de Diputados; es indispensable prescindir de la absurda especie de que las cosas hacen por sí su camino, y que la conservacion de los monopolios es lo único que justifica ciertos sacrificios, porque es lo único cuya inmediata y grosera utilidad se vé y se palpa.

De igual manera importa atender á una dificultad que pueden producir en nuestro camino la nueva situacion del país y el favorable prospecto que las cosas polí-

ticas ofrecen. Vamos venciendo, y es punto ménos que seguro, que la más completa victoria coronará nuestros esfuerzos. Pero la hora de la victoria es frecuentemente la hora de las divisiones y de los conflictos entre los vencedores. Y nuestra victoria no es, no puede ser tal que nos permita dar por consolidada, al dia siguiente de concluida, la obra que tanto trabajo, tanta fé y tanta perseverancia ha reclamado de nuestra parte. Es pues, preciso, hoy más que nunca, mantener la admirable union y el vivísimo entusiasmo que han distinguido al partido liberal puerto-riqueño. Es necesario llevar nuestro espíritu á todos los estremos y por el ámbito de nuestra simpática Antilla; organizar nuestras huestes; reparar nuestras bajas; adquirir nuevas fuerzas y ensanchar nuestros horizontes sobre la base de lo conseguido. En una palabra, es indispensable no dormirse sobre los laureles.

Para el sacrificio, sírvannos de ejemplo los infinitos de los partidos liberales de la Madre pátria; para la union, aprendamos tambien en su historia los peligros de las divisiones en los momentos del triunfo. La vida de las Metrópolis debe ser siempre un libro abierto para las colonias.

Y con esto termino, pero no lo haré sin rendir público tributo en mi propio nombre y en el de todos mis dignos compañeros de diputacion al centro izquierdo de las Córtes de 1872-73, á la minoría republicana, á los ilustres directores del partido radical Sres. Ruiz Zorrilla y Martos, y sobre todo á la *Sociedad Abolicionista Española*, cuyo espíritu infatigable y cuyos incesantes trabajos, nos han dado fuerzas, sin las que quizá nuestra campaña se hubiera malogrado.

Tal ha sido mi conducta como Diputado del distrito de Sabana Grande. Júzguenla mis comitentes: que aquí, tranquila mi conciencia, aguardo su fallo.

Cuando estas líneas sean leidas en Puerto-Rico, se habrán verificado ya las elecciones. No va, por tanto, este papel en demanda de los sufragios de mis correligionarios. Si de las urnas ha salido mi nombre, aceptaré el cargo, por su carácter esencialmente político, y porque no habiendo solicitado este honor ni comprometido á persona alguna particularmente, entiendo que mi conducta ha merecido la sancion del distrito. Pero esto mismo abona la redaccion de este papel en que se dan todos los detalles compatibles con la delicadeza de ciertas cuestiones políticas.

Si, por el contrario, mis correligionarios han prescindido de mi humilde persona, este papel servirá de esplicacion de ciertos actos, cuya censura no admito mientras no sean verdaderamente conocidos.

¡Ahora, adelante!

Conmigo ó sin mí, no desmayeis, liberales de Puerto-Rico.

La hora de la justicia está próxima.

La Madre España os reconoce y os bendice, rompiendo las cadenas de vuestros esclavos; en el momento de afirmar, con la República, la plena responsabilidad que corresponde á su absoluta soberanía.

Pero no lo olvideis; en vuestras manos está no solo la consagracion de vuestro derecho.

De vuestra cordura, de vuestro civismo, de vuestros esfuerzos pende, en estos solemnes momentos, la suerte de todo el imperio colonial de España.

La empresa es grande. ¡Pero qué tentadora!

¡Animo, pues, y adelante.

Nada por la revolucion: nada por la fuerza.

Cuando se tiene razon, el triunfo solo exige tiempo, perseverancia y prudencia.

Rafael M. de Labra.

20 de Abril de 1873.

Madrid.—Valverde, 25 y 27.

DISCURSOS

LAS ELECCIONES

DE

PUERTO-RICO

DISCURSO PRONUNCIADO

POR

D. JOAQUIN M. SANROMA

en la sesion celebrada por el Congreso de los Diputados el 10 de Octubre de 1872.

LAS ELECCIONES

DE

PUERTO-RICO.

Señores Diputados:

Despues de dar las gracias al Sr. Olave por su amabilidad en cederme la palabra, declaro que entro con temor en esta acta, como en toda cuestion de actas, entre otras cosas, por lo que tienen de personales. Y en esta desgraciada cuestion ultramarina, tan envenenada de suyo, no he de ser yo quien venga á despertar ódios haciendo alusiones personales é hiriendo individualidades determinadas, porque hace tiempo abrigo, y seguiré abrigando, el firme y formal propósito, cuando de Ultramar se trate, de pedir, de suplicar, de aconsejar, y, si es preciso, de exigir reformas radicales, radicalísimas, que yo creo necesarias, que considero en mi conciencia indispensables, pero siempre limando asperezas y templando enojos. Por lo mismo, sea dicho con perdon del señor Gamazo, me es mucho más estraña la actitud de su señoría: su señoría no ha venido á combatir ningun acta de Puerto-Rico en particular; propiamente ha venido á combatir, y así creo que lo há declarado, la política electoral de mis amigos en Puerto-Rico; pero al hacerlo su señoría olvida que es conservador, y como conservador no tiene ni autoridad, ni prestigio ni fuerza moral ninguna para hablar de abusos electorales. Porque el país sabe ya demasiado que todos los sistemas electorales, y algunos llevamos ya en España ensayados y practicados, han sido profundamente viciados y corrompidos por la gente

conservadora de todos matices; pero lo que el país no sabe todavía, y es necesario que sepa, y es indispensable que con frecuencia le demostremos, es que, no contentos los conservadores de todos matices con habernos dado durante treinta mortales años esa educacion electoral perversa, que ha podido trascender á alguna fraccion liberal, han escogido un hermoso rincon de nuestra hermosa América para ir á pervertir el sufragio donde estaba naciendo, donde por lo mismo era indispensable conservarlo en toda su integridad y libre de toda mancha. Y si es gran pecado el ir á pervertir y á corromper todo lo que es maduro y todo lo que es viejo, así cuando se trata de hombres como cuando se trata de instituciones, mayor, y más grave, y más abominable pecado es ir á corromper y á pervertir á los pueblos cuando están naciendo á la vida de la libertad; ir, llamándose liberales, á corromper las instituciones liberales cuando están tiernas todavía, y cuando se presentan con la frescura, con la lozanía, con el esplendor y la inocencia de su edad primera.

Cuatro elecciones generales se han verificado en Puerto-Rico desde la revolucion acá, y en las dos primeras ni hubo sombra de política electoral, ni se falseó el sufragio, ni faltó libertad, ni escaseó independencia á los electores. Algunos que están aquí presentes lo estaban allí cuando aquellas elecciones tuvieran lugar, y pueden decir con cuánto órden, con qué entusiasmo, con qué buena fé iban á depositar sus votos en las urnas aquellos buenos, excelentes y nobilísimos isleños. Lo hacian con aquella severa dignidad cón que se va á ejercer por la vez primera un alto ministerio popular; lo hacian como si fuesen á ejercer, y realmente lo ejercian, el más augusto de los sacerdocios civiles.

Yo bien sé que concluidas las segundas elecciones hubo algun conato de motin y algun principio de movimiento sedicioso; pero, señores, yo no vengo aquí á referir la historia de aquellos sucesos; lo que siento es que no se trajera á las Córtes el espediente de ellos, que uno de mis amigos reclamó en la legislatura pasada, porque aquel espediente demostraria que los verdaderos responsables de aquel principio de sedicion eran aquellos hombres cuyo amor á la autoridad tanto nos ponderaba el Sr. Gamazo; eran aquellos conservadores que no se resignaban á ser derrotados despues de haber sido durante tanto tiempo triunfantes; eran los que no querian ser vencidos despues de haber sido vencedores,

cuando por largos años, y casi por largos siglos, porque la tradicion así lo indica, venian siendo, si no los que tenian el atavío y las formas esternas de la autoridad superior, cuando ménos su ojo, su oido, su voluntad y su consejo, y los que tenian la influencia del dinero, la granjería de la esclavitud y aquella série interminable de monopolios, en cuyos pliegues tambien puede sin dificultad envolverse cierta clase de españolismo; monopolios á la cabeza de los cuales figuraban los grandes propietarios, por cuyo medio ciertos conservadores han conseguido impedir que se establezca un Banco grande ó pequeño en Puerto-Rico, que pueda hacer competencia á los cuantiosos préstamos que hacen al Tesoro de la isla de Cuba, á la industria y al comercio.

Llegan en esto las terceras elecciones, que fué en el mes de Abril del año corriente, cuando por su propio daño y con harta desventura de la patria ocupaba el poder el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta. Lo que fueron entonces las elecciones de Puerto-Rico se ha dicho aquí, é impreso está en el *Diario de las Sesiones*. Calculen los señores Diputados la suerte que tendria el sufragio en Puerto-Rico cuando tan vilipendiado y escarnecido era, y tan por los suelos andaba en la Península. Entonces ¡oh! sí, entonces fué cuando vosotros introdujísteis una política electoral completa en Puerto-Rico. Y si el Congreso quiere saber cuál era, yo tendré mucho gusto en condensarla, para que se sepa lo que son los conservadores de Puerto-Rico, los que se dicen altos defensores de la nacionalidad, y que lo que quieren, como los de aquí, es tomar las apariencias, la hipocresía de cierta clase de libertad, para seguir tratando las colonias por el absurdo, inícuo é imposible principio de que son paises conquistados.

Vuestra política electoral en Puerto-Rico, señores conservadores, se condensa en los siguientes puntos: introduccion del cunerismo; amenazas en documentos oficiales; recogida sistemática y continua de la prensa; encarcelamientos en masa y mistificacion del sufragio, hasta el punto de multiplicar indefinidamente los votos fuera de los límites de las listas electorales. De algunos de estos puntos, señores, no quiero ocuparme. ¿He de ocuparme, por ejemplo, de los encarcelamientos en masa, cuando vendrá aquí el Sr. Cintron, uno de los testigos de los sucesos, y tambien una de sus víctimas, que, entre otras cosas notables, él os contará que los conservadores tuvieron que alquilar casas para poder conte-

ner en ellas á los presos, y os referirá que estos presos eran los grandes delincuentes que querian protestar contra los ataques y tropelías de la autoridad superior de la isla?

¿He de hablaros de las amenazas oficiales hechas en documentos oficiales? Tambien tendreis aquí al Sr. D. Arturo Soria, rechazado oficialmente por el Capitan general de la isla de Puerto-Rico. *(El Sr. Soria pide la palabra.)*

En cuanto á la multiplicacion de votos, como es cosa aquí tan conocida en los tiempos de los conservadores, no necesito más que, como apunte, recordaros que se limitaron á aumentar en 8.000 la cifra de los votantes que figuraban en el censo porto-riqueño.

Quiero concretarme, señores, á dos puntos fundamentales que constituyen la base de la política electoral que introdujeron los conservadores en Puerto-Rico: al cunerismo y á las recogidas sistemáticas de la prensa.

Señores: durante las dos primeras elecciones habian sido Diputados de Puerto-Rico personas que allí representaban algo, como riqueza, industria, talento, movimiento científico, ó acaso (circunstancia que para algunos no será atendible, pero que lo es mucho para el pueblo y para los partidos populares) representaban las aspiraciones naturales del país hácia las mejoras, hácia el progreso. Vino tal vez alguno que no tenia la suerte de haber nacido en el país, que no tenia allí propiedad; pero si alguno fué elegido sin tener aquellas condiciones, seria como premio tal vez inmerecido, tal vez escesivo, á trabajos humildes, pero leales, que pudiera haber hecho en el seno de comisiones ó en informaciones dedicadas á producir alguna mejora en la isla. La política sagastina varió por completo este órden de cosas, y en vez de querer 15 *Diputados por Puerto-Rico*, aspiró á traer 15 *individuos más de la mayoría*. Cuidado, señores: yo no niego que algunos de los que vinieron tenian arraigo en el país; yo lo que digo es, que tanto éstos que tenian arraigo como los que no le tenian, vinieron aquí sin fuerza ni voluntad propia, con un ministerialismo absoluto, teniendo las manos atadas para proponer todas las reformas que hubieran podido reclamar en provecho de la isla.

Así es, señores, que á mí me daba pena el ver la situacion de aquellos hombres, por otra parte tan dignos de aprecio. Veian que á la diputacion provincial de la isla se la dejaba sin atribu-

ciones, queriendo rebajarla á la categoría de un consejo colonial, y sin embargo no protestaban. Veian que no se aplicaba la ley municipal, y no protestaban. Veian que los fondos con que se habia de mantener el Erario de Puerto-Rico iban á la isla de Cuba solo por una órden, por un deseo de las autoridades de la primera de las Antillas, y no protestaban. Veian que en todo, por todo y para todo se subordinaban á los intereses de Cuba los intereses de Puerto-Rico, y ellos sufrian esto y consentian que Puerto-Rico se considerase como una especie de verruga adherida á la isla de Cuba. No lo hacian con mala intencion, sino porque no podian hacer otra cosa; porque venian aquí completamente atenidos á la voluntad de aquel Gobierno, que en materia de reformas para Puerto-Rico estaba por el absoluto estacionamiento. Pero lo que más me afligió, señores Diputados, y debo decirlo con franqueza, fué que cuando nosotros, en uso de un derecho indisputable; nosotros, los pocos radicales que habiamos venido la Congreso, presentábamos una proposicion de ley pidiendo la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, con indemnizacion, uno de aquellos señores Diputados conservadores se creyó en el compromiso de pedir que NO SE DIERA LECTURA de ese proyecto en la Cámara. Fíjense bien los señores Diputados en este hecho. No se trataba de oponerse á que se plantease la abolicion; no se oponia á que se discutiera aquel proyecto; se oponia á que se diese simple lectura de una proposicion que tenia por objeto acabar con la esclavitud, que es causa de que seamos el escándalo y el ludibrio de Europa.

Os he trazado á grandes rasgos la política electoral del gobierno anterior en la isla de Puerto-Rico; y ahora pregunto yo: de todos los vicios, de todos los males que hayan podido sobrevenir despues, ¿quién tiene la culpa? ¿Quién es el responsable?

Vamos ahora á la cuestion de la prensa. No solo se recogian los periódicos liberales de la isla de Puerto-Rico, sino que se recogia tambien la prensa liberal que iba allí procedente de la Península; y no solamente se recogia la prensa liberal, sino que se recogió tambien el manifiesto que tuve el honor de suscribir, en union de mis dignos amigos los Sres. Alvarez Peralta y Baldorioty de Castro; documento grave, digno, reposado, y que entre otras cosas ponia en las nubes, como lo ponemos siempre, el gran principio de la integridad nacional. ¿Y por qué lo recogísteis? ¿Por qué

no os atrevísteis siquiera á apoyaros en la razon que tuvo el Capitan general de Puerto-Rico? ¿Por qué no os apoyásteis al ménos en la razon que aquel funcionario dió, de que se lastimaba el prestigio de las autoridades superiores de la isla de Cuba, que tan alto debe conservarse en aquellas apartadas regiones? Porque harto conocíais que esto era poneros en ridículo; y para cohonestar la recogida dijísteis que se hacia porque en el manifiesto se hablaba de esclavitud; como si no hubiera sido posible hacer lo que otras veces habiais hecho; como si no hubiera sido posible suprimir el párrafo referente á la esclavitud, dejando que corriera lo restante, para que no sufriérais esa especie de vergüenza que os da el nombre de esclavitud, como que es el gran remordimiento de vuestra conciencia *soi disant* revolucionaria.

Y para colmo de iniquidad, entonces fué cuando osásteis dar un carácter oficial á este nombre de partido español, que quereis monopolizar en América, como aquí quereis monopolizar el nombre de partido constitucional. Entonces fué cuando se dió el escándalo, el inaudito escándalo de que la primera autoridad de la isla, en las primeras páginas de la *Gaceta oficial*, calificara de españoles á determinados candidatos y rechazara á los demás, entre los cuales se hallaba el dignísimo general Córdova: como si la mano airada de un soldado pudiese arrancar de nuestros pechos ese vivo y purísimo sentimiento de nacionalidad que los enciende é ilumina; como si aquella mano pudiera borrar jamás de nuestras frentes aquel primer beso, tan regalado y tan deliciosamente español, de nuestras españolas madres. Sí; entonces llevásteis el furor de la arbitrariedad y de la ilegalidad hasta el paroxismo, hasta la locura. Atreveos, atreveos ahora, conservadores, á hablar de ilegalidades en Puerto-Rico. *(Aplausos.)*

Hablais, sin embargo, de ilegalidades. ¿Os atrevereis, cosa que por otra parte no me estraña, tratándose de un partido que siempre ha hecho política de atrevimiento; os atrevereis, digo, á comparar vuestra política electoral, tan compleja y tan violenta, con la política electoral, tan franca, tan natural y tan sencilla como la que ha seguido el partido radical? *(Un señor Diputado dice algunas palabras, dirigiéndose al orador.)* Entendámonos, ya que se interrumpe. No pensaba entrar en este punto; pero debo decir algunas palabras acerca de él. Hay dos políticas electorales: la política electoral de gobierno, que es la vuestra, y la política

electoral de partido, que es la que se hace, la que se hará y la que debe hacerse siempre en nombre de toda idea liberal. Ya sé que vosotros no comprendeis estas cosas, porque no teneis el instinto de lo popular; porque sois muy nerviosos, y los ruidos populares os asustan, y la voz de las muchedumbres os aterra, á vosotros á quienes tan poco impresionan el chasquido del látigo que azota las carnes del negro y las amables delicias del *boca abajo*. Lo popular os ofende, repito, aun en medio de vuestros compromisos revolucionarios.

¿Recordais cuando uno de vuestros ministros, á quien yo respeto, que es uno de los hombres de más talla política que teneis en vuestras filas; recordais cuando sostenia (y eso que la Constitucion habla bien claro) que la corona tiene el derecho del veto? ¿Recordais cuando otro de los vuestros decia en un documento oficial, al hablar de elecciones, que en aquel instante *recobraba* la nacion su soberanía? No; no alcanzareis jamás el sentido democrático, y hé aquí por qué no tiene nada de estraño que vuestra política electoral sea siempre una política de gobierno. Es la amenaza, la censura, la recomendacion oficial; no el *meeting*, el manifiesto, la tribuna al aire libre, el reclamo, el *canvassing*, como dicen los ingleses, esos grandes maestros en materia de elecciones. No tiene, pues, por consiguiente, nada de particular que vuestra política electoral en las Antillas haya estado á la altura que ha estado siempre vuestra política colonial. Vosotros habeis hecho, y si no vosotros personalmente, vuestros antepasados los conservadores de todos tiempos, una política colonial de esterminio. Esterminásteis la raza india en nombre de la altivez castellana; esterminásteis despues el Africa en nombre del trabajo servil y colonial; ahora quereis esterminar el partido liberal en nombre de la integridad del territorio.

Pues yo os digo que nuestra política electoral está tambien en relacion con nuestra política colonial; nosotros no hacemos política de esterminio, sino la que han hecho los liberales de todos tiempos. Los liberales de todos tiempos, y nosotros con ellos, tenemos una política colonial que significa organizacion, lucha; lucha contra los rigores del clima, contra las grandes resistencias de una naturaleza tropical y primitiva; organizacion para obtener la armonía de los diferentes intereses que allí se cruzan, en relacion y armonía tambien con los intereses de la Madre patria.

Hé aquí, señores Diputados, los motivos por qué nuestra política electoral ha sido franca; hé aquí por qué ha podido serlo; por qué ha estado en relacion con nuestra política colonial.

Decís que ha sido tiránica nuestra conducta en las elecciones. ¿Qué os ha faltado? ¿Os ha faltado la prensa? ¿Qué se ha recogido allí? ¡Ah, señores! Los hombres que recogian, no solamente los periódicos, sino nuestros manifiestos, vienen ahora á quejarse de que se haya recogido un número de *El Debate* y otro del *Boletin Mercantil*.

¿Y por qué se recogieron? ¿Quereis saberlo? Pues se recogieron porque esos periódicos arrastraban por el suelo el nombre de la autoridad de Puerto-Rico, y nosotros queremos que tengais razon cuando decís que los buenos y verdaderos patriotas que hay en las Antillas se hallan siempre de parte y al lado de la autoridad.

Hablais de conferencias celebradas por el general con los jefes y oficiales del ejército y con los y oficiales de los voluntarios. Yo, señores, no tengo la mision de defender al dignísimo señor general Latorre; estoy seguro que esta defensa la hará cumplidamente el Gobierno; pero se me ocurre una cosa: ha dicho el Sr. Gamazo que se trataba de una imposicion; que el señor general Latorre quiso imponerse. Pues si quiso imponerse aquella autoridad, ¿cómo es que no nos votó ni un solo soldado? Pues si, segun vuestras doctrinas, los soldados siempre que van á los comicios votan en el sentido que sus jefes quieren, es evidente que al no votarnos á nosotros ni un solo soldado, no pudo influir en nuestra eleccion aquella autoridad militar. Y aparte de todó esto, señores, ¿qué razon hay para impedir á un jefe militar las conferenias con sus subalternos sobre la eleccion de los representantet del país, y que les recomiende aquellos que le parezcan mejores?

Pero se dice que ha habido separaciones. Si habeis oido con atencion al Sr. Gamazo, tal vez os habreis figurado que lo ménos se habrán removido las dos terceras partes de los alcaldes-corregidores que hay en Puerto-Rico. Pues, señores, nada de eso. De 68 alcaldes-corregidores que hay allí, solo se han removido seis; y yo, señores Diputados, me encuentro en una situacion dificilísima, porque no puedo decir la causa por qué se han removido; lo único que sí diré es que se han instruido espedientes desagradables, y que desearé vengan algun dia á la Cámara; y si para ello puedo aprovechar esta ocasion, reclamo desde ahora al Gobierno

que los traiga, y se verá que aquellas separaciones están fundadas en razones de moralidad y de tranquilidad pública que tuvo el Capitan general para hacer estas separaciones.

Yo, señores, no he de dar ningun consejo á mi amigo el Sr. Gamazo; pero como de más edad, y por lo tanto de más esperiencia que su señoría, puedo, sí, indicarle los peligros que en un momento dado pueden correr sus opiniones. Es muy posible que sin quererlo, sin saberlo, sin pensarlo siquiera, al venir aquí el señor Gamazo á defender los intereses y las ideas del partido que se llama *conservador* en Puerto-Rico, venga á defender en realidad otras ideas y otros intereses.

¡Pues qué! ¿no sabe el Sr. Gamazo, que figura como liberal dentro de la revolucion, no sabe que se han dado vivas subversivos al príncipe Alfonso en algunos colegios de Puerto-Rico, despues de la derrota sufrida por los conservadores? ¡Pues qué! ¿no sabe el Sr. Gamazo que se ha dicho, no solo en España, sino en toda Europa, que en Puerto-Rico se estaba trabajando, y se esperaba de un momento á otro la señal para levantar la bandera de la sublevacion en favor del príncipe Alfonso? Yo sé que esto no se halla perfectamente demostrado; pero estos rumores deben ser muy significativos para hombres que, como el Sr. Gamazo, son tan sinceramente adictos á todos los principios proclamados por la revolucion. Esto debe servirle de aviso á su señoría para no dejarse sorprender por aquellos que, titulándose revolucionarios, ya querian á Alfonso en Cádiz, lo quisieron en Alcolea, balbucearon su nombre en las Constituyentes, y que hoy, alejados del poder, donde nada revolucionario podrian significar, coquetean en Viena, bullen en París, se agitan en Madrid y en algunas provincias, y quieren hacer servir la hermosa isla de Puerto-Rico de núcleo y reclutamiento para el ejército alfonsino. Ya sé yo que ellos no convendrán nunca en que son alfonsinos mientras no levanten la bandera, y por esto se llaman partido *español*.

¡Partido español! Yo no llamo ni llamaré nunca partido español al que sostenga la esclavitud; al que defienda la dictadura de ciertos voluntarios; al que proteja los intereses de un grupo de hacendados; al que conserve las facultades discrecionales de los Capitanes generales. Yo llamaré aquí y en todos sitios partido español al que represente, al que *integre* esa hermosa España liberal, que tiene por florones de su más espléndida corona la libertad del

trabajo, la libertad del pensamiento, la libertad de la conciencia, las libertades todas del ciudadano.

¡Españoles! ¿Por qué no lo hemos de ser los radicales? ¿Qué fundamento teneis para no darnos ese nombre? Vengan aquí esas pruebas que hace tanto tiempo nos estais prometiendo de que se conspira en España en favor del filibusterismo; vengan esas pruebas; pues mientras no las traigais yo tengo derecho á daros una contestacion dura, que no os daré por hoy, pero que sentiria tener algun dia que lanzar á vuestra frente.

¡Españoles! Españoles hasta el entusiasmo, españoles hasta el delirio, no somos, sin embargo, los radicales como algunos conservadores que se ocupan inocentemente en dar y negar, conceder ó retirar credenciales de españolismo en los rincones de un casino; tampoco somos de aquellos que hacen vanos, pueriles y hasta ridículos alardes de un patrotismo que tendré la generosidad de no calificar, porque entiendo que el patriotismo no se vocea, que el patriotismo no se ruge, que el patriotismo se practica. Y, señores, porque nosotros, ciudadanos libres de una patria libre, lo practicamos, porque queremos que la integridad del derecho sea el complemento obligado de la integridad del territorio, por eso amamos la patria, la patria nos interesa, nos sentimos por ella vivificados; en ella representados, y confieso, señores, que cada vez que me encuentro frente á frente de un estranjero que cruelmente me recuerda que pertenezco á un país que todavía tiene bajalatos y aun consiente esclavos, se me enciende el rostro de vergüenza, y quisiera tener en mis manos, en mis pobres y débiles manos, fuerza bastante para romper de un golpe, pero de un solo golpe, esos pendones de tres colas que vosotros los conservadores os habeis visto obligados á recoger en la Península y querido seguir tremolando en Ultramar; para romper de paso de un solo tajo esas infames cadenas de los negros, que tanto nos afrentan. *(Aplausos.)*

Ni una palabra más, señores Diputados; si amais la justicia, si amais la verdad, si quereis volver, como he dicho tantas veces, por la honra verdadera de España, os suplico que hagais justicia á nuestros hermanos de Ultramar: aprobad las actas de Puerto-Rico. *(Aplausos prolongados.)*

RECTIFICACION

(Sesion del 12 de Octubre de 1872)

Señores Diputados:

No me propongo pronunciar un segundo discurso en este momento; varios oradores han pedido la palabra; ha hecho uso de ella mi particular amigo el señor Ministro de Ultramar, y creo que puedo limitarme á una rectificacion.

Lo que yo celebro es el vivísimo interés que empiezan á despertar en esta Cámara las cuestiones de Ultramar, y en el Parlamento español las cuestiones que empiezan á tener grande interés son cuestiones resueltas.

Dos cosas, dice el señor Ministro de Ultramar, hay en la cuestion ultramarina; la integridad del territorio y las reformas. La cuestion de integridad y de honra hay que ponerla por delante; ya sabeis lo que esto significa. Esta política es el desenvolvimiento de la fórmula que, á nombre del partido radical, se consigna en la contestacion al discurso de la Corona.

Si la cuestion de integridad ha de ir por delante, es evidente que allí donde no esté planteada la cuestion de integridad, ni hay sospecha de que se plantee, como no sea en la imaginacion siempre calenturienta de los conservadores; no queda más que la cuestion de reformas.

Ya lo habeis oido, pues, en boca del señor Ministro de Ultramar; como en Puerto-Rico la integridad no está ni remotamente amenazada, la reforma se hará y se desenvolverá en una série de proyectos-leyes, de acuerdo con lo que dice la contestacion al discurso de la Corona.

Y voy á ocuparme de los puntos que abraza la rectificacion del Sr. Gamazo. Supone su señoría que somos pocos en esta Cámara los que de la mayoría somos partidarios de las reformas ultramarinas; y siento decirle que está equivocado profundamente, porque la mayoría radical viene impregnada en los principios á que me he referido; el programa de 15 de Octubre es su bandera, y allí están consignadas las reformas de Puerto-Rico, y es evidente que se llevarán á cabo, y serán aceptadas por la mayoría, en el régimen político, económico y social de la pequeña Antilla.

Descendiendo ya á un detalle, decia el Sr. Gamazo que yo manifesté que los Corregidores que habian sido separados lo habian sido en virtud de espediente. Su señoría ha querido probar lo contrario, citando la órden de separacion; pero tenga presente que los espedientes son de cierto género que yo no debo calificar, porque hay cosas tan delicadas, que no deben decirse en público, y ménos en este sitio; pero convendria que esos espedientes se trajesen á la Cámara.

Por supuesto, como tienen costumbre los amigos del señor Gamazo, su señoría ha sacado á relucir la escuela economista. No vengo á defender á esa escuela á que me honro de pertenecer, y que no necesita defensa. No parece sino que no sabeis la historia. ¿Cuándo ha mandado el partido economista? Si ha habido economistas en el Gobierno, ha sido en un Gobierno de conciliacion, donde estabais vosotros y donde los economistas, como vosotros, como los demócratas y como los progresistas, han tenido que vivir á fuerza de transacciones; pero en medio de estas transacciones habeis visto marcado el criterio liberal que caracteriza esa escuela; la habreis visto en el sentido altamente liberal de las reformas del Sr. Moret, que yo no acepto como solucion de escuela; la acepto como la única posible que podia obtener nuestra escuela en medio de aquellos Gabinetes de conciliacion, cuya duracion desearíais vosotros, porque seria la única manera de que ocupáseis el poder.

Se dice que hicieron reclamaciones los Diputados conservadores de Puerto-Rico que pertenecieron á la Cámara anterior. ¿Cómo he de negar yo que se hicieron reclamaciones? Seguro estoy de que pedirian cosas que se refirieran á sus localidades respectivas: yo sé que hubo conservador que tuvo la suerte de que se mandaran muchas varas de cinta para amigos suyos de Puer-

to-Rico, y consiguió que se dieran bastantes empleos á sus admiradores. Lo que yo sostengo es que no se hicieron reclamaciones beneficiosas á aquel país; la de que la diputacion provincial quedase reducida á un simple consejo colonial, la relativa al planteamiento de la ley municipal, y la de la traslacion de fondos. Y aquí siento no estar de acuerdo con el señor Ministro de Ultramar, que ha defendido la legalidad de que los fondos del Erario de Puerto-Rico pasaran constantemente á satisfacer necesidades de la isla de Cuba. *(El Sr. Arellano:* Como han pasado de Cuba á Puerto-Rico.) Su señoría podrá esplicar esto en otra ocasion. ¿Quién puede negar que siendo dos provincias hermanas que tuviesen las mismas condiciones que las provincias de España, de la manera que pasan aquí los fondos de una provincia á otra, pudiesen pasar allí de una á otra?

Pero, en primer lugar, en la Península hay un solo presupuesto, y en Cuba y Puerto-Rico dos distintos; en segundo lugar, es sabido que se está subalternizando la isla de Puerto-Rico á la de Cuba en la cuestion de fondos desde la guerra de Santo Domingo y de Méjico, y desde las famosas algaradas del Pacífico. Aquellos fondos que debieran dedicarse á atenciones de Puerto-Rico, han ido á satisfacer necesidades políticas y militares de Cuba, dejando desmantelados completamente los elementos de produccion de la pequeña Antilla. Si el Sr. Gasset ha dado órden para que esto continúe, sé que es porque no es fácil corregir este vicio de repente y estoy seguro de que cuando examine esto su señoría, pondrá remedio.

Decia el Sr. Gamazo que nosotros tenemos miras estrechas; que olvidamos hasta la idea de patria; que nuestra manera de considerar la esclavitud es tan mezquina, que la hacemos mera cuestion de sentimentalismo. No hacemos nosotros la cuestion de la esclavitud cuestion de sentimentalismo; quien la hace cuestion de sentimentalismo son los hombres que no quieren mirar el punto práctico de ella. Por lo demás, tenemos derecho para mirar esta cuestion bajo el mero punto de vista de la humanidad. ¡Pues qué! ¿No se impresionan ciertos hombres cuando se les habla de régios dolores, de ilustres emigrados, del pan más ó ménos amargo que devoran en el silencio y en la emigracion antiguas testas coronadas? ¿Pues no tenemos nosotros derecho á hablar del negro, de sus miserias, de sus trabajos, de sus espaldas enrojecidas con el

látigo español, á pesar de la ley de las Córtes Constituyentes aboliendo tan duro é infamante castigo?

Hoy recordaba el Sr. Gamazo una protesta que hacia el señor Ulloa contestando á ciertas apreciaciones mias. Decia que los conservadores han hecho muchas reformas en Ultramar. Yo quisiera saber cuáles son estas reformas. En la cuestion social, ¿qué reformas habeis hecho? ¿Qué habeis hecho en la cuestion de esclavitud? La esclavitud se presentaba una en la raza, una en la solucion, una en la cuestion de trabajo. Vosotros habeis complicado la cuestion de raza y de trabajo; vosotros habeis aumentado la esclavitud; vosotros habeis sostenido la trata; vosotros habeis introducido la servidumbre de los chinos; vosotros habeis conseguido que de ninguna manera se atienda á reclamaciones de naciones extranjeras que habian abolido la esclavitud y se la conservaba á sus puertas; pero esta es una cuestion internacional, y nadie puede negar que una nacion tenga derecho á hacer reclamaciones tanto más vivas, cuanto mayor sea el peligro: y vosotros, en fin, habeis creado la clase de emancipados, que es cien veces más vergonzosa, denigrante y envilecida que la misma clase de verdaderos esclavos.

Se me recordàba que precisamente los que más daño han hecho á las provincias ultramarinas han sido los antiguos progresistas. Es preciso tener en cuenta que aquellos hombres eran conservadores en estado latente, como los de 1856 lo fueron ya más declarados, y ahora lo son más aun despues de la defeccion del Sr. Sagasta y los suyos. Aquellos hombres no eran verdaderos liberales, y por eso arrojaron de aquí á los Diputados de las Antillas; pero al terminar su Constitucion pusieron un artículo en que decian que se regirian por leyes especiales, y sin embargo, vosotros, que despues habeis gobernado durante tantos años, en vez de hacer esas leyes, las habeis dejado al capricho de un Capitan general.

LA CASACION CRIMINAL

EN

ULTRAMAR

DISCURSOS PRONUNCIADOS

POR

D. JOSÉ F. CINTRON Y D. RAFAEL M. DE LABRA

en las sesiones celebradas el 12 de Noviembre de 1872
y el 1.° de Marzo de 1873.

LA CASACION CRIMINAL

EL SEÑOR CINTRON

(Sesion del 12 de Noviembre de 1872.)

Señores Diputados:

Como uno de los firmantes de la proposicion que acaba de leer el señor secretario, he pedido la palabra para decir algunas en su apoyo. Pocas serán, porque aunque la cuestion sobre que versa es de trascendencia suma, como comprenderá la Cámara no es, sin embargo, de aquellas que, revistiendo carácter político, escitan los ánimos, conmueven los partidos y son objeto de grandes discusiones.

La casacion criminal es, señores Diputados, una de las mayores conquistas de la revolucion, que reclamaban de consuno la ciencia y la más recta administracion de justicia. Proporcionar á los procesados toda clase de garantías, y aun á los mismos tribunales, suministrando á aquellos toda clase de defensa, y á los últimos un mismo sello, digámoslo así, á sus justas decisiones ó su resolucion en algunos casos, tal era la necesidad sentida, y que vino á satisfacer el establecimiento del recurso de casacion en lo criminal.

Vigente para los negocios civiles, era anómalo, era absurdo que no existiese para los criminales. No parecia sino que merecian á los ojos de la ley más respeto, más garantía las cuestiones que se suscitaban en el órden civil, las relaciones de la propiedad, por ejemplo, que cuanto dice relacion á la honra, á la dignidad, á la personalidad humana, en una palabra.

Llenar este vacío, entre otros, en la legislacion ultramarina, es el principal móvil de los firmantes de la proposicion; con ella se satifacen en este punto las aspiraciones de los Diputados radicales de Puerto-Rico, que tienen por bandera la asimilacion á la Metrópoli de aquella provincia; esto es: llevar á las Antillas las leyes, las instituciones vigentes de la madre patria, de modo que aquella sociedad sea en un todo verdaderamente española.

No puede alegarse en contra de la proposicion que tengo la honra de apoyar las diferencias que puedan existir entre la legislacion ultramarina y la de la Metrópoli, pues diferencias existen tambien entre las mismas provincias del lado acá del Océano. No son en un todo iguales las leyes que rigen en Castilla que las vigentes en Cataluña ó en las Provincias Vascongadas, y, sin embargo, no ha sido esa diferencia óbice para dar leyes generales á todo el territorio de la monarquía.

Además, esa diferencia de leyes entre la madre patria y Puerto-Rico no ha impedido que se hiciera estensiva á aquella apartada provincia la ley de casacion para asuntos civiles. ¿Ha de serlo para los criminales, en los que, á mi modo de ver, deben proporcionar las leyes más garantías, todas las garantías posibles?

Fundándose en las consideraciones expuestas, y principalmente teniendo en cuenta la necesidad de asimilar á la madre patria las provincias ultramarinas, el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso espera de este se sirva tomar en consideracion nuestra proposicion, para que pase á las secciones; tanto más, cuanto que, segun tengo entendido, el Gobierno no tiene en ello inconveniente. He dicho.

EL SEÑOR LABRA.

(*Sesion del* 1.° *de Marzo de* 1873.)

Señores Representantes:

Pocas palabras he de decir respecto á esta cuestion que tengo por grave, por más que no la dé el carácter de cuestion política.

Hay la costumbre en cierta parte de la Cámara de atribuir todo lo que se hace respecto á Ultramar á una habilidad verdaderamente pasmosa, para lo cual se suponen en los Representantes de la pequeña Antilla condiciones diplomáticas que son una verdadera maravilla. Y ciertamente que si hoy existe aquí habilidad, es de parte del Sr. Gamazo, porque siendo esta una cuestion de suyo corriente, de suyo natural y de un carácter esencialmente científico y que no afecta en modo alguno á la cuestion política, no me parece mal golpe el de S. S. de llamar la atencion de los Representantes como para decirles: «cuidado, cuidado, que puede palpitar aquí algun pensamiento que tal vez no hay valor para traer de frente, y es necesario que todos estemos de acuerdo en este trance; porque estos americanos (suponiendo que todos los autores de la proposicion ó los que la firmaron, así como los que despues han firmado el dictámen de la comision, fuesen americanos); estos americanos, repito, son hombres muy listos.» Y en verdad, señores, que su presteza para entender las cosas y su habilidad para arreglarlas no se pueden poner en comparacion con la habilidad y la presteza que distinguen á mi digno contrincante el Sr. Gamazo, cuyas prendas, segun hoy nos ha demostrado, rayan en superiores.

Bueno es advertir, para que todo el mundo lo sepa, que no hay nada de esa presteza ni nada de esa habilidad en la manera de haber planteado esta, que es cuestion, pavorosa y con la cual quizá vais á resolver (que tal es el pensamiento oculto del Sr. Gamazo) la cuestion capital de la integridad nacional; y no sé ciertamente cómo no le ha ocurrido la frase al Sr. Gamazo. Pues es el caso, señores, que esta proposicion está presentada en 15 de Octubre del año anterior, que á poco de presentada se dió primera lectura

y la apoyó el Sr. Cintron, pronunciando para ello unas cuantas palabras; que fué tomada en consideracion por unanimidad; que se nombró inmediatamente la comision, nombramiento que tuvo lugar en Noviembre, y que la comision, reuniéndose tres ó cuatro veces, discutió muy detenidamente el asunto, examinó el pró y el contra, y hasta tuvo muy en cuenta la observacion que hoy ha hecho el Sr. Gamazo, única que creo de alguna importancia, fuera de la que siempre tiene todo lo que S. S. dice, á saber: si estaba ya vigente el nuevo Código penal reformado en las provincias ultramarinas, punto sobre el cual se presentó una proposicion de ley, que tuve el honor de sostener ante esta Cámara, cuando solo era Congreso, y que retiré mediante la solemne promesa que se me hizo, cumplida hasta cierto punto y no cumplida hasta otro, de que se nombraria una comision que en dos meses presentase un proyecto de Código penal.

Pues bien; despues de discutir con toda detencion y de consultar á varias personas que habian ejercido cargos en la magistratura de Ultramar, se dió este dictámen, que, sin embargo, puede ser muy inferior á lo que dice el Sr. Gamazo, porque indudablemente no tenemos todos los individuos de esta comision la competencia reconocida de S. S. Por manera, que bueno es que conste que no ha habido precipitacion, que ha habido dos meses nada ménos entre la proposicion firmada por el Sr. Cintron y otros cuantos señores Representantes de distintas procedencias y de distintos bandos de la Cámara, hasta el momento en que se dió dictámen, y despues que se dió este, hasta el momento mismo en que se ha puesto á discusion, por estar en la órden del dia y antes que otro proyecto, si no me equivoco, sobre la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. Pero ha llegado el dia de hoy, y se está discutiendo, y yo no tengo en esto uno de esos intereses eminentes, pues creo preferible la cuestion de la abolicion á esta y aun á otras puramente políticas; mas como este proyecto está en la órden del dia, me parece perfectamente natural que se discuta, toda vez que corresponde á necesidades de un órden esencialmente jurídico y científico á la vez.

Los señores Representantes del país saben perfectamente el atraso horrible é inexplicable en que se halla toda la legislacion en general que rige en las provincias de Ultramar, y conocen tambien la diferencia que existe entre la organizacion de los tri-

bunales de Ultramar y la Península, así como que existen aquí una porcion de leyes que no rigen en las provincias americanas, como, por ejemplo, la del matrimonio y registro civil y la hipotecaria. Sin embargo, es un hecho que la casacion civil en unos y otros paises existe, cosa que no se observa en lo que respecta al órden penal.

Como los señores Representantes saben muy bien, el fin de la casacion no es otro que unificar hasta donde sea posible las legislaciones parciales y esclusivas de los diversos paises que han venido á formar una nacionalidad. De este modo, cuando hay contradiccion, verbigratia, entre las leyes de Aragon y las de Castilla, lo mismo que cuando en una ú otra se notan vacíos no previstos por el legislador, el Tribunal Supremo llena estos ó resuelve aquellos conflictos en un sentido superior á los esclusivismos de localidad, dando á la doctrina legal el carácter general de la nacion, y comunicándola el espíritu espansivo que entraña esta forma superior de las sociedades necesarias y permanentes de nuestros dias.

Pues si esto tiene importancia en el órden civil, que afecta á la propiedad y á la familia, imaginad la que tendrá en la esfera del derecho especialmente consagrado á garantir la vida y la honra de los hombres. Y si es plausible que la casacion civil exista en nuestras provincias de Ultramar, siendo así que allí las leyes civiles, aunque atrasadas, no son monstruosas; imaginad qué importancia no revestirá la disposicion que establezca la casacion criminal en aquellos paises regidos por leyes bárbaras, por leyes imposibles hasta el punto de que los tribunales, en su práctica ordinaria, tienen que prescindir del texto legal, acomodándose, en sus fallos, al Código penal vigente en la Península, que allí ha impuesto la costumbre, tolerada por el legislador.

Y esta última consideracion me sirve de argumento, bajo otro punto de vista, para defender la casacion criminal en Ultramar. En nuestras Antillas y en Filipinas es la costumbre, como he dicho, y hasta está mandado que los jueces fallen, citando la Ley de Partida, pero acomodándose á nuestro Código penal, que toma allí el apellido de doctrina jurídica. De esta manera, la autoridad, la competencia judicial tiene allí una escepcional importancia. El textó expreso de la ley—que es la imposible de Partida—se elude: el juez está capacitado para aplicar una doctrina jurídica. De aquí

que los fallos de los tribunales ultrimarinos vengan á constituir una verdadera jurisprudencia. De aquí tambien la necesidad de que sobre estos fallos se halle una autoridad superior, que no solo los relacione y componga, sino que los someta, y con ellos someta todo el órden penal ultramarino al espíritu, tendencias y alcance del derecho penal de la nacion. Y á esto responde la casacion criminal.

Voy á pasar á otro punto á que se referia S. S. tratando ya, concretamente de los dos artículos del proyecto. En el primero se sostiene el planteamiento de la ley provisional estableciendo el recurso de casacion, de 18 de Junio de 1870. Decia S. S. que esta ley se refiere á un procedimiento que existia antes en la Península, y que como este procedimiento no existe en Ultramar, no hay medios de aplicar allí aquella ley. Esta es una objecion perfectamente gratuita. Es verdad que la práctica y las reglas que nos ha citado S. S. del reglamento provisional para la administracion de justicia, lo mismo que todo lo que constituia aquí la ley positiva de enjuiciamiento criminal antes de que esa ley se hubiera dado, no existia de un modo concreto y terminante en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; pero es verdad tambien que el procedimiento está hecho (y aquí hay personas muy ilustradas que han sido jueces, alcaldes mayores y hasta magistrados en Ultramar, que podrán corroborar mis ideas) *(El Sr. Aguirre de Miramon pide la palabra)* y está ajustado á los fallos y á los autos de los tribunales de justicia, que son los que han constituido allí el procedimiento verdaderamente criminal.

Así es perfectamente aplicable la ley de Junio; y esto no lo ha de decir más que el estudio de si lo existente en Ultramar cabe ó no dentro de la ley de reforma para el planteamiento de la casacion criminal. Esta es una cuestion que S. S. ha tocado sin entrar en detalles, y que yo he mirado con alguna detencion.

Yo confieso que me ha sorprendido que el Sr. Gamazo hiciese objeciones á este proyecto, puesto que creia, por algunas conversaciones que he tenido con S. S. hace tiempo, que se hallaba perfectamente dispuesto á aprobarle; pero me felicito que tan sanos deseos tenga de que se unifique la legislacion; esta es la garantía primera de una vida moral y una intimidad positiva entre nuestras colonias y la Metrópoli.

No tengo más que decir.

EL CODIGO PENAL

EN

ULTRAMAR

DISCURSO PRONUNCIADO

POR

D. RAFAEL MARÍA DE LABRA

en la sesion celebrada por el Congreso el 12 de Noviembre de 1872

EL CÓDIGO PENAL

EN ULTRAMAR

Puede tener la Cámara la seguridad perfecta de que no he de pronunciar un discurso, toda vez que cuantas palabras pueda yo decir en este momento han de obedecer á un doble propósito: el primero, demostrar la importancia de la cuestion á que se refiere la proposicion presentada; y el segundo, poner de manifiesto su pertinencia; resultado de todo lo cual será (yo así lo espero) que el Congreso se digne tomarla en consideracion, como es mi deseo.

Doy por cierto que la mayor parte de los Sres. Diputados saben cuáles son las leyes que constituyen la base del órden político y de los fundamentos del órden penal vigentes en nuestras provincias ultramarinas; y por lo mismo que creo que todos los señores Diputados están al cabo de esto, creo tambien que no han de salir de su asombro ni de esquivar su pena siempre que piensen en este tan delicado como tristísimo particular. Pero tal consideracion no me ha de impedir que en este momento lo recuerde, para que el país todo, y principalmente el país liberal, llegue á comprender perfectamente la realidad de las cosas ultramarinas. En el órden político, lo que en Ultramar rige son las leyes del libro III del famoso Código de Indias: leyes de las cuales cuatro por lo ménos (las más importantes) son del tiempo de Felipe II, esto es, de 1568; y el resto del de Felipe III, y todas las que tenian por objeto investir á los virreyes y capitanes generales de

aquellos remotos países de facultades omnímodas para el mantenimiento de la seguridad *y tranquilidad de la tierra*. Tal es el fundamento y la sustancia de las actuales *omnímodas* de los capitanes generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, aumentadas, respecto de la primera, con el célebre decreto de 1825, que les atribuye en tiempo de paz y en circunstancias ordinarias las mismas facultades de que gozan los comandantes de plazas sitiadas, y por tanto en estado de guerra.

Pero si esto es incomprensible para un hombre del siglo XIX, y más para un hombre de la revolucion de Setiembre, lo deben ser más las leyes que allí constituyen el órden penal, y que no son otras que las de Partida y la Novísima Recopilacion; esto es, leyes pragmáticas, y, en fin, Códigos no ya solo de los siglos XVII y XVIII, si que del XIII.

Por manera, Sres. Diputados, que los moldes que pretenden contener la vida rica y exuberante de nuestras Antillas, la vida moderna que allí por todas partes brota y estalla, son los moldes de hace ciento y doscientos y hasta quinientos años; los moldes ya de todo punto imposibles en esta vieja y trabajada Europa, cuanto más en aquella tierra del porvenir, donde todo es viveza, todo movimiento, todo producto de la civilizacion moderna, y magnífica base de un mañana tan variado como expléndido.

En honor de la verdad, es preciso reconocer que aquellas leyes estaban muy en su lugar en los tiempos gloriosos de la colonizacion española, que en mi sentir aventaja en timbres y fecundidad á la colonizacion por aquel entonces llevada á cabo por otros grandes pueblos de Europa. Era el principio de aquella colonizacion (bien lo sabeis) llevar á los reinos de América, á la España americana, no solo el espíritu de nuestra civilizacion, sino todas nuestras instituciones, todos nuestros elementos de vida, todo nuestro modo de ser político y social. Así es que entonces se daba el caso de que todas, absolutamente todas las leyes que regian en la Península (y que se registraban, así en las Partidas, como en el Ordenamiento de Alcalá, como en el Estatuto de Toro, como, en fin, en la Recopilacion de 1567), rigiesen de igual suerte en nuestras colonias. Por eso habia allí intolerancia religiosa y absolutismo político, como hubo representacion en Córtes, como, en fin, todas las escasas garantías que la ley política daba al súbdito contra el soberano, y todas las condiciones de vida civil que exis-

tian en la Península. Por eso la propiedad revistió allá las mismas formas que aquí; por eso la familia tuvo el mismo carácter en uno que otro mundo; y de este modo jamás pudo resentirse el espíritu igualitario de nuestra raza, pues que al fin y al cabo la metrópoli daba á sus colonias todo lo que tenia, y el español era el mismo, absolutamente el mismo en las playas de Venezuela que la cima de los Andes, que en las calles y plazas de la villa y córte de Madrid.

Yo oigo hablar frecuentemente á una porcion de personas que no se han cuidado de hojear las leyes de Indias, á pesar de sus muchas pretensiones, y que cuando tratan de este Código parece como que están persuadidas y tratan de convencer á las gentes de que en nuestras colonias rigieron Códigos especialísimos, al modo del Estatuto colonial que Holanda estableció en Java en 1854, ó las antiguas constituciones de Virginia, Nueva-Inglaterra y aun Massachussetts en el Norte de América. Y nada hay más lejos de la verdad. Bien saben cuantos hombres se hayan ocupado sériamente de estos asuntos, que las *Leyes de Indias* versaban solo sobre aquellos puntos y aquellas cuestiones especialísimas de Ultramar, y que no teniendo siquiera análogas en la Península, escapaban naturalmente á la generalidad de nuestra legislacion. No habia aquí indios, ni negros, ni mulatos, ni repartimientos, ni *seducciones*, ni el comercio revestia las estrechas formas impuestas por la casa de contratacion de Sevilla, ni el patronato tenia la estension que en América, ni existian, en fin, las mismas autoridades y los mismos funcionarios que en Ultramar. Pues sobre eso, y solo sobre eso versaban las leyes compiladas al fin por Cárlos II: jamás intentaron coartar, debilitar ó variar la condicion del español que nacia ó vivia al otro lado de los mares; jamás rompieron la unidad nacional rebajando los derechos ó aumentando los deberes de la España americana.

Esta era nuestra clásica legislacion colonial; esta era la identidad de instituciones y de condiciones políticas, civiles, y hasta cierto punto económicas, sostenidas por nuestros grandes estadistas de los siglos XVI y XVII; esta la política que, quebrantada sériamente en el siglo XVIII, se estendió hasta la época (fatal para las provincias de Ultramar) del advenimiento del régimen constitucional en nuestra patria. Así es que esta frase que voy á pronunciar vaga constantemente en los labios de los que habitan

las Antillas y Filipinas (y con grande escándalo de muchos liberales de la Península y de Europa que no pueden comprender su historia y su razon): «Que el régimen constitucional, no solo ha sido deplorable para nuestras colonias, sino que fué mucho mejor para ellas el régimen absoluto, en cuanto daba condiciones de más vida, ó por lo ménos lo que entonces se proclamaba y se deseaba más, condiciones de más igualdad con el resto de la nacion.» Por esto tambien es un hecho de toda evidencia la razon y la justicia con que se alza en Cuba un monumento á la memoria de Fernando VII, de aquel abismo de abominaciones, á quien tanto y con tanto motivo odiaron nuestros padres perseguidos en 1814 y 1823, pero que sin embargo fue un protector para nuestras Antillas, haciendo allí posible la política de dos de los más notables estadistas que España ha tenido en este siglo: el conde de Villanueva y el intendente Ramirez.

Pero ¿quereis más pruebas? Pues fijaos en el órden político. Hasta la época constitucional regian las leyes del libro III del Código de Indias; pero con ellas la intervencion de los reales acuerdos en casos graves para amparar al individuo contra el absolutismo de los vireyes y los famosos juicios de residencia al terminar los vireyes y capitanes generales su administracion. Pues bien: los reales acuerdos han sido abolidos, y el juicio de residencia (ya lo oísteis dias pasados) no se ha abierto para ninguno de los seis ó siete capitanes generales que ha habido en Ultramar desde 1868. ¡Gran progreso! ¡Hoy como nunca están asegurados el absolutismo de las autoridades superiores de las provincias ultramarinas y su completa irresponsabilidad!

Pero venid al órden penal, que es el objeto de estas mal hilvanadas consideraciones. Hasta 1834 regia la penalidad de las Partidas y de la Novísima; pero despues ha triunfado la de las Ordenanzas militares, ora por el fuero de atraccion concedido á la Guardia civil (aquel fuero que tanto escitó aquí al partido liberal en tiempo del general O'Donnell), ora por las comisiones militares, creadas en 1867, abolidas en 1869, pero que sin embargo existen y juzgan, como lo demuestra, sin ir más lejos, el proceso formado sobre los dolorosos y abominables sucesos de Cavite; ora por los consejos de guerra, que constituyen ya el pan de cada dia y el modo ordinario de juzgar en Cuba, y que han puesto en boga, no solo la pena de la vida, si que tambien la confiscacion; ora, en

fin, por la real órden de 1825, dada para circunstancias escepcionales por el absolutismo, ratificada en 1836, y conservada hasta el dia por todos los Gobiernos constitucionales de la Península.

¿Quereis más, señores Diputados? Liberales, ¿quereis más?..... ¿Se duda? Pues yo reto solemnemente á que se me demuestre la sombra del error tan solo en cualquiera de las afirmaciones que he asentado. Son hechos, hechos incontestables, citas legales que desafian toda rectificacion.

Mas ¿á qué debe atribuirse todo esto? ¿Dónde está la causa de la inferioridad del constitucionalismo en sus relaciones con las provincias ultramarinas? ¿Acaso la falta de celo de los hombres del partido liberal? ¿Acaso un espíritu de esclusivismo, de intolerancia, de tiranía? Nada de eso. Lo que ha sucedido, señores Diputados, reconoce tres causas. La primera, que aquí ya no hay una verdadera política colonial. Tenemos una frase cómoda con que al parecer se resuelve todo, y evita pensar mucho y detenidamente: la integridad nacional. Y esta frase es vacía de sentido, ó si alguno tiene, es un sentido materialista, infecundo y hasta irracional, siempre que no vaya precedida de otra idea verdaderamente fundamental, que la dé calor, significado, y, en una palabra, vida. ¿Qué es si no, qué vale, qué significa, más que una mera aproximacion de territorios? ¿Y qué vale esto en estos tiempos de constante division y recomposicion de patrimonios y esta sumision de las riquezas naturales y de las fuerzas físicas al poder incontrastable de la idea y al imperio del órden moral? Pero, en cambio, la integridad lo puede ser todo cuando presupone la unidad nacional; esto es, la intimidad de afectos, de deseos, de aspiraciones, de intereses, de costumbres, de leyes de los hombres que, viviendo en comarcas más ó ménos contiguas, proclaman la solidaridad de su vida. Y contad que esta, y solo esta, es la idea madre de la colonizacion española.

En segundo lugar, la cuestion ultramarina viene siendo desde principios del siglo para nuestros gobiernos, y sobre todo para los gobiernos liberales, más que un problema, un obstáculo, una dificultad. Así que la conducta á que se han mostrado aquellos más aficionados ha sido la de aquel Emperador romano que dejaba siempre las cosas árduas para el dia siguiente, no comprendiendo que su mero amontonamiento era una dificultad más. De

este modo no me extraña que esos gobiernos vivan llenos de zozobra, pero preocupados ante todo de ganar dias.

Por último, tiene la culpa de todo la organizacion y el sentido del ministerio de Ultramar. Yo tengo en mucha estima al actual señor Ministro, persona de mucha inteligencia, de gran laboriosidad y de notorio celo. Conozco del mismo modo las relevantes prendas que adornan al señor subsecretario, mi antiguo y querido amigo el Sr. Gomez Marin; pero esto no quita para que sea una verdad incontestable que el ministerio que sus señorías dirigen carece de tradicion, y al propio tiempo de lo que allende el Pirineo se llama *espíritu de continuidad*.

Y esto es evidente. Nada hay allí con rumbo fijo, lo mismo dentro de una situacion política determinada, que dentro de todo el período constitucional, y aun dentro del actual período revolucionario. Así, un Ministro hace esto, y el que le sigue á los dos meses lo revoca; tiende el último á encauzar tal política, y la combate el rencien llegado, dándose el caso de que se contradigan los preámbulos de sus decretos. Ahora mismo el señor ministro nos ha dado una prueba combatiendo la organizacion del cuerpo de aduanas, creado por el Sr. Becerra. Lo mismo ha pasado con la libertad mercantil en Filipinas, la carrera de administracion civil... y no digamos respecto de proyectos de órden esclusivamente político. ¿Acaso esto existe en el ministerio de las Colonias ó en el de las Indias de Inglaterra? ¿Acaso sucede lo mismo en Holanda, y eso que allí el Parlamento (los Estados generales) tienen particular aficion á ocuparse de las cosas de sus colonias? Y cito á Holanda é Inglaterra porque hoy todavía son las únicas naciones que pueden competir con España por la importancia de sus provincias ó dependencias ultramarinas.

En Ultramar habia antes la seguridad de que cuantas leyes se hiciesen en la Península para los españoles, inmediatamente, é *ipso facto*, tenian aplicacion allende el Atlántico; y respecto de las materias especiales, aquí estaba con el ojo atento y el ánimo dispuesto el Consejo de Indias, cuya competencia, por desgracia, no ha heredado cuerpo alguno de los existentes en nuestros dias. Pero hoy no pasa nada de esto: las leyes que aquí se votan no traciendan más allá de Cádiz, y así se ha dado el caso de que mientras en la Península corriamos por los caminos de la civilizacion modificando nuestras instituciones, quedasen estacionadas

y como petrificadas nuestras Antillas y Filipinas. El Gobierno no lo hacia, las Córtes no lo realizaban, y no existia el Consejo de Indias, porque en realidad no debia ya existir, supuesto el triunfo de la política centralista en el órden de la colonizacion, y dada la diversidad de los tiempos y de las circunstancias, no mal apreciadas bajo ciertos respetos por la union liberal. Por eso sucede lo que vengo denunciando en diferentes órdenes de la vida jurídica de las llamadas provincias ultramarinas.

Además, señores Diputados, tengo que recordaros una fecha tristísima: la fecha de la espulsion de los Diputados americanos del Congreso español; la fecha de 1837. Entonces no faltaron hombres de entendimiento y de corazon que se levantaron aquí á protestar contra el hecho; díganlo Vila y Caballero; y entonces se alzó la figura del divino Argüelles á decir: «No intentamos condenar, no, á las provincias ultramarinas al absolutismo de que acabamos de salir como ellas. Queremos asegurarles el goce de la libertad de que gozamos, pero de otra manera, con otras garantías, bajo otras formas. Discutiremos, pues, sus leyes especiales.» Pero ¡ah! tenemos que han pasado cerca de cuarenta años sin que ni siquiera se haya intentado discutir esas leyes. Cuarenta años de absolutismo positivo para Cuba y Puerto-Rico y Filipinas; cuarenta años de sufrimientos, de lágrimas, de luto, de dolores, de sangre, cuyo solo recuerdo hoy horrorizaria á D. Agustin Argüelles.

No hubo, pues, en este medio siglo tiempo para hacer las *leyes especiales*, ni para reformar el órden penal, ni para salir del estado social, doloroso por mil conceptos, de nuestras Antillas. Y ha pasado este tiempo diciendo todos los hombres importantes de los partidos liberales: «Aguardad, aguardad que tengamos tiempo y vagar;» pero ni el uno ni el otro ha venido, y hoy mismo me temo que si el señor Ministro de Ultramar, ó el Presidente del Consejo, no toman la cosa con empeño; si aquellos antiguos amigos mios que hoy se sientan en ese banco no recuerdan á toda hora sus compromisos personales en la cuestion ultramarina, mucho me temo, digo, que tampoco haya llegado el tiempo y el vagar que tanto necesitamos, en estos últimos cuarenta años.

Ya veis, señores, si está esplicado el atraso escandaloso de nuestras provincias de Ultramar.

Aparte de todo esto, os suplico considereis el estado de cultura

y civilizacion de esas provincias, sobre todo de Cuba y Puerto-Rico. Prescindiendo de la rara penetracion de la mayor parte de sus hijos, bueno es que se sepa que han llegado á un punto en materia de educacion y conocimiento general de las cosas, que les hacen rivales de las comarcas más civilizadas del continente europeo. Islas, y por lo tanto de fácil acceso, dotadas ricamente por la naturaleza, y por tanto con grandes atractivos para el comercio y el estranjero, viven en el corazon de la América, mundo de novedad y centelleo. Sus habitantes, criollos como peninsulares, poseen comunmente el francés ó el inglés, y la suscricion á los periódicos y revistas de Inglaterra, Francia, Bélgica y los Estados-Unidos es de gran importancia.

Repítese allí el fenómeno que observó Humboldt en Nueva-España, y Burke en las colonias inglesas del Norte-América; la rara aficion y el conocimiento poco comun de los colonos á los libros de Derecho. Los viajes de estos, bien á Europa, bien á los Estados-Unidos, les permitirian en todo caso apreciar por sí mismos la diferencia de situaciones; y la proximidad á la gran república del Norte les hace estar al cabo de problemas que allí se plantean, como en Suiza, mucho antes de que allí hayamos comenzado á sospechar su existencia. Y no quiero hablar de problemas como el de la abolicion de la esclavitud, que aquí se nos antoja pavoroso; y que allí (para los que estudian, se entiende) reviste proporciones bien modestas, porque, dada la esperiencia de los Estados-Unidos, nadie cree en esos temores de que el liberto haya de caer precisamente en la doble esclavitud de la ignorancia y del crímen, punto sobre el que he de hablar largo dentro de pocos dias.

Dados estos antecedentes, debo insistir en mostrar cuán imposible es que aquellos paises continúen viviendo como hásta aquí. ¿Necesito decir una palabra sobre lo impolítico de la existencia de necesidades inescusables que la Metrópoli no satisface, máxime cuando le es posible y hasta fácil satisfacerlas? Pero ¿qué más (y ahora recuerdo esta circunstancia), qué más que lo que yo propongo procurar hacer hoy los tribunales de Ultramar? Seria imposible, absolutamente imposible, aplicar en pleno siglo XIX la penalidad de nuestros antiguas Códigos: así que los tribunales por medio de sus autos acordados han establecido un procedimiento criminal aceptable, y con su práctica, citando

siempre las leyes de Partida y la Novísima, procuran poner en vigor las disposiciones del Código penal vigente en la Península, á que allí se le da un valor doctrinal. Pues bien: yo pretendo dar fuerza á la práctica de los tribunales, secundar su espíritu, hacer ley lo que es una buena costumbre.

Y reparad otra cosa. Entre los muchos errores y las muchas vulgaridades que yo suelo oir sobre América, no es la menor la de que los pueblos sud-americanos, ayer nuestras colonias, hoy repúblicas independientes, yacen en un estado de desorganizacion, de miseria y de atraso de todo punto insuperables. Yo no sé si en esto se llevan algunas gentes un fin político que tengo por pobrísimo, pues que á nadie engañan, ó si obedecen á un impulso del amor propio, como si la gloria de la España colonizadora necesitase del rebajamiento de las repúblicas latinas del Nuevo Mundo, ó si pura y simplemente siguen el correo de las noticias, y pagan tributo á la petulancia de cualquier *tourista* de café. Pero ello es que todo cuanto en daño de aquellos paises se dice es absolutamente falso, y que los progresos de aquellas simpáticas naciones, nuestras hijas, son verdaderamente colosales. ¡Ah, si yo tuviera tiempo para discutir este punto, y esta fuera la oportunidad de exponeros las dificultades con que han luchado aquellos hombres dignos del siglo XIX! ¡Ah, si yo pudiera esplicar aquí qué clase de obstáculos son rios como el Amazonas, y cordilleras como los Andes, y hasta qué punto ha perturbado el progreso de aquellos paises, de un lado la falta de poblacion, y de otro las condiciones en que hicieron su independencia y organizaron su vida propia, condiciones que no hubieran sido tan contrarias ni tan perjudiciales á haberse aquí atendido las indicaciones de los Diputados americanos de 1822, y en América la política de los Rivadavia y los San Martin!

Pero si no puedo descender á esto, séame lícito llamar la atencion del Congreso sobre dos puntos: primero, sobre el progreso mercantil y material de esas repúblicas, en que se están haciendo ferro-carriles como los de Chile, y obras no inferiores á la perforacion del Mont-Cenis: y despues, sobre la revolucion que en el órden político de aquellos pueblos se ha iniciado en 1868, casi al mismo tiempo que la revolucion española, acreditándose así una vez más esa gran ley de la evolucion humana que se llama *sincronismo histórico*.

Pues bien, señores; en estos instantes yo me atrevo á hacer

esta afirmacion rotunda: que en el órden político y penal no hay ninguno de nuestros antiguos reinos de América, ninguna de las repúblicas sud-americanas que se halle en el atraso de nuestras Antillas y Filipinas. Habia hasta poco há dos pueblos que con ellas podian rivalizar: el Paraguay, *desideratum* sin duda de los enamorados del monastismo filipino; el Ecuador, donde García Moreno emulaba (y escedia á veces) á nuestros capitanes generales. Pues todo eso, ó concluyó, como en el Paraguay, donde no existen esclavos y vive la libertad, ó está concluyendo, como en Quito, donde el régimen representativo y las libertades públicas principian á eclipsar las omnímodas de la presidencia. Pero en el órden penal, ¿qué país hay en esa América latina que ya no le tenga asentado, reproduciendo nuestro Código de 1850, como han reproducido en el órden civil el Código francés conocido con el nombre de Código de Napoleon?

Y dicho esto, yo no debo añadir más. La Cámara es harto discreta para sacar conclusiones de este contraste; yo tengo por cierto que no hay un liberal español que no oiga á las veces la voz de su deseo que le anuncia una gran política nacional por medio de nuestra reconciliacion con la hoy independiente España americana. Para esto necesitamos poner á Cuba y Puerto-Rico á la altura de los tiempos modernos: y para ponerlas en comunicacion con los pueblos civilizados, no necesitamos hoy más que recoger el espíritu de nuestra tradicion colonial, y decirlas: «Levantaos y gozad de nuestras libertades y de nuestras instituciones, que á ellas teneis derecho.»

Todavía podria añadir algo, pero que ya afecta al fondo de la cuestion. La Cámara no ignora la importancia que las leyes penales y la organizacion judicial tienen en la colonizacion. En la española se palpa en todo lo relativo á la *reduccion* de indios: en la holandesa, es sabido que há tiempo se redactó el Código penal de Java, y que existe el propósito, cada vez más enérgico, de estender la competencia los de tribunales de residencia, siguiendo la política del Gobernador Raffes; en la India inglesa, ya pocos ignoran que la Gran Bretaña ha establecido el jurado y promulgado un Código de procedimientos y otro penal en 1859 y 1860, realizando de este modo allí un progreso de que no puede ufanarse en su propia casa.

Esta es la mision de las metrópolis: abreviar trámites; reducir tiempos: evitar las dificutades y las peripecias de los ensayos, y

llevar de un golpe á sus dependencias el resultado de sus esfuerzos y las recompensas de sus sacrificios. Así lo hicimos en otro tiempo; ahora venimos haciendo lo contrario.

Pero no pretendo insistir en esto. He hablado más de lo que me proponia: pero escúseme el silencio que hasta hoy he observado. Solo he de añadir algunas palabras.

Si se lee con detenimiento la proposicion, se tendrá en cuenta que consta de tres partes principales: primera, estension del Código penal vigente en la Península á las provincias de Ultramar: segunda, autorizacion al Gobierno para que, teniendo en cuenta la diferencia del estado político y social de aquellas provincias, pueda introducir algunas modificaciones en el Código, porque evidentemente (y aunque sienta mucho decirlo, aunque lamente sobre todo el caso) el hecho es que los derechos individuales de que todos hablamos no existen en aquellas comarcas, y esto exige algun tanto de modificacion en algunos de los títulos y capítulos del Código penal: tercera, que despues de haber hecho las modificaciones y aplicado el Código, venga el Gobierno á dar cuenta del uso de la autorizacion, para que no suceda lo que con el Código penal de 1870, que aun no hemos podido discutirlo.

Si el Ministerio tiene este propósito; si tiene el proyecto de nombrar una comision para que le ayude en esta tarea, que la nombre, y solo se la dé el plazo de dos meses para que resuelva con entera libertad lo que estime oportuno. Pero la comision pienso que no haya de dar ningun resultado; yo he formado parte de muchas comisiones, he tenido ese honor, que agradezco mucho; pero, lo declaro con sinceridad, no he hecho nada verdaderamente estimable. Las comisiones son un título de honor para los comisionados; pero la verdad es que se reunen muy pocas veces, y buena prueba es el mal éxito de la comision nombrada hace tres años por el Sr. Becerra, precisamente para hacer un Código penal con destino á las provincias ultramarinas.

El hecho es que debemos sentar el principio; véalo el Congreso; creo que el Gobierno no tendrá inconveniente en ello; y así iremos trabajando buenamente en pro de nuestro imperio colonial y de la honra y el poderío de España.

¡Quiera Dios que esto suceda, y que la Cámara y el Gobierno comprendan que para asegurar la unidad y la fuerza de las naciones no se necesitan muchos soldados, sino buenas leyes! He concluido.

RECTIFICACIONES.

(Sesion del 12 de Noviembre.)

1.ª

La Cámara ha oido, no el discurso, sino las palabras que yo he pronunciado, y habrá advertido que buenamente he dicho aquí, desde estas alturas, lo que digo de ordinario á mis amigos en esos pasillos, sin pretensiones, sin darlo importancia, sin dirigir censura al Gobierno.

A pesar de la mesura con que he hablado—y voy á decirlo, de la benevolencia con que he tratado al Gobierno, el Sr. Ministro de Ultramar se ha venido esclamando: «¿Pues no ha hecho nada el partido radical? Pues las Córtes Constituyentes ¿no hicieron nada? Pues el Gobierno ¿no hace nada? Pues el Sr. Labra ¿no sabe, no recuerda que hemos contado con él (particularmente, se entiende,) para hacer una porcion de cosas, y que á algunos de sus amigos se debe el no haber hecho otras más importantes?» Y esto ha sido una ocasion como de perlas para que el Sr. Ministro de Ultramar nos ponderase las excelencias de algo que le parece bueno y que á mí me parece detestable, como es un malogrado Consejo de Ultramar, que á S. S. le vino á las mientes apenas hace dos meses, y que, por fortuna, se marchitó en flor.

Yo no he de discutir esto, y la razon es clara; aunque el señor Presidente es bueno, si yo entrara á debatir todos y cada uno de estos puntos, de seguro me tocaria la campanilla.

Ahora, sí diré al Sr. Ministro de Ultramar que el Consejo de Indias es un cuerpo especial que tiene razon de ser cuando no se

aceptan los principios consignados en la Constitucion española. Es decir, que cuando se reconoce el principio de asimilacion, el centralismo político y la representacion de las colonias en las Córtes, aquel cuerpo no tiene fundamento de ninguna especie. Y no hay ninguna parte del mundo en tales condiciones, donde exista ese Consejo y no puede haberlo. Donde quiera que viven instituciones de este género, lo que se hace es suprimir los Representantes de las colonias, porque para algo estamos aquí; para debatir aquellas cuestiones ultramarinas; que si todos los Sres. Diputados son competentes para ello, por lo ménos nosotros tenemos el derecho de conocerlas antes que los demás. Así, aquí estamos los Representantes de Ultramar como peticionarios (aparte de que pedimos lo que es nuestro derecho) y los Sres. Diputados vienen á juzgar y resolver oyendo al Sr. Ministro; que los Ministros deben subir al Ministerio, no á estudiar, sino á resolver las cuestiones.

Despues S. S. se ha hecho cargo del anuncio que me he permitido hacer, de que he de debatir la cuestion de la esclavitud. Con efecto, yo he de hablar de esta cuestion, y aun de la de Cuba, que es el escándalo de los escándalos; y he de hablar concretamente, tratando la cuesttion de frente; pero me apena que el Sr. Gasset, persona á quien estimo y quiero mucho, haya seguido con este motivo la misma costumbre que tienen otros. Cuando algun Diputado ó alguna persona por sus compromisos políticos tiene que hablar sobre esta cuestion de Ultramar, sucede que viéndose excitados, solicitados y cohibidos, pierden un poco su serenidad, que la cosa no es para ménos. Pues bien; aquí hay la costumbre de apelar para contestarles al gran recurso, que no dice nada, de hablar de si se van á emancipar ó no los cubanos, de si tienen ó no condiciones para crear una Pátria y otras cosas por el estilo. Ahora no discutimos esto; aquí no venimos á hablar de estas cuestiones. ¿De dónde saca el Sr. Ministro que mis palabras me ponen frente á frente de la integridad nacional? Lo que yo he dicho, y repito, es que la integridad nacional, que es la reunion de todos os territorios, no significa nada si no tiene por base la unidad nacional; de esta manera la integridad nacional es el complemento natural y lógico de la unidad nacional; y así como se puede decir que donde hay un inglés en cualquiera parte del mundo, allí está Inglaterra, al modo que entre los romanos se decia que onde quiera que habia un romano allí estaba Roma, de la misma

manera se deberia decir que donde hubiese un español, lo mismo en la Península que en las soledades de Filipinas, que en Cuba y que en Puerto-Rico, que donde quiera que haya un español, lleva consigo, como tal español, todas las garantías y todas las libertades que dan á España el carácter de una nacion noble y digna de contarse entre los pueblos civilizados. Pero no es esta la cuestion; es preciso no sacar los debates de su cauce, señor Ministro de Ultramar; y hablemos claro. Yo he tenido la suerte de que despues de haberse murmurado de mí un mar de villanías, á las cuales no he hecho caso, porque he creido que no merecian apenas mi desprecio, al fin se me vaya haciendo justicia; por manera, que no pueden ni deben inquietarme ciertas cuestiones, que á la verdad nunca me han preocupado, porque he tenido siempre el valor de decir lo que siento. He hablado poco hace de los habitantes de las Antillas, y no se me ha ocurrido hablar de insulares ó de cubanos solo, y ménos para apadrinar antagonismos y acariciar preocupaciones.

Para que no se vuelva á incurrir otra vez en ciertos errores, yo adelanto á S. S. para siempre la siguiente contestacion: todo el mundo tiene derecho para suponer que yo profeso un error, pero nadie lo tiene para atribuirme ningun disparate, y yo nunca he sostenido que podria constituirse una república independiente en Puerto-Rico ni siquiera en Cuba. Sépalo, pues, S. S. para siempre, y bien conoce S. S. y todos los demás Ministros que yo tengo el valor de mis convicciones.

No he de hablar tampoco de que si el partido radical ha hecho esto ó lo otro en las provincias de Ultramar, porque nada de esto viene á cuento. ¿He atacado yo al Sr. Gasset? Cuando yo venga á atacarle, entonces yo diré lo que S.S. no ha hecho; lo que el partido radical ha realizado y lo que ha prometido hacer en Ultramar: yo no me he ocupado más que de una cuestion de órden jurídica, que no tiene trascendencia política, al menos una trascendencia de primer órden. No confundamos, pues, las especies, si discutimos con seriedad.

Yo no me he ocupado más que de una cuestion concreta; y si no, suplico que se me conteste á lo siguiente: ¿Es ó no verdad que en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas rige como órden penal hoy la ley de Partida y la Novísima Recopilacion? ¿Es verdad que en pleno siglo XIX no pueden regir estas leyes, y que está reconocida la

costumbre de aquellos tribunales, que apelan siempre que es posible al Código penal de la Península? ¿Es verdad que hace cuatro años estámos tratando inútilmente de llevar á aquellas provincias nuestro Código penal, y que para esto hubo una comision nombrada por el Sr. Becerra, que *nada realizó?* ¿Es verdad que no hay ya ninguna república hispano-americana, ni un Estado de la Union del Norte que no haya reconocido y sancionado un Código penal? *That is the question.* Ni más ni ménos. Yo suplico á S. S. que, juzgando en conciencia, me conteste á estas preguntas. No hablemos, pues, de la cuestion política ni de la cuestion provincial, ni de la cuestion municipal, ni del art. 108 de la Constitucion: nada de esto tiene que ver con lo que yo he hablado esta tarde. No me he ocupado más que de esta cuestion concreta, á saber: de si el Código penal debe ó no aplicarse á las provincias de Ultramar.

Todo el mundo reconoce que debe aplicarse, y hasta me permitiria decir que hay algun individuo de la minoría conservadora que es tambien de esta opinion. La cuestion es, que S. S. pide un plazo, y aun cuando S. S. puede tener razon, yo creo que se olvida de lo que ha sucedido en este país con todas las juntas que se han nombrado; que no se ha hecho nada con ellas. Así es, que la comision que S. S. me anuncia, me temo que haya de seguir el ejemplo de sus análogas, y que solo logremos perder un tiempo precioso. Pero no peco, bien lo sabe V. S., bien lo sabe el Sr. Presidente del Consejo, no peco de poco complaciente, y así no pongo obstáculos á la pretension del Sr. Ministro, de entregarle la plena direccion de este asunto, fiando siempre en que todo se hará en un breve plazo. Y para esto necesito vencerme, porque no encuentro séria dificultad en que la Cámara tome en consideracion y apruebe luego la proposicion, mientras los jurisconsultos de que S. S. nos ha hablado discuten y consignan las modificaciones del Código, ganando tiempo; y además porque á mí me urge que España aproveche todas las ocasiones y todas las circunstancias para llevar á Ultramar el espíritu democrático que la ha regenerado, y aclimatar en sus colonias todos sus adelantamientos; toda vez que soy de los que creen que nos está reservado un gran porvenir en América, por medio de una política levantada y generosa, que recoja las ideas, los sentimientos, las aspiraciones de las sociedadas latinas

del Nuevo-Mundo, nada antipáticas á nuestra historia y nuestro carácter, como lo demuestran los mismos compañeros y los mismos deseos de aquel Bolivar, que en medio de la guerra de 1814, acariciaba la esperanza y fomentaba el pensamiento de volver, una vez concluida su obra en América, á dar la mano á los liberales de la Península, y á pelear en sus filas contra el despotismo de nuestros antiguos reyes. Y esta, Sres. Diputados, tiene que ser nuestra política nacional; política que, como muchas veces he dicho, ha de levantarse por cima de las estrecheces de los partidos, impidiendo que todavía se diga que las Antillas son hoy el primer mercado de esclavos, y que la revolucion no sale de los límites de un interés local; política, en fin, una vez más afirmada por la regencia de Cádiz en aquella frase de que «los reinos de América no son factorías, dependencias ni colonias al modo de las de otras potencias, sino parte integrante y esencial de la nacionalidad española.» *(Aplausos.)*

2.ª

Antes ruego al Sr. Presidente que se sirva mandar leer la proposicion que he presentado.

El Sr. SECRETARIO (Moreno Rodriguez): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la sigiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El Gobierno planteará en el término de dos meses, en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, el Código penal vigente en la Península, con las modificaciones que entraña la diferencia de estado político y social de aquellas provincias.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta en la próxima legislatura de la manera de haber realizado el precepto anterior, sometiendo entonces á la discusion y aprobacion de las Córtes el Código penal promulgado.

Art. 3.° Mientras las Córtes no discutan ni aprueben el citado Código, regirá en las provincias de Ultramar citadas.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1872.—Rafael María de Labra.—Salvador Saulate.—Francisco Salmeron y Alonso.—Aníbal Alvarez Ossorio.—Jacinto María Anglada.—Joaquin Gil Berges.—José Facundo Cintron.»

El Sr. LABRA: Por manera, que el art. 1.° contesta cumplidamente á lo que ha dicho el Sr. Ministro de Estado, cuando suponia, no sé si por vía de pretesto para contestar á mi discurso, que la proposicion tenia por objeto llevar á Ultramar el Código penal de la Península intacto, y daba como razon para oponerse á este pensamiento, las grandes desigualdades y diferencias que habria que reconocer en el Código, haciendo preciso por parte del Gobierno ó la Cámara un estudio detenido y especial del asunto. Vea S. S. cómo la proposicion dice precisamente que se reconozcan esas diferencias del órden político y social, y á mas autoriza al Gobierno para introducir en el Código las reformas que tenga por conveniente.

Ha dicho el Sr. Ministro de Estado que esta proposicion era al parecer un voto de censura. Ya se ve, como el Sr. Martos es muy competente en esto de las censuras parlamentarias y hombre de buena palabra, se propone sin duda darme una leccion, advirtiéndome que las proposiciones no se sostienen como yo lo he hecho. Respeto la autoridad de S. S.; pero yo tomo el ejemplo que S. S. ha dado en estos bancos con gran prestigio de su nombre. Además, toda proposicion tiene, sobre la importancia que encierra en el fondo, la importancia de su pertinencia, y para demostrar la primera importancia, he tenido que decir (no para que lo sepan los Sres. Diputados, sino á fin de que lo sepa el país, para el cual esto puede ser una revelacion) que lo que rige en materia penal en Ultramar en pleno siglo XIX, casi en los albores del XX, es el Código de las Partidas. El Sr. Ministro de Estado, que es letrado, se habrá dolido siempre de esto; excusado es decir si se habrá de doler, si despues de tantos plazos no llevamos el Código penal á

las Antillas y á Filipinas, quedándonos aquí haciendo la oposicion á los que nos sigan, precisamente por no haberlo llevado.

Decia antes al Sr. Gasset, que yo no tan solo era benévolo con el Gobierno, sino hasta complaciente. No me gusta, lo confieso, esa política de esperas y de aplazamientos. Aquí sí se puede esperar, porque tenemos todas las libertades y todas las garantías; y si aquí pudiera venir al poder, no el partido conservador, sino el moderado, podríamos todavía luchar al amparo de las leyes y de los tribunales; tendríamos la libertad de la palabra y del pensamiento, la libertad religiosa, la seguridad individual; no podríamos ser deportados, y en todo caso, siempre tendremos el Tribunal Supremo ante el que acusar á las autoridades arbitrarias; pero en Ultramar no existen semejantes recursos. Yo defiendo, pues, algo que es generoso y grande; no abogo por mí, que aquí vivo y gozo de los mismos derechos que vosotros, Sres. Diputados, y tengo que correr vuestra misma suerte: yo defiendo al que no tiene derechos, y siempre es generoso el dar la mano al desvalido. Pero yo no tengo inconveniente en retirar la proposicion; á mí lo que me importa es que se haga; y si los Sres. Ministros dicen que se podrá hacer en dos ó tres meses, yo retiro la proposicion y queda el Gobierno comprometido por su palabra honrada, y como caso de honor, á hacer lo que sostiene la proposicion.

Despues de esto, tengo que contestar á una observacion. Cree el Sr. Ministro de Estado que mi discurso es de oposicion: ¿y á qué dar importancia á mi discurso? El Sr. Ministro de Estado presume que yo vengo á dar la batalla al Gobierno; permítame S. S. que le diga que lo que yo creo es que S. S. quiere que yo le dé la batalla en esta cuestion. Pero no será así; esta cuestion, más que política, es científica, es jurídica, no es cuestion de oposicion al Gobierno. Cuando yo quiera dar la batalla al Gobierno, porque crea que no cumple sus palabras, esté seguro el Sr. Martos de que no he de entrar de soslayo en la cuestion; que he creido siempre que la mejor política es la franqueza y la mejor diplomacia la lealtad. Cuando yo quiera combatir al Gobierno, vendré aquí con una proposicion de censura; pero lo haré en los términos que tenga por conveniente y en la hora que me parezca oportuna, porque yo, lo mismo que el Sr. Ministro, no acepto las batallas cuando me las presentan, sino cuando á mí me conviene plantearlas. *(Aplausos.)*

LA DIPUTACION

DE

PUERTO-RICO

ANTE LAS REFORMAS ULTRAMARINAS

DISCURSO PRONUNCIADO

POR

D. RAFAEL MARÍA DE LABRA

en la sesion celebrada por el Congreso el 21 de Diciembre de 1872

LA DIPUTACION

de

PUERTO-RICO

ANTE LAS REFORMAS ULTRAMARINAS

No tema la Cámara que haya de molestarla con muchas palabras, que harto comprendo que este debate va de vencida: la noche viene, el cansancio es grande, y solo sostiene el interés de la sesion el vivo deseo de los señores Diputados de escuchar la siempre elocuente frase de mi amigo el Sr. Castelar, cuyo anunciado discurso tiene que revestir, por muchos motivos, una importancia escepcional. Bien seguro es que, á obedecer mis gustos, no habria hoy de quebrantar mi silencio; pero de una parte las alusiones terminantes de mis distinguidos correligionarios los Sres. Ramos Calderon y marqués de Sardoal, de otro lado los ataques y apóstrofes, si corteses en demasía enérgicos, de los Sres. Estéban Collantes y general Gándara á la diputacion de Puerto-Rico, y por último el mandato preciso é inescusable de mis compañeros, los Diputados de la pequeña Antilla, única representacion de esta isla, por no tener asiento en los escaños de la alta Cámara ningun señor Senador, me obligan de un modo ineludible á terciar en este debate, siquiera por brevísimos instantes, hablando, no por mi propia cuenta, sí que en nombre y representacion de la diputacion puerto-riqueña.

Y en verdad, señores, que la situacion de los Diputados de Puerto-Rico, de algun tiempo á esta parte, es difícil y crítica hasta un punto que quizá raye en ridículo.

Venimos á la Cámara animados por el deseo de responder á las urgencias de la isla que representamos: recogemos el voto de nuestros comitentes, apremiados por la necesidad de salir de la posicion indeterminada, vaga, comprometida (más comprometida que la del antiguo *statu quo*), en que los han colocado las promesas de la revolucion consignadas en textos legales, y los preceptos de las Constituyentes, hasta ahora no cumplidos, con agravio de la unidad nacional y de la soberanía de la Metrópoli: depositamos sobre la mesa los proyectos de ley que representan, no ya solo la aspiracion del partido liberal de la pequeña Antilla, sí que las creencias y los deseos de la casi totalidad del país: pretendemos solicitar la atencion del Gobierno sobre las cuestiones de política palpitante que en nuestras Antillas existen, y que por sus condiciones particulares y su distancia de la Metrópoli revisten para aquellos lejanos paises el mismo interés que para la Península reviste una cuestion gravísima de órden público: deseamos, en fin, realizar la obra de la propaganda (ya que no nos sea dado hacer gobierno, como ahora se dice); queremos difundir ideas, examinar sistemas, discutir principios con calma, sin pasion, sin dicterios, como cumple á hombres que saben que tienen razon, y que no necesitan más que espacio para pelear y vencer; y como abogados de un pueblo que está resuelto á obtenerlo todo del convencimiento, y nada por la sorpresa, nada por la intriga, nada por la fuerza.

Y en seguida nuestros adversarios formulan sus críticas. Somos impacientes, somos perturbadores, somos imposibles en el seno de estas Cámaras. Nuestro afan es entorpecer los debates; nuestro prurito, hacer más complicada la gestion de la cosa pública: y todos llevados, cuando no por un interés miserable, sí por una verdadera preocupacion de localidad, por un interés de campanario (que así se dice); como si no estuviera probado que en todo el curso de la historia de España, la vida y el desarrollo de América ha tenido una influencia capital, decisiva en los destinos de nuestra patria, y más aun en la suerte de la libertad, desde aquellos dias en que, apresados los galeones del Nuevo Mundo por el emperador Cárlos V, se halló este con recursos para las guerras de Alemania, y no necesitó reunir más Córtes españolas—olvidadas luego por espacio de dos siglos—hasta los comienzos del décimonono, en que los capitanes y soldados que acuchi-

liaron en los campos de Méjico y Venezuela á los revueltos americanos fueron luego las espadas favoritas del absolutismo para concluir en la Península con las instituciones liberales, y acuchillar en las llanuras de Castilla y en los riscos de Cataluña á nuestros heróicos padres. *(Aplausos.)*

Pero variamos de conducta. Llegamos al Parlamento en un momento crítico. Las dificultades son imponentes. El partido radical ó el partido conservador (que para el caso es lo mismo) necesita adquirir las condiciones indispensables para gobernar. Callamos, enmudecemos, esperamos; estamos, si quereis, arma al brazo, ó como en este instante, fiamos en que, corriendo el tiempo, y dado que esta Cámara posea, como posee, un sentido eminentemente liberal, eminentemente democrático, es absolutamente imposible que siga la reaccion en Ultramar; porque las conciencias no pueden partirse en dos; porque es absolutamente imposible, como decia el inmortal Lincoln, al decretar la emancipacion de cuatro millones de hombres, que «un pueblo sea mitad libre, mitad esclavo.» *(Bien.)*

Y entonces, señores Diputados, las censuras toman otro camino. Es que trabajamos á la sombra; es que apelamos á nuestra proverbial habilidad; es que, temibles *sirenas*, tratamos de seducir y embaucar ¡oidlo, señores! á un Zorrilla y á un Mártos *(Risas)*; es que reanudamos la política de aquellos Diputados americanos de 1810 y 1820, á quienes se supone reos de infame conducta, por más que de este modo se calumnie la memoria de aquellos ilustres oradores, de aquellos honrados patriotas, que ni un dia, ni un solo dia, ocultaron á la madre patria que si no hacia pronto y por completo las reformas (y por desgracia así no lo hizo), era por todo estremo seguro que, cuando vencida por las complicaciones de la guerra y ante la evidencia de la realidad, tratara de enmendar sus yerros, habria de resonar en los aires el terrible *es tarde*, de los grandes desastres, de las catástrofes providenciales.

Pues bien: imaginad, señores Diputados, si en este momento la representacion porto-riqueña enmudeciera, imaginad los argumentos que se harian. Y por esto no pecando de inoportunos ni de inmodestos, la diputacion de Puerto-Rico me ha honrado con el cargo difícil, pero nobilísimo, de espresar aquí la profundidad de nuestra gratitud á esta Cámara por las manifestaciones verdaderamente entusiastas del lunes último y de esta tarde (prueba

evidente de la intimidad de nuestros afectos). así como para exponer de una vez para siempre cuál es y cuál ha sido nuestra actitud, perfectamente discutida y exactamente determinada.

Nuestra actitud ha respondido, señores Diputados, á dos ideas.

La primera, no ser un obstáculo á la consolidacion del gobierno, y contribuir con nuestras fuerzas todas, de todas maneras y en todas ocasiones, al arraigo y robustecimiento del partido radical de la Península, en cuyas doctrinas y cuya conducta está, á nuestro juicio, en este instante, la ventura de la patria; porque á nosotros no se nos oculta, á nosotros no puede ocultársenos, que la causa del absolutismo, como la causa de la libertad, son las mismas aquende y allende el Atlántico: que si el abismo llama al abismo, es porque lo semejante llama á lo semejante.

Yo no he menester recordaros que el mismo dia que tuve la honra de entrar por esas puertas en esta legislatura, anuncié una interpelacion al señor Ministro de Ultramar sobre el incumplimiento de la Ley preparatoria para la abolicion en Cuba. Poco despues, varios de mis amigos presentaban sus proposiciones de ley sobre diversos asuntos de la pequeña Antilla, y otros hacian preguntas y anunciaban interpelaciones sobre diversas materias.

Pero en tanto, aquí se desenvolvian los debates del mensaje, la ley del clero y la discusion del presupuesto: y nosotros, atentos á los solemnes compromisos del señor Presidente del Consejo, aguardamos la conclusion de estos difíciles asuntos. Yo no quise recoger una gravísima alusion que se habia servido dirigirme en los primeros solemnes debates de esta Cámara un eminente orador republicano, de cuya íntima amistad me ufano. Ya comprenderá su señoría que yo no he abandonado un solo instante la cuestion colonial, ni me he resignado á tratarla de soslayo. Bien que su señoría nunca pudo pensar tal cosa de mí. Y ved por qué hemos estado tranquilos y sosegados; ya lo saben los curiosos.

Por otra parte (y necesito que esto se entienda bien), todos los representantes de Puerto-Rico no hemos titubeado en sacrificar algo de nuestras respectivas opiniones para llegar á una solucion comun y práctica. Aquí hay partidarios de la asimilacion perfecta, dentro siempre del organismo democrático: aquí hay devotos (yo soy uno de ellos) de la autonomía colonial; pero unos y otros hemos reducido nuestros deseos al cumplimiento estricto de lo que han prometido, de lo que han sancionado las Córtes Constituyentes.

No venimos aquí á sostener puras teorías: venimos á pedir el exacto cumplimiento de las leyes. Lo uno, porque con esas leyes se atiende á las necesidades de Puerto-Rico; lo otro, porque nada hay más perturbador, nada más inmoral, en el órden jurídico y en la vida social de los pueblos, que las leyes en descubierto, que los Códigos convertidos, por abandono ó por malicia, en infecunda *letra muerta. (Bien, bien.)*

Así, nosotros pretendemos, no una ley política imaginaria, sí que el cumplimiento estricto del art. 108 de la Constitucion de 1869, que preceptúa que se reformará el gobierno de las Antillas tan luego estén presentes los Diputados de Cuba ó de Puerto-Rico. Así, nosotros reclamamos, no la autonomía municipal completa, sí que el cumplimiento de los artículos 3.° y 4.° de las dos leyes de Junio de 1870, que determinan que el Gobierno las debe promulgar en seguida en Ultramar. Así, nosotros pedimos el cumplimiento del art. 21 de la Ley preparatoria para la abolicion de la esclavitud, que promete una ley definitiva de abolicion indemnizada para los que quedaran esclavos despues de la ley de 1870. Esto, y no otra cosa, es lo que contienen los proyectos presentados por mis dignos amigos y compañeros los Sres. Alvarez Peralta y D. Joaquin Sanromá. Y esto lo podemos pedir sin pasar plaza de hábiles; y para conseguir esto no se debiera dar á la batalla más proporciones que las que exije el planteamiento, por ejemplo, del jurado para las causas criminales.

Por esto nosotros nos creemos de todo punto dispensados del trabajo de responder por nuestra cuenta á las censuras hechas ayer y hoy por los opositores á la proposicion que se ventila. No es esta la hora de discutir aquellas leyes que al fin no hizo la diputacion de Puerto-Rico: que hicieron (no lo olvideis) muchos de los que hoy las combaten. Este es el momento de pedir ó rechazar que se cumplan los preceptos legales. El Gobierno tiene el propósito de llevarlos á cumplido efecto; y yo le felicito, y nosotros le seguimos en esta resolucion propia de un gobierno honrado. ¿Creeis malas algunas de aquellas disposiciones? ¿Las creeis deplorables todas? Pues el reglamento os da medios de tratar el asunto de frente, y contad con que nos habreis de encontrar en la refriega; traed proposiciones de ley concretas, terminantes, que modifiquen lo antes acordado, y que nos permitan el debate completo y ámplio; lo teneis en vuestra mano. *(Aplausos.)*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Pasaron y Lastra): Señor Diputado, recuerde su señoría que usa de la palabra para una alusion personal.

El Sr. LABRA: Señor presidente, por poco amor propio que su señoría me atribuya, siempre he de tener el bastante para no hacer un discurso cuando todos esperamos la palabra del insigne orador republicano; de suerte que si yo hablo en este instante es contra todo mi gusto, contra el deseo manifestado á mis compañeros, implacables conmigo cuando se trata del cumplimiento de un deber. Pero yo necesito algunos minutos más y alguna mayor latitud; de suerte que si su señoría cree que no debo continuar como voy hablando, en este mismo instante respeto su acuerdo, me callo y me siento. *(Muchas voces*: No, no. Que hable.*)*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Pasaron y Lastra): No deseo que su señoría se siente, sino que no olvide que usa de la palabra para una alusion.

El Sr. LABRA: Yo bien sé, señores Diputados (y este será el único punto que toque saliendo de mi propósito, pero alentado por vuestra benevolencia), yo bien sé cuál es el argumento Aquiles que ahora se emplea para combatir el cumplimiento de las leyes en la pequeña Antilla.

«Todos somos partidarios de las reformas (se dice), pero con discrecion y oportunidad. Todos convenimos en que las reformas en Puerto-Rico no producirán malos efectos. Allí la abolicion de la esclavitud es fácil, y la reforma política encontrará pocos obstáculos. Pero es que lo que ahora se practique ó se haga en Puerto-Rico prejuzga lo que se ha de hacer en Cuba, y no hemos de caer en el lazo que se nos tiende, yendo á Cuba, contra nuestra voluntad, por el camino de Puerto-Rico.»

Soy, sin duda, señores Diputados, la individualidad más humilde que tiene asiento en estos bancos; mas permitidme que crea y que diga que nadie habria aquí más autorizado que yo para tomar de frente este argumento.

Público es que cuando entré por vez primera en el Congreso representando á un nobilísimo distrito de la Península, tuve la honra de plantear, quizá por primera vez tambien en el Parlamento español despues de la revolucion de Setiembre, la integridad del problema colonial; y desde el 10 de Julio de 1871 aquí, no he cesado de sostener franca y resueltamente que la cuestion de Cuba no era ni podia ser una mera cuestion de fuerza. Lo que

entonces dije, ahora lo repito; y en verdad que me va dando razon el tiempo. Yo tengo paciencia, y espero que el tiempo me abonará más. Hoy, como hace año y medio, solo tengo que contestar á los furiosos y obcecados: «Al tiempo.» Por manera que á mí no me duelen prendas, y estoy dispuesto á discutir en todos momentos, pero de frente, la cuestion cubana. Mas esto mismo me obliga á no acceder á los deseos de mis contrarios, discutiendo ahora lo que no es pertinente, é involucrando los términos del problema concreto que se examina.

Todavía más: yo no quiero ocultarlo, yo no debo ocultarlo; lo que aquí pasa es que se intenta una gran mistificacion: es que se pretende llegar á Puerto-Rico por el camino de Cuba, y hacer pretesto de la gran Antilla para impedir las reformas en la pequeña. Esto es lo que os preocupa, conservadores. Pero digo mal: no os preocupa Cuba; no os preocupa Puerto-Rico. Lo que os preocupa es la libertad y la democracia, que no habeis podido derrotar aquí, y que pretendeis evitar que salve las inmensidades del Atlántico, y llegue y arraigue en las islas que poseemos de aquel mundo, donde parece que hasta la misma espontaneidad de la naturaleza pide espansion y confianza por parte del hombre; donde despues de la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos, y la desaparicion de la intolerancia religiosa en la América latina, todo significa democracia y libertad, y todo corresponde á maravilla con la grandeza del movimiento inaugurado en nuestra patria por la revolucion de Setiembre. (*Aplausos.*)

¡Oh, sí! Precisa estar en guardia. ¿Lo habeis pensado bien, hombres del nuevo régimen? Lo que se os pide con palabras sonantes, con vanos pretestos, con invocaciones patrióticas, con protestas de que cuando se habla de Ultramar no se puede hablar en nombre de ningun partido (y bien han demostrado lo contrario los oradores que han tomado parte en este debate), lo que se os exige es que reneguéis del dogma de los *derechos naturales del hombre*, estraños, por tanto, á las contingencias de tiempo, clima y distancia; es que rasgueis los manifiestos del Gobierno Provisional, la Constitucion de 1869, las leyes votadas por las Constituyentes. Lo que se aguarda de vosotros es, primero, vuestra deshonra, despues, vuestro suicidio (*Bien.*)

Y yo no quiero, yo no puedo hablaros de Puerto-Rico. Yo no puedo deciros lo que ha hecho Puerto-Rico por la integridad del

territorio, arruinando su Tesoro y enviando sus hijos á la guerra de Santo Domingo, resistiendo en 1822 el movimiento general separatista de la América latina, peleando contra los holandeses y los ingleses poco antes, manteniéndose unida á la madre patria por espacio de setenta años en el siglo XVII, sin que esta nombrase siquiera los gobernadores de la Isla. Yo no puedo deciros que allí hasta 1837 han regido siempre las mismas leyes que en la Península, y vivido los ayuntamientos constitucionales diez años, y ejercitádose todos los derechos de la manera cumplida que se están ejercitando los pocos que se le han dado despues de Setiembre. Yo no puedo demostraros cómo es absolutamente inexacto (rotundamente lo niego) que en Puerto-Rico haya un partido *separatista;* y cuán injusto, por lo ménos, es sacar datos contra la lealtad de algunos hombres, de un proceso como el de Lares, cortado en sumario por la amnistía de 1869, contra el deseo y las reclamaciones de los que aparecian complicados, y no podian ménos de agradecer la continuacion de la causa. Yo no puedo describiros la situacion social de aquella Antilla: aquellas razas confundidas, aquella esclavitud reducida al 6 por 100 de la poblacion total de la Isla, aquella riqueza basada en los *frutos menores*, aquella agricultura que vive del trabajo libre. Pero sí he de proclamar muy alto que la vez primera que los habitantes de Puerto-Rico fueron consultados (de cuarenta años á esta parte) sobre sus necesidades y sus aspiraciones, cuando el Gobierno de la Metrópoli estimó oportuno abrir la célebre informacion de 1866, los comisionados de Puerto-Rico, en una tarde célebre (que uno de nuestros grandes oradores ha comparado con la inolvidable del 4 de Agosto), desentendiéndose de los interrogatorios que partian del supuesto de la esclavitud, protestaron que la primera necesidad de Puerto-Rico era la abolicion de la servidumbre, y que ellos se creerian indignos de pedir libertades para sí, sin recabar antes los derechos de sus esclavos. *(Bien, bien.)*

Y desde entonces, señores Diputados, ha sido un deber de conciencia y una regla de conducta (invariablemente seguida) para los Diputados de Puerto-Rico, presentar ante todo sobre esa mesa un proyecto de abolicion de la esclavitud. Y esta conducta ha sido admirablemente correspondida por sus comitentes, que no satisfechos con las prescripciones de la meticulosa Ley preparatoria de 1870, se han apresurado á realizar espontáneamente numero-

sísimas manumisiones parciales, afirmando así su derecho á participar de las conquistas todas de la civilizacion; que ninguno es más digno de la libertad que aquel que principia por renunciar la tiranía. *(Bien.)*

Y voy á concluir. La suerte está echada. La cuestion de Ultramar ha deslindado los campos. No se os oculta: vamos á pelear por la libertad. Entiendo que no os falta el aliento. Mas permitidme que os haga un recuerdo.

Hace sesenta años, un hombre llenaba todo el mundo con sus hazañas y sus laureles. Habia llevado al apogeo de la gloria el nombre de Francia. Habia estado en Arcole y Rívoli; habia estado en Aboukir. Pero de repente su fama palidece; los respetos que le rodean se entibian; los soldados le adoran, pero los hombres de bien no le aman. El conspirador del 9 Thermidor fue el pretoriano del 18 Brumario. La apostasía era horrible, y su primitiva grandeza se hubiese hundido á no ser él, á poco, el autor del *Código Napoleon*, del Código que llevó la democracia á todos los estremos de Europa. El pecado habia sido grande: quizá fué mayor la redencion.

Mas á poco este mismo hombre comete un gran crímen; crímen más horrible que la horrible noche de Waterlóo. Firma el tratado de Amiens; resucita la trata, restablece la esclavitud, vuelve á servidumbre á los negros que eran ya libres, y produce la espantosa catástrofe de Santo Domingo, que no, mil veces no, no fué la obra de la abolicion. ¡Oh! Para este crímen no habia escusa, no podia haber compensacion. *(Bien, bien.)*

Y cuentan las historias que cuando el gran capitan del siglo yacia en la desnuda roca de Santa Elena, abandonado de todo el mundo, contemplando la ingratitud de los hombres y las inconstancias de la fortuna, solo una sombra le producia insomnios, solo un recuerdo le producia la fiebre, solo una figura le detenia el paso y obligaba á bajar la cabeza agobiada por el peso del remordimiento, y empapada en el frio sudor de la muerte: la figura sangrienta de *Toussaint Louverture*, que le gritaba: ¡Cain! ¿qué has hecho de tu hermano Abel? Maldicion horrible qué será la condenacion eterna de la infame dinastía napoleónica. *(Aplausos.)*

Pero seguid la historia. Ahí teneis 1793: ahí teneis 1848. Allí la Convencion herida por las matanzas de Setiembre; aquí la república prostituida por los talleres nacionales y el movimiento

socialista. Su vida fué corta para los contemporáneos; pero siempre, eternamente vivirán en la historia aquella frase de La Croix en la Convencion: *No nos deshonremos discutiendo la esclavitud;* y el decreto de 27 de Abril de 1848 declarando *abolida la esclavitud en el territorio de Francia. (Bien.)*

Y me siento. Adelante, radicales! adelante, hombres de Setiembre! Nuestra obra es de justicia, y no puede ménos de producir la bienandanza de la patria. De hoy más no cabe rechazar de nuestros brazos á hombre alguno porque sostenga diferentes opiniones de las nuestras: no es posible que en las Antillas existan españoles y antiespañoles, en vez de conservadores y liberales. No. Con nosotros pueden aquellos insulares ser tan libres como en los Estados-Unidos, tan espansivos y vibrantes como en el Sud de América, tan felices como en las Antillas inglesas. Con nosotros pueden hacer el camino del porvenir y de la humanidad; porque todos los partidos caben, el republicano como el monárquico, el radical como el conservador, bajo la bandera de España: que todos los matices y todas las tendencias caben en el seno augusto de la patria. He dicho. *(Aplausos.)*

LA ABOLICION

DE LA

ESCLAVITUD EN PUERTO-RICO

DISCURSOS PRONUNCIADOS

POR

D. Joaquin M. Sanromá, D. José F. Cintron,

D. Rafael M. de Labra y D. José Alvarez Peralta

en las sesiones celebradas en los meses de Febrero y Marzo

de 1873

LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD

EN

PUERTO-RICO

EL SEÑOR SANROMÁ

(Sesion del 17 de Febrero de 1873.)

Señores Representantes de la Nacion:

Ocho dias hace que debieron empezar estos debates; ¿por qué no han empezado? Todos lo sabeis; porque durante este breve espacio hemos salvado distancias inmensas y hemos colmado grandes abismos. ¿Ha perdido algo el negro con ese retraso? No, señores; ha ganado. Si hubieran seguido los antiguos procedimientos parlamentarios, despues de una discusion en el Congreso, discusion en el Senado; despues de la discusion en el Senado, sancion; despues de la sancion, promulgacion y publicacion en la *Gaceta*, y esos infelices cuatro meses que se dan de espera al esclavo. Hoy, en virtud del nuevo y rápido procedimiento revolucionario, ley discutida aquí, ley votada aquí, significa en el acto, resueltamente, la libertad del esclavo. ¡Bendito sea el tiempo perdido, que es otro tanto tiempo ganado para el pobre negro! ¡Bendita sea la abolicion, última palabra que iba á pronunciar la monarquía, primera palabra que va á pronunciar la república española! *(Aplausos.)*

Yo no dudo, señores, que mi antiguo amigo y querido discípulo el abolicionista Sr. Bugallal se asociará á este satisfactorio resultado por la gran ventaja obtenida en beneficio de los esclavos, si bien, á decir verdad, me ha dejado un tanto perplejo el discurso de S. S.

¿Qué es el discurso del Sr. Bugallal? ¿Es un trabajo sério, meditado, de fondo, sobre la cuestion concreta de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, ó cuando ménos sobre la cuestion general de la esclavitud, ó más todavía: sobre todas las cuestiones coloniales que están llamando réciamente y con premura á nuestras puertas? ¿O es, por el contrario, una especie de programa político, una ocasion de explicar aquí ciertas actitudes que han de tomar S. SS. y algunos de sus amigos de fuera con motivo de las grandes trasformaciones que ha sufrido nuestro régimen de gobierno?

Si es esto, claro es que mi contestacion al Sr. Bugallal ha de ser sumamente breve. Yo diria al Sr. Bugallal..... *(El Sr. Bugallal:* No hay nada de eso, ni cosa parecida.) Si no es eso, lo parece, y como lo parece, suponga S. S. que esto que voy á decir se le aplica.

Yo diria al Sr. Bugallal: alfonsinos os hemos creido siempre mientras estuvo el Rey D. Amadeo de Saboya, á pesar de ciertos escarceos y conocidas habilidades: alfonsinos os teneis que declarar ahora..... *(El Sr. Bugallal:* Pido la palabra para alusiones personales; yo no tengo que hacer declaracion alguna.) Sea enhorabuena; me alégro tanto; porque de esa manera.....*(El Sr. Bugallal dice algunas palabras que no se oyen.)*

El Sr. PADIAL: Nadie ha interrumpido á S. S.: no interrumpa V. S. ahora.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Orden, señores Representantes.

El Sr. SANROMA: Yo ruego al Sr Bugallal que se sirva oirme con atencion y silencio, como yo he oido á S. S. Yo he oido con calma cómo S. S. atacaba duramente á los puerto-riqueños, y me he callado, á reserva de volver á la frente de S. S. la injuria que ha dirigido á los españoles más leales á su país. Sosiéguese, pues, S. S. y óigame.

Os digo que teneis que declararos hoy alfonsinos, y me alegro. De esta manera, en vez de continuar por esta senda de continuo fraccionamiento, que nos llevaba al atonismo político, los campos se van deslindando, y ya no habrá más que lo que habia en otros tiempos: liberales y serviles; y por fortuna y á Dios gracias, os tendremos enfrente á todos los enemigos de la libertad para combatiros en masa y sin tregua ni descanso. *(El Sr. Esté-*

ban Collantes: Somos más liberales que todos vosotros.) Guarde S. S. esta ilusion.

Tambien me coloca el Sr. Bugallal en otro compromiso. Yo, á fuer de amigo suyo, que sabe S. S. que lo soy, aunque buen adversario político, no puedo ménos de elogiar la bellísima forma de su discurso; pero si penetro en el fondo de su peroracion, mi lealtad me obliga á decir que he sentido una impresion penosísima para el buen nombre de nuestra querida patria.

Y no se ofenda por ello el Sr. Bugallal; S. S. es hombre político ya experimentado, y es además abogado; y achaque es de hombres políticos y de abogados el entregarse á sutilezas de pensamiento y de lenguaje. Mas yo digo á cuantos se ocupen de la cuestion de esclavitud en el sentido en que hoy os ocupais vosotros: sutilizad cuanto os plazca: alambicad cuanto querais; no lograreis convencer á los hombres de corazon recto, porque á pesar de vuestras largas disertaciones, todos los pueblos saben, todos los corazones rectos sienten que la esclavitud es, por encima de todas las cosas, la iniquidad suprema. Saben que cuando se trata de una gran mancha social, no hay mano que aspire á pasar por fuera, que no tenga el compromiso de honor de borrarla en el acto. Saben que si nosotros no pusiéramos hoy remedio á este mal, no habia más que cuatro Estados que sostuviesen la esclavitud: Turquía, Egipto, la República de Yams-Vaal, situada en la Cafrería, y la República española, colocada en la culta Europa. *(Un señor Representante:* ¿Y el Brasil?) Ya que hablais del Brasil, que ha abolido la esclavitud y tiene sociedades emancipadoras, os diré que mejor seria que creárais sociedades protectoras de esclavos, en vez de crear ligas negreras. *(Aplausos.—Un Sr. Representante:* ¿Por qué no creais vosotros esas sociedades protectoras?) ¿Nosotros? Nosotros abolimos la esclavitud; nosotros contestamos con hechos; vosotros ya veremos cómo contestais. ¡Ah, sois abolicionistas! ¿Qué me importa que os declareis abolicionistas en principio, qué me importa que la palabra abolicion salga tantas veces de vuestros labios, si lo que hace al caso, si las cadenas del esclavo ni se rompen ni se han de romper jamás en vuestras manos? Sois abolicionistas platónicos, porque el platonismo es para vosotros la única política posible: hoy amais platónicamente al esclavo como amábais platónicamente á vuestra Reina Isabel, á quien no pudísteis defender sino con vuestras lágrimas, suspiros y simpa-

tías; hoy amais platónicamente al negro como amareis siempre platónicamente á vuestro Alfonso, en cuyo favor levantais firmas, muchas firmas, pero en cuyo favor os juro que no levantareis una masa de pueblo, ni á pesar de los tesoros de Cuba habeis podido levantar una masa de dinero. *(El Sr. Jove y Hévia:* No hemos querido.) ¡Ah, qué generosos sois! Sed generosos tambien con los esclavos. *(Interrupciones y grandes aplausos.)*

Señor Presidente, suplico á S. S. me mantenga en el uso de mi derecho. No quiero que se me obligue á sostener un diálogo. Hace muchos siglos que sufrimos vuestro mando, hombres de la reaccion; sufrid ahora nuestras censuras y resignaos, porque el hecho os dominará; al hecho antiguo tradicional, el hecho revolucionario. *(Muy bien.)*

¡Cosa singular! El Sr. Bugallal, hombre de tradicion, empieza faltando aquí á todas sus tradiciones; las tenia en Francia como representante del partido doctrinario; las tenia en Inglaterra como hombre de altos respetos á la clase aristocrática. Inglaterra, á quien ha aludido el Sr. Bugallal, emancipó 770.000 esclavos. ¿Y quiénes fueron los que allí marcaron con puntos brillantísimos estas grandes etapas de la abolicion de la trata y de la abolicion de la esclavitud, hermosa y magnífica epopeya de la práctica Inglaterra, enmedio de su decantado positivismo? ¿Quiénes fueron aquellos hombres ante quienes incará la rodilla el Sr. Bugallal, si no por su persona, al menos por sus ideas?

Lord Chatam, que puso su firma en el decreto de la abolicion de la trata; Lord Castlereagh, que la negoció con las potencias extranjeras; Lord Bathurst, que preparó los trabajos de emancipacion; Lord Stanley, que presentó el bill al Parlamento; Lord Brougham, el venerable Brougham, que le sostuvo ante la Cámara de los Lores; Lord Melbourne, presidente de aquel Gabinete inglés, casi todo compuesto de nobles, en cuyas finas, delicadas y aristocráticas manos vinieron á deshacerse en menudo polvo las ligaduras de los siervos.

Francia dió libertad á 240.000 esclavos. Es verdad que la dieron sus grandes revolucionarios de 1848, y este será su mayor título de gloria; pero ¿quiénes fueron los que más alto habian levantado antes la bandera de la emancipacion? ¿Quiénes los que habian dirigido los trabajos preparatorios, trabajos que han existido tambien en España, no desde 1865, sino desde mucho antes en las

colonias y en la misma Península? ¿Quiénes? Aquellos que no desdeñará el Sr. Bugallal de considerar como sus insignes maestros: Tracy, Remusat, d'Audiffret, Gasparin, Guizot y el duque de Broglie.

Conservadores españoles de todos matices, ¿por qué no os mirais en estos clarísimos espejos? ¿No os da pena vuestra conducta? Qué tienen que ver vuestra hidalguía, vuestras selectas plumas y vuestras lenguas de oro con las miras de los traficantes de Cuba?

Muchas veces en el curso de su peroracion, el Sr. Bugallal se ha declarado abolicionista y ha tenido la habilidad, en nombre de todos los españoles, de decir que no habia un solo esclavista en España.

Pues yo os contesto una cosa: como caballeros, vuestra palabra es de oro; como hombres políticos, no teneis derecho á que creamos en la sinceridad de vuestro abolicionismo. ¿En qué la fundais? ¿En vuestras tradiciones dinásticas? ¿En las tradiciones de vuestro partido doctrinario respecto á la cuestion colonial? ¿En vuestro catolicismo, que tanto ha invocado el Sr. Bugallal? ¿En vuestros continuos alardes de hacer política propia, nacional, eminentemente española?

Invocais vuestras tradiciones dinásticas. ¡Ah! no teneis memoria. ¿No recordais que una de las principales cláusulas del tratado de Utrech, que consolidó la corona de España en las sienes de Felipe V, fué el asiento de negros, concedido para mucho tiempo ó perpétuamente á Inglaterra, hoy arrepentida? ¿Qué estraño es, por consiguiente, que solo sobre el pavés de la esclavitud podais levantar el trono de vuestro príncipe Alfonso, cuando sobre la esclavitud se levantó el de su abuelo?

¡Vuestra política ultramarina! Sois muy hábiles para escribir historias; y cualquiera que lea las que habeis escrito sobre Cuba, creerá fácilmente que esa isla se ha convertido por vuestra obra en un verdadoro Paraiso. Sin embargo, no es esto lo que nos dice un exámen imparcial de los hechos. Yo en Cuba veo reducida una poblacion que podria pasar de 10 millones de habitantes, á millon y medio; yo veo reducida una produccion, que podia ser de una inmensa variedad de artículos, á un poco de azúcar, de tabaco y de café; yo veo reducida su explotacion á la décima parte del territorio. *(Risas en los bancos de la minoría conservadora.)* Sí, reios

mucho; justo es que una sonrisa desdeñosa sea vuestra única respuesta, cuando teneis por sistema despreciar á todo lo que sufre. *(Rumores.)* Raios, sí. Reducida, os repito, á la décima parte del territorio la explotacion; reducido el crédito á un solo Banco privilegiado, casi constantemente en quiebra; por toda instruccion unas cuantas enseñanzas mal organizadas en la llamada Universidad de la Habana; el espíritu de esta enseñanza, entregado por vosotros á los jesuitas, como en Filipinas lo habeis entregado á los frailes; caminos, pocos; ferro-carriles, solo los que han sido debidos á la actividad privada, que los ha construido, no por vuestra ayuda, no por vuestra intervencion, que me importaria poco, sino luchando con los obstáculos que habeis creado; la orgía del despotismo en los gabinetes de los capitanes generales; la orgía de la corrupcion en algunos despachos de empleados; y para sostener tanta pequeñez y tanta miseria, todavía os habeis visto precisados muchas veces á teñir vuestras manos en la preciosa sangre de los cubanos. *Ecce homo;* este es el Cuba que nos habeis dejado.

Decís que habeis sido más liberales que los antiguos progresistas. Yo no vengo aquí á justificar debilidades de nadie; pero si don Vicente Sancho decia que la mejor Constitucion para las colonias era no tener ninguna; si D. Agustin Argüelles decia que en su concepto siempre pagarian con ingratitud los ultramarinos todas las libertades que les concediéramos, la verdad es que ellos pusieron al final de su Constitucion el artículo de las leyes especiales. Vuestros hombres eran los encargados de dar esas leyes especiales; ¿las han dado? Pues qué, ¿exigiriais que las dieran los que solo estuvieron meses en el poder, mientras que vosotros habeis estado cerca de treinta años?

Uno de vuestros hombres más respetables decia desde el banco azul que para las colonias no hay más leyes especiales que órdenes y decretos. Ya sé yo que un amigo del Sr. Bugallal le contestó entonces en muy buena doctrina. ¿La habrá olvidado hoy, cuando tantas cosas se olvidan?

En cuanto á la trata, todos lo sabeis; á la iniquidad de la antigua esclavitud, habeis dejado agregar la infamia de los emancipados y la trata de los chinos. Yo puedo aseguraros que solo uno de vuestros capitanes generales ha sido resueltamente enemigo de la trata. En cuanto á los negros, muchos ideales de educacion

habeis tenido; pero en la práctica han quedado reducidos á limitar á 25 el número de los azotes; castigo que uno de vuestros publicistas en los Estados-Unidos llamaba *apetecible*, sin duda no para él, sino para las pobres espaldas que debian soportarlo.

El Sr. Bugallal sin duda conocia todo esto, y lo comprendia así, pues S. S. sabe la historia de nuestro país y la de Ultramar, cuando no queriendo defenderse, ha adoptado la táctica de atacar, diciendo que la democracia ha sido siempre perturbadora en las provincias ultramarinas. Por de pronto, debe saber S. S. que la deslealtad de los últimos Gobiernos de doña Isabel II fué la verdadera causa de la insurreccion de Yara, porque no solo no se tuvieron en cuenta las observaciones de los representantes de aquella Antilla en materia de impuestos, sino que habiéndose establecido además de los impuestos indirectos uno directo muy fuerte sobre la propiedad, se quiso hacer creer que los autores de este pensamiento eran los mismos representantes de Cuba; y á fin de que se creyera, no se permitió que los comisionados publicaran su informe.

Hablaba el Sr. Bugallal de cristianismo. Siento tener que entrar en este terreno, porque me gusta poco que se convierta la tribuna en una cátedra de teología: pero ya que teología deseais, teología habeis de tener.

Se invoca la política abolicionista del cristianismo. Señores, yo no he de venir aquí á herir el sentimiento nacional, si el sentimiento nacional es eminentemente católico; pero he de decir toda la verdad al país; y la verdad es que, á pesar de Balmes, de Montalembert, de Dupanloup y de Chateaubriand, no es exacto que el cristianismo haya abolido la esclavitud. ¿Por dónde quereis empezar? ¿Por la doctrina? Pues bien; la igualdad cristiana es la igualdad de los hombres ante Dios, pero no la igualdad de los hombres entre sí; y por esto las servidumbres de todas clases han podido coexistir con el catolicismo y con el cristianismo, de la misma manera que en Oriente coexistien con el budhismo, doctrina tambien igualitaria, á cuya sombra viven, sin rastro de condicion humana, los párias, los sudras y los chantalas.

Hay una razon perentoria para negar que el cristianismo abolieso la esclavitud antigua, y es que la esclavitud antigua no se abolió ni gradualmente, como decia el Sr. Bugallal, ni de una manera repentina. La esclavitud antigua se estinguió siguiendo la

ley que quereis establecer ahora, sin tener en cuenta la inmensa actividad del progreso moderno. Y se extinguió, no solo por la accion del cristianismo, sino por el concurso de varias circunstancias, una de las cuales, acaso la más pequeña, fué la religion cristiana. ¿Qué hizo el cristianismo con los esclavos? Se limitó á admitirlos al sacerdocio, á concederles el matrimonio, á prohibir el degüello de los prisioneros y la venta de ciertos esclavos á los extranjeros. El Concilio Agatense del siglo VI prohibió á los amos que les diesen muerte, obligándoles á presentarles si eran culpables á los tribunales; y la Iglesia favoreció á los siervos con el beneficio de no trabajar los domingos, en que debian descansar de los trabajos *serviles*, palabra extraña que la Iglesia conserva todavía, como tantas otras cosas agenas al espíritu del siglo.

Pues qué, ¿no sabeis que en el siglo XIII todavía tenian esclavos verdaderos los canónigos de París? ¿No sabeis que en el siglo XI, segun testimonio de Sismondi, los prisioneros que se hacian en la guerra podian convertirse en esclavos, y esto en Italia y en aquella época en que el Trono Pontificio ejercia un dominio completo sobre todas las potencias de Europa? ¿No nos dicen los Anales del cardenal Raynaldo que en el siglo XVI un Papa dispuso que pudieran convertirse en esclavos todos los prisioneros de los Estados que se habian coaligado contra él? ¿No recordais que por la nacion católica por excelencia se reprodujo la esclavitud de los negros en América, que ahora queremos abolir? ¿No sabeis que la última nacion donde la esclavitud existe es en la que precisamente se precia de ser más católica? Si los Papas han clamado contra la trata, ha sido muy de tarde en tarde; y observad, á propósito de esto, un hecho singular.

Cuando se ha tratado la cuestion de la autoridad pontificia y la de temporalidades, no solo no se han pasado los siglos, los años y los meses, sino que apenas han pasado dias sin que los Papas reclamasen contra supuestas usurpaciones; mas en materia de esclavitud han dejado pasar siglos enteros. Desde el siglo XII, en que habló Alejandro III, tenemos que saltar al siglo XV y al XVI; de Paulo III, á Urbano VIII; de Urbano VIII, á Benedicto XIV; y en nuestros tiempos, si bien es cierto que el Papa Gregorio XVI condenó la trata, lo hizo en 1839, es decir, treinta y dos años despues de haber sido abolida por la protestante Inglaterra.

¡Ah señores! Yo traigo á mi memoria los tiempos de gran fervor

pagano, cuando la esclavitud estaba verdaderamente incrustada en aquellas opiniones, en aquella manera de ser de la sociedad, y veo que Sócrates enaltecia el trabajo; que Platon borraba la palabra esclavitud de las páginas de su República, que Séneca pronunciaba aquella hermosa frase: *¿servi sunt? Inmo homines;* luego son hombres, luego son amigos y compañeros nuestros; y entretanto, recuerdo con dolor que los Apóstoles *pro bono pacis* encargaban la obediencia á los esclavos y á los amos la dulzura; y San Pablo, en su epístola primera á los corintios, decia: «¿qué os importa ser ó no esclavos? Acordaos de Dios, en cuyo seno habeis de obtener la libertad.» Recuerdo que San Agustin enlazaba la esclavitud con el pecado original, y decia que en último término todos los hombres debian ser esclavos, ó del pecado ó de los hombres; que San Ambrosio llamaba á la esclavitud don de Dios; que Bossuet afirmaba que del derecho de la guerra nacia el derecho de la esclavitud; que Santo Tomás funda la esclavitud en la misma base que Aristóteles, haciéndola poco ménos que una cuestion de raza. Y si quereis ejemplos más recientes, os recordaré, señores conservadores de la revolucion, al padre Puig, que habeis nombrado obispo de Puerto-Rico, el cual en 1869 vino aquí á defender la esclavitud, fundándose en un punto de vista tan católico, tan poético y tan espiritual como el de las cajas de azúcar; os recordaré á Monseñor Bouvier y al abate Lyonnet, que en sus libros de teología, publicados en 1836 y 1844, no solo se atreven á sostener que el cristianismo nunca ha sido enemigo de la esclavitud, sino que afirman que la trata es lícita, si hay buena fé en el contrato. ¡Venid á decir ahora que vuestro título de abolicionistas está en vuestro título de católicos! Pero si sois tan españoles, ¿quereis una política, propia, franca y puramente española? *(El Sr. Estéban Collantes:* No queremos que nos impongan los Estados-Unidos.) Es verdad; como no os importa que Inglaterra diese á Fernando VII 400.000 libras esterlinas por abolir la trata, y que aquel Rey se embolsó muy buenamente. *(Aplausos.)*

¡Política propia! Sí, la hemos hecho; pero la que hemos hecho desde el siglo XVI ha sido verdaderamente curiosa. Cuando la política general de Europa ha marchado por sendas relativamente liberales, que ha sido pocas veces, entonces hemos hecho política propia, sobre todo en Ultramar; cuando la política general de Europa ha marchado por sendas torcidas, entonces hemos hecho

política de engranaje, de imitacion y de satélite. Así, cuando en el siglo XVI, que ya os he citado, la moda era conquistar, y todas las naciones de Europa se ocupaban en batallar y guerrear, y como se decia entonces, y todavía dicen algunos, procuraban añadir nuevos florones á una ilustre Corona, entonces tambien nosotros batallábamos y conquistábamos en Europa y en América, y convertiamos aquellos campos de labor en campos de grandes maniobras militares, y esprimimos el jugo de aquellas grandes razas y de aquellas vírgenes tierras en beneficio de algunos logreros y de algunos especuladores; especuladores que no eran más que tristes abuelos de estos tristísimos descendientes suyos, que hoy tratan de envolver en los nobilísimos pliegues de la bandera nacional no sé qué pipas de vino, no sé qué barriles de harina, y sobre todo sus horribles negradas.

Pero cuando las ideas han cambiado; cuando se hacian grandes reformas en las colonias; cuando á manos llenas las esparcia Inglaterra en la Jamática, en el Canadá y en la Australia; cuando la misma Francia no vaciló en llevarlas á la Martinica y Guadalupe, y en tiempo del Imperio se pensó en hacer civil el régimen de Argelia, nosotros proseguiamos constituyendo aquella série de excepciones á que aludia en cierta ocasion un íntimo amigo de su señoría. Cuando se trató de comerciar con esclávos, éramos héroes; ahora que todo el mundo procura abolir la esclavitud, ¿qué hacemos nosotros? En 1776 queda abolida la trata en Virginia; en 1807 en Inglaterra; en 1815 se comprometen con el mismo objeto ocho naciones de Europa, y en 1817 es necesario comprar á Fernando VII para que declarara la abolicion. Y vino 1835, y vino 1845, y vino 1866, y no os atreveréis á sostener que la trata no continúa aún hoy en Cuba, si hemos de dar crédito á las noticias que he recibido por el último correo, de que en la jurisdiccion de Güines ha habido dos desembarcos de bozales, y sobre todo si no mienten ciertas fotografías de capitanes negreros que existen en el Almirantazgo inglés, en las cuales se verian acaso más que fielmente retratados algunos encopetados ligueros.

Pero os concedo que hagais política propia, política española, de anexion, de integridad del territorio, sin tener para nada en cuenta la integridad del derecho. Aun así, ¿qué motivos hallais para no declarar la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico? Porque, señores, yo ciertas cosas me las explico y comprendo

que en el terreno doctrinario una persona de tan alta inteligencia como el Sr. Bugallal exija ciertas condiciones de tiempo y oportunidad para hacer reformas; lo que no concibo es que en la cuestion social de Puerto-Rico, que es lo que tratamos aquí, que es de lo que nos ocupamos aquí, se nos venga con aplazamientos.

Yo concibo que los abolicionistas tibios se detengan ante las siguientes consideraciones: primera, superioridad numérica de la clase esclava sobre la clase libre; segunda, mayor masa de trabajo esclavo que de trabajo libre; tercera, imposibilidad en aquellas latitudes, en aquel clima, de trabajo libre; cuarta, temor á una sublevacion de esclavos; quinta, temor á que se arruine la riqueza; sexta, oposicion sistemática de los propietarios. Pues si yo os demuestro, como fácil me es demostraros, y como en parte os ha demostrado el mismo Sr. Bugallal, que ninguna de estas cosas existe en Puerto-Rico, ¿cómo podreis concebir que se aplace allí ni un momento la abolicion de la esclavitud?

Superioridad numérica de la raza esclava sobre la clase libre. Todo el mundo sabe que en Puerto-Rico hay 30.000 esclavos en una poblacion de 600.000 almas. Pues no solo en Puerto-Rico, sino tambien en Cuba, nos encontramos en este punto con una inmensa ventaja respecto á las colonias extranjeras. En Santo Domingo habia 400.000 negros por 20.000 blancos; en la Jamáica 322.000 negros por 35.000 blancos; en la Martinica 110.000 negros por 9.000 blancos, y en análoga proporcion estaban los negros y los blancos en la Antigua, en la Barbada y en todas las posesiones de Francia, de Inglaterra y aún de Suecia y Dinamarca en el mar de las Antillas. En los mismos Estados-Unidos, si en la poblacion total de la república no estaban en la misma proporcion los negros y los blancos, dentro de cada distrito la relacion era la misma, porque en la Carolina del Sur habia 400.000 negros por 221.000 blancos, y hasta en el Misisipí habia 100.000 negros más que blancos.

Señor Presidente, me dicen si tendria inconveniente en suspender por un momento mi discurso; por mi parte no hay ninguno; yo estoy fatigado, pero esto no importa nada, porque yo soportaria con gusto la fatiga necesaria para desarrollar todo el plan de mi discurso.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Si V. S. quiere

descansar unos minutos, los aprovecharemos para votar definitivamente varias leyes.

. . . . . .

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): El Sr. Sanromá sigue en el uso de la palabra.

El Sr. SANROMA: Estábamos ocupándonos, señores Representantes, de la cuestion de la esclavitud en el árido terreno de las cifras, demostrando que en Puerto-Rico no existe superioridad numérica de la raza negra esclava sobre la raza blanca y libre. Paso ahora á examinar la importancia del trabajo esclavo.

No quiero aducir las últimas estadísticas, y voy á traer las ménos favorables, que son estadísticas un poco antiguas, y dan en Puerto-Rico 90.000 trabajadores libres, con solo el 5 por 100 de trabajo esclavo, y de los trabajadores libres hay un 40 por 100 que está representado por negros. Pero no creais, señores, que todos estos negros sean simples braceros, pues si bien existen 22.000 jornaleros y 9.000 trabajadores del campo, hay en cambio más de 4.000 que son propietarios, lo cual explica una gran tendencia en la raza negra á convertirse en lo que se llama clase conservadora.

Y con lo expuesto basta para contestar á lo que se dijese acerca de que no era posible allí el trabajo libre, pues se ve claramente que lo viene siendo hace muchos años, y además lo demostrarán tambien claramente los resultados que ha dado la abolicion de la esclavitud en todas las colonias extranjeras.

Pero el punto principal de la cuestion no es este, pues en esta cuestion todos hemos de estar de acuerdo; el punto principal es la posibilidad de que los negros se subleven el dia en que se vean emancipados. Y para esto ya sabeis que se invoca constantemente por los abolicionistas platónicos (no los llamemos esclavistas) el testimonio de la Martinica, de la Guadalupe, de Santo Domingo y la Jamáica. Yo, señores, no voy á entrar en detalles sobre estos puntos históricos, que están perfectamente averiguados. Cuantos medianamente conocen la historia, saben que los asesinatos de Santo Domingo fueron acasionados, no por la abolicion de la esclavitud, sino por el ódio de los blancos á los negros libres, á quienes Francia iba á conceder los mismos derechos políticos.

Saben que una cosa parecida sucedió en Guadalupe y la Martinica en 1848; porque respecto á la primera abolicion, los disturbios de la Martinica y de Guadalupe fueron una consecuencia de

su ocupacion por los ingleses, y no del ódio de raza; y por cierto, que quien más contribuyó á devolver á la Francia esas colonias fué la raza negra.

Para la Jamáica se citan los años 1833 y 1865. ¿Qué sucedió en 1833? La oposicion de la legislatura colonial á las leyes de emancipacion inglesa (lucha eterna entre el elemento conservador y el reformista) fué lo que produjo las perturbaciones de la isla. En 1865, ya supondreis, señores, que despues de tantos años de libertad no habian de ser las perturbaciones una consecuencia de la abolicion; el desórden provino da una cuestion política, en la cual se dividieron los insulares en dos bandos, en cada uno de los cuales figuraron indistintamente los blancos y los negros.

Pero ¿á qué insistir, señores, sobre esto? ¿A qué hablar, si hay números conocidos en esta cuestion de la sublevacion de los esclavos? Los ingleses, que todo lo reducen á inventario, despues de haber estudiado los efectos de la abolicion de esclavitud en todas las colonias que poseian esclavos, han venido á consignar el siguiente dato, que es curiosísimo. Ordinariamente la cuarta parte de los emancipados queda en estado salvaje; la otra cuarta parte se va á las ciudades, y la restante mitad de los emancipados se queda trabajando en los campos, y se van convirtiendo en propietarios.

Señores Representantes: no les basta á los enemigos de la abolicion apelar á la historia: necesitan insultar al negro. Para ellos es un sér incorregible dotado de instintos salvajes, sin educacion religiosa, siempre inclinado al vicio y á la vagaccia. ¡Ah! el sarcasmo tras la violencia. ¡Ah! ¡la esponja empapada en hiel por los labios de los pobres crucificados! Despues de todo, si aquello fuese cierto, si fuesen los negros incapaces de educacion religiosa, si tuviesen esa tendencia á la vagancia, si poseyesen esencialmente ese instinto salvaje, ¿quién tendria la culpa más que la raza blanca, que habiendo podido educarlos, en nombre de Dios y del cristianismo, no lo ha hecho? ¿No dicen los esclavistas que la esclavitud es la forma natural de la educacion de las razas negras? ¿Dónde está esa educacion? ¿En dónde? Allí donde encontrareis la educacion de los judíos en la Edad Media; la educacion del pueblo por las clases conservadoras en la edad presente.

¿Quiénes fueron los verdugos de los judíos? Los cristianos con sus leyes absurdas sobre el interés del dinero, y con sus degüe-

llos en masa en el siglo XIV. ¿Quiénes han sido los verdugos de los negros? Los blancos con sus látigos, mazas, cepos y mordazas. ¿Y quiénes son responsables de la impaciencia de las clases proletarias por erigirse en Estado y tiranizar á los demás en su nombre, sino las mismas impaciencias de las clases conservadoras, que solo se han preocupado de constituirse ellas solas en Estado y en poder, para en nombre de este Estado y de este poder intervenir en todos los órdenes de la vida y de la actividad humana?

No echemos, pues, en cara á los oprimidos su falta de educacion social ó política, sus instintos salvajes, su astucia ó su soberbia. Nosotros somos responsables de estas faltas; corrijámoslas por el único medio posible, la libertad.

Precisemos. ¿Pueden sublevarse con motivo de la emancipacion los esclavos de Puerto-Rico? ¿Es esto materialmente posible?

Yo quiero poner las cosas en el peor estado respecto de la sublevacion, y voy á reunir á todos los negros, es decir, los esclavos y los libres. Y bien. Teneis en una poblacion de 640.000 almas unos 300.000 negros, y el resto blancos. Estos blancos poseen el capital, la inteligencia; no tienen instintos salvajes. ¿Cómo los han de tener? Acaso algunos lo disimulan; pero, en fin, convengamos en que no los tienen. Ante todo, salvemos el honor de nuestra raza. *(Risas.)* Pero ¿es posible que los negros libres se subleven; tienen interés en sublevarse? En todo caso, los que se sublevarian serian los negros esclavos, por no estar preparados, como decís vosotros, para el trabajo libre. ¿Son 31.000 los que pueden sublevarse? No, señores, porque teneis que descontar de aquí la mitad entre mujeres, niños y ancianos, que si pueden prestar alguna cooperacion á la sublevacion, no son un elemento de sublevacion permanente. Quedarian 16.000 esclavos que podrian sublevarse; y de éstos, los que viven en las casas en estado de domesticidad, ó los que están acostumbrados á un trabajo sencillo en la ciudad, ¿tendrian tendencias á sublevarse? No; los que las tendrian en todo caso serian los que trabajan en las haciendas, es decir, de 8 á 9.000.

Pues vamos á ver con qué elementos cuentan. ¿Tienen armas, tienen dinero, tienen buques para ponerse en comunicacion con los filibusteros, con los filibusteros ideales que ha inventado expresamente para Puerto-Rico mi amigo el Sr. Alvarez Bugallal? ¿Dónde están los recursos con que contarian? No los tienen. Es

más, el Sr. Alvarez Bugallal nos decia: «¿sabeis por qué no ha habido sublevacion en Puerto-Rico? Porque no hay manigua.» Pues si no hay manigua, y por la manigua se sostiene la sublevacion en Cuba, decretad la reforma para Puerto-Rico.

Pérdida de la riqueza. Señores, el argumento es gastadísimo. Parece imposible que el que haya leido el excelente libro de Cochin, pueda todavía asegurar que el resultado de la abolicion de la esclavitud en las Antillas francesas, inglesas, dinamarquesas y suecas haya sido perjudicial para los intereses de la produccion. Allí, señores, está perfectamente demostrado *con cifras* que los resultados han sido favorables.

Ya se ve, hay hombres que pretenden que toda reforma ha de dar inmediatamente un resultado beneficioso, y tomando períodos cortos, dicen que á los nueve meses de haberse abolido la esclavitud, las colonias francesas ya tenian perdida la mitad de su cosecha, y que á los pocos meses de abolida la esclavitud en Jamáica, tenia perdida la tercera parte de su produccion.

No lo niego, porque las reformas, cuanto más hondas son, mayor crísis han de producir en los primeros momentos.

Pero ensanchad la esfera de observacion; ved lo que pasa en un decenio, y notareis la diferencia de esta distadística ó estadística. Lord Stanley, en 1842, decia al Parlamento: «Los resultados de la abolicion de la esclavitud en las colonias superan á los deseos de los más exigentes. Ha progresado la riqueza, ha progresado la industria manufacturera, ha mejorado la condicion de las clases emancipadas.»

Y si quereis ver un ejemplo práctico, comparad la produccion del azúcar de la Jamáica con la de la isla de Cuba. Hoy, mientras que una caballería de tierra en la Jamáica os da 5.700 arrobas de azúcar, una caballería de tierra de la isla de Cuba os dá 2.100 arrobas.

En cuanto á Francia, los datos de Mr. Cochin son incontestables, y me limitaré á decir que un año despues de la emancipacion de los esclavos, es decir, en 1849, ya la cifra de exportacion del azúcar habia superado considerablemente al máximum de los años anteriores á la libertad.

El máximum de exportacion á los años anteriores á 1848 no habia pasado en 80 millones de kilógramos, y la exportacion en 1849 ascendió á la cifra de 112 millones.

Veamos los Estados-Unidos. ¿Se puede dar resultado más favorable que el que están esperimentando los Estados del Sur de la república anglo-americana? ¿Lo quereis ver, señores Representantes del país, los efectos materiales? Ya se producen allí las cosechas del trigo, del arroz y del maiz en mayores cantidades que antes; el algodon se encuentra casi nivelado: y si el azúcar está un poco más bajo, es porque la guerra destruyó todas las obras realizadas en las cuencas del Missisipí y del Colorado, en donde aquel artículo se produce.

¿Quereis resultados morales? Teneis á los negros frecuentando hasta universidades como la de Oberlin; teneis el 7 por 100 de los esclavos emancipados, recibiendo educacion en las escuelas; teneis negros esclavos, esclavos de esos que están dominados por instintos salvajes y aficionados á la vagancia y á la ociosidad, que son grandes profesores, ¿en qué direis, señores? En astronomía, en matemáticas, en física y mecánica.

Estos datos, señores, son oficiales, no los invento yo; no los tomo del primer libro que se me viene á mano.

Pero volvamos siempre á nuestro Puerto-Rico, y os pregunto: ¿cuántas haciendas principales hay en la isla? Unas quinientas. ¿Cuántas de estas haciendas están en manos de esclavos, y cuántas en manos de trabajadores blancos? La mayoría está en manos de trabajadores blancos. ¿Qué número de propietarios de esclavos creeis que existe en Puerto-Rico? De 1.200 á 2.000, algunos de los cuales tienen tan poquísimos esclavos, que no vale la pena de ocuparse de ellos, y dispensadme que use la palabra propietarios en este momento.

¿A qué venimos, pues, á hablar aquí de la ruina de la propiedad, de la riqueza y de las haciendas en Puerto-Rico, con motivo de la abolicion de la esclavitud? ¿Es que los propietarios se opondrán sistemáticamente? No lo comprendo; yo sé que ahora existe un partido que se llama conservador, que se opone sistemáticamente á todo lo que sea reforma; pero sé tambien que este partido conservador es una creacion artificial, una incubacion hecha en la Península, tal vez á consecuencia de ciertas debilidades ó de ciertas vacilaciones de algunos gobernantes. Yo sé que antes de que ese partido artificial llamado partido conservador existiera, y de esto hace muy pocos años, vinieron aquí Representantes y propietarios importantísimos de la

isla de Puerto-Rico, y pidieron la abolicion *inmediata* de la esclavitud en la isla *con indemnizacion ó sin ella*. Yo sé que despues han venido aquí en diferentes ocasiones otros Representantes de Puerto-Rico, entre los cuales han figurado, ya en el Congreso como tales Diputados, ya en el Senado, propietarios de gran importancia que se han asociado á nosotros espontáneamente para la abolicion; y sé, sobre todo, que ha habido en Puerto-Rico unas juntas llamadas de propietarios, que se componian de aquellos que poseian más de 25 esclavos, todos los cuales han pedido la abolicion. Podrán haber diferido en la forma, pero estaban conformes en el fondo; y sin embargo, se ha querido despues hacer ver que han planteado una oposicion sistemática á que la abolicion se lleve á cabo.

Pues bien, señores; yo me pregunto: si todas estas circuntancias existen, si no hay razon ninguna para que *cuando se trata de la isla de Puerto-Rico* se aplacen las reformas, y sobre todo la reforma social, ¿á qué obedece esta eterna cruzada contra la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico? ¡Ah! Ya veo venir el gran pretesto armado hasta los dientes: es Cuba. ¡Siempre Cuba! Y esta, señores, es ocasion de que yo repita lo que dije un dia á mis buenos electores de Humacao: «¿Cuando nos dejarán por fin en paz á los de Puerto-Rico con su eterna *Cuba?*»

Señores Representantes, subordinar los intereses de Puerto-Rico á los intereses de Cuba, como se pretende por el partido conservador en España, como lo ha pretendido esta noche el señor Bugallal, es (permitidme la crudeza de la frase) una insigne iniquidad. No lo admito; ni bajo el punto de vista legal, ni bajo el punto de vista político, ni bajo el punto de vista histórico, ni bajo el punto de vista económico debe subordinarse el interés de Puerto-Rico al de Cuba.

Cuestion legal. Nos ha hablado el Sr. Alvarez Bugallal del famoso art. 21 de la Ley preparatoria del Sr. Moret. Estraño parece que vosotros, moderados, que concebís perfectamente un Parlamento disuelto á bayonetazos, os pareis en escrupulillos legales como el que habeis inventado á propósito de ese art. 21 de la Ley preparatoria. ¿Qué dice este artículo? Que la cuestion de la abolicion se resolverá por las Córtes, cuando tomen asiento los Diputados de Puerto-Rico y de Cuba; de modo que mientras esto no suceda, que por vosotros no sucederá nunca, no podrá discutirse la

abolicion. En primer lugar, y esto lo ha dicho ya desde aquel banco mi distinguido amigo el Sr. Mosquera cuando ocupaba el Ministerio de Ultramar, aquella ley tiene su interpretacion auténtica, y lo mejor, lo más auténtico en una ley es lo que han dicho los legisladores. Afortunadamente, en los Parlamentos los legisladores hablan claro, á diferencia de lo que sucedia en algun otro régimen, al cual tal vez profesa simpatías el Sr. Bugallal, y en el que se legislaba á la callada. Las Constituyentes admitieron este artículo (y yo supongo que tampoco los conservadores le rechazaban), con la condicion de que hubiesen de venir *pronto* los Diputados de Cuba, y que no se habian de cerrar las Córtes sin que se dictase una ley de abolicion para ambas Antillas. Pero quiero que no sea así; me importa muy poco que lo sea; pues qué, ¿todo lo que hicieron las Córtes de 1869 y 76 tenia el carácter constituyente?

En la Ley preparatoria las Córtes obraron como Córtes ordinarias, y aun suponiendo que nosotros no seamos constituyentes (cuestion grave que no quiero tratar ahora), siempre resultaria que estamos perfectamente autorizados para aplicar la Ley preparatoria como bien nos parezca. El mismo derecho que aquellas Córtes, tenemos nosotros para legislar sobre esclavitud; ¿qué digo derecho? tenemos obligacion, porque estamos en el sentido del art. 108 de la Constitucion, segun el cual para variar el *régimen de gobierno* de las Antillas, se necesita que tomen asiento los Diputados de Cuba ó Puerto-Rico; y pregunto yo: si para variar una cosa tan esencial como el régimen de gobierno bastan los Diputados de alguna de las Antillas, ¿cómo nosotros habiamos de convenir en que para variar simplemente las condiciones del trabajo en Puerto-Rico, que al fin y al cabo, señores, es asunto de ley orgánica, y no materia constitucional, habia de ser necesaria la presencia de los Diputados de Cuba?

Cuestion política. Se dice: «resolviendo la cuestion de la abolicion en Puerto-Rico, aunque esta isla se encuentre en condiciones de paz, aumentaremos los conflictos de dicha isla de Cuba.» Un amistoso consejo al Sr. Bugallal. Fije su atencion sobre tres libros que se han escrito acerca de la isla de Cuba, entre muchísimos que, referentes á aquella isla, se han publicado recientemente. Uno de ellos está escrito con un criterio eminentemente separatista, bajo el título de *Vindicacion*, y sin nombre de autor; otro

lo está en sentido intransigente, por uno que ha pertenecido al cuerpo de voluntarios de la Habana, y otro en sentido reformista, tan reformista, que parece escrito para nosotros, los partidarios de las verdaderas reformas; libro excelente, debido á la bien cortada pluma de mi simpático amigo el Sr. D. Cárlos Sedano.

Exprimid la sustancia de estos libros; comparadlos y vereis que todos los conflictos que han tenido lugar en la isla de Cuba son lisa y llanamente obra del partido intransigente; que la cuestion de Cuba estaba perfectamente resuelta cuando fué allí el general Dulce, y que los únicos responsables de las tropelías y de las iniquidades que contra España ó en nombre de España se cometen, son aquellos que atacaron el teatro de Villanueva, que destrozaron á balazos el café del Louvre, que consintieron en la muerte de Arango, en la del fotógrafo Cohuen y otros súbditos americanos; que saquearon la casa de Aldama, y que últimamente ensangrentaron las calles de la Habana con aquella horrible hecatombe de los estudiantes, que llenó de asombro y de indignacion al mundo civilizado.

Pero ¿qué me importa la historia? Ahí la teneis: si podeis, defendeos con ella. Yo os digo lo siguiente: la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, decís que va á aumentar los conflictos en Cuba. ¿Quién va á promoverlos? ¿Los insurrectos? Ya teneis para ellos á vuestros heróicos voluntarios, tan felicitados por vosotros y tan enmedallados. ¿Los vuestros? Líbreme Dios de pensarlo. Pues qué, ¿no habeis sostenido mil veces que allí no profesais otros principios, ni teneis otras ideas que las del Gobierno, con tal de que el Gobierno piense como vosotros? *(Risas.)* ¿Los negros? ¡Pobres negros! Dejadlos en paz ya que no querais emanciparlos. ¡Pobres negros! Yo no evocaré más que un recuerdo.

Un Gobierno que mandó durante algunos años en España, tuvo la pretension de querer elevarnos al rango de potencia de primer órden. Creia que las potencias de primer órden no son precisamente las más inteligentes, las más adelantadas, las más cultas y las más ricas, sino aquellas que por tener más grande ejército y marina ó por tener más volúmen, pueden realizar más grandes conquistas. Ese Gobierno se propuso que nuestro pabellon se izara muy alto en los campos y en los mares de la América, con este intento organizó la expedicion al Pacífico, de cuyos resulta-

dos no quiero hablar, y llevó á cabo la conquista ó anexion de Santo Domingo. Para todo eso fué necesario disponer de casi todo el ejército que habia en la isla de Cuba. ¿Y en qué momentos, señores? Cabalmente en los momentos en que era más fuerte, más viva en los Estados-Unidos la guerra, que precisamente se hacia en nombre de la libertad de los negros.

Pues si los esclavos de Cuba, sin necesidad de fuerzas que los contuvieran, estuvieron completamente tranquilos; si entonces no se sublevaron, ¿cómo quereis que se subleven ahora, cuando la liberacion de sus hermanos de Puerto-Rico les ha de hacer concebir la esperanza de que pronto han de merecer ellos las mismas simpatías y consideraciones?

Vuestra política, vuestra administracion han marchado siempre en distinto sentido en cada una de las dos Antillas. ¡Y ahora quisiérais subordinar la una á la otra! Habeis tenido siempre dos capitanes generales, dos intendencias, dos ejércitos, marina distinta, distinto presupuesto. Es decir, habeis tenido á Cuba y Puerto-Rico como pertenecientes á la misma familia; pero las habeis gobernado siempre con distintos elementos.

¿Y qué os dice además el pasado de las dos islas? Cuba ha sido una vez ocupada por extranjeros; Puerto-Rico nunca lo ha sido. Ni Drake, ni Cumberland, ni los holandeses consiguieron sentar allí su planta. Cuba ha tenido dos grandes insurrecciones, ciertamente la del 54 algo más importante que la de 1868. Puerto-Rico no ha tenido ninguna insurreccion. No os atrevais á hablarme de Lares: admírame que lo haya citado el Sr. Bugallal. ¿De qué Lares quereis hablar? ¿Del Lares que vuestra fantasía ha inventado ó del Lares realidad? Si hablais de este, demasiado sabeis que lo que allí hubo no fué una insurreccion, fué un simple motin que duró veinticuatro horas y que un general de doña Isabel II, el Sr. Pavía (D. Juan José), calificó de simple calaverada. La insurreccion ha venido despues, inventada en las oficinas para empapelar á los liberales de la isla, á fin de hacerlos imposibles para toda clase de gracias y destinos.

Cuestion económica. ¿En qué se parece Cuba á Puerto-Rico? ¿Lo quereis ver en el desenvolvimento del trabajo? Cuba en el siglo XVI era un punto estratégico para nuestras comunicaciones con el continente americano. Ya aparece en el siglo XVII el cultivo del tabaco, y en el XVIII este cultivo se convierte en mono-

polio del Estado, así como en el XIX nacen el azúcar, el algodon y otros artículos. Yo no diré si el desarrollo de esos cultivos, si la explotacion de esas riquezas obedecen á los mejores principios; pero sí diré que Puerto-Rico, despues de algunas tentativas de buscar oro y plata, que era la fiebre del siglo XVI, empezó de una manera normal á producir artículos coloniales, y en tal estado ha ido siguiendo hasta nuestros dias.

En cuanto á la organizacion del trabajo, vosotros lo sabeis; los puerto-riqueños han cumplido lealmente con la abolicion de la trata: no hay bozales, ni chinos, ni emancipados en Puerto-Rico. Hablad, pues, de Cuba, yo os hablaré de Puerto-Rico; hablad de guerras, yo os hablaré de paces; hablad del país donde hierven las pasiones, donde silban las balas, donde bullen los laborantes y los simpatizadores; yo os hablaré de otro país donde impera la razon, donde reina el sosiego, donde no hay más que brazos abiertos para estrechar los nuestros, donde no hay ni filibusteros ni separatistas, donde hay intenciones tanto más nobles y puras y tanto más leales y sinceras, cuanto que son perfectamente constitucionales y perfectamente españolas. *(Varios señores Representantes*: Bien, bien.)

Dos palabras ahora sobre el proyecto de ley, y no estrañeis que lo haya dejado para lo último, porque al fin y al cabo la cuestion magna es aquí la cuestion general de la abolicion. Y no nos hagamos ilusiones; la forma del proyecto es poco importante con tal que se hayan salvado dos principios: primero, que la abolicion aparezca clara, terminante, inmediata; segundo, que no se haga depender la libertad de la indemnizacion. No gusta la abolicion inmediata á los conservadores; piden preparacion, y la pedís vosotros, enemigos del sentimentalismo, en nombre de un sentimiento de humanidad hácia los esclavos.

Teneis miedo á que les decretemos con la abolicion el derecho de morirse de hambre. ¡Cómo os enternecen los negros, señores sostenedores de *statu quo* en las colonias! Pedís aplazamiento, y yo pregunto: cuando hemos tenido hambre de derechos políticos, ¿hemos aplazado el momento de obtenerlos? ¿Quereis que el negro aplace el momento de conquistar los derechos civiles? Teneis prisa de ser verdaderos ciudadanos, ¿y negareis á otros el derecho de tener prisa para ser hombres? ¿Y quién habla de aplazamientos? Aquellos partidos que se preocupan tanto de la idea de

un gobierno, que no pueden resistir veinticuatro horas sin serlo y que si no lo consiguen á las veinticuatro horas, principian á conspirar en los palacios y en los cuarteles para llegar á ser poder.

Pues bien; sabed una cosa, si acaso la ignorais. Si nos atuviéramos á la ley Moret, podria haber esclavos dentro de cincuenta y cinco años. Los hombres que no pueden esperar un minuto para ser Gobierno quieren que los esclavos esperen cincuenta y cinco años para ser libres. *(Aplausos.)*

Por lo demás, ya sabeis lo que son los aplazamientos. Son un gran recurso para no hacer nada. ¿Es esto lo que quereis? Pues no nos cogeria de sorpresa. Lo cierto es que habeis variado de táctica.

Recuerdo que hace pocos meses, cuando hablábamos con ciertos conservadores, sobre todo con los llamados conservadores de la revolucion (que es menester hacer justicia á todos) del proyecto de abolicion inmediata, nos contestaban que habia bastante con la ley del Sr. Moret; porque era como lo del Brasil, ni más, ni ménos. Ahora, segun mis noticias, se pretende otra cosa. Preténdese que se traiga aquí un proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Cuba al mismo tiempo que en Puerto-Rico. El juego es conocido; tengo el honor de prevenírselo. Vosotros decís: vamos á presentar un proyecto de ley que abrace toda la esclavitud, lo cual es á primera vista una medida más radical que la del proyecto que se discute. Pero como la abolicion será gradual, acaso podremos impedir que la esclavitud termine. Podrá ser todo lo contrario de lo que digo, pero permitid que me quede en mi sospecha.

Mas ya que nuestro caballo de batalla era el Brasil, digamos algo acerca de él. Allí con la abolicion gradual termina la esclavitud en veinte años, y en España, segun la Ley preparatoria del Sr. Moret, no se verá emancipado el último esclavo hasta despues de medio siglo. En el Brasil no puede ser una madre esclava quedando libres sus hijos; allí hay sociedades emancipadoras de esclavos, como creo que hacen ánimo de establecerlas los que han creado la Liga Nacional *(Risas)*; en el Brasil hay sociedades destinadas á aumentar el fondo de emancipacion de los negros; ¿dónde existe nada de esto en la Ley preparatoria del Sr. Moret? Si se hubiese intentado crear alguna sociedad de esas en Cuba, ¿qué Capitan general lo hubiera consentido nunca?

No me comparéis, pues, la tímida política abolicionista que se ha hecho en España con la franca y resuelta que se está siguiendo en el Brasil. ¡Preparar á los negros! Y lo decia con verdadera compuncion mi amigo el Sr. Bugallal. ¿Dónde quiere la preparacion S. S.? ¿En la opinion? Pues ya la tiene hoy; ya existe, no desde 1865, sino desde muchísimo antes. Las abolicionas de otros paises son un gran capital de preparacion para el nuestro. ¿No sabe el Sr. Bugallal que las reformas generales que impone el espíritu del siglo, cuando se han verificado en otros paises, apremian é instan para que se hagan inmediatamente en otros más atrasados? Esto, señores, es una ley indeclinable que responde á todos los actos de la vida de un pueblo.

¿Busca S. S. la preparacion de las leyes? Pues no hay leyes que tengan más preparado el cambio que nuestras leyes ultramarinas. El esclavo en los dominios españoles, como se llamaban antiguamente, en las provincias españolas, como debemos decir ahora, puede casarse, tener pátria potestad, testar, adquirir un peculio; se le reconocen condiciones de hombre y de familia, condiciones de derecho; todo menos el esencialísimo de disponer de su persona.

Por lo demás, señores, permitidme que os lo diga: para preparar al esclavo, no tengo confianza en el amo. En materia de confianza, cada uno es dueño de depositaria donde le parezca. Vosotros la teneis en el amo; yo la tengo en el esclavo. Vosotros esperais mucho del dueño en favor de la libertad del esclavo; yo nada espero.

Sé que el amo nunca educará al esclavo para el trabajo libre, por la sencilla razon de que no le sale la cuenta. ¿Han cumplido alguna vez los amos, así en Cuba como en Puerto-Rico, los reglamentos para la educacion de sus esclavos? En el de 1826 para Puerto-Rico hay un artículo que dispone que los dueños de esclavos, para que estos adquieran instruccion, celebren conferencias religiosas bajo la direccion de un sacerdote todas las noches. ¿Se ha observado fielmente este precepto? ¿Por dónde? ¡Si la educacion religiosa despierta las ideas de propiedad, de familia, de derecho y de libertad, que no son compatibles con el principio de esclavitud!

Señores, suponer que el dinero lo hace todo, seria proferir una blasfemia; pero el dinero sirve para hacer muchas cosas;

bien lo sabeis los hombres que habeis hecho del dinero la condicion de todos los derechos. Pues bien; ¿quereis un gran medio para preparar al esclavo? Dadle el dinero de la indemnizacion que reservamos al propietario. Con este capital en manos del Gobierno, en manos de un banquero, en manos de un conservador, os concedo este privilegio, podreis preparar al esclavo para el ejercicio de determinadas industrias, y vereis cómo el esclavo, que al fin reconoceis que es un hombre, se levantará á la condicion de tal y podrá competir con los blancos.

La indemnizacion. Yo no he de discutir ni la forma ni la cantidad; á mí me importa muy poco; en último término, yo llamaria á los propietarios y les diria: «España tiene altas razones de conveniencia, de justicia y de humanidad que la obligan á no consentir esclavos en ninguna parte de su territorio; esta es una condicion que el españolismo impone; vosotros sois españoles *sin condiciones;* si encontrais en nuestro exhausto Tesoro un puñado de monedas, tomadlas todas si quereis, tomad si quereis parte; así podremos aquilatar vuestro decantado patriotismo.

Pero si no discuto ni la forma ni la cantidad de la indemnizacion, he de discutir el título; y ciertamente que no he de consentir, sin protesta, que se hable tantas veces de propietarios de esclavos, y se cite el artículo de la Constitucion que ampara la propiedad. ¿Quieren dinero? Que se lo dén; pero conste que ese dinero no es una indemnizacion, no es ni siquiera una compensacion. ¿Sabeis cómo lo considero yo? Como un adelanto que se entrega al propietario en beneficio del esclavo; como un fondo de salarios para el trabajador libre.

En este sentido he de votar la indemnizacion, no por otro motivo.

¡Título de propiedad! ¿Por dónde ni cómo? ¿Dónde está la propiedad de los dueños de esclavos? ¿En las leyes comunes? ¿En la filosofía? ¿En las leyes ultramarinas? ¿En el espíritu y en las doctrinas de los grandes publicistas que asistieron al nacimiento de la esclavitud negra? No en la filosofía. Estamos muy lejos de Aristóteles. Ya que estos debates prometen ser largos, yo quisiera que la pretendida propiedad del hombre sobre el hombre fuera examinada por los grandes filósofos de esta Asamblea, por los Canalejas, los Uña, los Vidart y los Salmeron.

Tampoco las leyes comunes. Yo no reconozco más definicion

legal de la propiedad que la que dan las leyes de Partida: *sennorio que omeha en la cosa.* Y á ella nos hemos de atener, por más que hoy se diga que la propiedad está determinada por formas externas. Yo señores, en cuestiones tan altas os declaro que donde encuentro una definicion jurídica, reconozco el derecho positivo: donde no le encuentro, no le reconozco. Las Partidas no se refieren, no pueden referirse al esclavo, y ciertamente entonces existian esclavos, ó cuando menos siervos ó colonos, que se les parecian.

Pero la definicion de las leyes de Partida debe completarse con las leyes ultramarinas, señores, y aquí es mayor mi triunfo, porque las leyes ultramarinas son las que han dado al negro el derecho de casarse, el de patria potestad y el de peculio, circunstancias completamente ajenas al carácter de cosas. De manera que si la propiedad ha de recaer en las cosas, y el esclavo no es cosa por las leyes ultramarinas, no hay tal propiedad ni tal reclamacion, en virtud de principios constitucionales.

Voy á concluir, señores; voy á concluir con dos palabras sobre las opiniones de los grandes publicistas del siglo XVII. ¿Quereis conocer el valor de una institucion? Pues estudiad la opinion de los que de ella se han ocupado en el momento mismo de haber aquella nacido á la vida. No ignoro que grandes escritores del siglo XVII, Alberico, Gentilis, Solórzano, Sepúlveda, han sido defensores acérrimos de la institucion de la esclavitud; pero teneis tambien dos grandes varones, sacerdotes católicos ámbos, á quienes, como á todos, hemos de hacer completa justicia, Fr. Domingo de Soto y Fr. Francisco Victoria. Oid á Victoria: «No hay propiedad posible ni sobre el indio ni sobre el negro; ellos y sus pueblos tienen el derecho de gobernarse.»

Oid al P. Soto: «Ni los que cogen á los esclavos, ni los que los compran de segunda mano, ni los que los manumiten, pueden tener tranquila su conciencia aunque devuelvan el dinero que les han costado.» Esto lo encontrareis en el libro de *Justitia et Jure* de aquel esclarecido teólogo.

¡Ah! no lloreis por la suerte reservada á los amos. Creedme: tendrán sus grandes compensaciones. ¿Os parece poca compensacion la tranquilidad de no ver ya pendiente sobre sus cabezas la espada de la abolicion, de que no podrian jamás desprenderse? ¿Os parece poca compensacion la mayor facilidad de la inmigra-

cion blanca, por medio de la cuál podrán proporcionarse trabajadores más inteligentes y por lo tanto más baratos? La cuestion de indemnizacion, señores, no es tan pequeña como alguna escuela está en la reforma económica que ha de completar la social. Dad libertad de comercio para abaratar el consumo, la máquina, la primera materia. Dad libertad de crédito para obtener el dinero barato. Dad educacion industrial para hacer buenos operarios. Hé aquí la grande indemnizacion para los amos. Es lenta, pero segura: es gradual, como quereis vosotros la abolicion. Y advertid que á todas aquellas mejoras tienen derecho absoluto los puerto-riqueños por su gran lealtad, por su pacífica condicion, por su nunca desmentido españolismo.

Nosotros, en nombre de la revolucion y de república, no podemos hacer jamás en América política de anexion, de exterminio, de sangre; debemos hacer ante todas cosas política de reparacion. ¡Hemos cometido tantas faltas! Que cuando cada uno de nosotros se retire á sus hogares, dejando las tareas del Parlamento, pueda decir puesta la mano sobre el pecho: «he pasado gran parte de la vida rescatando en América las libertades perdidas y afianzando en Europa las libertades ganadas;» en vez de decir como aquel negrero: «he pasado mi vida comprando blancos en Europa y vendiendo negros en América.» *(Aplausos.)*

EL SEÑOR CINTRON.

Sesion del dia 24 de Febrero de 1873.

Señores Representantes de la Nacion:

Me parece que yo puede muy bien empezar mi contestacion al Sr. Romero Ortiz con las mismas palabras con que S. S. comenzaba su discurso en la sesion anterior: en circunstancias bien difíciles, decia S. S., vengo al debate; la materia está agotada por mis dignos predecesores. Yo podria por mi parte añadir que las especialísimas circunstancias en que se encuentra la Asamblea, y las muy especiales en que se encuentra el país, además de estar la materia agotada, hacen que estos momentos sean los ménos oportunos para hacer un discurso; no es esta mi pretension; voy tan solo á hacerme cargo de algunas de las observaciones del señor Romero Ortiz, y á contestarlas lo más brevemente que me sea posible.

Empezaré por una de sus últimas indicaciones. Decia el señor Romero Ortiz que nosotros los Representantes de Puerto-Rico no habiamos dicho clara y terminantemente á nuestros electores que éramos abolicionistas radicales. En parte tiene razon S. S., pero no es nuestra la culpa; es esta de los amigos de S. S., que á raiz de la revolucion, cuando se proclamaban los derechos naturales del hombre, y entre ellos la libérrima emision del pensamiento por medio de la imprenta, expidieron un decreto, refrendado por el Ministro de Ultramar, Sr. Ayala, estableciendo para Puerto-Rico una ley de imprenta restringida, una ley en que habia dos prohibiciones terminantes, expresas; la de discutir la cuestion social, y la de tratar la integridad de la patria. Mal podiamos los que nos presentamos candidatos para Representantes del país

mientras esta ley regia entrar en el fondo de la cuestion; sin embargo, ya digimos lo bastante para que nuestros electores emitiesen sus votos con la perfecta conciencia de lo que aquellos votos significaban.

El humilde individuo que dirige la palabra á la Asamblea, además de su programa, escribió cartas á sus amigos más influyentes del distrito, en las que decia estas ó parecidas palabras: «para mí, la cuestion de esencia, la cuestion fundamental de las Antillas es la abolicion de la esclavitud; si no declaramos abolida la esclavitud, no creo que tengamos derecho á pedir reforma alguna; mientras tengamos esclavos en Puerto-Rico no seremos dignos de la libertad.»

Pero además, señores, ¿tenemos los que hoy somos Representantes por Puerto-Rico necesidad de declarar una vez más nuestras opiniones sobre esta importante cuestion? ¿No conoce el mundo entero las opiniones del Sr. Labra en este punto? ¿No saben Puerto-Pico y el mundo entero que lo mismo el Sr. Labra, que el Sr. Sanromá, que el Sr. Padial son abolicionistas radicales? ¿No sabe todo el mundo que toda la representacion de Puerto-Rico en las Córtes, era, es y será abolicionista radical? Ya ve la Asamblea cómo los electores de Puerto-Rico en todas las elecciones que desde la revolucion acá han tenido lugar en Puerto-Rico, han podido dar sus votos con la perfecta conciencia de que los individuos á quienes los dieron, eran, son y serán franca y resueltamente abolicionistas radicales.

Pero habia además otra circunstancia; á pesar de las prohibiciones establecidas en la ley á que me acabo de referir, el periódico que en aquella isla defiende las doctrinas conservadoras nos hacia grandes cargos, porque, segun decia, queriamos la abolicion de la esclavitud sin indemnizacion: esto no es exacto, pero este era un medio casi seguro para destruir nuestras candidaturas y sacar triunfantes las de los conservadores; tanto más, cuanto que no podiamos defendernos en el terreno en que éramos atacados; no digo más sobre este punto, porque me quedan otros más importantes que tratar, y ya he dicho que no pretendo hacer un discurso.

Habrá observado la Asamblea que en todo el curso de esta discusion no se ha hablado para nada del derecho del esclavo; todos los que han combatido el proyecto, todos se han fijado con prefe-

rencia ó exclusivamente en los pretendidos derechos del amo; es verdad tambien que ningun señor Representante ha llegado á negar el derecho del esclavo á la libertad; ¿cómo podrian hacerlo, cómo era posible que en el seno de esta Asamblea y en los tiempos que alcanzamos hubiese un hombre que lo pretendiese siquiera? Pero es el caso que, reconociendo al esclavo ese derecho, es decir, sin negarlo, se pretende someterle á otros derechos no tan perfectos como el suyo. Es cierto que el esclavo tiene derecho á la libertad; pero ¿es tan cierto que el amo tenga derecho á indemnizacion por el Estado, como si se tratase de una expropiacion cualquiera? Pues qué, ¿no podria yo decir, empleando las palabras de uno de los oradores que me han precedido en el debate, y haciendo mias las de un Representante en una comision de informacion sobre el planteamiento de las reformas en Ultramar, que antes que el derecho del amo está el derecho del esclavo á la indemnizacion por el tiempo que ha estado privado de libertad? Sin embargo, señores, la comision, comprendiendo que aun proclamando el principio de la libertad inmediata para el esclavo, como lo reclaman los fueros de la justicia, se puede establecer el principio de la indemnizacion á los dueños, no como una cuestion de derecho, sino como una cuestion económica, como un medio de subvenir á las necesidades del trabajo, ha establecido el precepto de la indemnizacion. De esta manera se salvan los fueros de la justicia, dando la libertad al esclavo, y se da tambien una satisfaccion á los actuales poseedores y se prepara al país para que, cambiada ó trasformada la manera de ser del trabajo en aquella isla, no sufra la gran perturbacion económica que era de esperar, dado un cambio como el que se va á operar en la pequeña Antilla.

Decia el Sr. Romero Ortiz en su brillante discurso que hoy el problema de la abolicion inmediata en Puerto-Rico entrañaba la separacion de esta isla de la madre patria. Es verdad que su señoría hacia justicia á las aspiraciones y sentimientos de los Diputados por Puerto-Rico; pero sin embargo, enlazando esta cuestion con la de la isla ds Cuba, queria presentarnos como provocadores de un conflicto, ocasionando hoy la pérdida de Cuba y mañana la de Puerto-Rico. Nos decia el Sr. Romero Ortiz que de esta manera y resolviendo el problema tal como lo propone la comision, vendria quizá una guerra de razas, vendria la tiranía de los negros sobre los blancos. Yo creo que S. S., sabiendo perfec-

tamente las condiciones de la isla de Cuba y Puerto-Rico, no creo sinceramente en esto; dispénsame S. S., pero no comprendo que predominando, como predomina en Puerto-Rico y Cuba, la raza blanca, pueda sobrevenir este conflicto ni esa tiranía de los negros sobre los blancos, aun cuando esos negros fuesen tan salvajes como se les quiere presentar. Segun el último censo, resultan en la isla de Cuba 1.500.000 habitantes, y entre ellos hay 504.000 negros, de los cuales 268.000 son esclavos. ¿Quién decirnos el Sr. Romero Ortiz si este número puede ocasionar un conflicto en Cuba? Esta raza, tan bárbara, tan poco civilizada, tan abyecta, como se dice y como no puede ménos de suceder estando en la esclavitud, ¿puede ejercer influencia sobre la raza blanca civilizada, que predomina, y que tiene allí, no solamente la fuerza material, sino la fuerza de la inteligencia?

Pero es más, Sres. Representantes: la abolicion de la esclavitud se ha llevado á cabo en todas las demás Antillas sin ningun conflicto para éstas y sin pérdidas para la madre patria; y se ha llevado á cabo en mucho peores condiciones de las que tienen las islas de Puerto-Rico y Cuba.

Decreta la abolicion gradual Inglaterra para sus colonias en el año 33. Antigua plantea la abolicion inmediata; las demás aceptan la abolicion gradual por medio del aprendizaje, que señalaba un tiempo determinado para los esclavos rurales, y algun tiempo ménos para los de las poblaciones.

¿Cuáles fueron las consecuencias de esta abolicion? Antigua la hizo inmediata, y Antigua desarrolló su agricultura, su industria y comercio, y no tuvo que lamentar esos excesos que nos pintan hoy los adversarios de la abolicion. Es verdad que los hubo en otras islas; es verdad que Jamáica fué víctima de grandes trastornos; pero fué precisamente efecto de la abolicion gradual, fué efecto de que los dueños de esclavos, que nunca quieren ni han querido desprenderse de sus pretendidos derechos, se han opuesto y se opondrán siempre á todo aquello que sea abolicion de la esclavitud, y de aquí que se opongan á todas las medidas que tienden á concluir con esa ominosa institucion; y en vez de cumplir las instituciones dadas por la madre patria para realizar ese cambio necesario, han presentado cuantos obstáculos están en su mano para impedir la abolicion. Esta es la verdadera causa de los trastornos ocurridos en Jamáica y en otras Antillas; trastornos

que vinieron á conciliar precisamente cuando se hizo la abolicion radical.

Ha dicho el Sr. Romero Ortiz que aceptándose este proyecto de abolicion, iremos á las jornadas de Junio en Francia. Pues nosotros creemos que precisamente para evitar una solucion como esa, debe admitirse el proyecto de abolicion radical para Puerto-Rico, que concilia el principio de la justicia, esto es, la abolicion *inmediata*, con la indemnizacion; por eso hemos presentado este proyecto, temiendo que pudiera venir un conflicto, algun movimiento que embarazase la abolicion de la esclavitud en las Antillas de no concederse la indemnizacion. Nosotros hemos creido que prestábamos un servicio, no solo á las Antillas, sino tambien á la madre patria y aun á los mismos propietarios, tratando de resolver este problema en condiciones normales y de un modo legal y tranquilo, sin esperar á que la fuerza de un movimiento revolucionario viniese á resolver ese problema, arrollando toda clase de intereses. Esto, Sres. Representantes, es lo que nos enseña la historia. Cuando un problema social se encuentra, como el que nos ocupa, resuelto en la conciencia universal, es preciso darle solucion dentro de la ley, si queremos salvar el órden, el derecho y los intereses á la sombra de aquella institucion creados. De otro modo nos exponemos á las catástrofes de las revoluciones.

¿Pero quiere la abolicion la isla de Puerto-Rico, ó por lo ménos la mayoría de ella? Duda de esto S. S., pero yo debo decirle que no debe dudarlo, porque nuestros electores sabian perfectamente que los Diputados elegidos por ellos éramos todos partidarios de la abolicion inmediata, indemnizada.

Su señoría nos decia tambien que en las Antillas francesas hubo gran número de víctimas y grandes trastornos por efecto de los decretos de la Convencion. Yo supongo que el Sr. Romero Ortiz no se referiria á Santo Domingo, por más que este ejemplo sea tan traido y llevado por todos los enemigos de la abolicion radical. Su señoría sabe perfectamente que los desastres de Santo Domingo, lejos de ser debidos á la abolicion radical, fueron, por el contrario, consecuencia de la oposicion de los blancos para que se concediesen derechos á los negros, y del decreto de Napoleon, que quiso volver á la esclavitud aquellos á quienes ya se habia hecho libres.

Respecto á las demás Antillas francesas, debo decir á S. S. que en Guadalupe los desórdenes tuvieron lugar precisamente un año despues de hecha la abolicion, y que en la Martinica no hubo desórdenes despues de hecha la abolicion, sino un mes antes.

Dice S. S. tambien que la abolicion de la esclavitud en las Antillas francesas habia ocasionado los desórdenes de las Antillas dinamarquesas. El Sr. Romero Ortiz sabe perfectamente que la abolicion se llevó á cabo en Francia de una manera definitiva en 1848; pero no debe olvidar que antes, en 1847, se habia dado un decreto para las islas danesas, y que apenas se dictó ese decreto empezaron los desórdenes. ¿Por qué tuvieron lugar? Porque la abolicion era gradual, habiendo cesado precisamente con la ley de 1848, que acordó la abolicion radical; porque es preciso tener presente que solo ha habido conflictos en aquellos pueblos que han acordado la abolicion gradual.

Es necesario además que el Sr. Romero Ortiz tenga en cuenta las circunstancias especiales en que se llevó á cabo la abolicion de la esclavitud en las Antillas francesas. Hubo allí complicaciones como en la madre pátria, por efecto de las revoluciones en ésta, y á estas complicaciones hay que agregar la oposicion que los propietarios hicieron siempre á la abolicion de la esclavitud.

En cambio, en todas aquellas Antillas en que la abolicion se ha hecho inmediata y radical, no solamente no ha habido desórdenes ni conflictos, sino que la produccion, lejos de disminuir, ha aumentado notablemente. La prueba la tenemos en los Estados-Unidos del Sur, en la Antigua, en la Reunion, en Curasao y hasta en la misma Rusia.

Además de esto, Sres. Representantes, aun dado caso que la abolicion de la esclavitud hubiera producido conflictos en las Antillas inglesas, francesas y dinamarquesas, deben tenerse en cuenta las distintas circunstancias y condiciones en que la abolicion se llevó á cabo en todas esas islas, comparándolas con las condiciones y circunstancias con que la abolicion se va á llevar á cabo en la isla de Puerto-Rico. En aquellas Antillas los propietarios de esclavos se oponian abierta y terminantemente á la abolicion, mientras que en Puerto-Rico la mayoría de los propietarios la pide; en las Antillas inglesas, francesas y dinamarquesas, la desproporcion entre la poblacion blanca y la negra era muy grande, y en nuestras Antillas, esa desproporcion, no solamente

no existe en perjuicio de la raza blanca, sino que la raza negra significa muy poco con relacion á la raza blanca.

A este propósito voy á permitirme leer unos datos estadísticos.

«Puerto-Rico. La poblacion se compone de unos 650.000 habitantes; de éstos solos unos 42.000 eran esclavos.»

Esto segun el último censo, hecho hace tres años; pero hoy el número de esclavos asciende únicamente á 30.000; de modo que hay 13.000 esclavos ménos que cuando ese censo se verificó.

Veamos las demás Antillas. En Santo Domingo, por ejemplo, la poblacion era de 400.000 de color y 20.000 blancos. Guadalupe, 41.000 libres por 87.000 esclavos; Martinica, 110.000 de color por 9.000 blancos; Reunion, 71.000 de los primeros por 31.000 de los segundos; y la Guyana 18.000 de aquellos por 1.264 de estos.

Como se ve, en ninguna Antilla francesa excedia la poblacion blanca á la poblacion negra; antes, por el contrario, la raza blanca ni siquiera llegaba á igualarse con la de color. Por lo ménos era esta el doble de aquella. En la inglesa, en Jamáica habia 322.000 esclavos, y solo 35.000 blancos; en Barbada, 82.000 de los primeros por 15.000 de los segundos; en Antigua, 33.000 de aquellos por 1.980 de estos.

Como se ve, la desproporcion no puede ser más grande, no podia ser más imponente. Y sin embargo, ¡oh admirables efectos de la libertad y de la justicia! ni esas islas se han vendido, ni se han separado de la madre patria, ni los negros han dominado á los blancos. Donde como en Francia se aceptó y planteó la gradual, hubo trastornos: mientras que en Antigua, donde se aceptó la radical, la inmediata, no se produjo ni el más mínimo desórden, teniendo 33.000 esclavos por 1.980 blancos.

¿Es posible que, dados estos datos, la abolicion de la esclavitud nos vaya á traer, como decia el Sr. Romero Ortiz, la tiranía de los negros contra los blancos? Pues si vemos que en los demás paises en donde la abolicion inmediata se ha hecho sobresaliendo tanto la raza negra, y en peores condiciones bajo todos conceptos que en Puerto-Rico no ha pasado nada, ¿por qué ha de suceder algo en dicha isla, donde tenemos 30.000 esclavos por 600.000 libres?

Además, el Sr. Romero Ortiz se valia de un argumento de gran fuerza para probar que cuanto antes debia llevarse adelante la abolicion radical. Su señoría por un lado queria que Cuba y

Puerto-Rico estuviesen mejor preparadas para la abolicion, y por otro nos decia que Puerto-Rico estaba mejor preparado que las demás Antillas esclavistas, donde los propietarios siempre se opusieron á todo aquello que fuese preparacion para la abolicion. En Cuba y Puerto-Rico, sobre todo en Puerto-Rico, se han realizado casi todas las medidas dadas por la madre patria para dulcificar la suerte del esclavo. Así es que tienen, entre otros, el derecho de coartacion y el de ganar jornal. Además, la condicion de los esclavos en Puerto-Rico dista mucho de la de los esclavos de las demás Antillas. Y no hablo de la poblacion de Puerto-Rico, en donde por la comunicacion de las ideas y porque los esclavos son todos indígenas, se han establecido ciertos lazos de union entre la clase libre y la esclava, estando por lo tanto esta grandemente preparada para entrar en el goce de los derechos civiles.

Nos decia el Sr. Romero Ortiz que al partido á que S. S. pertenece se debian todas las medidas favorables á la abolicion de la esclavitud, como tambien la informacion realizada en 1865, y finalmente, las promesas de las reformas para Cuba y Puerto-Rico.

Respecto á la informacion, debo decir que es cierto fué iniciada por el partido unionista; pero tambien es cierto que precisamente el Sr. Ministro que la convocó se arrepintió de ello, como lo manifestó en las Córtes Constituyentes. Los comisionados por Puerto-Rico pidieron la abolicion inmediata para aquella isla, con ó sin indemnizacion, mientras que los comisionados por Cuba habian presentado un proyecto al cual se habian adherido los de Puerto-Rico. Con esto S. S. hacia un cargo á los de Puerto-Rico, y queria sacar el argumento de que dicha isla no queria la abolicion inmediata.

Los de Puerto-Rico presentaron un proyecto de abolicion inmediata; y si se adhirieron al presentado por los cubanos para aquella isla, fué porque creian que dadas las condiciones distintas de la una y de la otra, de una manera debia hacerse en Puerto-Rico y de otra resolverse en Cuba. No quiere eso decir, pues, como pretende S. S., que los de Puerto-Rico no quisieran la abolicion inmediata; es todo lo contrario. En cuanto á las promesas del partido unionista respecto á las reformas de Ultramar, es verdad que las ha hecho, pero tambien lo es que ha presentado en todos tiempos la rémora más grande, el obstáculo más

terrible para llevarlas á cabo. La Constitucion para Puerto-Rico empezó á discutirse en las Córtes Constituyentes, y allí naufragó, precisamente por los esfuerzos de los partidarios de S. S.

¡Que estas reformas produjeron trastornos y fueron recibidas allí á contestadas con turbulencias! Señores, ¿qué reformas llevó el general Dulce á Cuba? No parece sino que dicho general planteó allí todas cuantas reformas se habian llevado á cabo en la Península á raiz de la revolucion; todo se redujo, Sres. Representantes, á la publicacion de un decreto de libertad de imprenta.

Resumiendo, pues, porque no quiero ser extenso, dado el estado anormal de la Asamblea, ha traido tambien S. S. á cuenta, al combatir el proyecto, la tan decantada insurreccion de Lares. ¿Qué ha sido, Sres. Representantes, esa tan cacareada insurreccion de Lares? Por dos ó tres veces hemos pedido los Representantes radicales de Puerto-Rico á los Ministros de Ultramar que trajeran á la Cámara la causa formada con motivo de esa insurreccion. Ni una vez siquiera han sido satisfechos nuestros deseos. ¿Y por qué? La causa la sabrán los Sres. Ministros que se han negado á ello. Pero lo que fué aquella insurreccion, mejor que yo, que podria decirse que soy parcial, lo dijo el general don Juan Julian Pavía, Capitan general en la isla de Puerto-Rico, cuyas ideas no serán tachadas por la Cámara.

«El motin de Lares fué obra de cuatro estranjeros, que rodeados de varios campesinos, mal armados y peor dispuestos, hicieron la locura de dar el grito de «¡Puerto-Pico independiente!» en un sitio de la isla, lejos de la costa y en el centro de unas montañas, donde era de todo punto imposible que no fueran inmediatamente destruidos. Por eso el capitan general de la pequeña Antilla, el general D. Juan Pavía (hombre del partido moderado) en sus primeros partes de 27 y 28 de Setiembre al Gobierno de la Metrópoli, daba al suceso el nombre de «mera calaverada.» Por eso el mismo obispo de Puerto-Rico decia en su circular de Setiembre de 1868 que el hecho más bien debia calificarse de locura que de otra cosa. Por eso el general Pavía, en su parte detallado al Ministro de la Guerra (21 de Noviembre) consigna que no habia estimado necesario declarar en estado de guerra al país, puesto que desde el primer momento habia creido el hecho de fácil dominacion, y sin poder citar más hechos de armas que el llevado á efecto por un puñado de habitantes del Pepino, acandi-

llados por los Sres. San Antonio y García Perez. Estos que combatieron eran puerto-riqueños. Todos los pueblos desde los primeros momentos se ofrecieron á formar compañías de voluntarios urbanos, y muchos de ellos á satisfacer adelantados los dos cuatrimestres del cupo de la contribucion, y otros la de todo el año.

Cierto es que con ocasion del suceso de Lares se formó una causa y fueron incluidas en ella más de 50 personas conocidas por sus opiniones reformistas, siguiendo en esto la costumbre de los gobiernos moderados y unionistas de la Península, que prendian por *precaucion*, con motivo de cualquier alboroto, á todos los que aparecian como desafectos al ministerio; pero cierto tambien que la causa quedó en *sumario*, por haber extendido á Puerto-Rico la amnistía de Enero de 1869, haciéndose imposible la defensa de los procesados, como es imposible, legal y moralmente, sacar de aquel sumario cargo de ninguna especie contra ellos.»

Sin embargo de esto, y á pesar de la amnistía, se ha querido sacar partido de esa causa contra los comprendidos en ella. Yo tengo algunos amigos que están en este caso, y debo decir á la Asamblea que, si posible fuera, el deseo más vehemente de aquellos señores es que se volviera á abrir la causa. Me ha de permitir tambien la Cámara decir dos palabras recogiendo la alusion hecha por el señor general Sanz, Representante de Puerto-Rico.

Decia S. S. que al ir á Puerto-Rico se encontró que en la isla la *insurrección moral* estaba hecha, que no habia un real en el Tesoro, que el ejército estaba sin pagar, que no habia caminos, etcétera, etc.; pero en la descripcion que S. S. nos ha ido haciendo de las medidas por él tomadas para combatir esos males ha dado el señor general Sanz la prueba más patente, la afirmacion más completa de que es un absurdo lo de la insurrecion que queria echarnos S. S. en cara á los radicales; tambien nos hablaba del destierro de un director de un periódico, y nos decia que nosotros éramos los hombres que respetábamos tanto la libertad de la prensa. Desde luego conste al señor general Sanz y conste á la Asamblea, que ni hoy ni nunca ha aprobado ni aprobará jamás el partido á que pertenezco un destierro, y mucho ménos un destierro sin formacion de causa, que en tiempo del señor general Latorre se llevó á cabo.

Pero el señor general Sanz se olvida que él cogió á un individuo empleado en el consulado inglés y lo mandó á la Habana, cu-

ya broma le costó á Puerto-Rico 25.000 duros, que tuvo que pagar por daños y perjuicios á aquel individuo, porque lo reclamó el consulado como súbdito inglés que era.

El general Sanz no recuerda tampoco que amenazó con el destierro al Sr. Blanco y otros individuos; otros ejemplos podria aducir, pero no quiero cansar más á la Cámara.

En cuanto á la libertad de imprenta, el señor general Sanz llevó á Puerto-Rico él decreto del Sr. Ayala; pero S. S. lo mutiló todo cuanto pudo; el decreto contenia dos prohibiciones: tratar la cuestion de abolicion y de integridad nacional. Sin embargo, el señor general Sanz estableció la prévia censura y además el depósito: puede S. S. vanagloriarse de tanta libertad, dignísima prueba del liberalismo de S. S.

Conc uyo, señores Representantes, dando las gracias al Sr. Romero Ortiz por las palabras que ha dirigido á los Diputados por Puerto-Rico; reconozco sus nobles deseos, y me asocio tambien á las pronunciadas por S. S. respecto á la union de todos los elementos para salvar las Antillas de la catástrofe en que pudieran verse envueltas. Creo, señores, que el medio de salvar á las Antillas es la abolicion de la esclavitud inmediata en Puerto-Rico; por ese medio nos atraeremos las simpatías de todo el mundo, las de todo el resto de América.

Quizá por ese medio podamos conseguir que depongan las armas los insurrectos cubanos y preparemos la conclusion de aquella guerra civil, que tanta sangre generosa está costando. Unámonos, sí; pero unámonos por los santos principios de libertad y justicia, y aplicándolos primero con los infelices esclavos, traigámoslos á la vida del sér racional, para que, dueños de su personalidad, puedan constituir familia, tener propiedad, y ser, más que instrumentos de trabajo, miembros útiles á la sociedad.

EL SEÑOR LABRA

Sesion del dia 27 de Febrero de 1873.

I.

SEÑORES REPRESENTANTES:

Tengo casi por inútil decir que me hallo en una posicion muy difícil. Las circunstancias son cada vez más críticas, y por muy tranquilo que se encuentre el ánimo de todos los Sres. Representantes, no lo ha de estar más que el mio, y yo declaro con sinceridad que me siento ahora dispuesto para todo menos para pronunciar un discurso, y con mayor motivo siendo grave el asunto y perteneciendo la cuestion á que he de consagrar mis esfuerzos al número de aquellas que exigen reflexion detenida y un estudio hecho con mucho espacio. ¡Y aquí todos estamos atraidos por las sorpresas del dia, preocupados con la dramática complicacion de los sucesos políticos, y vencidos por el interés eminente de hallar salida á las dificultades inmediatas y del momento, que en sí entrañan quizá la suerte de la libertad y el porvenir de la patria!

Nada debo hablar tampoco de la contrariedad que siempre supone para todo orador el venir al debate llenando el sexto turno, ó sea para pronunciar el duodécimo discurso, cuando los oradores que le han precedido tienen justa fama de tales y han puesto en claro su competencia, diciendo casi todo ó todo cuanto puede alegarse en pró ó en contra del importante punto objeto de nuestras especulaciones, y sin que á mi me sea dado ampararme del carácter de resumidor del debate, para cuya empresa, no solo carezco de la autoridad necesaria, si que tambien de las fuerzas imprescindibles, y hasta, si me es lícito decirlo, del gusto conveniente en tales casos.

Aun fuera de esto, todavía mi situacion no seria desahogada, dominado como estoy por grandes y harto diversos sentimientos, pues que si hoy me cabe la deseada honra y la satisfaccion inmensa de poner desde este banco mi humilde voz al servicio de la gran causa á que por deberes ineludibles, dados mis antecedentes y mi posicion, he consagrado toda mi corta, pero ya trabajada vida, he de hacerlo en la hora solemne de inaugurarse en nuestra patria una nueva era y una nueva forma de gobierno, que en medio del oleaje de las pasiones políticas que nos envuelven y entre las brumas y las tempestades que amenazan á la vieja Europa y preocupan á la sociedad contemporánea, es, á no dudarlo, el último recurso y la tabla de salvacion de los partidos liberales de España.

Los compromisos que esta circunstancia me imponen, fáciles son de comprender. Si yo hubiera venido á este sitio extraño á los acontecimientos que acaban de tener efecto, me seria dado comenzar pidiendo á la mayoría de esta Asamblea lógica en su conducta, porque era de todo punto imposible, en el terreno de las ideas, que al fin y al cabo son las que dirigen al mundo y vivifican las sociedades, que junto al título primero de la Constitucion de 1869, que era el criterio gobernante de nuestra patria, y que contenia los derechos naturales del hombre, anteriores á la ley y superiores á toda contingencia y á todo compromiso históricos, subsistiese la más absoluta y concluyente negacion de aquel principio; la infame esclavitud de los negros, eterno mentís dado á la sinceridad de nuestros votos, y causa perenne de perturbaciones en la política de nuestra patria, y de inmoralidad en el seno de la sociedad española. Hoy no puedo deciros esto. Los que ayer os deteniais en la cuestion de forma de gobierno, aclamando la esencialidad de la democracia; los que ayer reconocíais la conveniencia de limitar derechos políticos y secundarios por la monarquía en bien del órden y de la libertad, hoy estais aquí, depuesto todo escrúpulo, ante la gravedad de las circunstancias, profesando noble, franca y lealmente la perfecta relacion de la forma y del fondo; y seria cosa rara, imposible de concebir; que cuando habeis prescindido de toda espera, todo distingo y toda reserva en la cuestion de la organizacion del poder, guardáseis vuestros recelos y vuestros aplazamientos para aquello que, como la libertad del negro, es fundamental, es pri-

mero, es esencial, y se imponia, aun antes de estos últimos sucesos, con todo el vigor de un imperativo absoluto.

Dentro de la monarquía democrática de 1869 no se me alcanzaba la existencia del esclavo en nuestras Antillas; dentro de la República democrática, de la República de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre, lo creo de todo punto imposible. (*El Sr. Calderon Collantes:* ¿Cuánto se tardó en realizar la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos?) Contestaré despues á este argumento, que no me parece propio de la notoria ilustracion de la respetable persona que me interrumpe.

De otra parte, señores, en la hora de la nueva descomposicion y trasformacion de los antiguos bandos, pienso que no me cumple hacer la defensa de aquel gran partido en cuyas filas milité tan desinteresada como humildemente, cuya direccion yo no tuve, pero cuyas responsabilidades yo acepto en este solemne momento y para cuya gloria bastaria el haber puesto sobre esa mesa, la única vez que gobernó solo, la ley de abolicion de la esclavitud que hoy estamos discutiendo.

Muchos fueron los cargos que á él se dirigieron; y su resolucion bizarra de afrontar la cuestion colonial produjo la conjuracion de todos los elementos hostiles á la revolucion de Setiembre y de los últimos restos de aquel viejo doctrinarismo, que para dar batalla habia buscado los benévolos pliegues de la bandera nacional en la ensangrentada tierra de nuestras Antillas. Y me lo esplicaba; lo tenia por natural.

Dado el empuje que la revolucion de Setiembre traia; dadas la fuerza y el alcance que entrañaba, era por todo extremo imposible poner en tela de juicio aquí, á la vista de todos y en terreno por todos conocido, la excelencia de los principios de la democracia moderna. Cabia, á lo sumo, negarlos; pero bastardearlos, desvanecerlos, mistificarlos, en una palabra, era empresa incompatible con las condiciones del lugar y del tiempo.

Estábamos todos hartos de escuchar que con las libertades de imprenta y de asociacion eran imposibles la religion, la propiedad, la familia, el órden: los hechos, á pesar de vivir en una época de ansiedades, de crísis y de liquidaciones, habian venido á desmentir estos temores, dándonos el testimonio de la experiencia en el seno de una revolucion no dormida, que todavía hierve en su cauce, y que agobiándole y deshaciéndole, aún corre re-

vuelta é impetuosa. Pero quedaba algo que oponer á esta avalancha de nuevas ideas y nuevos intereses; quedaba un prestigio que utilizar en su daño en estos dias en que habian sido atropellados los dos grandes prestigios de la sociedad española: la monarquía tradicional y el catolicismo romano. Quedaba la integridad nacional, palabra que no podia ménos de hallar eco en todos los corazones; palabra que no podia ménos de producir efecto así en este Parlamento como en aquellos hombres de las últimas capas sociales que al sagrado nombre de la pátria parece como que sacuden su miseria y su ignorancia y toman aquel gran aire de caballeros que nos ha hecho famosos en toda la redondez de la tierra. Y con la integridad nacional en los lábios, se os pidió fuera de aquí como antes se os habia pedido en nombre del órden, de la familia, de la religion y de la sociedad, el sacrificio de la libertad del pensamiento y de la palabra; el sacrificio de los derechos de reunion y de asociacion; la apostasía de todo el título primero de la Constitucion de 1869 y la negacion del dogma de los derechos naturales del hombre.

Por esto creí siempre, por esto he dicho repetidas veces, dentro y fuera de este augusto recinto, que la revolucion de Setiembre llevaba en su seno el principio de su muerte, y que su desarrollo era imposible, á no resolver con valor y con conciencia la cada vez más pavorosa cuestion colonial. Por eso denuncié entonces el doctrinarismo imperante en la gestion de las cosas ultramarinas, seguro de que de allí se habia de extender á todas partes, pasando antes por la teoría de los inaguantables derechos y de la irreformabilidad del art. 33 de la Constitucion democrática; por eso creí y dije que el proyecto actual de abolicion (que es sin duda la clave del problema colonial) desencadenaria todos los elementos del pasado, y que con su pretesto el antiguo régimen nos daria su última batalla. Y nos la ha presentado y se la vamos ganando.

Y si para este juicio yo no hubiera tenido el conocimiento detallado de la organizacion de nuestros partidos, de sus hombres, de los antecedentes de la revolucion, de la manera de haberse ésta desenvuelto y de la historia, y de la economía de nuestras colonias, hubiérame bastado el considerar, de una parte la naturaleza del problema colonial, y de otra el sentido que la reforma ultramarina ha impreso en lo que va de siglo á uno de los prime-

tros pueblos, quizá el primero de la Europa moderna, á uno de los pueblos directores del mundo contemporáneo.

Porque las cuestiones coloniales, señores, están dentro de la más alta esfera del derecho público, y afectan por mil motivos al derecho de gentes; por manera que es falso, absolutamente falso, en el terreno de los principios, como en el órden de los hechos positivo ha sido hasta hoy falso, desde fines del siglo XVI, que los problemas de la colonizacion puedan resolverse con el solo criterio y las solas consideraciones que exigen las cuestiones de vida interior y esclusiva de los pueblos.

Por otra parte, quizá ningun negocio de gobierno reclama más dotes y más calidades en el gobernante (calidades y dotes incompatibles con el sentido del doctrinarismo) que la gobernacion de las colonias, porque si á estas solo se atiende, como nunca son necesarios el desinterés, el dominio de sí mismo, la conciencia de que esos paises que á fuerza de sacrificios, de desvelos, de tesoros y de sangre, se han descubierto y poblado, no son meras fincas de inmoral explotacion, sí que sociedades con propio y natural destino, y que justifican aquel concepto de un gran estadista de que «si es difícil á un pueblo gobernarse así propio, nada es tan árduo como gobernar un pueblo á otro pueblo;» y porque si se atiende á la metrópoli y se ve en la obra de la colonizacion un empeño de exteriorizacion, solo posible en ciertos momentos históricos y solo dable á ciertos pueblos, se necesita ora una alteza de miras, bien superior á esas estrecheces y envidias del amor al terruño que frecuentemente se confunde con el patriotismo, ora un conocimiento profundo de los grandes destinos que á cada sociedad ha señalado el invisible dedo de la Providencia.

Por eso, mientras aquí se ha doblado la rodilla ante las preocupaciones de estos últimos cincuenta años de régimen colonial; mientras yo he visto que los hombres de Setiembre no se atrevian á romper los moldes cegados por esa monarquía de la media legitimidad que no se atrevió con la teocracia en Filipinas, con el militarismo en Puerto-Rico, y con la *trata* y la explotacion mercantil en Cuba, yo tenia por cierto que las ideas de la revolucion, si revolucion y no reforma puede llamarse á todo lo que vemos y en lo que tomamos parte, no alcanzarian su legítimo desarrollo ni llegarian siquiera á arraigar en las conciencias hechas para la verdad y esclavas de la lógica; que no son estos tiempos aquellos

en que sin escándalo y sin trascendencia podia decirse verdad aquende el Pirineo, mentira allende; ni ya, despues del despertamiento viril de Setiembre, cabia repetir con la sonrisa en los lábios la frase del ilustre Fígaro: «la libertad no es un género ultramarino.» Ante la supeditacion del derecho á menguados intereses, y á lo sumo á los intereses de la política pasajera y al menudeo, el espíritu naturalmente debia irse tras la idea de que los principios no viven por sí ni tienen valor absoluto, sí que todo vive, ciencia, virtud, moral, derecho, religion, arte, todo de los tiempos y de las circunstancias.

Y estas ideas adquieren todavía más fuerza si por un momento considerais la historia moderna del pueblo británico.

No es, no, el carácter con que actualmente se nos ofrece la soberbia Inglaterra, el propio y natural de aquel pueblo, que á partir del siglo XV (en que son los ingleses expulsados definitivamente de la Europa continental) vuelve sobre sus tradiciones legendarias, y encerrado dentro de sus nieblas y en el círculo que le trazaban sus mares, se dedica á la obra exclusiva de su interior organizacion, violentando hasta donde el órden de la solidaridad humana lo consentia la ley suprema del tiempo. Todo el siglo XVI, y el XVII casi por igual fueron consagrados á la reforma religiosa y al afianzamiento de las libertades públicas, dando por inmediatos resultados un protestantismo frio, estrecho, antipático, revestido de un carácter de nacionalidad impropio de toda idea religiosa y toda vida moral, y un constitucionalismo *sui generis*, un órden jurídico especial, que por mucho tiempo se creyó exclusivo de la nacion que existia más allá del canal de la Mancha. Y este sentido particular, determinado, egoista; sentido á que coadyuvaban causas é intereses de muy diverso género, fué, aun en todo el primer cuarto de este siglo, el sentido de los grandes políticos ingleses; y hasta en los momentos mismos que existimos, es el sentido profesado por los últimos restos del antiguo torysmo, encolerizado con William Pitt ante la revolucion francesa, febril con Lord Benthink ante el movimiento democrático-socialista de 1830, y protestante con Sir Disraelli ante las actuales tendencias cosmopolitas de los partidos radicales ingleses que acaban de dar el derecho de sufragio á los houscholders, y han reconocido el voto secreto, y hecho la ley agraria de Irlanda, y abolido el último resto de la intolerancia religiosa en Oxford, y

proclamado sin reserva la doctrina de la emancipacion de las colonias.

¿Y cuál es la causa de esta trasformacion? ¿Cuál el resorte de este cambio verdaderamente admirable? Pues el secreto está en dos grandes movimientos que llenan la vida de toda la Inglaterra contemporánea: en dos grandes movimientos que parece como que son producto de diversas causas y tienden á diferente fin; pero que en realidad responden á un mismo principio y llegan á una conclusion misma: el movimiento libre-cambista, que remueve el fondo social de la vieja Inglaterra: el movimiento abolicionista, que encarna toda aquella gran reforma colonial que ha tenido por etapas 1833, 1850 y 1865, y que ha llevado al espíritu del pueblo inglés ideas verdaderamente democráticas y cosmopolitas, siendo desde entonces posible el espectáculo que nos da esa gran tierra, donde todos los grandes intereses del mundo hallan eco y acogida, donde la opinion del orbe ha puesto la banca universal y el depósito de todo el comercio: donde viven los centros de la Internacional al lado de las asociaciones protectoras de los aborígenes, y florecen las sociedades para fomentar los descubrimientos y sostener las arriesgadas exploraciones de las soledades del mar junto á los primeros Congresos de la edad contemporánea, para la organizacion de las cárceles y la reforma penal; donde, en fin, existe y funciona un Parlamento que ha reproducido maravillosamente en nuestros dias la grandeza del Senado romano, y que despues de gastar 20 millones de esterlinas en abolir la esclavitud en las Indias inglesas, y 2 en comprar á Fernando VII la cesacion de la trata, y otros 100 en asegurar el derecho de visita y en dar patria en Sierra Leona á las víctimas del infame negrero, y en socorrer á los esclavos de Zanzibar, y en oponerse á la reproduccion de la *trata*, bajo la forma de inmigracion de chinos, y en procurar la abolicion en el Egipto, luego de haberla consegido en Siam, cree en su lugar cuantos debates se susciten en su seno sobre los intereses y las cuestiones de todos los paises del mundo, dispuesto á repetir una y cien veces el clásico y magnífico *homo sum et nihil humani á me alienum puto.*

Y ahí teneis esplicado, señores, si necesitaseis una nueva demostracion, el fundamento de mi juicio; ahí teneis por qué yo creia que la revolucion de Setiembre, la idea novísima de 1868,

contenida en el doctrinarismo del Ministerio de Ultramar, tomaria vuelo y alcanzaria todo su desarrollo en el momento en que hubiese un hombre de bastante corazon para afrontar desde el poder la reforma colonial, cuya clave está, como antes he dicho, en la abolicion de la esclavitud, que es la cuestion social para las Antillas y la cuestion de derecho de gentes para todo el mundo civilizado.

Por lógico, pues, tengo que este debate, planteado en los últimos dias de la situacion pasada, conserve toda su gravedad intrínseca para los conservadores que se sientan en aquellos bancos, por más de que crea, como poco hace dije, que hoy más que nunca, por el mero hecho de la proclamacion de la República democrática, sean superiores los obstáculos con que han de luchar S. SS., como mayores las probabilidades de éxito con que los abolicionistas hemos de contar, hasta el punto de tener casi por seguro el triunfo. Están, pues, en su lugar el calor, la viveza, el fuego, la perseverancia y la intencion con que este proyecto de ley se combate desde aquel sitio; pero esto mismo constituye un argumento más en favor de mi causa, toda vez que la ha de fallar esta Asamblea.

Y explicado de este modo lo que á nuestra vista pasa, he de contraer la atencion á las objeciones que aquí se han hecho en el curso de este largo debate, prometiéndome realizar mi empeño prescindiendo de formas oratorias, para tratar detenida y hasta prolijamente, pero de modo que no quede sombra de duda, las cuestiones ventiladas hasta este momento.

Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra han estimado oportuno estudiar el proyecto bajo un triple punto de vista jurídico, económico y político; y á este plan he de someter tambien todas mis reflexiones y argumentos.

Pero antes de debatir la cuestion jurídica, algunos Sres. Representantes, el Sr. Ulloa, hace dias, y hoy el señor marqués de Barzanallana, entendieron que era preciso negar la capacidad moral, primero de los Diputados y Senadores, y despues de toda esta Asamblea, para votar la ley de abolicion. Y con este motivo oí hablar al Sr. Ulloa del mandato imperativo, afirmando que no podiamos votar sobre este punto, acerca del que no habian sido consultados directa ni indirectamente nuestros electores; y despues observaba el Sr. Barzanallana, que el partido radical jamás

habia profesado la idea de la abolicion inmediata; y entrambos señores recordaban la prudencia y las compensaciones que suponen las dos Cámaras, conforme á la Constitucion, para la discusion y votacion de las leyes; siendo así que esta se discutia aquí deprisa y como por sorpresa, y que saldria sin aquel prestigio, aquel respeto y aquellas condiciones morales que tan bien sientan á todo precepto legal.

En verdad, señores, que es peregrina la resurreccion del mandato imperativo para este solo problema, pues que entiendo que el Sr. Ulloa no lo estimará preciso para todas aquellas otras leyes cuya proposicion y discusion, no habiendo sido previstas antes de la reunion de los comicios, surgen en el curso ordinario y en la vida normal de las Córtes. Otra opinion no seria ya solo la del mandato imperativo (opuesto á nuestras leyes y nuestras costumbres, y equivocado como principio de organizacion política), si que una exajeracion de esta teoría, que en términos generales, sin embargo, ya cuidó de condenar la misma persona que lo utilizaba como argumento contra el proyecto que discutimos. ¿Y necesitaré, señores, poner nada de cuenta propia contra esta peregrina teoría que se reduce ya solo á aquellos casos concretos que no son del gusto de los conservadores, y por tanto, á la discusion y votacion de las leyes cuyo aplazamiento los mismos conservadores desean; esos mismos conservadores que por boca del señor Romero Ortiz, hasta han pedido el plebiscito solo para la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico?

Pero hay, Sres. Representantes, que es un error mayúsculo, el de afirmar que el colegio electoral ignoraba de todo punto que hubiéramos de discutir este problema. Nada quiero decir de los electores de la diputacion puerto-riqueña, que desde 1869 viene incesantemente presentando á las Cámaras proposiciones de ley de abolicion inmediata é indemnizada; nada diré de los comitentes de los dignos Representantes de esta Asamblea que forman parte de la noble é infatigable *Sociedad abolicionista española*, cuya bandera todo el mundo conoce. Mas acaso la mayoría del Congreso y del Senado, confundidos hoy en esta Cámara, ¿no pertenecian al partido radical? Y el partido radical, ¿no estaba solemne y terminantemente obligado á la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico?

Equivocado está el Sr. Barzanallana al afirmar lo contrario. El

partido radical tenia una bandera, el manifiesto de 15 de Octubre de 1871; y á él se refirieron constantemente, así la digna persona que ocupaba la presidencia del anterior Consejo de Ministros como la prensa toda, como todos los hombres políticos del partido. En aquel manifiesto se distinguia precisa y concretamente la situacion de Cuba y la situacion de Puerto-Rico: ¡y tanto, que este fué uno de los dos graves puntos de disidencia con el manifiesto del grupo acaudillado entonces por el Sr. Sagasta!

Respecto de Cuba, *statu quo* durante la guerra; respecto de Puerto-Rico, complemento de las reformas hechas y abolicion de la esclavitud: hé aquí los compromisos de aquel manifiesto. Y recuerdo que el párrafo en que esto último se consignó, fué la condicion imprescindible para que firmásemos aquel documento más de 30 Diputados, y entre éstos los 15 de la isla de Puerto-Rico. Lo único cierto de cuanto se ha observado aquí y fuera de aquí sobre los compromisos del partido radical respecto de la abolicion, es que el manifiesto de 1871 no hablaba de abolicion *inmediata*; pero tampoco hablaba de *gradual*. El modo era, pues, libre. ¿Querrian los conservadores que hubiéramos establecido el mandato imperativo solo para el *modo* de la abolicion? Aquí veniamos, pues, capacitados moralmente para resolver el problema; más capacitados, si es posible, que para resolver otro cualquiera no previsto antes de la convocatoria de los comicios. Y cuenta que yo niego el fundamento de esos compromisos y esas limitaciones que á mi carácter de Diputado pone un Representante conservador.

No más fuerza tiene el argumento relativo á la competencia de la Asamblea. Pues qué, ¿puede sériamente ponerse en duda que el proyecto que hoy discutimos está ya votado? ¿No os acordais ya de aquella frase del Sr. Martos, Ministro de Estado, «los esclavos de Puerto-Rico son ya libres,» y del discurso del señor Ruiz Zorrilla proclamando la abolicion inmediata, y de la salida del Sr. Gasset del Ministerio de Ultramar por ser partidario de la abolicion gradual, y de las dos célebres y casi unánimes votaciones del Senado y del Congreso en la última quincena de Diciembre de 1872, favorables á la política de la abolicion radical? ¿Acaso moralmente estamos llamados nosotros hoy á hacer otra cosa que á dar forma al principio de la abolicion inmediata, que obtuvo nuestro entusiasta apoyo cuando apartados saludamos

con un voto de confianza, y por cierto bien discutido, al Ministro que enarbolaba esta bandera?

Yo declaro, señores, que no comprendo qué más prestigio, qué más aprobacion moral necesita una ley que la que ya tiene este proyecto; porque las protestas que contra él hacen fuera de aquí algunas individualidades, á lo sumo se compensan con los aplausos que otros le dedican, siendo cada uno dueño de dar á estas manifestaciones el valor moral que estime por conveniente.

Y solventada esta cuestion, vengamos á otra clase de argumentos: á la cuestion jurídica.

La primera objecion que en este sentido se ha hecho á este proyecto es el de la incompetencia legal de la Asamblea. La base de esta excepcion estriba en que, segun el digno Presidente del Poder ejecutivo de la República, subsiste toda la Constitucion de 1869, fuera del art. 33 y sus relativos; y como que en la Constitucion se previene que los proyectos de ley se han de discutir separada y sucesivamente en las dos Cámaras y éstas ya no existen, resulta que el actual proyecto no es visble, y ménos discutido en esta sola Asamblea. El paralogismo es evidente.

Yo respeto cual debo la opinion de una persona tan autorizada como mi amigo el Sr. Figueras; pero discrepo de ella, y pienso que muy fundadamente. Y de mi discrepancia participan aquí y fuera de aquí otros muchos conservadores, siempre, se entiende, que no se trate de la viabilidad del proyecto de abolicion. Porque, señores, si la Constitucion no rige en todo lo relativo al art. 33, ¿cómo ha de regir en lo referente á las dos Cámaras, que han tenido que anularse como tales y trasformarse en una Asamblea única y soberana, precisamente para abolir el art. 33 y sus consecuencias? Antes que proclamar la República, recuérdese bien, el Senado y el Congreso decidieron constituir un solo Cuerpo, el cual aceptó la renuncia de D. Amadeo; y esta primera resolucion se tomó sin protesta alguna por parte de los dignos miembros de los partidos conservador y moderado, que bien, por lo contrario, sancionaron aquel acto con su presencia y tomaron asiento en esos escaños.

Desde aquel instante la competencia de esta Asamblea para tratar toda clase de asuntos no tuvo más que un fundamento, la necesidad pública; no tuvo más que un límite, la justicia y su propia voluntad. Por eso se trajeron nuevos proyectos de ley, por eso

se reprodujeron dictámenes de comisiones; por eso se votaron leyes, sin que jamás se os ocurriese protestar. Y yo os digo que la ley de abolicion saldrá de aquí con la misma razon y el mismo fundamento, cuando ménos, que cualquiera de esas leyes ya promulgadas. ¡Oh! seria admirable que una Asamblea que puede proclamar la República, por razones de necesidad, no pudiese por la misma razon votar una ley de organizacion del trabajo. Seria peregrino que á nadie se le hubiese ocurrido poner reparos á la amnistía, y al arriendo de las minas de Riotinto, y á los presupuestos de gastos, y se reservasen los escrúpulos para..... ¡la redencion del esclavo!

Pero es, se dice, pasando á otro argumento, que, en todo caso, el art. 108 de la Constitucion previene que solo Córtes Constituyentes puedan modificar el órden político y social de nuestras Antillas.

Adelanto desde ahora mi protesta de que yo no entiendo de este modo el art. 108, aun para la cuestion de reforma política de las Antillas, á que en puridad se refiere. El art. 108 se hizo, y apelo al *Diario de Sesiones* de aquella fecha, en la inteligencia de que las Constituyentes de 1869 habrian de hacer la Constitucion de Puerto-Rico y de Cuba; y tengo por cierto que á nadie se le ocurrió entonces la especie que ahora sostiene el Sr. Ulloa, fijándose solo en la letra del artículo, porque condena al *statu quo* á nuestras provincias de Ultramar. Podria esforzar esta opinion con las declaraciones importantes del Ministro de Ultramar pocos dias antes de la disolucion de la Cámara de 1870. Pero no necesito por hoy insistir en esto.

¿Qué dice ese art. 108 que tanto ha utilizado el Sr. Ulloa? Que «las Córtes Constituyentes reformarán el *sistema actual del gobierno* de las provincias de Ultramar cuando hayan tomado asiento los Diputados de Cuba ó Puerto-Rico, para hacer extensivos á las mismas, con las modificaciones que se creyesen necesarias, *los derechos consignados en la Constitucion.*» ¿Y qué se discute hoy? *¿El sistema actual del gobierno ultramarino?* ¿La extension á Ultramar *de los derechos consignados en la Constitucion?* ¡Ah! no; discutimos pura y simplemente una ley de organizacion del trabajo: una ley, si gustais, de carácter social, pero no político. Y entónces, ¿cómo oponeis el argumento de ese art. 108, que se refiere á problemas completamente distintos? ¿O acaso cree el Sr. Ulloa, acaso piensa

el Sr. Ulloa que ese artículo se refiere á todas las leyes de cierta gravedad, á todas las reformas trascendentales de la vida de nuestras Antillas? Pues entónces resultaria que solo Córtes Constituyentes podrian legislar sobre Cuba y Puerto-Rico; y como las Constituyentes son la excepcion y las necesidades ultramarinas son diarias, tendriamos que hoy, en 1873, despues de la revolucion de Setiembre, sucederia lo que la union liberal y el mismo Sr. Ulloa combatian tan decididamente en 1864, á saber: que la facultad de legislar allende los mares estaba reservada á la Corona. Y esto es literalmente absurdo.

De modo, señores, que la competencia legal de esta Asamblea queda tan probada como su competencia moral. Al ménos así yo lo estimo; y esta creencia y el deseo de abreviar en lo posible este, que naturalmente tiene que ser largo y enojoso discurso, me anima á prescindir de otras razones, para estudiar nuevos argumentos.

Mas el dictámen de la comision, se dice, es contradictorio y prescinde de las leyes vigentes. Así proclama la abolicion: reconoce la indemnizacion al poseedor del esclavo, pero no la reconoce prévia. El Sr. Estéban Collantes primero, y el Sr. Barzanallana hoy, han creido oportuno ampararse del art. 14 de la Constitucion, que dice que «nadie prodrá ser expropiado de sus bienes sino por causa de utilidad comun, y en virtud de mandamiento judicial, que no se ejecutará sin prévia indemnizacion regulada por el juez con intervencion del interesado.» Pero S. SS. olvidaban sencillamente que, á despecho mio, la Constitucion española de 1869 no rige en Ultramar. De otro modo yo utilizaria tambien otros artículos, que se hallan antes del 14, el 2.° por ejemplo, que dice: «Ningun español (y español es toda persona nacida en nuestro territorio, segun el art. 1.°), ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito;» y luego preguntaria á los impugnadores del proyecto: «¿pero de qué me pedís indemnizacion? ¿hay algun esclavo en Cuba ó Puerto-Rico?»

Más acertado el Sr. Ulloa pedia amparo á la ley, ó mejor al decreto que rige en las Antillas sobre expropiacion por causa de utilidad públ ca. Pero el error de S. S. estaba en otra parte.

Las resoluciones se piden á los legisladores de una de estas dos maneras: en nombre de la lógica del sistema, ó por razones extrañas ó superiores al sistema, y por tanto más defendibles en el ter-

reno de la justicia y en el de la conveniencia. Pedir al legislador que reniegue de su criterio para hacer lo que el que pide estima injusto ó absurdo, es un dislate que á primera vista se comprende. Esto así, señores, ¿en nombre de qué y por qué pretende de esta Asamblea el Sr. Ulloa la indemnizacion prévia á la expropiacion del esclavo? No será en nombre de la lógica; no será invocando el criterio de esta Asamblea, el sistema de que forma parte esta Asamblea misma. ¡Oh, no! Seria inconcebible que se os pidiese el reconocimiento absoluto de vuestra sin razon; que á tal equivaldria el reconocer el principio de la apropiacion del hombre. Entonces, ¿en qué fundará el Sr. Ulloa su demanda? ¿En una razon de justicia, extraña al criterio con que de ordinario votais leyes? Pues atrévase S. S. á decirlo frente á frente y sin rebozo: defienda S. S. la teoría de la esclavitud, la propiedad del hombre sobre el hombre; y para esto debe S. S. no confundir como ha hecho la propiedad con la posesion, ni olvidar que el usufructo es un derecho real, y que las prestaciones de servicios entran en el dominio del derecho personal, cuya fuente es la obligacion que á su vez proviene (permitidme estos recuerdos de academia) del contrato, y que implica la personalidad del acreedor y del obligado. ¿Pero no se funda S. S. en una razon absoluta, en una razon de justicia? Pues será en una mera razon de conveniencia. Y entonces se trata de meros intereses; y para evitar daños á éstos, el Estado es apreciador absoluto, y por tanto puede posponer, como ha podido negar, esa suspirada indemnizacion.

Pero ¡ah, señores, que si otro punto de vista se tomara para hacer las grandes reformas políticas, económicas y sociales, éstas serian absolutamente imposibles! ¿Cómo habrian de destruirse las instituciones añejas, y cómo habrian de ser vencidos los intereses creados, si para hacer todo esto el legislador y el reformista hubieran de obrar con el mismo, absolutamente el mismo criterio que habia dado vida á esos intereses y creado esas instituciones? ¿Cómo hubieran sido posibles la abolicion de los gremios, las reformas arancelarias, la abolicion de los señoríos en España, la destruccion de la *mano muerta* en toda Europa y las novísimas leyes agrarias de Rumanía y de Inglaterra? ¿Y cómo, conservadores, con este modo de ver las cosas, podriais explicar, no solo el *progreso*, si que la misma historia? La tradicion no lo es todo; el *hecho* no lo dice todo; el interés creado no es el dere-

cho, como la teoría de los hechos consumados nunca pasará de una profunda inmoralidad y un error trascendental en el terreno de la especulacion científica.

Y he hablado de la abolicion de los *señoríos* en España, que en realidad puedo invocar como un precedente beneficioso para el proyecto que discutimos. Vosotros sabeis, Sres. Representantes, que la ley de Agosto de 1811, destinada á borrar del territorio de la Península la última sombra de la servidumbre y hasta los nombres de *vasallo* y *vasallaje*, tuvo cuidado de distinguir los llamados señoríos *territoriales* y *solariegos* de los jurisdiccionales. A consecuencia de esta distincion se declaró «que los contratos, pactos ó convenios que se hubieren hecho en razon de aprovechamientos, arriendos de terrenos, censos ú otros de esta especie, entre los llamados señores y vasallos,» fuesen considerados como contratos de particular á particular; y si bien se abolian los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos (de caza, pesca, etc., etc.), se disponia que fuesen indemnizados con el reintegro del capital que apareciese en los títulos de adquisicion, los señores *que los hubiesen adquirido del Estado por título oneroso, y que los que los hubiesen obtenido como recompensa de grandes servicios*, «serian indemnizados de otro modo.»

Pero respecto de los *señoríos jurisdiccionales*, ¿qué resolvió esa misma ley? La abolicion, sin reserva, ni aplazamiento, ni indemnizacion. Y la razon es clara; de un lado, porque el *señorío jurisdiccional* es por su naturaleza inalienable, y sobre su abandono—incomprensible en el terreno de la razon y de la justicia—por parte del Estado, no puede crearse ningun derecho particular ni interés alguno sagrado; y de otra parte, porque era natural y lógico que el Estado se obligase á indemnizar á los señores, solo por aquello que estos habian adquirido de él (dada la posibilidad jurídica de la enajenacion, como la habia para los privilegios de caza, etc., etc.) mediante contrato. ¡Pero á bien que jamás el legislador se permitió imponer á los vasallos, á los siervos y á los particulares otra obligacion ni otras prestaciones respecto de los señores que las que proviniesen del contrato particular celebrado entre estos y aquellos! Por manera que el Estado, por la ley de señoríos, negó toda propiedad y toda indemnizacion respecto de lo *inalienable*, y solo mantuvo el principio de la propiedad y la doctrina de la indemnizacion para aquellos contratos en que él

habia figurado como parte y que como parte se habia directamente obligado.

Y ahora bien: ¿quereis aplicar esta doctrina á la cuestion que hoy nos ocupa? La libertad del hombre es por su naturaleza inalienable; el Estado en nada contrató ni podia contratar con los *amos*; y el negro... ya comprendereis, Sres. Representantes, que el negro no firmaria su esclavitud.

Pero la Comision acepta en este proyecto la indemnizacion; y voy á explicar por qué. El hecho de la esclavitud supone tres relaciones: la del esclavo y el Estado, la del Estado y el *amo*, y la del *amo* y el esclavo.

Yo comprendo, yo me imagino el diálogo que en este momento de crísis puede entablarse entre el Estado y el siervo. Institucion aquella sin más fin que garantizar el derecho, y no siendo el derecho otra cosa que una relacion humana, cuyos dos términos tienen que ser necesariamente dos personalidades, compréndese bien que el Estado solo podia ofrecer una contestacion favorable al esclavo que se le presentara diciendo: «Soy un hombre, porque la negrura de mi piel no ha podido empañar la pureza de mi alma, y la miseria de mi situacion no ha podido arrancarme el sello divino que en la frente llevo. Gimo en la servidumbre, que me niega todas las calidades y todas las condiciones primeras del sér humano; y las cadenas que me oprimen son pesada carga, por la fuerza impuesta y contra la que la naturaleza y mi propia voluntad constantemente protestan. Pido, pues, al Estado que garantice mi derecho: reclamo del Estado la proclamacion de mi grandeza y la seguridad de mi libertad.»

Comprendo tambien el diálogo entre el Estado y el poseedor de esclavos, máxime si el diálogo es sostenido con el Estado español por un poseedor de nuestras Antillas. «Soy culpable, puede decir el poseedor, de un crímen condenado ya por la civilizacion; pero este crímen no ha sido mi esclusiva obra. Más que crímen es una desgracia, y me resigno á sufrir sus consecuencias. El esclavo será libre; yo perderé mi capital. Pero observad que la esclavitud no fué creacion mia; que la ley que ya encontré la sancionaba, y la ley, no solo es precepto jurídico, si que enseñanza moral. Notad que en mi error la ley me sostuvo; y que llegó al punto de prohibir (sin mi voto, y quizá contra mi gusto) la difusion de las ideas democráticas y de absoluta justicia en las Antillas, y la for-

macion de una modesta sociedad, no para emancipar esclavos, si que para no comprar los bozales introducidos de contrabando. Notad que el Estado tambien sacó sus provechos de mis esclavos, ya por la alcabala, ya por los antiguos asientos, ya por las demás contribuciones con que he sido gravado. Y bien: sea libre el esclavo. Mas del hecho de la esclavitud, ¿no ha sido tambien mi cómplice el Estado? ¿Y por qué solo yo he de soportar la pena? Comparte conmigo, Estado, la responsabilidad de nuestra culpa comun.» Y me esplico entónces la indemnizacion como una consecuencia de la complicidad del *amo* y del Estado.

Pero lo que no puedo comprender es lo que el *amo* haya de decir al siervo para retenerle en su poder. Acaso le dirá: «Eres mi esclavo, contra naturaleza, contra derecho y contra tu propia voluntad. Si te he comprado, tú no percibiste el precio. Si hoy te poseo, lo hago por la fuerza de las bayonetas. Si espero el resultado de tu trabajo, es fiándolo todo al latigo. Quizá ha sonado la hora de tu redencion; quizá se ha reconocido fuerte tu derecho á la libertad; pero yo no puedo perder un capital y no habrás de ser libre mientras el Estado no me indemnice de la pérdida material que tu emancipacion me causa. Y no hables de justicia, de moral, de derecho, de nada. Tengo de mi parte la fuerza.» ¡Pero no se os alcanza, señores, la respuesta de este esclavo!

Por manera que las tres relaciones de que he hablado son distintas: y si en este litigio comprendo que puede ser larga y reñida la contienda del Estado y del *amo* por el tanto respectivo de su responsabilidad, no se me alcanza que pueda retardarse un instante el éxito de la demanda de tercería del esclavo, que por la acción reivindicatoria pide su libertad. Para esto no he menester más que aplicar al caso actual las doctrinas corrientes del derecho positivo.

Y en esto se ha fundado la Comision para sostener que la libertad del negro está por cima y es diferente de la indemnizacion, del mismo modo que ha acordado la indemnizacion, todavía más que como un efecto de la complicidad del Estado en el hecho de la esclavitud, como un medio de ocurrir á las dificultades económicas del tránsito del trabajo esclavo al trabajo libre y como una subvencion al trabajo.

Pero aun se ha querido oponer un argumento de carácter jurídico al proyecto que examinamos. Casi todos los oradores, desde

el Sr. Bugallal al Sr. Barzanallana, se han valido de él. Me refiero al art. 21 de la Ley *preparatoria* de 1870, que se presenta como una garantía dada á los poseedores de esclavos, de que este proyecto no hubiera de discutirse tan pronto. Y con este motivo, nunca me lamentaré bastante de la aficion de mis respetables adversarios á estudiar y aplicar las leyes ciñéndose á la letra, que mata, y prescindiendo del espíritu, que sostiene y vivifica. Porque es un principio de hermenéutica legal que las leyes se interpretan, no solo por sus motivos, si que por sus preámbulos y por las discusiones sostenidas por sus autores para hacerlas y decretarlas; y es de todo punto incontestable que existen leyes cuya redaccion dice claro que obedecen á una idea del momento, cuya extension á otra época es de todo punto improcedente.

Y bien, ¿sabeis cuál es la historia del art. 21 de la Ley *preparatoria*,—puesto que al art. 21 es al que se refieren nuestros contradictores?

Pues oidla. Esa ley de 1870 fué, como todos sabeis, obra del Sr. Moret, el cual (es preciso hacerle esa justicia, y se la hago yo que le combatí tanto) jamás pensó que su proyecto tuviera más carácter que el de una *preparacion* para la abolicion definitiva de la esclavitud. En este sentido se halla redactado el preámbulo, y con este nombre, aun despues de votado por las Constituyentes, aparece en la *Gaceta* y en los *Boletines legislativos*. Pues bien; en el proyecto del Sr. Moret no existia el referido art. 21, pero sí el el 19 (que era el último) que á la letra decia: «El Gobierno queda autorizado para tomar cuantas medidas crea necesarias á fin de ir realizando la emancipacion de los que queden en servidumbre despues del planteamiento de esta ley, dando en su dia cuenta á las Córtes.» Como se ve, el Sr. Moret se prometia hacer la abolicion definitiva, siquiera desconociese que con su proyecto en realidad la impedia, desorientando la opinion pública y desarmando á muchos abolicionistas.

Pero la Comision del Congreso (de que formaban parte conservadores tan caracterizados como los Sres. Topete y Fernandez Vallin) creyó, y con fundamento, que la autorizacion pedida por el Sr. Moret era exagerada; y pensando que el propósito del Ministro era realizar la abolicion en un plazo brevísimo, se apresuró á fijarle condiciones, redactando el artículo (que ya entonces fué 21) del siguiente modo: «El Gobierno presentará á las Córtes al abrir

se la próxima legislatura (notad que esto era en 3 de Junio de 1870) el proyecto de emancipacion gradual de los que queden en servidumbre despues del planteamiento de la presente ley.» Por manera, señores, que el pensamiento de aquella Comision era que la abolicion definitiva en Puerto-Rico y en Cuba (reparadlo bien; *y en Cuba)* se hiciera en 1870, cuando ardia la guerra separatista y el porvenir era tan sombrío, y que esta abolicion fuera gradual.

Contra esta última forma observó algo el Sr. Moret en pleno Congreso, y la Comision accedió á retirar la palabra *gradual*, no prejuzgando la cuestion. Pero el Sr. Cánovas del Castillo, á poco creyó oportuno hacer una enmienda, en cuya virtud el art. 21 quedó redactado del siguiente modo: «El Gobierno presentará á las Córtes, *cuando en ellas hayan sido admitidos los Diputados de Cuba*, el proyecto de emancipacion indemnizada de los que queden en servidumbre despues del planteamiento de esta ley.» Y ved por donde, Sres. Representantes, ahora se dice que mientras no se hallen aquí los Diputados de Cuba, no podrá decretarse la abolicion definitiva de la esclavitud. Y como los conservadores opinan que los Diputados de Cuba no han de venir hasta que sea un hecho la paz material y moral de la grande Antilla, y como esto último lo tengo yo por imposible por el camino que vamos á la conservacion del *statu quo*, y en todo caso nadie ve la fecha de su realizacion, compréndese que en puridad lo que se sostiene es lo que los esclavistas defienden con más franqueza, á saber: que no se pase de la *Ley preparatoria* de 1870,—que, dicho sea de paso, tampoco se cumple en Cuba.

¿Pero cómo olvidan esos señores la discusion que motivó esa enmienda? ¿Cómo prescinden de la explicacion natural y de la interpretacion precisa de ese artículo, cuya letra es absurda é imposible, dado el carácter general de la Ley preparatoria y la gravedad creciente de los problemas?

Porque sabed que la Comision que presidia el Sr. Topete se negó rotundamente á aceptar esa enmienda, diciendo uno de sus individuos, el Sr. Villalobos:

«.....*Y si tardan un año en venir esos Diputados, ¿van á quedar las Córtes sin poder legislar durante ese tiempo indeterminado? Esto no es posible. Si el pensamiento del Sr. Cánovas es este, la Comision no puede aceptarlo.* Es necesario dejar las cosas en claro. La proposicion es indeterminada; y es preciso, para que la Comision la

admita, concretaria de un modo terminante. Solo de este modo puede aceptarla la Comision.»

A lo cual observaba el Sr. Cánovas del Castillo (autor de la enmienda):

«.....Se trata de que está en el convencimiento de todos los Diputados, que está en la seguridad del conjunto del Gobierno de S. A., segun se deduce de las declaraciones que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, que *pronto, muy pronto, en la próxima legislatura*, podrán venir los Diputados de la isla de Cuba. Supuesto el estado actual de cosas, no sobreviniendo ningun hecho ni circunstancias anormales ni extraordinarias de aquellas que no pueden preverse en estos momentos, es claro que los Diputados de Cuba podrán estar aquí en la *próxima legislatura, y partiendo de este hecho*, partiendo de esta conviccion que tiene el señor Ministro de Ultramar, que tienen los Diputados, *que tengo yo, que he presentado esa enmienda*, esa enmienda ha podido ser admitida. *Pero si sobreviniesen circunstancias que hoy no puede prever el Sr. Ministro de Ultramar ni la Cámara, por las cuales fuera absolutamente imposible que los Diputados de Cuba vinieran aquí, digo y repito que para eso está siempre íntegra la potestad de las Córtes, y que las Córtes legislarán en ese caso con plena y absoluta libertad.*»

Y luego añadia el Sr. Ministro de Ultramar (Moret):

«El Sr. Cánovas acaba de fijar la cuestion con entera claridad... *Partimos del supuesto de que en la próxima legislatura estarán aquí los Diputados por Cuba.* Así, pues, ningun Sr. Diputado, ni los Sres. Diputados de Puerto-Rico, de quienes hice especial mencion el otro dia, abdican su derecho, como acaba de decir el Sr. Cánovas. Si algun hecho imprevisto hiciera que los Diputados de Cuba no vinieran aquí en la próxima legislatura, entonces *pensaríamos si haciamos las leyes sin ellos, ó lo que debéramos hacer: el poder legislativo queda íntegro* para resolver este punto.»

Y el Sr. Villalobos concluia:

«Con las aclaraciones dadas por el Sr. Ministro, de las que resulta *que en ningun caso podria detenerse la ejecucion de esta ley al abrirse la próxima legislatura*... la Comision no tiene reparo en prestar su conformidad.»

Y aun así, la enmienda tuvo solo 71 votos á su favor, mientras 24 Sres. Diputados, más previsores, se mostraron en contra.

De suerte, Sres. Representantes, que la enmienda fué votada despues de hecha su esplicacion y con un sentido condicional, y que la interpretacion que hoy le dan los Sres. Ullos, Estéban Collantes, Bugallal y Romero Ortiz es precisamente la contraria de la que en 1870 le daba su autor el Sr. Cánovas del Castillo.

Y solo esta interpretacion es la racional. ¿Por dónde unas Córtes habian de poner la limitacion aludida á la soberanía de las Córtes siguientes, y más aun atar las manos de un modo indefinido al legislador en una cuestion tan grave, tan vital, y cuyo interés crecia por momentos? A sí mismas podian hasta cierto punto ponerse condiciones y exigir garantías para su ilustracion; ¡pero á otras Córtes! ¿Cómo? ¿Por qué? ¿Y si Cuba se hubiera perdido y nunca hubieran tomado asiento sus Diputados en las Córtes españolas?

Argumentemos, pues, de buena fé, y no prescindamos de estos antecedentes, que todo el mundo puede leer en el *Diario de las Sesiones* de las Constituyentes del 17 de Junio de 1871. Vése, por tanto, cuán infundada es la oposicion que sobre el art. 21 de la Ley preparatoria se hace á este proyecto.

De modo, Sres. Representantes, que la cuestion, ya resuelta bajo el punto de vista de la competencia moral de esta Asamblea para entender en ella, lo está de la misma suerte bajo el punto de vista jurídico. No es exacto que esta Cámara no pueda legalmente, y por el mero hecho de estar reunidos el Senado y el Congreso, votar la ley emancipadora. No es cierto que el art. 108 de la Constitucion vigente, que exige que sean Constituyentes las Córtes que hayan de determinar el gobierno de las provincias ultramarinas, se refiera á una ley de organizacion del trabajo, como es la que discutimos. No es cierto que la ley de expropiacion por causa de utilidad pública pueda estorbar la emancipacion del esclavo si no le precede la indemnizacion al *amo*. Y no es, por último, cierto que el art. 21 de la Ley *preparatoria* de 1870 vede á las actuales Córtes y á esta Asamblea el discutir y votar una ley de abolicion, no digo ya para Puerto-Rico, si que para Cuba, mientras no se hallen aquí los Diputados de la grande Antilla.

Y con esto creo contestado todo cuanto en el terreno jurídico se ha dicho contra el proyecto que defiendo. Pasemos á otro punto.

El derecho no lo es todo, y para muchas gentes es quizá de

tanta necesidad mostrar por separado que una cosa es justa, como que es conveniente. Mas ahora, como siempre, es verdad que la justicia y el interés se dan en una misma afirmacion. Por eso tengo que entrar en el órden económico, y pienso que mis razones no han de ser de ménos fuerza que las ya apuntadas. Y siguiendo el plan establecido, veamos los argumentos de los opositores.

El primero es que este proyecto llega de improviso y que para todo ménos para la abolicion inmediata estaban preparados los poseedores. Cuando yo oigo este argumento, que se repite demasiado, no acierto á salir de mi asombro. ¿Pero qué preparacion deseaban los *amos* de esclavos? En el interior, considerad, señores, que así la situacion de nuestras colonias como las condiciones mismas de la esclavitud de nuestros negros, son tales como jamás se han dado en país alguno de aquellos en que la abolicion de la servidumbre se ha realizado.

En nuestras colonias no se da el caso de que los esclavos superen, qúe ya no doblen y tripliquen el número de los libres, como en las Antillas inglesas y francesas. Cuba tiene, segun los censos de 1862 y 1872 comparados, 728.700 hombres blancos para 594.400 negros, y de éstos solo 264.600 esclavos. De modo que el elemento esclavo representa el 10 por 100 de la poblacion total, y los hombres de color libres y esclavos poco más del 43. En Puerto-Rico los blancos son, segun el estado de 1872 que he recibido poco há, 328.806; los hombres de color 289.344, y los esclavos solo 31.635. De suerte, señores, que los esclavos representan el 5'1 por 100, y los hombres todos de color menos del 47. ¿En qué país se han dado estas cifras? ¿En Santo Domingo, donde los negros eran 400.000 para 20.000 blancos; en Guadalupe, donde éstos no pasaban de 41.000 para 87.000 esclavos; en Jamáica, donde los esclavos llegaban á 322.000 junto á 35.000 caucásicos; en las Antillas danesas, donde los esclavos eran 27.144 para 10.000 blancos y 8.000 libres de color; en la Carolina del Sur de los Estados-Unidos, donde los siervos pasaban de 400.000 para 290.000 caucásicos y 9.900 hombres de color libres?

Además, otro hecho que frecuentemente se ignora, y que yo aquí solo tocaré de pasada, es que solo á un error debe atribuirse la idea de que la produccion de nuestras Antillas descansa únicamente en el trabajo esclavo, como sucedia en las colonias ex-

tranjeras; porque es preciso que se sepa que en Cuba se dedicaban en 1862 á las labores agrícolas 453.000 hombres blancos con 103.000 de color libres (un total de 556.000 hombres) junto á 292.000 esclavos, y que si bien el elemento libre representa en la produccion del azúcar solo un cuarto, en el cultivo del tabaco su importancia es la de cinco sextos. Y esto en Cuba, que en Puerto-Rico, como despues diré más concretamente, las proporciones son excepcionales.

Pero sobre esto hay la misma condicion de la servidumbre en nuestras Antillas. El Sr. Marqués de Barzanallana ha hablado de ella con elogio, si bien con cierta exageracion, porque no es exacto que la prohibicion de los castigos corporales, la *coartacion*, el *conuco* y otros beneficios sean hoy exclusivos de la legislacion española. Pero la verdad es que aparte de la dulzura, relativa se entiende, con que en nuestras Antillas se trata al negro doméstico y urbano, y las determinadas consideraciones que hasta cierto punto se tienen al rural, nuestras leyes han sancionado la *coartacion*, el *derecho de buscar amo*, el *derecho de ganar jornal*, concesiones hechas al negro y que evidentemente le preparan para la adquisicion y el uso de la libertad. Y en este camino el legislador ha llegado á preceptuar en su reglamento de esclavos de 1826 y 1842, que el amo eduque moral y religiosamente al siervo, que todas las noches le haga rezar el rosario y que le acostumbre á tener consideracion á sus mayores, respeto á la virtud, santo temor á Dios y aficion al trabajo; condiciones todas que en sí mismas son la negacion de la esclavitud. Pero es el hecho que todo esto existe en nuestras Antillas desde hace cincuenta años por lo ménos, mientras en las demás colonias, en las colonias del *Codenoir*, databa (y no existia todo) de ocho ó diez años antes del momento de la abolicion. Y no quiero hablar de la Ley *preparatoria* de 1870, en cuya virtud han debido obtener la libertad más de 3.700 sexagenarios en Puerto-Rico y sobre 25.000 en Cuba (segun el cálculo de los amigos de aquella ley) al propio tiempo que quedaban prohibidos los castigos corporales y la separacion de familias. Ni tampoco he de fijarme en la costumbre, muy arraigada entre los poseedores de esclavos en nuestras Antillas, de *coartar* y manumitir esclavos, la cual ha dado en Puerto-Rico, en el solo año de 1872, un total de 553 libertos de gracia, y en la última quincena de Enero, cuando en la pequeña

Antilla se conocia ya el proyecto que discutimos, unos 43, pudiendo decirse que las cuatro quintas partes de los *coartados* de aquellas islas lo son por voluntad de sus amos.

Y bien: ¿de qué fecha son las órdenes en consejo de Inglaterra en cuya virtud se llevaron á las Antillas británicas muchos de los beneficios que ya hacia medio siglo, por lo ménos, que disfrutaban nuestros esclavos, y muchas de las medidas que siempre se han designado como preparatorias para la abolicion, y que en Cuba y Puerto-Rico existian de muchos años atrás? Pues de Marzo y Novienbre de 1831, pues que la circular de Lord Barthust de 1823 solo fué una invitacion á las colonias para que de grado acordasen las medidas que luego se les impusieron. ¡Y el acta de abolicion lleva la fecha de 28 de agosto de 1833!—¿Y de cuándo datan las medidas análogas en Francia? De 1832, y 1833, y 1836, y 1839, y 1840, y sobre todo de 1845 y 46. ¡Y el decreto de abolicion firmado por el Gobierno Provisional lleva la fecha de 4 de Marzo de 1848!—Y lo mismo podia deciros de las Antillas danesas, donde las leyes y ordenanzas preparatorias de 1834 y 1840 precedieron á la definitiva de 28 de Julio de 1847; y de las colonias holandesas, donde la ley de abolicion de 1.° de Julio de 1863 apenas si habia sido preparada con cuatro años de anticipacion.

Tal vez quiera observarse que si esto pasaba en el interior de nuestras colonias, su sentido era desconocido para los poseedores de esclavos; y esto sin duda es lo que ha querido decir el señor Ulloa, olvidándose, primero, de que desde hace cuatro años nuestras Antillas son la única comarca de América en que no existe una ley de abolicion, y, segundo, que el problema está francamente planteado en España desde el año 54.

Además, si sobre esto pudieran ocurrir dudas, todas desaparecerian, hasta la más ligera, recordando la célebre *Junta de informacion* de 1865 y la fundacion de la *Sociedad Abolicionista Española*, que procede casi de la misma fecha, y cuyos incesantes trabajos son conocidos, no digo ya de nuestras Antillas, si que de todo el mundo culto. Y á este propósito necesito rectificar algunos errores del Sr. Ulloa sobre el valor y el alcance de los trabajos de la *Junta de informacion*. Fué ésta, Sres. Representantes, el resultado de un decreto del Sr. Cánovas del Castillo (entonces Ministro de Ultramar), en que se reconocia paladinamente que la situacion de nuestras Antillas no toleraba ya el sistema político y social

que en ellas imperaba; y para proponer las reformas convenientes á las Córtes españolas, el Ministro resolvió que los ayuntamientos y mayores contribuyentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico eligiesen varios comisionados que en Madrid se reunirian con otro igual número de personas designadas libremente por el Gobierno. Hízose así, y por cierto que el Gobierno demostró poco tacto, pues que sus delegados, con una ó dos excepciones, pertenecian todos al partido ultraconservador de la Península y esclavista de las Antillas, llevando siempre la peor parte en los debates que sostenian con los antillanos, representantes en la junta de las ideas de progreso y libertad.

Y sucedió, señores, que en los interrogatorios presentados por el Gobierno se partia del hecho de la esclavitud, como de cosa sagrada é inviolable, y que los comisionados de Puerto-Rico se adelantaron noblemente á declarar que la primera necesidad de su país era la abolicion de la servidumbre, y que antes que su propia libertad estaba el derecho de sus esclavos. Es difícil encontrar en la historia otro rasgo semejante.

Desde este momento fué preciso oir á los comisionados de las Antillas sobre la cuestion de la esclavitud, á despecho y á pesar de los representantes del Gobierno. Y entonces vinieron, para que constaran en el expediente y no para que se discutieran, dos notabilísimos informes en los cuales se pedia la abolicion inmediata con ó sin indemnizacion, con ó sin organizacion del trabajo para Puerto-Rico, y la abolicion gradual en diez ó doce años para Cuba.

Y vea el Sr. Ulloa cuán equivocado está en lo que decia respecto de los comisionados del 65. Aquellas dignas personas propusieron para Puerto-Rico lo mismo que proponemos nosotros, la abolicion inmediata. Respecto de Cuba variaban (y ahora no discutimos la abolicion en Cuba); pero cuéntese que su informe es de hace siete años, en cuyo período de tiempo debieran haberse emancipado todos los esclavos, y que las condiciones actuales de la grande Antilla no son las de aquella época.

Y tan cierto es esto, que me creo autorizado para asegurar que fuera de una ó dos personas (cuyo parecer ignoro) de las que firmaron en 1866 aquel informe, todas aclaman, en este instante, la abolicion inmediata en Cuba. La aclaman los que están en Nueva-York sufriendo los resultas de un tremendo error; la

aclaman los que en la Habana, en París y en Madrid están al lado de España en el conflicto cubano.

Esto me obliga tambien á oponer alguna observacion á las afirmaciones del Sr. Ulloa, relativas al voto de los abolicionistas de Cuba en la cuestion que debatimos. Su señoría nos aseguraba que todos cuantos han estudiado el problema de la esclavitud sobre el terreno, son enemigos de la abolicion inmediata; y como si esto no fuera bastante, añadia que lo eran todos los hombres sérios y sensatos; de lo cual debemos estar muy agradecidos al Sr. Ulloa los que opinamos en contrario. ¡Pero á fé que las citas de S. S. no abonan sus pretensiones!

Hasta ahora no habia yo oido jamás citar á William Channing como autoridad en estos asuntos bajo el punto de vista político y económico que aquí los examinamos y cual cumple á un Cuerpo legislativo. Channing fué un moralista, y nada más que un moralista. ¿Por qué el Sr. Ulloa no buscó autoridades en el grupo de hombres competentes en esta materia, dentro del órden que debe ocuparnos? ¿Por qué no acudió á Cairnes, y Sargent, y á Greely y á tantos otros escritores y estadistas á quienes es preciso acudir siempre que se trate de saber el criterio norte-americano en la cuestion de la servidumbre? Y es tambien seguro que con pasar la línea de las Carolinas, S. S. encontraria autoridades en su apoyo; la de aquellos demócratas que querian la absoluta libertad y el pleno imperio para sí y la servidumbre para los negros, y que llegaron á fabricar una teología esclavista.

Esto quiere decir que se dan casos en que el espíritu se contradice, aun siendo un espíritu elevado; y que el radicalismo político muchas veces no es garantía, en el terreno de los hechos, de un análogo radicalismo abolicionista. Esto sucede con el respetable D. José Antonio Saco uno de los escritores de más valía de la raza española, y á quien siempre harian digno de encomio y respeto sus desgracias, si no los impusieran sus altos merecimientos. Con efecto, el Sr. Saco ha sido un ardiente reformista, partidario acérrimo de la doctrina de la autonomía colonial, enemigo decidido de la trata; pero nunca abolicionista. ¡Si él mismo no lo pretende! Y buena prueba de ello es el folleto que el señor Ulloa leia, y que si no estoy equivocado, es el que publicó el señor Saco á raíz de la revolucion de Setiembre, y cuando se creia que habiamos de dictar la abolicion inmediata.

Respecto del Sr. Armas (que no es el comisionado de 1866, como supone el Sr. Ulloa), cierto que se muestra enemigo de la abolicion inmediata en un libro titulado: *La esclavitud en Cuba*, publicado en Madrid hace siete años y cuando en Cuba no existia la guerra; pero verdad tambien que este escritor tampoco defiende la solucion del Sr. Ulloa. Lo que Armas sostiene es que la metrópoli no se entrometa en esta cuestion y la deje íntegra á Cuba, á la isla, á la provincia, para que allí se resuelva por una Junta ó una Asamblea; doctrina muy popular entonces, por varios motivos, en la grande Antilla. Y por lo que hace á Porfirio Valiente, el malogrado Porfirio Valiente, me limitaré á recordar solo que su actitud estaba determinada por dos ideas: la de una oposicion intransigente á España, y la de cierta exagerada devocion á la democracia de los Estados del Sur de la gran República norteamericana. Bien es que este sentido era muy general en Cuba hasta el segundo período de la revolucion iniciada en Yara.

Por manera que no ha estado muy feliz el Sr. Ulloa en sus citas. ¡Y qué diré de la peregrina especie de que todos los escritores que hàn estudiado sobre el terreno la cuestion sean partidarios de la abolicion gradual! ¿Por dónde? ¿Cómo S. S. desconoce á Malheiro, el autor de la obra clásica de estos tiempos sobre la esclavitud, y á Victor Schoelcher, cuya biblioteca abolicionista es de tan necesaria consulta para hablar de estos asuntos, y á Sargent, ya citado, cuyo último trabajo sobre la esclavitud en los Estados confederados ha merecido los honores de la traduccion á varias lenguas, y las publicaciones, las Memorias y los Informes del *Anti-Slavery Reporter*? Yo reto al Sr. Ulloa á una comparacion, y en ella me obligo á cuadruplicar sus citas de partidarios de la abolicion gradual con las de otros amigos de la emancipacion inmediata.

Y dispensadme esta digresion y volvamos al tema de mis observaciones. Es un hecho evidente que en la *Junta de informacion* de 1865, á que acudieron muchos esclavistas y no pocos poseedores hasta de 1.000 esclavos, se planteó la cuestion de la abolicion como una cuestion urgente. Pero todavía despues se ha dado el caso de que los poseedores de Cuba y Puerto-Rico fuesen solicitados sobre esta misma cuestion. Esto sucedió en 1870.

Abababa de votarse aquí la Ley *preparatoria*; y en seguida comenzaron á reunirse en el palacio del Capitan general de la Ha-

bana muchos poseedores para ver de facilitar el cumplimiento del art. 21; solo que estas reuniones terminaron así que se obtuvo la seguridad de que el Gobierno no pasaria de la Ley preparatoria. En Puerto-Rico sucedió una cosa análoga, pero de más sentido y más digna de aplauso. El general Baldrich estimó oportuno convocar á los poseedores de más de 25 negros, se celebraron varias reuniones, y todos los convocados convinieron en la necesidad de la abolicion, llegando muchos á la abolicion inmediata é indemnizada.

¿Qué más preparacion se quiere para esos *amos?* Y por si esto no fuera bastante, ¿no hemos venido despues nosotros, los Diputados radicales de Puerto-Rico, votados por muchos de esos mismos poseedores, y que siguiendo la tradicion de los comisionados de 1865, no hemos dejado pasar una legislatura, desde 1869, sin poner sobre esa mesa nuestro proyecto de abolicion inmediata é indemnizada? ¿Y no nos han elegido tres veces? ¿Y no representamos nosotros la pequeña Antilla, con tanto derecho como representa esta Asamblea á la Nacion entera? No se nos hable, pues, de la falta de preparacion de los *amos*; de la *sorpresa* que esta ley les ha de causar; y mucho ménos se insinúe que deben ser consultados ántes los poseedores de esclavos. ¿Para qué entonces estamos nosotros aquí?

Porque en Inglaterra hubo tres informaciones para llegar á la abolicion de la servidumbre; pero notad que en ella tomaron parte, así los poseedores de esclavos como los abolicionistas y protectores de éstos, y que en el sistema colonial inglés las colonias no tienen representantes, no tienen Diputados en el Parlamento de Lóndres; por lo que se comprende la consulta directa á los interesados. Aquí, empero, nos hallamos nosotros dentro de las Córtes, y los amos han sido exclusivamente consultados, por lo ménos, dos veces.

Y debo hacer una protesta respecto á nuestras relaciones con los amos de esclavos. No sé qué empeño hay en presentarnos á los abolicionistas como enemigos de las personas que tienen la desgracia de poseer siervos. La verdad es que muchos de nuestros electores son amos de negros, y que nosotros abogamos aquí solo por los fueros de la justicia y por la suerte de todo el país. Por eso nuestras gestiones no son apasionadas; por eso no tenemos ódios; por eso hemos hecho y continuamos haciendo cuanto está

en nuestra mano para evitar hasta donde sea posible daños y perjuicios á los poseedores; por eso hemos procurado y obtenido una indemnizacion expléndida. y por eso aconsejamos á nuestros amigos y nuestros adversarios que se apresuren á aceptar esta ley, adelantándose á los rigores que les reserva el tiempo.

Y esto sentado, y domostrado que es de todo punto inexacto que el actual proyecto coja desprevenidos á los *amos*, ni más preparadas á las colonias, pasemos á otro punto.

Es (se grita) que la abolicion repentina puede producir la paralizacion del trabajo en el país á que se aplique. Al decir esto se comete un pecado en que han incurrido casi todas las personas que han tomado parte en este debate. Quiero hablar del empeño de generalizar las observaciones, discutiendo con motivo de Puerto-Rico el problema social de Cuba olvidando que esta ley es para la pequeña Antilla, y que de todos modos el tema de la discusion es el que nuestros adversarios forman con sus objeciones.

Porque imaginad, señores, que la situacion de Puerto-Rico fuera otra de la que es; suponed que la abolicion de la esclavitud encontrase allí obstáculos particulares; y suponed que yo hoy os dijera: «La situacion de Cuba es grave, difícil, desesperada. El problema social requiere solucion inmediata. Las negradas se remueven como tocadas por algun génio misterioso en el fondo de los *ingenios*. Ocho mil *cimarrones* y dos ó tres mil chinos prófugos sostienen la insurreccion separatista, peleando, no contra España, si que por su libertad personal, casi en el lindero de las haciendas de esclavos. Todos los esclavos del departamento Oriental han desaparecido y no figuran ya en la estadística. De los restantes, más de 12.000 son libres de derecho, porque ó los *amos*, hoy insurrectos, han renunciado su señorío. ó el Estado los posee por efecto de embargo y confiscaciones, y la *Ley preparatoria* prohibe terminantemente esta posesion. Además, de todos los negros del campo, la casi totalidad están reclamados por Inglaterra, porque son *bozales*, é Inglaterra observa que en 1817 desembolsó 40 millones para que concluyera la trata. La esclavitud, pues, de Cuba apenas si existe en el terreno del derecho; en la realidad, le falta asiento. La guerra de razas se aproxima. La responsabilidad es tremenda... De todo lo cual se deduce que debeis hacer la abolicion inmediata en Puerto-Rico.»

bana muchos poseedores para ver de facilitar el cumplimiento del art. 21; solo que estas reuniones terminaron así que se obtuvo la seguridad de que el Gobierno no pasaria de la Ley preparatoria. En Puerto-Rico sucedió una cosa análoga, pero de más sentido y más digna de aplauso. El general Baldrich estimó oportuno convocar á los poseedores de más de 25 negros, se celebraron varias reuniones, y todos los convocados convinieron en la necesidad de la abolicion, llegando muchos á la abolicion inmediata é indemnizada.

¿Qué más preparacion se quiere para esos *amos?* Y por si esto no fuera bastante, ¿no hemos venido despues nosotros, los Diputados radicales de Puerto-Rico, votados por muchos de esos mismos poseedores, y que siguiendo la tradicion de los comisionados de 1865, no hemos dejado pasar una legislatura, desde 1869, sin poner sobre esa mesa nuestro proyecto de abolicion inmediata é indemnizada? ¿Y no nos han elegido tres veces? ¿Y no representamos nosotros la pequeña Antilla, con tanto derecho como representa esta Asamblea á la Nacion entera? No se nos hable, pues, de la falta de preparacion de los *amos*; de la *sorpresa* que esta ley les ha de causar; y mucho ménos se insinúe que deben ser consultados antes los poseedores de esclavos. ¿Para qué entonces estamos nosotros aquí?

Porque en Inglaterra hubo tres informaciones para llegar á la abolicion de la servidumbre; pero notad que en ella tomaron parte, así los poseedores de esclavos como los abolicionistas y protectores de éstos, y que en el sistema colonial inglés las colonias no tienen representantes, no tienen Diputados en el Parlamento de Lóndres; por lo que se comprende la consulta directa á los interesados. Aquí, empero, nos hallamos nosotros dentro de las Córtes, y los amos han sido exclusivamente consultados, por lo ménos, dos veces.

Y debo hacer una protesta respecto á nuestras relaciones con los amos de esclavos. No sé qué empeño hay en presentarnos á los abolicionistas como enemigos de las personas que tienen la desgracia de poseer siervos. La verdad es que muchos de nuestros electores son amos de negros, y que nosotros abogamos aquí solo por los fueros de la justicia y por la suerte de todo el país. Por eso nuestras gestiones no son apasionadas; por eso no tenemos ódios; por eso hemos hecho y continuamos haciendo cuanto esté

en nuestra mano para evitar hasta donde sea posible daños y perjuicios á los poseedores; por eso hemos procurado y obtenido una indemnizacion expléndida y por eso aconsejamos á nuestros amigos y nuestros adversarios que se apresuren á aceptar esta ley, adelantándose á los rigores que les reserva el tiempo.

Y esto sentado, y demostrado que es de todo punto inexacto que el actual proyecto coja desprevenidos á los *amos*, ni más preparadas á las colonias, pasemos á otro punto.

Es (se grita) que la abolicion repentina puede producir la paralizacion del trabajo en el país á que se aplique. Al decir esto se comete un pecado en que han incurrido casi todas las personas que han tomado parte en este debate. Quiero hablar del empeño de generalizar las observaciones, discutiendo con motivo de Puerto-Rico el problema social de Cuba olvidando que esta ley es para la pequeña Antilla, y que de todos modos el tema de la discusion es el que nuestros adversarios forman con sus objeciones.

Porque imaginad, señores, que la situacion de Puerto-Rico fuera otra de la que es; suponed que la abolicion de la esclavitud encontrase allí obstáculos particulares; y suponed que yo hoy os dijera: «La situacion de Cuba es grave, difícil, desesperada. El problema social requiere solucion inmediata. Las negradas se remueven como tocadas por algun génio misterioso en el fondo de los *ingenios*. Ocho mil *cimarrones* y dos ó tres mil chinos prófugos sostienen la insurreccion separatista, peleando, no contra España, si que por su libertad personal, casi en el lindero de las haciendas de esclavos. Todos los esclavos del departamento Oriental han desaparecido y no figuran ya en la estadística. De los restantes, más de 12.000 son libres de derecho, porque ó los *amos*, hoy insurrectos, han renunciado su señorío, ó el Estado los posee por efecto de embargo y confiscaciones, y la *Ley preparatoria* prohibe terminantemente esta posesion. Además, de todos los negros del campo, la casi totalidad están reclamados por Inglaterra, porque son *bozales*, ó Inglaterra observa que en 1817 desembolsó 40 millones para que concluyera la trata. La esclavitud, pues, de Cuba apenas si existe en el terreno del derecho; en la realidad, le falta asiento. La guerra de razas se aproxima. La responsabilidad es tremenda... De todo lo cual se deduce que debeis hacer la abolicion inmediata en Puerto-Rico.»

¿No os reiriais, señores, de mi estraña lógica? ¿No se os ocurriria decirme que mis argumentos solo se referian á Cuba, y que en Puerto-Rico no hay guerra, ni *bozales*, ni manigua, ni nada de lo que hace horrorosa la subsistencia de la servidumbre en la grande Antilla? ¿Por qué, pues, los enemigos de este proyecto no le discuten de frente y en sus términos precisos?

Ya sé que se dice que este proyecto repercutirá en Cuba. Estúdiese tambien el problema á su tiempo, como á su tiempo traeré aquí toda la cuestion de Cuba; que bien saben los señores que me escuchan que yo no tengo reparo para ciertas cosas, ni me imponen gritos y calumnias. Pero reparad que aun así los señores conservadores no debian dirigir sus esfuerzos á combatir la ley en sus artículos, si que á demostrar pura y sencillamente su influencia en Cuba.

Bien es que ellos comprenden, y alguno lo ha reconocido, la absoluta imposibilidad en que están de hacer un argumento sobre Puerto-Rico.

Porque, como antes os he dicho, la poblacion de la pequeña Antilla es de 618.150 habitantes. De ellos 328.806 blancos y 289.344 negros. Entre los negros 31.635 son esclavos, lo cual representa el 5'1 por 100 de la poblacion total. Dispensadme que repita estos datos. Y esto así y representando el elemento esclavo en la vida del trabajo de Puerto-Rico ménos, mucho ménos de lo que representa el trabajo de los niños en el movimiento de Manchester, por ejemplo, ¿qué contestariais, señores Representantes, si oyéseis decir en el Palacio de Westminster que la retirada de los niños de los talleres paralizaria el trabajo de toda la gran ciudad manufacturera?

Además, conviene observar que de esos 31.635, solo 16.472 son varones; y que excluidos los menores de 15 años y los mayores de 50, queda un total de ambos sexos de poco más de 21.000 individuos, que, en todo caso, son los que representan lo vivo y lo útil de la servidumbre de Puerto-Rico.

Está asimismo averiguado que el número de *haciendas* existente en la pequeña Antilla llega á unas 700; que la mitad, por lo ménos se pasan sin los brazos del esclavo; y que no hay una sola sostenida esclusivamente por siervos; lo cual dice la importancia excepcional que el trabajo libre tiene en aquel órden económico. Pero todavía hay un dato de gran importancia, y es el relativo al

número de labradores que existen entre los esclavos. Segun el *Censo* de 1872, los labradores llegaban á 19.928; de ellos 11.748 varones, y de estos solo 11.572 mayores de 12 años y menores de 60. Yo no puedo decir á cuánto asciende hoy el número de trabajadores libres dedicados al campo (porque todo lo que es estadística de Ultramar marcha de un modo deplorable); pero sé, por un trabajo notabilísimo de mi querido amigo el Sr. D. José Julian Acosta, que en 1863 figuraban como tales unos 55.500, y no necesito deciros la diferencia que va del obrero libre, á quien se toma y se paga por lo que trabaja, al esclavo que aparece en el *Censo* como labrador.

De todos modos, aun suponiendo que las cifras de 1863 fuesen las de hoy, el elemento esclavo no significaria en las labores del campo ni siquiera el 17 por 100; y ya he dicho en qué condiciones y de qué suerte; porque en Puerto-Rico impera la pequeña propiedad, y como he dicho no existen esas mandas de negros completamente apartados del trato social, sino que se hallan establecidas francas y constantes relaciones entre libres y esclavos y blancos y hombres de color, de un modo que constituyen un verdadero adelanto social, característico de las colonias españolas.

Por otra parte, señores, notad que el miedo que generalmente se tiene á la paralizacion del trabajo, se funda, no solo en el espíritu de holganza que se atribuye á todo liberto, si que tambien en la posibilidad de que una vez emancipados los 31.000 siervos de Puerto-Rico, abandonen de golpe todas las haciendas. Pero á este temor se hace frente con la consideracion de que en Puerto-Rico es materialmente imposible el refugio de los negros en las grandes sabanas y los inmensos bosques. La densidad de poblacion de aquella isla es peregrina, y no existen esas sabanas ni esos amparos. Allí el trabajo es una necesidad, como el contacto con los demás hombres una ley inexcusable.

Fuera de esto, la comparacion de los censos de 1870, 71 y 72 arroja una baja de esclavos de 8.000 individuos; de ellos sobre 4.000 sexagenarios y quizá 1.000 manumitidos espontáneamente. Y es el caso, que como más tarde probaré, la produccion del azúcar ha aumentado en un millon de quintales, y la vagancia no ha crecido; y pregunto yo: ¿qué se hicieron de esos 5.000 libertos entregados, segun los negrófilos de enfrente, á la esclavitud del

vicio y de la miseria? ¿Y cómo la produccion subió, mermándose de modo tan considerable las fuerzas de la servidumbre?

Por manera, señores, que es falso, de toda falsedad, que con la abolicion repentina pueda paralizarse la produccion de la pequeña Antilla.

Pero se observará, y este es el tercer argumento en el órden económico, que si no toda la produccion, sí se resentirá la produccion principal del país. Las colonias, señores, se dedican principalmente á la produccion de materias exportables, de géneros de lujo y gran valor; y han llevado su empeño hasta el punto de reducir á estas materias toda su produccion. Pero como la produccion era muy cara, de aquí, en gran manera, el carácter esclavista que las colonias tuvieron, merced á la facilidad excepcional que la *trata* les daba de proveerse de brazos á un precio ínfimo. Por esto luego de abolida la *trata*, se complicó la cuestion de un modo que no debo examinar ahora; mas por esto tambien, todas aquellas colonias en que la produccion no se redujo á la produccion del azúcar, el café y el tabaco, revistió un carácter ménos esclavista.

Y en este caso se halla Puerto-Rico, donde de las doscientas mil cuerdas de terreno que están en cultivo en todo el país, sobre noventa mil se hallan dedicadas á frutos menores, á víveres, los cuales no requieren ni el gran cultivo ni el trabajo esclavo. Y si de esta consideracion pasais al valor que unos y otros representan, mientras la renta del café, el azúcar, el tabaco y el ganado (de importancia en Puerto-Rico) suben á unos siete millones de pesos, la de los frutos menores no baja de ocho.

Y ved, por tanto, como es tambien inexacto que en caso alguno la abolicion de la esclavitud y la desaparicion de los libertos pudiera dañar á la primera produccion del país.

Sr. Presidente, aunque no pronuncio un discurso y sí solo un informe, y por tanto he tomado un tono poco á propósito para fatigarme, he hablado mucho; la Cámara debe estar cansada por la mucha y constante atencion con que me ha favorecido, y yo desearia cinco minutos de espera, que aprovecharia para recoger mis pensamientos y arreglar algunos apuntes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): Se suspende la discusion por cinco minutos.

A las seis menos cuarto dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Gomez): El Sr. Labra continúa en el uso de la palabra.

El Sr. LABRA: Señores Representantes, continuando el hilo de mi discurso, tócame ahora ocuparme de un punto de excepcional importancia, que ha sido objeto de muchas y notabilísimas publicaciones en el extranjero, y que se ha traido al debate por los impugnadores del proyecto.

Tal es el ejemplo que nos han dado otros países, de lo cual quiere sacarse una razan para decirnos que Puerto-Rico corre el mismo riesgo que evitaron los legisladores extranjeros abordando la abolicion con cautela, ó que corrieron los países en que la abolicion se hizo precipitada.

Para discutir este punto, debo fijarme en los toques generales dé la historia de la abolicion; pero no será antes sin quejarme al Sr. Estéban Collantes de que haya traido á este debate datos y documentos que no son oficiales. Yo reconozco la sinceridad de S. S.; pero en toda discusion debemos aceptar un terreno comun; y de seguro mi distinguido adversario se sonreiria maliciosamente si yo para argumentarle me valiera solo de los cálculos y las observaciones que consignan los libros de Mr. A. Cochin ó Víctor Schœlcher. Datos oficiales, pues, pido; datos que hagan fé para todos: *estados de aduanas*, *noticias estadísticas*, documentos de los *Ministerios de las colonias*, censos, etc., etc.; y yo aseguro redondamente que esos datos no los ha traido el Sr. Estéban Collantes; y no los ha traido S. S. porque los tengo yo aquí, y sus resulta-

dos son diferentes á los que S. S. nos ha leido. Estoy dispuesto al cotejo y la discusion.

Pero entrando ya en el fondo del asunto, permitidme que os llame la atencion sobre la primera enseñanza que arroja la historia de la abolicion, y que formulo del siguiente modo: «Ningun pueblo que ha intentado la abolicion gradual ha podido llevarla á término, viéndose obligado al fin á adoptar la abolicion inmediata.»

Y ved aquí, señores, cómo puedo oponer á los conservadores el testimonio de la esperiencia, demostrándoles que no tienen de su parte ni la justicia, ni la ciencia, ni la historia.

Yo bien sé que se me hablará del Brasil y de Portugal, y que aun se acudirá al eterno argumento de los Estados-Unidos. Pero veamos las cosas despacio. El Brasil tiene una ley de abolicion gradual desde hace un año, desde Setiembre de 1871; ley que algunos, con desconocimiento perfecto de su letra y de su espíritu, se han atrevido á decir que era inferior á nuestra Ley *preparatoria* de Julio. Porque vosotros sabeis muy bien, Sres. Representantes, que nuestra Ley jamás tuvo el carácter de definitiva, toda vez que en ella habia un artículo, el 21 tantas veces citado, que referia á un próximo porvenir la emancipacion de la gran masa de esclavos de Cuba y Puerto-Rico; y la ley brasileña establece la emancipacion sucesiva de los siervos existentes, mediante un fondo anual que para la indemnizacion se crea con el producto de la tasa de esclavos, las cuotas que al efecto se señalen en los presupuestos generales del Estado y los de la provincia y el municipio, y los productos de seis loterías anuales y el décimo de las particulares que en lo sucesivo se estableciesen en el Imperio. Además, mientras nuestra Ley no tolera la discusion de la esclavitud ni la formacion de sociedades emancipadoras, la del Brasil parte del hecho de que estas asociaciones existen, y las da gran intervencion en la obra abolicionista, sancionando, conforme á la Constitucion del Imperio, la libertad de la palabra escrita y hablada.

Pero, señores, si hay algo de cierto en cuanto se dice hoy del Brasil, es que los efectos de la ley de Setiembre solo han servido de tema á las censuras y las reclamaciones de los políticos y de los filántropos, pudiendo yo referirme al ilustre Sr. Malheiro, que me ha favorecido con sus informes, para asegurar que en un plazo

brevísimo tambien tendrá que apelarse en Rio Janeiro á la abolicion inmediata, como medio de remediar males ya de gran consideracion, y evitar quizá desastres. Pero de todos modos, la abolicion de la esclavitud en el Brasil aún no ha terminado; hace dos años tan solo que rige la ley, y está la obra por tanto muy en los comienzos. No niega, pues, la experiencia del Brasil la generalidad y la exactitud de la regla.

Y algo más sucede en Portugal. En 1856 fué decretada la abolicion definitiva de la servidumbre en Solor, Macao y Timor, y la *libertad de vientre* en el resto de las colonias portuguesas. Mas apenas pasan dos años, en 1858, el Gobierno lusitano se ve en el caso de forzar la máquina, decretando la terminacion de la esclavitud en el plazo de veinte años, ó sea en el de 1878; y en 1869 tiene que volver sobre su acuerdo, resolviendo que desde luego los esclavos existentes en Angola, Bengala, Guinea, Cabo Verde, Santo Tomás y las islas del Príncipe, adquiriesen el carácter de libertos, si bien adscritos á las fincas y establecimientos en que hubiesen estado trabajando hasta aquella fecha. Y hoy, señores, todavía estamos lejos de 1878 y de que se haya cumplido el plan, ya variado y descompuesto de 1856, y á nadie se le oculta que una de las cuestiones que más preocupan hoy al Gobierno de Lisboa es el estado de perturbacion en que se hallan sus colonias, principalmente Macao y Angola, donde los libertos no se resignan fácilmente á la dura ley de una servidumbre disfrazada.

Pero ¿y los Estados-Unidos? Yo he oido repetidamente dentro y fuera de este sitio la afirmacion de que pretendemos ser más abolicionistas que Lincoln, lo mismo que he oido ponderar los desastres producidos, que se suponen producidos por la abolicion inmediata en Santo Domingo. Y sobre aquel error se nos dice: «tranquilizaos, transigid, ceded. Dadnos el plazo de Lincoln, que proponia á los Estados del Sur la abolicion en todo lo que resta de siglo. No pretendais que hagamos en circunstancias normales y con nuestros hermanos y compatriotas lo que Lincoln hizo con los enemigos, decretando la abolicion pura y simplemente como una medida de guerra, ó cuando ménos como un castigo.»

¡Qué error! ¡Qué olvido tan completo de la historia! ¡Qué desconocimiento tan profundo de la vida jurídica de los Estados-Unidos!

Porque, en primer lugar, señores, siempre que de esto se trata, se olvida que el problema de la abolicion era en 1862 y 1863 para la República norte-americana, no un problema económico, no un interés humanitario, si que una cuestion constitucional. Sin duda trabajaban por esta idea muchos hombres preocupados del carácter moral y desinteresado de la cuestion. En el grupo de los defensores de estas ideas se hallaban los moralistas, los *unitarios* y los abolicionistas. Pero los políticos veian en este problema otra cuestion: la de mayor ó menor extension de las facultades y de la competencia del poder central. Porque vosotros sabeis que este asunto de la esclavitud fué desde el primer dia, desde 1789, dejado á la competencia exclusiva de los *Estados*, de los Congresos provinciales; y no ignorais que si el hecho de la esclavitud trascendió al carácter y sentido de la sociedad sudista, fué siempre defendido por los *demócratas* contra los *republicanos*, como una cuestion que implicaba la autonomía de los Estados, de que aquellos se mostraron siempre tan celosos. Por esto si Lincoln hubiera podido obtener de los Estados que espontáneamente abolieran la servidumbre en todo el siglo XIX, hubiera alcanzado un triunfo colosal en el terreno político; porque no tenia derecho para pedir esto; porque de esta manera ensanchaba la competencia del poder central; porque de esta suerte variaba, á despecho de la Constitucion, mas por buen camino, las condiciones políticas de todo el país.

¿Y hay punto de comparacion con lo que hoy sucede en nuestras Antillas? ¿Desde cuándo las Córtes de la Nacion no pueden legislar sobre la esclavitud como sobre cualesquiera otros hechos ó intereses de nuestras colonias? ¿Qué cosa está sustraida á nuestra jurisdiccion? ¿Qué esfera de vida es de la exclusiva competencia de las imaginarias Asambleas ó legislaturas de nuestras Antillas? No se nos coloque, por tanto, en la situacion de Lincoln en 1862.

Pero prescindiendo de esto, mis adversarios olvidan un poco la exactitud de los hechos, porque no es cierto que la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos fuese solo una medida de guerra ó un castigo á los rebeldes, como tampoco es innegable que Lincoln haya firmado la ley de abolicion total. Estas son cosas que se dicen en tertulias y cafés, pero que no son muchos los que se dedican á examinarlas.

Porque es verdad que Lincoln, como general en jefe del ejército federal, dió un decreto de fecha 22 de Setiembre de 1862, en cuya virtud «todas las personas tenidas en esclavitud en cada uno de los Estados rebeldes quedaban libres para siempre;» pero notad que este decreto se referia solo á ocho Estados y á 3.119.397 esclavos. Pero aun despues de este decreto permanecieron en servidumbre hasta 830.000 hombres pertenecientes á los Estados de Georgia, Alabama, Tejas y algunos del Norte, que, ó no se habian rebelado, ó ya habian cedido en su empeño separatista. Y esos 830.000 esclavos fueron tambien libres, y recibieron la libertad de golpe, no como una medida de guerra, no como un castigo á sus amos (que no lograron sin embargo indemnizacion alguna), si que por una resolucion radical y levantada, por la enmienda 14 de la Constitucion anglo-americana; enmienda propuesta por el Congreso y votada por las legislaturas de los Estados el 18 de Diciembre de 1865. Convendrá, pues, que los que apadrinen este argumento cuiden en lo sucesivo un poco más de la integridad de la historia.

De modo, señores, que las excepciones relativas á los Estados-Unidos, á Portugal y al Brasil no son procedentes.

Y bien; fijándonos en otros países, ¿cómo se ha hecho la abolicion en las colonias inglesas? El Acta de 1833 proclamó la abolicion, si bien sometiendo á los libertos á un *aprendizaje* (es decir, á una adscripcion á los establecimientos y las fincas en que como esclavos habian servido) por espacio de siete años. Debo, empero, advertir que el legislador cuidó ya de diferenciar á los negros del campo de los de las ciudades, abreviando en dos años el plazo del *aprendizaje* para estos. Pero mientras tales cosas decretaba, no se oponia el legislador británico á que aquellas colonias que lo estimasen oportuno proclamaran desde luego la abolicion inmediata; y esto lo hizo Antigua. Pero la casi totalidad no aceptó el ejemplo, y, sin embargo, antes de cinco años tuvo que venir á él por serle intolerable el *aprendizaje*. Y ya ven los señores conservadores cómo la experiencia inglesa, la experiencia de Jamáica, Trinidad, Barbada y las demás Antillas británicas les es totalmente adversa, y que lo que en aquellas islas aconteció en el *aprendizaje* sirvió solo para que los colonos mismos pidiesen la abolicion inmediata. *(El Sr. Barzanallana*: ¿Y la indemnizacion?) Ya trataré de todo. Ahora discuto un punto concreto, y repito que el *aprendizaje* sirvió

solo para que los mismos *plantadores* pidieran esa abolicion radical que hoy piden nuestros colonos, previendo los desastres que otra medida recelosa pudiera acarrearles.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de Perales): Se suspende esta discusion.

II

Sesion del 3 de Marzo de 1879.

Señores Representantes:

Como si no fueran suficientes los motivos que en otra sesion tuve la honra de exponer para dificultar mi posicion en este sitio y hacer poco grata la tarea de solicitar vuestra atencion sobre un asunto que tengo por resuelto en principio, ha venido á aumentar mi disgusto la suspension de este importante debate por espacio de tres ó cuatro dias, y presumo que no habré menester de esfuerzo alguno para convenceros de que al continuar hoy en el uso de la palabra lo hago pura y llanamente cumpliendo un estricto deber de que quisiera verme dispensado. Pero esta consideracion me servirá de fundamento para abreviar todo lo que en mi mano esté y sea compatible con la claridad de las ideas y las necesidades del debate, esta segunda y última parte de mi interrumpido discurso.

Permitidme empero un recuerdo á lo que decia hace dos ó tres sesiones, y que es absolutamente indispensable para reanudar el hilo de mi argumentacion. Despues de estudiado el problema desde el punto de vista de la competencia moral y legal de esta Asamblea para resolverla, y luego de refutadas las objeciones hechas al proyecto que discutimos, ora en nombre de la ley de expropiacion por causa de utilidad pública, que exige la prévia indemnizacion, ora en virtud del art. 21 de la Ley *preparatoria* para la abolicion, de 4 de Julio de 1870, entré á discutir la cuestion desde el punto de vista económico. Del primer modo quedaba en pié, por una demostracion negativa, por la refutacion de los argumentos contrarios, el principio jurídico de la personali-

dad del hombre, hollada por las leyes y reglamentos que hasta hoy han consagrado la servidumbre en nuestras Antillas.

Pero era preciso utilizar tambien los argumentos de conveniencia y de interés económico; argumentos que de ordinario hacen gran efecto en ciertos espíritus, y en este terreno pretendí probar: primero, que la abolicion inmediata en Puerto-Rico no paralizaria, ni siquiera entorpeceria, la produccion total del país; segundo, que aun dando por cierto que la emancipacion de todos los esclavos de aquella isla (que representan poco más del 5 por 100 de la poblacion puerto-riqueña) perturbase profundamente cierta parte de la produccion de la isla, esta no seria la primera produccion, representada allí por los *frutos menores*, por los víveres y artículos de primera necesidad, y no por el azúcar, el café y el tabaco, productos punto ménos que esclusivos de los pueblos esclavistas.

Pero en el órden de mis observaciones habia de llegar á más, y era á demostrar que en Puerto-Rico no podian temerse los malos efectos que se atribuyen á la abolicion inmediata realizada en otros paises; por lo que estimé oportuno llamar vuestra ilustrada atencion sobre los resultados generales y las condiciones de la abolicion en esos paises con tanta frecuencia y tan equivocadamente citados.

Los resultados, Sres. Representantes, de la abolicion, pueden reducirse á cuatro. El primero, que no se ha dado el caso de que uno solo de los pueblos en que se haya comenzado por la abolicion gradual ó aplazada, haya podido prescindir al cabo de la inmediata, como medio de evitar las perturbaciones, los conflictos y los desastres producidos por la abolicion gradual intentada. Y la prueba la teneis en Inglaterra, que al fin, y á excitacion de los mismos colonos, tuvo que abolir el *aprendizaje* mucho antes de la fecha designada. Y teneis la prueba en las colonias danesas y holandesas, que se vieron forzadas á prescindir de algo como una retencion ó aprendizaje que las leyes habian estatuido para los libertos. E igualmente teneis la demostracion en el ejemplo de Chile en 1823, y de Venezuela en 1848, y del Perú en 1854; todo lo cual es por otra parte perfectamente natural, porque es vano empeño el de sostener el infecundo é inmoral maridaje de la servidumbre y de la libertad, cuando el génio del tiempo ha detenido con poderosa mano el látigo del mayoral, y la voz del progre-

so ha dicho al esclavo que ha sonado la suspirada hora de la redencion.

Pero otra segunda leccion arroja la historia, y es la de que si bien el inmediato resultado, el resultado del dia siguiente de la abolicion repentina es una baja en la produccion del país, éste se repone apenas pasado el quinquenio de la crísis, llegando á un estado superior al de los tiempos de la servidumbre. Y entrambos fenómenos se explican: el uno, porque toda reforma económica, inclusa la abolicion gradual, tiene que determinar cierta sorpresa; cierto desequilibrio, cierta pérdida de capital, de tiempo y de trabajo, que luego se compensa si la reforma ha sido acertada; y el otro, porque el trabajo libre, por su propia naturaleza, es más fecundo y más económico que el trabajo esclavo, por la intensidad y el valor del esfuerzo, así como por la economía de los trabajadores que supone. Son pocos, Sres. Representantes, los que conocen los notabilísimos trabajos del primer agricultor de Cuba, el Sr. Poey, en que se demuestra que la renta ordinaria de esos tan celebrados *ingenios* de la grande Antilla no pasa del 4'13 por 100 del capital torpemente invertido en ellos; y yo recuerdo en este momento el cálculo hecho por el Sr. D. Francisco de Armas, en un libro ya citado en este debate *(La esclavitud en Cuba)*, en cuya virtud puede asegurarse que 15 caballerías de tierra y 74 trabajadores libres bastarian para dar el producto del comun de los ingenios de Cuba, que ocupan 42 caballerías y necesitan 142 esclavos.

Y estos raciocinios tienen su perfecta demostracion en los estados y datos publicados por los Gobiernos extranjeros sobre sus respectivos paises. Comprendo que la Cámara no está para soportar la lectura de inventarios y cuadros estadísticos; pero sí me ha de permitir una ligerísima referencia.

Se trata, por ejemplo, de los Estados-Unidos de América, tan comunmente citados, para convencernos, con el ejemplo de una contradiccion que ha costado cinco años de guerra y torrentes de sangre, que es compatible la democracia con la esclavitud: se trata de la gran República norte-americana, cuyo estado presente se pinta como horrible y producto solo de la abolicion inmediata. ¿Y qué sucede en los Estados-Unidos?

Difícil, si no imposible, es que la abolicion se realice en país alguno en condiciones más desfavorables. El decreto de Lincoln

se dió enmedio de la guerra: la enmienda 14 de la Constitucion se hizo cuando apenas se habia extinguido el eco del último cañonazo. Há poco se ha publicado en Inglaterra un libro curiosísimo sobre este particular: su autor es Mr. Sommers, y su título *The United States since the War*. Al recorrer aquellas páginas, el espíritu se sobrecoje.

Los gastos y las pérdidas directas de los Estados confederados se calculan en 2.700 millones de pesos. Sobre esto, los esclavos representaban otros 2 millones. El capital de los Bancos, valuado en otros 1.000 millones, fué absorbido por la falta de transacciones provechosas; rompiéronse los diques que contenian al Missisipí y al Colorado; holláronse los campos con las marchas y contramarchas de los ejércitos, y se hundieron fábricas, establecimientos, haciendas, puentes, edificios y todo lo que constituia la grandeza de aquel vasto territorio, que representaba antes de la guerra, en poblacion, el tercio de la total de los Estados-Unidos, y en riqueza, sin comprender el valor de los esclavos, las dos sétimas partes de la riqueza de la nacion entera. La guerra no dejó tras sí más que 630.000 soldados esclavistas muertos ó estropeados y una deuda espantosa, que vinieron á dar la razon al viejo Franklin, que á principios del siglo exclamaba: «Cuando pienso en la esclavitud, y me acuerdo de Dios, tiemblo por mi país.»

Esta era la situacion de los Estados del Sur al comenzar el cumplimiento de la ley de emancipacion.

Pero luego se complicó el problema; de una parte, la cuestion política no resuelta todavía en los campos de batalla, merced á los demócratas; de otro lado la creacion del secreto *Ku-klux-klan* para perseguir á los libertos; aquí, la franca resistencia de la mayoría de los antiguos poseedores á entenderse con los negros y á darles asilo; allí, la pretension de los negros á quedarse como propietarios con los terrenos que habian ocupado durante la guerra y la ausencia forzosa de sus antiguos amos; de esta parte, la miseria á que habian quedado reducidas grandes masas de libres y esclavos; de la otra, la aglomeracion de trabajadores en las ciudades; y por digno coronamiento de tan horrible cuadro, las fatales cosechas de 1866, que hicieron estériles las débiles tentativas de algunos plantadores. A todo esto tuvo que hacer frente el gran pueblo norte-americano, y lo hizo por medio del *Freemen Bureau* y de los gobiernos militares del Sur, que en

verdad no fueron nunca ni siquiera lo que nuestras capitanías generales de Ultramar.

Me dispensareis, señores, de que os hable de los efectos económicos de todo esto: me llevaria muy léjos. Tendria que explicar cómo padeció la gran propiedad; cómo se dividieron las fincas, y el bajo precio de sus porciones atrajo á los libertos; cómo se determinó la inmigracion blanca del Norte, y otros hechos no ménos importantes, cuyo conocimiento requiere la prévia lectura de los Repports de Mr. Well y los trabajos del ya citado Sommers y de Mr. Jouvencau. Quiero venir á los resultados. ¿Y cuáles fueron estos?

Aquí tengo un documento oficial que no alcanza á más del año 71. Creí poder presentar otro en este debate, pero no lo he recibido de las oficinas de Wasingthon. Pues oid:

La produccion de los Estados-Unidos del Sur antes de la guerra era por lo general el tabaco, el algodon, el azúcar, el maiz y el arroz.

Respecto del azúcar, debo advertir que los desbordamientos del Missisipí y del Colorado, producidos por el abandono de las obras hidráulicas que contenian sus aguas, durante la guerra, junto con otras consideraciones de órden económico, han dado por resultado una disminucion extraordinaria de productos despues de 1865, si bien es de notar que, supuesta la extension del terreno ahora cultivado, mucho menor que antes de la guerra, la produccion parece indudablemente mayor.

Pero vengamos á las cifras. Hélas aquí:

«*Algodon*. En 1867 la cosecha de los Estados del Sur fué de 2.500.000 balas (de 400 libras cada una). En 1869 sube á 3.500.000. En 1871 á 4 millones. El término medio de 1850 á 1860 (tiempo de la esclavitud), fué de 3 millones.

Tabaco. En 1866, la cosecha es de 307.934.000 libras. De 1850 á 1860, el término medio llegó á 261 millones.

Maiz. En 1867, la produccion fué de 400 millones de fanegas (de 50 libras cada una). De 1850 á 1860, el término medio fué de 360 millones de fanegas, y el mayor de 435 millones.

Arroz. La cosecha de 1869-70 en la Luisiana, uno de los primeros paises arroceros, fué superior á la de los mejores tiempos de la esclavitud.»

Por manera, señores, que en los Estados del Sur, á pesar de lo

excepcional de sus circunstancias, la regla que antes apunté es perfectamente exacta.

Pero venid á las colonias francesas, donde la abolicion se hizo tambien de un modo violento. La situacion de todas ellas en 1847 era por extremo difícil, á pesar de las últimas cosechas; solo la isla de la Reunion resistia la general decadencia. El atraso del cultivo, el empobrecimiento de la tierra, las deudas de los *ingenieros* y el desasosiego de los colonos eran evidentes; lo habian patentizado.

Pues bien; llega el decreto de Abril de 1848; ¿y cuáles son los resultados?

Oid el lenguaje oficial, el lenguaje de los estados de aduanas y las noticias oficiales. Fijaos en la *exportacion*, porque la produccion principal, casi exclusiva, de las colonias francesas, de esclavos, era de materias destinadas al consumo exterior: café, azúcar, etc., etc.

Pues bien; hé aquí los datos:

«Exportacion.—La Reunion desciende en 1848 un 25 por 100 en el valor de sus exportaciones; pasado el momento crítico, en 1852, se repone; y á los 10 años, en 1857, triplica sus valores con relacion al año de esclavitud.

La Martinica baja en 1848 un 50 por 100. En 1852 no alcanza aun la cifra de 1857. En 1857 la excede en un tercio.

La Guadalupe baja en 1848 un 50 por 100. En 52 no ha llegado á la mitad de 1847. En 1857 le excede en 3 millones de francos.»

Mas fijaos ahora en la importacion y la exportacion juntas:

«El movimiento general de los negocios en 1852 excedió al de 1847 en la Reunion en 6 millones y medio de francos. Bajó un millon en Martinica, y en Guadalupe 12. Cinco años despues el aumento era general; en Guadalupe 4 millones; en Martinica 6; en la Reunion 37.»

Y si quereis apreciar mejor los resultados, fijaos en el movimiento general por quinquenios. Me refiero al término medio, y tomo los números redondos:

	Esclavitud. 1843-1847.	Reforma. 1848-1852.	Desahogo. 1853-1857.
Martinica. . . .	39.200.000	36.600.000	51.500.000
Guadalupe. . . .	39.200.000	28.400.000	39.900.000
Reunion.	33.000.000	34.700.000	72.300.000

Mr. Cochin, en su excelente libro *L'Abolicion del Esclavage*, expresa de este modo los resultados:

«Cinco años despues de la emancipacion, la disminucion es de 11 millones, y recae casi por entero en una sola colonia, en Guadalupe. Diez años despues el aumento es de 56 millones; en las cuatro colonias (incluye la Guyana), las cifras han excedido: en la Martinica más del tercio; en la Reunion más del doble.»

Y en otra parte dice:

«Sin duda la produccion se ha reducido, pero jamás se ha agotado. El trabajo disminuyó, pero jamás cesó por completo. Sufrió la propiedad, y este último golpe consumó la ruina de los propietarios, llenos de deudas; pero este sufrimiento fué comun á la Francia y á todo el resto del mundo en aquella época. Cierto que allí duró más tiempo; pero no habian trascurrido cinco años y ya el movimiento general de los negocios habia sobrepujado en las cuatro colonias las cifras anteriores á 1848; despues de diez años, la cifra de la exportacion solo se habia triplicado en Reunion, subido un tercio en Martinica y equilibrado en la Guadalupe.»

. . . . . .

«Las facilidades para procurarse nuevos trabajadores, no explican por sí solas el éxito de la Reunion y el progreso de la Antillas, porque en la Reunion los productos aumentaron más que los trabajadores, y en las Antillas habian sido equilibradas las antiguas cifras antes de que á ello hubiera contribuido la inmigracion de un modo sensible.»

Por último, señores, permitidme leeros estas breves líneas del mismo popular escritor:

«En 1847, las colonias francesas ocupaban 2.022 buques de toda procedencia, y todo destino, con un movimiento total de 115.694.170 francos.

En 1857 ocupaban las mismas colonias 2.488 buques, con un movimiento total de 166.057.692 francos.

En 1859, las colonias han empleado 3.342 buques, de cabida de 593.929 toneladas, tripulados por 37.487 hombres, y que representaban un movimiento total de 172.355.614 francos.

Césese, pues, de repetir que las colonias francesas no trabajan ni producen despues de la abolicion.»

Pero ¿acaso la generalidad de la regla por mí afirmada se niega en las colonias inglesas? Todas las colonias de esclavos podian

dividirse en dos grupos: el uno, en que figuraban aquellas que, como Jamáica y Trinidad, estaban entregadas completamente al esclavismo, donde el elemento libre era escaso, donde la produccion era sólo el azúcar, donde existian el gran cultivo y la gran propiedad, y donde se padecia tambien el absenteismo: y el otro, en que figuraban Ántigua y Barbada, en que las condiciones todas, sin ser absolutamente opuestas, eran bastante diferentes.

Tambien debo recordar que solo en Antigua se planteó desde el primer instante la abolicion inmediata, y que por tanto los efectos de la abolicion en la generalidad de las islas no pueden atribuirse exclusivamente á la medida radical.

Y esto así, notad los resultados.

«La produccion de Antigua en los seis años anteriores á 1833, es por término medio de 163.947 quintales; subió á 173.000 despues de la abolicion, y á los veinte años (en 1853) llegó á 186.000.

Jamáica, antes de 1833 producia 1.362.000 quintales; con el aprendizaje bajó á 1.040.070; en 1853 no pasaba de 595.000.

Barbada, antes de 1833 producia 343.613 quintales; despues de la abolicion y durante el aprendizaje. 409.354; veinte años despues subia á 541.784.

Trinidad, antes de 1833 daba 310.097 quintales; despues 295.787; en 1853 sobre 426.042.»

Ahora bien: si se relacionan todas estas colonias y se calcula su exportacion hasta 1840, resulta evidentemente una baja, de que en 1853 se reponen sin duda. El venerable De Broglie la estimaba, en su notable *Rapport au Ministre d'Etat, de la Marine et des Colonies*, en 1843, de esta manera: «Baja de un tercio en la exportacion del café y de un cuarto en la del azúcar. Pero esto ¿significa baja en la riqueza del país? ¡Oh! no. Oid lo que el Ministro Stanley decia en el Parlamento inglés en 1842, tocando este mismo punto:

«Las importaciones de Inglaterra en sus colonias de esclavos fueron:

	Francos.
En los seis años de esclavitud, por.	69.575.000
En los cuatro de aprendizaje.	89.450.000
En el primer año de libertad (1839)..	100.061.000
En el segundo.	87.310.000

Y es evidente, señores, que las importaciones crecientes suponian creciente demanda, y la demanda en progreso, progreso de riqueza. En prueba de ello, el mismo Lord Stanley aseguraba que en Jamáica, en la esclavista Jamáica, los propietarios negros que en 1838 eran solo 2.114, habian llegado en 1840 á 7.840; y despues de advertir que la subida de precios de los azúcares y la mejora y economía de los procedimientos que la abolicion habia impuesto habian compensado con la indemnizacion la baja de los productos á los *plantadores*, exclamaba: «El resultado de la emancipacion en las islas Occidentales ha sobrepujado las más lisonjeras esperanzas de los ardientes partidarios de la prosperidad colonial. No solamente ha aumentado de un modo considerable la riqueza material de cada una de las islas, sino, lo que es aún mejor, ha habido progreso en los hábitos de trabajo, perfeccionamiento en el sistema social y religioso, y desarrollo en los individuos de aquellas prendas de corazon y de espíritu más necesarias á la felicidad que los objetos materiales á la vida. Los *negros* son felices y están satisfechos; se dedican al trabajo, ha mejorado su modo de vivir y aumentado su bienestar, y al propio tiempo que los crímenes disminuian, se hacian mejores las costumbres. Creció el número de los matrimonios: y bajo la influencia de los sacerdotes, se ha difundido la instruccion. Tales son los resultados de la emancipacion; *su éxito ha sido completo en cuanto al fin principal de la medida.*»

No es extraño, por tanto, que dijese despues que «Peel si nunca habia tomado una parte activa en la abolicion de la esclavitud, por considerar la empresa aventurada, despues de hecha era llegado el caso de reconocer que habia sido la reforma más feliz que el mundo civilizado podia ofrecer como ejemplo.»

Y vea aquí el Sr. Estéban Collantes cuán equivocada era su opinion de que en Inglaterra se tenia por un verdadero fracaso la obra de la abolicion de 1833 y 1838. A nadie se le ha ocurrido tal cosa.

De suerte, señores, que de esta rápida escursion resulta perfectamente probada la afirmacion que aventuré respecto de la baja y la reposicion de la produccion colonial, así como que de todas las colonias las que más sufrieron fueron precisamente las inglesas: esto es, aquellas que pasaron por el aprendizaje. ¡Y en verdad que si el plan de Inglaterra hubiese sido el que sospechaba el se-

ñor Estéban Collantes, no debiera haber quedado tan satisfecha de su empresa!

Pero esta circunstancia responde ya á otro resultado general de la historia de la abolicion, y es que los malos efectos de esta se han hallado siempre en razon directa de los obstáculos que así las leyes como los colonos han opuesto á su inmediata realizacion. Si comparais las colonias británicas y las francesas, el fenómeno parece evidente. Si os fijais en las primeras, por ejemplo, el hecho es innegable, aproximando á Antigua, donde se hizo la abolicion inmediata, y á Jamáica, donde se resistió á todo trance. Y lo mismo sucede en las islas francesas. Guadalupe resiste, y esta resistencia contribuye poderosamente á su ruina; la Reunion acepta el nuevo órden de cosas y florece.

Por esto, señores, no ceso yo de afirmar que necesitamos del concurso de los poseedores de esclavos para el éxito de la abolicion; y por eso protesté, así contra el empeño de hacernos aparecer como enemigos de los *amos*, como contra la idea de hacer la abolicion con un espíritu de hostilidad más ó ménos encubierta hácia los que tienen la desgracia de ver comprometida toda su fortuna en la servidumbre. Y por esto tambien, no me canso de proclamar que la abolicion inmediata es preferible á la gradual, no solo por ser la única justa, si que por sus menores inconvenientes y sus mayores bondades en el terreno económico.

Pero contad, señores, que no son solo estos los resultados que los anales de la abolicion nos ofrecen; tambien se cuenta la complicacion de la empresa emancipadora, con otros hechos y otros empeños, los más á propósito para impedir el logro de aquella. En primer término se halla la cuestion de la inmigracion; despues la de la indemnizacion; en seguida la reforma comercial; y por último, las complicaciones políticas y la maldad de las cosechas.

No me cumple, señores, estudiar todas ni cada una de estas cuestiones. El Sr. Ulloa creyó oportuno ocuparse extensamente (cerca de una hora habló) de la inmigracion. Y mientras S. S. discurria, pensaba yo: pero señor, ¿á qué viene todo esto? ¡Si en Puerto-Rico no se comprende siquiera este problema; si Puerto-Rico, lejos de necesitar inmigrantes, está en inmigracion!

De modo que todo cuanto S. S. tuvo á bien decir, y que yo no acepto, como no aceptará de seguro ningun hacendado de Cuba, no tiene más valor que el de una mera *posicion* académica. La in-

migracion solo ha podido ser un problema para Jamáica, que tenia en el momento de la abolicion 322.000 esclavos para 35.000 hombres libres; para Guadalupe, que tenia 87.000 siervos para 41.000 libres; para la Reunion, que tenia 71.000 hombres de color para 31.000 blancos; para Antigua, que tenia 2.000 blancos para 33.000 africanos, y que además tenian un territorio poco poblado. ¡Pero si en Puerto-Rico hay, como he dicho, 257.709 negros libres y 326.384 blancos (un total de 584.093 hombres) para 31.000 esclavos! ¡Pero si en Puerto-Rico la densidad de la poblacion es quizá superior á la de Bélgica! Si se tratara de Cuba, ya seria otra cosa; y entonces yo veria de demostrar al Sr. Ulloa cómo la inmigracion es allí necesaria, y cómo así esta como la reproduccion natural de la raza de color es punto ménos que imposible con la organizacion de trabajo que S. S. ha sostenido, y cuyos resultados debe ver S. S., no precisamente en la Reunion, que prescindió de la *libreta* (que es algo ménos) el año 50, si que en la infecunda y agonizante Guyana, donde existe.

Y con igual rapidez me ocuparé de la reforma comercial que así en Inglaterra como en Francia complicó el problema de la abolicion, allí con motivo de la revision general de aranceles, y aquí con la igualacion de los derechos de los azúcares colonial y de remolacha, despues de la desatentada proteccion dada á este último. Nada de esto tiene analogía siquiera con lo que en Puerto-Rico pasa, como no tiene semejanza el particular de las cosechas, que fueron desgraciadas en las otras colonias y hoy es magnífica en la pequeña Antilla.

Pero vengamos á la indemnizacion. Es cierto que Inglaterra la dió expléndida, pero verdad que Francia tardó dos años en darla, y nó ménos cierto que ningun pueblo del mundo ha señalado á los posedores una indemnizacion como la que el proyecto que discutimos les concede. ¿Cuánto dió por término medio Inglaterra? Veinticinco libras; esto es, 2.500 rs. ¿Cuánto vino á dar Francia? Apenas 500 francos. ¿Cuánto Holanda? Menos de 100 pesos. ¿Cuánto Dinamarca? Cincuenta. Y nosotros damos 4.000 reales; 200 pesos; y los damos en seguida y no como en Francia y en algun otro país.

Pero ¿es que esta indemnizacion será ilusoria? Probadlo. Yo sé que de los presupuestos de Puerto-Rico, del último, hecho precisamente por un correligionario del Sr. Ulloa, resultan 16 millo-

nes como sobrantes, y sé que hace poco se enviaron á la Habana desde la pequeña Antilla 500.000 pesos reembolsables. Pues esa es la garantía, ora para el empréstito, que es lo que lo que yo prefiero, ora para la renta á los poseedores, que no deben ver lejos la posibilidad de una abolicion sin indemnizacion.

Pero decia el Sr. Ulloa: ¡Donosa indemnizacion que se han de pagar los mismos indemnizados! ¿De dónde deduce esto su señoría? ¿Por ventura el proyecto dice que han de pagar las contribuciones, de donde saldrá la indemnizacion, solo los ex-poseedores de esclavos? ¿O acaso quiere el Sr. Ulloa, qué hace poco nos invocaba la ley de expropiacion para impedir la abolicion, que suceda en Puerto-Rico, solo cuando de los poseedores de esclavos se trata, lo contrario de lo que pasa en la Península, donde el indemnizado paga como ciudadano su cuota correspondiente para la indemnizacion? Y en verdad que este argumento estaria mucho mejor en otros labios que los del Sr. Ulloa, porque S. S. es de los enaltecedores de la ley *preparatoria* de 1870, y allí es donde precisamente se estatuye eso que ahora S. S. combate; es decir, que la indemnizacion la paguen únicamente los poseedores de esclavos.

Por manera, Sres. Representantes, que ni es exacto que la abolicion inmediata haya producido desastrosos efectos y su historia arroje grandes enseñanzas en favor de la abolicion gradual, ni es verdad que el estado económico de la isla de Puerto-Rico sea comparable al de otros paises antes de la abolicion, ni los problemas que en aquellos dificultaban la solucion de la cuestion social tienen importancia ni aun vida en nuestras colonias. ¿Por qué, pues, pedir el testimonio de la experiencia en nuestro daño? ¿Por qué no reconocer paladinamente las bondades de nuestras soluciones en el órden económico?

Hay, empero, un último punto de vista, bajo el que se ha examinado el proyecto de ley; es el punto de vista político. La influencia de este proyecto en Cuba; la presion de los Estados-Unidos, á que se cree que obedece; la situacion política de Puerto-Rico, que no lo consiente, y la gravedad de las circunstancias por que la Península atraviesa, que no lo tolera; tales son las cuestiones capitales que aquí se han tratado, y sobre las que yo debo pronunciar algunas palabras.

Principiaré por adelantar una idea. Yo soy partidario de la abolicion inmediata, así en Puerto-Rico como en Cuba. De seguro

que esta no es una noticia para las dignas personas que me honran con su atencion ni para la inmensa mayoría de los que siguen con algun interés y algun pensamiento el curso de la política española; pero me importa insistir en ella en los momentos actuales, para recabar el título de testigo de mayor excepcion en el proceso que ventilamos ahora; es decir, cuando se trata de inquirir si es verdad ó no que la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico no solo ha de producir agitacion y turbulencias en Cuba, si que la abolicion, y la abolicion *inmediata*, en la grande Antilla.

Mas hecha constar de nuevo mi opinion particular, puedo dirigirme á nuestros adversarios, preguntándoles: si se trata de la influencia que la ley que discutimos ha de ejercer en Cuba, ¿de qué influencia hablamos? ¿Dónde se ha de hacer efectiva esa influencia? ¿En los negros? ¿En los esclavos? Así parece á primera vista por los argumentos que se usan, tomados de lo que se supone que sucedió en 1848 en las Antillas danesas, donde con efecto corrió sangre y hubo que proclamar la abolicion inmediata, que con la fuerza y la sangre se habia querido locamente evitar. Pero, señores, yo creo que la mayoría de los que de este argumento se valen dan una importancia exagerada á la proximidad de los paises para explicar la difusion de ciertas ideas, y olvidan que Puerto-Rico no es una provincia de Cuba, sino que entre una y otra isla existen Santo Domingo y Jamáica; que las comunicaciones son poco frecuentes y no muy rápidas, como que de una á otra se tarda en el vapor cuatro dias, y los correos son solo semanales, y las relaciones mercantiles, lo mismo que las políticas, rayan punto ménos que en la nulidad. Y esto aparte de la diferencia sustancial de las sociedades cubana y puerto-riqueña.

La importancia de estas rectificaciones acrece si se considera que no bastó en 1848 el mero hecho de la abolicion en San Thómas y Santa Cruz (de la inmediata vecindad de Puerto-Rico) para que en la pequeña Antilla se agitasen los negros, y eso que el general Prim, para socorrer al gobernador danés, envió la mayor parte de la guarnicion de Puerto-Rico á Santa Cruz; como no ha bastado la guerra de los cinco años y la abolicion en los Estados-Unidos, que están casi tocando con Cuba, y con los que la grande Antilla sostiene rápidas, directas, diarias y considerables relaciones, para determinar un movimiento perturbador en Cuba. ¡Pero qué más! ¿No arde la insurreccion en esta isla? ¿No

ha concluido de hecho la esclavitud en todo el departamento Oriental y parte del Central? ¿No son el alma de la insurreccion negros y chinos huidos, que sostienen la propaganda abolicionista á la puerta de los grandes ingenios del departamento Occidental? ¿Y acaso se han levantado las negradas? ¿No se jactan los esclavistas de la *cordura* de sus siervos? No confundamos las cosas, señores. Cuando las turbulencias vienen, es que hay causas de fondo que las determinen; no porque en la vecindad ocurran movimientos quizá desconocidos absolutamente de aquellos mismos en quienes se supone que han de ejercer influencia. Y esto fué lo que sucedió en las Antillas danesas. No bastó para la colision de 1848 la mera circunstancia de la abolicion en las Antillas francesas. Lo que sucedió fué que en Dinamarca se estaban discutiendo hacia meses, y aun años, proyectos de abolicion, de los cuales habia llegado alguna noticia á los negros. Los acontecimientos europeos de 1848 tuvieron eco entre los blancos de aquellas islas, y de sus resultas corrió el rumor de que habia llegado á las colonias el decreto de abolicion. Los negros se presentaron pacíficamente al gobernador, y éste creyó necesario proclamar la abolicion inmediata, contra la que se sublevaron los *amos* (entiéndase bien, los blancos), obligando á la gente de color á tomar las armas, y produciendo un conflicto sangriento, despues del que, como antes he dicho, tuvo que volverse á sancionar la emancipacion radical.

Por manera, que no la contigüidad de las Antillas francesas, si que la situacion misma de San Thómas y de Santa Cruz, y la influencia de las cosas de Europa en estas islas produjeron allí la abolicion. No tengais, pues, miedo de que suceda una cosa análoga en Cuba, á no ser que Cuba esté preparada para ello, en cuyo caso no debeis evitar la abolicion en Puerto-Rico, sino tratar de hacerla tambien en la grande Antilla; y de todos modos, ocurrir cuanto antes á la necesidad más urgente.

¿Pero se trata de la influencia que este proyecto ha de ejercer en los *amos*, en los blancos, los comerciantes y los propietarios de Cuba? Pues yo reconozco que va á ejercer esa influencia; reconozco que la ha ejercido, y lo celebro y lo aplaudo, porque esto nos evitará nuevos males; porque esto sacará á los olvidadizos de 1870 de aquel abandono en que incurrieron luego de sabido en la Habana que por aquí no se trataba, ni poco ni mucho, de cumplir

el art. 21 de la Ley *preparatoria*. Porque recordad, señores, que en el mes de Julio de 1870 no cesaron las reuniones y las conferencias y los planes de los poseedores de esclavos, con ánimo de secundar los supuestos propósitos abolicionistas de nuestro Gobierno, y que de todo aquello se prescindió una vez entronizada en nuestro país la política de *conciliacion* y entregado del Ministerio de Ultramar el Sr. Lopez Ayala.

Pues qué, ¿piensa aquí alguno que es ya posible en Cuba la política del *statu quo*? ¿Creeis que la guerra que arde en la grande Antilla concluirá de otro modo que con medidas enérgicas, bien diferentes de todas las empleadas hasta el dia? Porque entended, Sres. Representantes, que de nada de lo que sucede en Cuba es responsable la escuela (no dije el partido) radical, porque allí no se ha hecho nada, absolutamente nada de lo que hemos aconsejado las contadísimas personas que desde hace cuatro largos años venimos pidiendo una variacion completa de conducta, inspirada en los principios, en el espíritu y la economía de la revolucion de Setiembre. ¡Y por cierto que era ya tiempo de reconocer la infecundidad del sistema contrario! ¡Cuatro años de guerra espantosa en que nuestro ejército regular ha tenido, segun datos oficiales, 25.000 bajas, y nuestro pueblo ha enviado cerca de 74.000 soldados, y nuestro Tesoro ha gastado 60 millones de reales en armarlos y disponerlos para el viaje, y los peninsulares y el Tesoro de Cuba han desembolsado sobre 70 millones de pesos, y los insurrectos han tenido 4.000 fusilados y agarrotados, y despilfarrado sobre 90 millones de reales en sus expediciones, sus tentativas y sus fracasos! ¿Y qué resultado hemos obtenido de tanto esfuerzo y de tanta sangre? El que anuncié yo al país la vez primera que tuve la honra de hablar en este sitio como Diputado de la Península, y cuando solo, absolutamente solo, me decidí á plantear con franqueza la cuestion de Cuba, asegurando que era preciso concluir la guerra *pronto y bien*; pero que no se concluiría por los medios á que entonces, en 1871, se apelaba y hasta hoy no se han abandonado.

La guerra sigue, Sres. Representantes; siempre que se trata de relevar á un Capitan general ó á un intendente; siempre que se pretende aquí alguna reforma digna de este nombre; siempre que un Ministro quiere atraer el aplauso de los ignorantes, sobre tal ó cual medida, corre la noticia de la pronta pacificacion de Cuba. Es

cosa de dos meses, se dice. Es cosa de quince dias, se ha llegado á decir. Soldados y *statu quo*, se añadia; y así hemos pasado cuatro años. Y yo os digo hoy, Representantes de la nacion española, que por este camino la guerra no concluye, y que Cuba se pierde irremisiblemente para España y para la civilizacion.

No pretendo, señores, imitar á las varias personas que á mi juicio han cometido la falta de extraviar este debate, discutiendo la cuestion de Cuba en estos momentos, y cuando tenian la seguridad de que, por nuestra posicion, no habiamos de abandonar el tema que nos ocupa para ventilar el problema cubano en todas sus partes. Creo haber dicho que pienso traer éste á la Asamblea ó á las próximas Constituyentes, si tengo en ellas un asiento, que ignoro hoy si solicitaré. Entonces el país nos oirá á todos, y no he de ser yo el que ménos hable. Pero sí me ha de ser lícito decir dos palabras sobre la situacion de Cuba: seré brevísimo. Tengo interés en ello.

Por escusado considero pintaros aquella situacion. Espanta y avergüenza, sin que por esto yo niegue las virtudes que en ella puedan descubrirse. Mas lo que me interesa es revelar que el fundamento de aquella situacion tristísima es la inmoralidad, la intolerancia y la esclavitud.

¡La inmoralidad sostenida de un lado por la defraudacion de las rentas del Estado, llevaba á un grado y protegida por un cinismo que hace posible que en la *Gaceta de la Habana* aparezcan como defraudadores multados muchos de los más aplaudidos *patriotas*, y de otra parte, por esos bienes embargados y confiscados á los insurrectos y á los sospechosos cubanos, procedimiento contrario á nuestras leyes y á la civilizacion moderna, y fuente de todo género de abusos escandalosos, aun en aquella tierra de los escándalos.

¡La intolerancia! mantenida por los fusilamientos á la órden del dia; por los decretos de los jefes militares, que declaran insurrectos á todos los habitantes de determinadas comarcas, y por la prevencion y los ódios de la parte intransigente de la poblacion peninsular de Cuba, de una pequeña parte que por la fuerza de las circunstancias ha llevado por mucho tiempo, y no sé si aun lleva, la direccion de las cosas de aquella guerra.

¡La esclavitud! de todo punto imposible desde el momento en que existen en la insurreccion, y la sirven de núcleo, algunos

miles de negros que pelean por su propia libertad personal, y á quienes se les ofrece la perspectiva del garrote ó el martirio de la servidumbre antigua, con el aditamiento del grillete y la exacerbacion de los castigos que implican el temor de la reincidencia y la rabia del engaño.

Y bien, señores, para herir estos fundamentos no hay otro remedio que la supresion de los embargos, la amnistía y la abolicion de la esclavitud. No me pidais el desarrollo de estas ideas; me llevaria muy lejos. No supongais que pienso que con esto bastaria para resolver la cuestion de Cuba. No vengo aquí á discutir este problema. Creo que esto es lo indispensable, lo primero, el punto de partida; como creo que nunca como ahora, nunca como en el momento de haberse proclamado la República es esto posible. ¡Resolveos, hombres de la nueva situacion! Tened fé, tened valor, que el éxito es seguro, sobre ser esta la imposicion de la justicia.

Y á esto deben estar apercibidos los *amos* de Cuba. Con cerrar los ojos ante el peligro, no se evita la catástrofe. La esclavitud es imposible: el *statu quo* no se puede sostener. ¡Bendito este proyecto si despierta á los blancos de Cuba!

Pero aun cuando no fuera todo esto, aun rechazaria yo el pujo de algunos hombres de someter las cuestiones de la pequeña Antilla á las de Cuba. Dejo á un lado la tantas veces sostenida y nunca refutada diversidad de estas sociedades, que casi me autorizan para afirmar que más semejanzas que entre Cuba y Puerto-Rico hay entre esta y Andalucía. Tampoco puedo detenerme á demostrar que esa política es contraria á nuestra tradicion, porque por algo y para algo nuestros antiguos colonizadores crearon y distinguieron los vireinatos y las capitanías generales. No quiero recordaros las protestas constantes de la pequeña Antilla en la hora del desmembramiento del imperio colonial español, de su voluntad declarada de depender directamente de la Península. Deseo solo llamar en mi auxilio el testimonio de un gran pueblo, de Inglaterra. Se trataba de la abolicion: pues no sometió la suerte de Antigua á la de Jamáica: y la historia demuestra que hizo bien, porque la experiencia de la isla pequeña excitó á que se proclamase en la grande la abolicion inmediata como remedio á los males producidos por el aprendizaje. ¿Quién os dice que hoy no pudiera suceder lo mismo con Puerto-Rico y con Cuba?

Pero seguid más. En 1776 comienzan las diferencias y las luchas de los Estados-Unidos é Inglaterra. No eran más suaves las relaciones de éste y el Canadá; quizá tenian más importancia, porque en el fondo habia una cuestion de raza y otra de religion. Y se aproxima el momento del conflicto, é Inglaterra resuelve todas las cuestiones con el Canadá y marcha desembarazada á pelear contra los Estados-Unidos y á hacerlos ingleses por fuerza. El resultado lo conoceis bien; hoy los Estados-Unidos son un pueblo independiente, y el Canadá una colonia que protesta y envia sus comisionados á Lóndres cuando en la Metrópoli se acentúa la doctrina algo exagerada de Gladstone sobre la emancipacion colonial, para pedir á la madre patria que cumpla sus deberes y no la abandone. ¡Ah, señores, no olvideis, no olvideis este ejemplo!

Y vamos á la segunda objecion, que consiste en sostener que este proyecto es... lo diré, es obra de los Estados-Unidos.

Yo hago justicia á la sinceridad de todas las opiniones, y reconozco de grado el patriotismo de los impugnadores de este proyecto, como no dudo del buen propósito de la inmensa mayoría de los conservadores al oponerse á las reformas políticas coloniales. Pero en cambio declaro que, á las veces, obran como enemigos jurados de España.

Porque se habla de reformas; se habla de derechos naturales, de sufragio universal, de libertad, de democracia; es decir, de todo aquello que es condicion *sine qua non* de la vida contemporánea; de aquello que se impone de todos modos como ley del tiempo, y á que tienen que venir á parar todas las sociedades. Y oidlos: «Esa libertad es el separatismo; esos derechos son nuestros enemigos; la democracia es la traicion en América; el sufragio universal, el reconocimiento de nuestra debilidad y nuestra humillacion. Todo, todo es incompatible con el imperio de España en sus colonias.»

Y yo os pregunto: ¿qué más pudieran decir nuestros más encarnizados enemigos?

En este mismo debate ¡qué cosas he oido! El representante de una nacion amiga escribe á su jefe el Ministro de Negocios extranjeros su juicio particular respecto de las reformas que nuestro Gobierno prepara para las Antillas; y como opinion propia, y en uso de un derecho inconcuso, añade que con ellas se separa-

rán Cuba y Puerto-Rico de España, porque abolida la esclavitud y concluidos los abusos y los monopolios, los peninsulares de la grande Antilla no tendrán interés alguno ni motivo de ninguna especie para prolongar la lucha. Y este despacho se recoge, y se trae aquí y se entrega á todos los vientos de la publicidad y se aduce como argumento contra la trascendencia del proyecto que discutimos, y hasta se pondera la perspicacia y la autoridad de su autor. Y pregunto yo: ¿es, Sr. Ulloa, que S. S. cree, con el diplomático citado, que los peninsulares, que los españoles de Cuba pelean solo por la esclavitud y los monopolios? Pues yo protesto contra esa afirmacion; yo, que me he cuidado tan poco de las censuras como de las alabanzas de los partidos de Cuba.

Pero se llega á más. Todo el discurso del Sr. Suarez Inclán y una buena parte del de mi respetable amigo el Sr. Romero Ortiz, se han consagrado á mostrar cómo las notas de los Estados-Unidos se traducian aquí en proyectos de ley. Yo no sé á quién he oido la peregrina especie de que en Washington se escribian los preámbulos de nuestros decretos. ¡Señores, á dónde conduce la pasion de partido! ¡Ah, si yo me dejara llevar de ella, cómo podria leer aquí, no las conferencias privadas, no los despachos entre los Ministros y los embajadores de una misma nacion, si que las conversaciones oficiales, que causan estado, entre Lodr Granville, por ejemplo, y el Sr. Rancés en tiempo de los conservadores, y los discursos irritantes de Lord Palmerston en pleno Parlamento inglés, en la época de los moderados! Pero no lo haré; primero, porque el patriotismo me lo veda, que aquí no debo ser yo eco de las injurias que se hacen á mi país; y despues porque no acostumbro á dar á las frases un sentido distinto del que tienen históricamente, y yo bien sé que por mucho tiempo los *cupones* y la *esclavitud* nos han tenido en la barra de Europa.

Pero notad, notad la trascendencia del cargo que hoy nos hacen los conservadores. El actual proyecto prospera; será ley, y con ella daremos pátria á 31.000 esclavos. Yo sé cómo esto se ha realizado; yo he visto y apreciado el entusiasmo con que en nuestra tierra se ha acogido el grito de «¡abajo la esclavitud!»; yo conozco los sacrificios que ha hecho y los peligros que ha corrido el antiguo partido radical para descargar su conciencia con esta medida. Pero ¡ah! que tambien nuestros enemigos no ignoran que por este camino aseguramos el imperio moral de España en América,

y ya les escucho que dicen: «La abolicion de la esclavitud, ¿á quién se debe? La redencion de 31.000 siervos, ¿quién la ha hecho? No, no mireis á España como madre y redentora, vosotros los que venís al mundo del honor y de la libertad; no creais que allende el Atlántico repercuten vuestras alegrías y vuestros sollozos. El quebrantador de vuestras cadenas lo teneis más cerca; ahí está; se llama los Estados-Unidos. El defensor de vuestros derechos está más léjos, pero tampoco habla vuestro idioma; se llama Inglaterra. Porque, sabedlo: la ley de 1873 no la han hecho las Córtes españolas, sí que las notas de Inglaterra y los cañones de los Estados-Unidos. Y creedlo, creedlo, que lo dicen, que lo han dicho, que lo proclaman y tienen por incontestable é incontestado los Diputados y Senadores conservadores de la misma España.....» ¡Oh! yo protesto desde el fondo de mi alma contra estas frases, que no quiero calificar cual se merecen. Yo protesto, en nombre de la independencia de mi patria, de la honra de esta Asamblea, de la grandeza de España, y condeno con todas mis fuerzas vuestro extraño patriotismo. *(Bien.)*

No, mil veces no; aquí no hemos aceptado imposiciones. Su mera sospecha la rechazaríamos todos como un solo hombre. La ley es un tributo pagado á la justicia, y será un resultado de nuestra voluntad libérrima. *(Bien, bien.)*

Y tengo más que mis protestas; tengo los datos y las fechas. ¿Cuál es vuestro argumento? Que nuestra política abolicionista es el resultado del mensaje del Presidente Grant y de un despacho particular (no comunicado á nuestro Ministro de Estado) de Mr. Fish á Mr. Sickles. Pero ¿de qué fechas son estos documentos? El primero de 1.° de Diciembre de 1872; el segundo de 29 de Octubre. Pues bien; la política abolicionista que ahora combatís, está proclamada en el discurso que resumiendo los debates del mensaje pronunció el Sr. Ruiz Zorrilla en 15 de Octubre de 1872. Aquí lo tengo; puedo leerlo.

De modo que esta política es nuestra, absolutamente nuestra. ¿O por ventura creeis que debiéramos haberla variado, porque coincidian con ella Mr. Grant, y Mr. Fish, Lord Granville y Mr. Layard?

Y como no quiero tratar prolijamente este asunto, me dispenso de contestar á lo que el Sr. Ulloa nos hablaba de la política anexionista de los Estados-Unidos, confundiendo la época de Polk y

del Congreso de Ostende con esta, en que el Gabinete de Washington se niega á aceptar la bahía de Samaná y las Antillas danesas, y contiene las expediciones filibusteras del litoral mejicano. Entonces la política de los Estados-Unidos era de extension, y á ella le llevaban el problema arancelario, las necesidades de la produccion esclavista y los principios generales del gobierno imperante desde Jefferson hasta Buchanam, la doctrina allí conocida con el nombre de *democrática*, cuya firme base estaba en la exagerada autonomía y el número creciente de los Estados. Hoy la política que priva es la de la concentracion, determinada por la última guerra, la reforma constitucional, la obra de la *reconstruccion* y las luchas de republicanos y abolicionistas. Confundir estas épocas es, sin duda, impropio de la ilustracion de los oradores conservadores de esta Cámara.

Tambien habeis oido hablar, Sres. Representantes, de la situacion política de Puerto-Rico como de un motivo para recabar el aplazamiento de este proyecto; y en verdad que ninguna situacion mejor para que nos resolvamos á una gran política reformista. Yo bien conozco los manejos y las falacias de los conservadores; pero veo claro que sus esfuerzos para hacer creer que el estado de Puerto-Rico es grave, ya no producen efecto. El motin de Yabucoa de hace seis meses, con las matanzas de Puerto-Rico de hace dos años, solo causan risa; y ahora mismo hemos podido apreciar una vez más la fecundidad de ingenio de aquellos caballeros.

Todos hemos leido un telégrama fechado en Puerto-Rico el dia 15 de Febrero, dando cuenta de una formidable insurreccion ocurrida en Arecibo al grito de «Puerto-Rico libre,» precisamente cuando el correo acababa de llevar á aquel país la seguridad de las reformas, y cuando todo el mundo comprendia que el único medio de que estas no se realizasen era la perturbacion del órden público. Pero resulta, señores, que el Sr. Ministro de Ultramar recibe anteayer un telégrama de la Habana, fecha 25, en que se le participa que el cable de Puerto-Rico está roto desde el dia 14. ¿Necesitaré explicaros más, Sres. Representantes?

Pero veamos, veamos tranquilamente cuál es la situacion de Puerto-Rico. Presumo que los señores que me escuchan saben perfectamente que en Puerto-Rico se han introducido de 1868 acá algunas reformas, con las cuales se habia dicho por mucho tiem-

po que el órden y el progreso eran imposibles en las Antillas. Hay allí un decreto sobre imprenta (del tiempo del Sr. Baldrich) que concede á esta cierta latitud, si bien depende absolutamente de la voluntad del Capitan general. Hay una Diputacion provincial que tendria importancia si se cumpliera la ley y no se suscitasen constantemente cuestiones de competencia, que hacen venir los negocios á la Península, donde duermen, á pesar de trascurrir el plazo de los cuatro meses para que sean ejecutivos. Hay un derecho de sufragio de todos los que pagan contribucion ó saben leer y escribir. Hay derecho de representacion en Córtes, y hay una ley *preparatoria* para la abolicion de la esclavitud. Pero lo que no rige allí todavía es aquella famosa ley municipal que ocupó tanto, hace dos meses, al Congreso y al Senado. Vosotros recordareis que todos los seis discursos de oposicion fueron casi contra esta ley; recordareis que en su pró terció el Sr. Ministro de Ultramar, y que á ella dedica muy buenos párrafos el manifiesto de la *Liga*; por todo lo que vosotros jurariais, de seguro, que la ley municipal rige en Puerto-Rico hace dos meses. Pues nada de eso; no rige. Estas son las cosas de Ultramar. Faltaban unos reglamentos, y los reglamentos á esta hora se hallan en el ministerio esperando la aprobacion. Y tampoco rige otra cosa: una ley de seguridad personal. No la hay. Allí impera el absolutismo del Capitan general, con lo que ya comprendereis el valor que necesitará un elector para votar á los candidatos de oposicion.

Pues bien, señores; de 1868 á esta parte ha habido cuatro elecciones generales de Diputados á Córtes y tres parciales de diputados provinciales. El derecho de sufragio es el de más difícil ejercicio, el que implica mayor cultura en la persona, y por tanto, en cuya práctica debiera temerse más la inexperiencia del pueblo puerto-riqueño. Pues ahí está la historia. Ni un alboroto, ni un conflicto, ni un disgusto. ¿Pues y la prensa? Ni un exceso. Y en tanto, los poseedores de esclavos se apresuran á manumitir espontáneamente á muchos de sus siervos, y la inmensa mayoría del país firma una exposicion dirigida al Rey Amadeo pidiendo órden y libertad, gobierno y reformas á cambio de su acendrado españolismo, de su fé en las personas de la revolucion, de su discrecion y su cultura. Y el país prospera y el país está tranquilo.

No me creais bajo mi palabra. Tengo aquí tres documentos de que os voy á dar rápida lectura. El uno el *Discurso leido por el se-*

ñor Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico en el solemne acto de la apertura del tribunal el dia 2 de Enero de 1872.

«En la anterior apertura sometí á vuestra consideracion—dice aquel magistrado—la comparacion de la criminalidad del año de 70 con el promedio que ofrecía el quinquenio vencido en fin del propio año, y se encontró que el número de causas era 1.435 y 1.248 el de delitos; 680 contra la propiedad, 302 contra las personas; 101 contra el órden público y 52 contra la honestidad.

En el año pasado se nota gran disminucion en los delitos de la primera clase y un aumento insignificante en los de las tres últimas; aumento que, más que otra cosa, tan solo significa las variaciones que suelen notarse de un año á otro, sin que pueda decirse que existe mayor perversion. Además de que debe no olvidarse que hoy es más eficaz y activa la persecucion del crímen, ya por el aumento de juzgados, ya porque el utilísimo é importante instituto de la Guardia civil da cada dia mejores resultados, y muchos hechos, que antes de su instalacion pasarian desapercibidos ó criminalmente ocultados, quedan ahora sometidos á los tribunales de justicia. La reincidencia ha sido menor que en 1870, segun ya se ha visto; y como en esta fué más corta que en los cuatro años anteriores, aparece que progresivamente va disminuyendo. Este dato es muy interesante, y ofrece la fundada esperanza de que una vez que se planteen los establecimientos penales con las condiciones que la ciencia reclama, y conforme á las benéficas miras del Gobierno, que siempre se ha ocupado de este particular con decidido interés, se conseguirá que sea una verdad la enmienda del culpable, que es la más noble y cristiana aspiracion que sobre este asunto abriga la sociedad.»

Y escuchad ahora el juicio que el representante del Gobierno inglés ha formado del estado de la isla de Puerto-Rico y de su preparacion para la abolicion inmediata de la servidumbre:

«Los frecuentes cambios de Gabinetes de España (dice el cónsul inglés á su Gobierno), aunque producen alguna excitacion entre los elementos políticos de la isla, no parecen ejercer influencia alguna en la estabilidad de su comercio. En mi última Memoria dije que la deuda de 400.000 pesos contraida por el Capitan general Sr. Sanz habia sido satisfecha á los comerciantes por su sucesor el general Baldrich, el cual, además, introdujo tan favorables reformas en la administracion, que al final del año

(1871) existia un sobrante en Tesorería de 25 millones de reales.

La exportacion de los productos de todas clases aumentó, con excepcion del algodon y los cueros. El cultivo del primero se va abandonando cada vez más, reemplazándole por el más provechoso y ménos expuesto del azúcar. La disminucion en la exportacion de los cueros puede atribuirse al aumento en la exportacion de ganado, particularmente en la parte oriental de la isla, ó sea en el departamento de Humacao.

El azúcar, que tan notable aumento tuvo ya en 1870, ha continuado en progresion ascendente en 1871. En el año anterior se exportaron 101.298 toneladas, y en 1871 llegaron á 103.103 toneladas, á las cuales debe agregarse el 25 por 100 de esa cantidad, que se emplea en el consumo de la isla, elevándose por lo tanto la cifra de produccion á 128.878 toneladas, lo cual, en mi opinion, es una cantidad qué nunca se ha producido en ningun territorio de la extension de la isla.

El café tambien ha tenido el aumento desde 192.645 quintales en 1870, hasta 210.366 quintales en 1871; y aunque la próxima cosecha de Mayagüez se espera no sea muy buena, en cambio se cree que la del distrito de Aguadilla aumentará en 30 por 100. Durante los últimos meses del año, los precios del café han tenido un alza considerable.

De la misma manera ha aumentado la exportacion de melazas, desde 7.293.011 galones á 7.590.915. El tabaco tuvo un descenso inesperado, desde 64.972 quintales, á que ascendió en 1870, á 54.640 quintales en 1871, y esta baja hubiera quizás ocasionado la ruina de algunos pequeños propietarios, si no hubiera atenuado sus efectos una elevacion en los precios que compensó la falta de produccion.

El importe total de todo el comercio extranjero en la isla fué de 6.618.492 libras (unos 629 millones de reales), de los cuales 3.500.000 representan las importaciones y 3.118.492 las exportaciones. No es posible asegurar su valor detallado á la importacion; pero los artículos principales sobre que recayó, son: estampados, telas ligeras de algodon, géneros de hilo y de punto, hierro, maquinaria, cuchillería, cervezas, guarniciones, loza y perfumería procedente de Inglaterra; harinas, maderas, pescado salado, etc., de los Estados-Unidos y Canadá; vino, aceite y fru-

tas secas de España; tasajo del Rio de la Plata; provisiones de Alemania, y vino, sedería y porcelana de Francia.»

El autor de la Memoria inserta despues un estado comparativo de la exportacion durante el último quinquenio, del cual resulta que desde 1867 la exportacion viene creciendo en el azúcar y melaza; en el tabaco casi ha triplicado; en el café, que bajó en 69 y en 70, ha subido á una cifra no conocida nunca.

El tipo de los cambios ha sido por término medio el de 5 duros por libra esterlina, aunque durante los últimos meses del año se ha sostenido más elevado, y segun todas las probabilidades y debido á las facilidades de comunicacion que el cable submarino ha proporcionado, el cambio no volverá á estar nunca tan bajo como ha venido estando, ni sufrirá tampoco grandes oscilaciones. Yo lo he conocido á 4 duros y 75 céntimos, tambien á 5 duros 35 céntimos por libra esterlina, lo cual producia grandes perjuicios; en lo sucesivo creo que la oscilacion será desde 5 duros á 5 duros y 20 céntimos.

El número total de buques que han entrado en los diferentes puertos de la isla en 1871 fué de 1.919, con una cabida de 327.941 toneladas, y 21.161 tripulantes; de estos, 544 buques con 81.966 y 1.029 tripulantes, han sido ingleses.

Y sigue luego:

«La poblacion, por supuesto, no ha tenido ningun aumento ni disminucion sensible desde mi último informe; pero sí ha sufrido un cambio por demás importante en su condicion y carácter, debido á la ley preparatoria para la abolicion de la esclavitud, que se puso en vigor aquí á principios del año.

A consecuencia de la expresada ley, el número de esclavos ha disminuido en 10.000; de manera, que en una poblacion de 70.000 personas no quedan más que 30.000 esclavos, y estos van disminuyendo cada dia, por haberse cerrado las puertas de entrada con la extincion absoluta de la trata y haberse abierto las de salida por medio de la libertad, siendo estos los efectos producidos por la espresada ley, con la cual, aun cuando nada más se haga, basta y sobra para concluir con este horrible sistema, sobre todo si las autoridades locales cumplen sus prescripciones de una manera estricta, inspirándose en la mejor buena fé. Esta reforma merece especial estudio, más bien bajo el punto de vista civilizador y humanitario, que bajo el político ó universal, puesto que siendo pe-

queño el número de esclavos, su emancipacion no ha de perturbar en lo más mínimo la paz pública ó la marcha del trabajo.

Puerto-Rico es, bajo todos conceptos, un país que deben mirar con interés los amigos de la emancipacion, porque aquí la esclavitud, bajo cualquier forma que se la considere, está moribunda *y su conclusion no traerá consigo, como en otras partes, la necesidad del trabajo forzado, porque la poblacion que contiene basta y sobra para atender á todo*, siendo además los propietarios unánimemente enemigos de la inmigracion de trabajadores extraños, ya sean chinos, coolíes ó negros.»

Por último, permitidme leeros un estado que acaba de publicar la *Revista Mercantil de Puerto-Rico*, y que por el último correo he recibido.

Se refiere á las exportaciones de los tres años de 1869, 70 y 71. Pues notad el progreso:

«1869.—Azúcar, 7.627.451 quintales; mieles, 5.969.020 galones; café, 141.396 quintales; tabaco, 28.688 quintales, etc., etc.

1870.—Azúcar, 2.025.966 quintales; 7.293.011 galones mieles; café, 192.645 quintales; tabacos, 64.978 quintales.

1871.—Azúcar, 2.162.667 quintales; 7.590.915 galones mieles; café, 210.066 quintales; tabaco, 55.240 quintales.»

Vé ahí, Sres. Representantes, los resultados de tres años de política, de agitaciones y de desasosiego. Vé ahí lo que hay de verdad en el argumento de que la situacion de Puerto-Rico no tolera ciertas reformas que allí reclaman todos los intereses, cuando ménos para dar armonía y seguridad á la vida puerto-riqueña, agitada por continuas promesas, por incesantes anuncios, por cambios inminentes, por las innovaciones introducidas en su antigua existencia, y cuyo complemento ya estimaba indispensable el partido radical hace tres años.

Y apenas si merece séria rectificacion la peregrina especie de que esas reformas hayan de servir á la causa de la separacion de aquellos paises del regazo materno. ¡Oh! Hasta ahora yo no conozco un solo pueblo que haya roto los vínculos que con la madre Patria le unian en recompensa y cambio de las libertades que antes hubiera solicitado y al fin hubiese obtenido. Sé todo lo contrario; como conozco tambien la història del patriotismo, de la lealtad, de la sumision incondicional de los intransigentes del *statu quo*, á principios del siglo, en América.

Porque, recordadlo; la Plata se insurreccionó porque no quisimos reconocer la libertad mercantil que de hecho gozaba desde 1805, y que al cabo tuvimos que proclamar en las Antillas en 1817. Y Venezuela se levantó porque en 1810 no quisimos tratarla al igual de los demás reinos de la Península, ni abolir las facultades discrecionales de los capitanes generales, ni hacer otras reformas que las tardías y pasajeras de 1813. Y no lo digo yo: lo dice el ilustre Florez Estrada, que escribió un libro sobre esto; lo dice el imparcial Vadillo; lo dice el honrado Urquinaora; lo dice aquel *Español*, aquel célebre periódico que Blanco publicaba en Lóndres durante nuestra guerra de la Independencia; lo dice el nunca bastante alabado Gervinus, autor de la *Historia del siglo XIX*.

En cambio yo sé que los esclavistas de Santo Domingo, los hombres que arrastraron á Ogée y asesinaron á Lacombe, los que, frenéticos, resistieron los decretos igualitarios de la Constituyente y la Legislativa francesa, los que sostuvieron aquella especie de casino ultramarino que se llamó el club Massiac en París y constituyeron la rebelde Asamblea de Saint-Marc, fueron los que pactaron con los ingleses la entrega de Santo Domingo mientras Francia guerreaba con España, y los que entregaron á aquellos á Jeremie y al mismo Port au Prince, reconquistados por el inmortal Toussaint L'Uverture y los libertos de 1794, verdaderos héroes de la integridad de la nacion francesa.

En cambio yo sé que Yermos, y el consulado de comercio, y el obispo Perez, y el traidor Itúrbide, y la inmensa mayoría, la casi totalidad de los héroes de la separacion de Méjico de 1822, nunca, nunca fueron liberales, ni pidieron reformas á la madre patria, ni levantaron con la bandera de la separacion la bandera de la libertad, limitándose á tomar por causa de su infame resolucion (ellos que se habian preparado poco antes para desconocer la autoridad de las Córtes españolas y ofrecer un asilo á Fernando durante el *ominoso* período constitucional) los acuerdos y los decretos del Congreso de Madrid contra la mano muerta y las últimas sombras de la tiranía apostólica.

Oigo la interrupcion del Sr. Ulloa. Tiene razon su señoría: el cura Hidalgo se habia levantado antes de 1820; en 1810 ó 1812; pero el Sr. Ulloa prescinde de que la insurreccion de Méjico tuvo dos períodos: el primero el de explosion; pero el levantamien-

to del cura de Dolores estaba muy cerca de ser sofocado en 1820, cuando la voluntad de los Perez, los Itúrbides y los hombres del consulado hizo caer nuestro imperio en Nueva España. Antes de 1820, sucedia en Méjico lo que ahora en Cuba: solo quedaba en los campos Guerrero como hoy queda Céspédes. ¡Y á Guerrero fueron á buscar aquellos patriotas, aquellos españoles sin condiciones, aquellos leales que en 1810, y al comenzar el mismo año 20, no cesaban de acusar de separatistas á los Diputados americanos, que ni un solo dia ocultaron á la madre patria los peligros del *statu quo!*

¡Ah! pero á bien que aquellos traidores pagaron pronto su culpa; por amor á los intereses materiales se alzaron contra su patria y favorecieron á Guerrero; y la revolucion triunfó y ellos fueron expulsados de Méjico y sus bienes fueron confiscados! ¡Recuérdelo, recuérdelo si hay algun insensato, si hay algun menguado que saboree la tristísima historia de los separatistas mejicanos de 1820!

No temais, pues, Sres. Representantes, que esta ley ni otras de mayor acentuacion política, haya de producir cierta clase de perturbaciones en Puerto-Rico.

Y voy al último argumento. La situacion de nuestra patria: la gravedad de las circunstancias por que atravesamos: la necesidad de no debilitar la nueva situacion con problemas extraños al órden interior de la Península; la conveniencia de agrupar en torno del poder naciente á todos las partidos.

Ante todo, señores, yo reconozco que puede haber algo de cierto en todo esto; pero esta misma franqueza me autoriza para afirmar que hay todavía algo peor para el órden actual de cosas que el discutir y el votar esta ley, y esta cosa es el aplazamiento del proyecto. Por manera, que en último caso no se trata de optar entre una situacion despejada y otra comprometida, sino de resolverse entre dos graves conflictos. Ya veis que soy franco.

Porque, señores, no olvideis que esta ley está moralmente hecha; que su principio ha sido consagrado en dos solemnes votaciones apenas há dos meses; que el Ministro de Estado ha comunicado al mundo toda la resolucion del Gobierno español, y recibido las felicitaciones de todos los Gabinetes de Europa y América; que aquí, en este mismo recinto, se ha dicho con una autoridad incontestable é incontestada: «Los esclavos de Puerto-Rico

son ya libres.» ¿Y creeis, creeis por ventura que estas frases no han salvado el Atlántico? ¿Creeis que las ignoran los *amos* y los esclavos de la pequeña Antilla? Y si no lo ignoran, recordad que el mayor peligro de todas las aboliciones, como de todas las grandes reformas sociales, es precisamente su anuncio y su inmediato aplazamiento. Aquí se ha hablado de las Antillas danesas. ¿Qué otra cosa sino un aplazamiento insensato, ó mejor dicho, una prolongacion impolítica de los debates sobre la ley de abolicion fué la causa principal de los desastres de Santhómas y Santa Cruz? ¿Y qué sucedió, en otro órden de ideas, en Martinica? ¡Oh! Mirad que la sangre que podria producir el desistimiento de este proyecto caeria sobre vuestras cabezas. No se juega impunemente con la esperanza y la libertad de los hombres.

Pero venid á otro punto. Fijaos por un momento en las varias políticas que en lo que va de siglo hemos practicado en Ultramar.

La primera, la política del régimen absolutista. Su principio es generoso y su sentido trascendental. Yo le he hecho aquí cumplida justicia: consistia en llevar á Ultramar el espíritu y las instituciones todas de la vida metropolítica. Por eso el Código de Indias no fué nunca un *Estatuto Colonial*: por eso las leyes de Partida han sido el fundamento del órden jurídico de nuestras colonias. No discuto ahora el valor científico de este sistema, ni menos la bondad de sus detalles. Reconozco solo su sentido; sentido que hizo posibles el famoso reglamento de esclavos de 1789 y los Concilios provinciales de Nueva España. Y si la memoria del antiguo régimen hubiera sido sagrada para los pueblos americanos á no despedirse con Fernando VII, por medio de la real órden de 1825 invistiendo á los Capitanes generales con las *omnímodas*, y por medio del fomento inmoral de la *trata* (á despecho de los pactos diplomáticos), que todavía permite decir al célebre Livingstone «que Cuba es el primer mercado de esclavos del mundo.»

Y á esta política sigue la del partido moderado; política de absolutismo y de corrupcion, basada en la intolerancia más insensata y la explotacion más desvergonzada de las colonias, como mercado y como dependencias burocráticas. No quiero, señores, sacar el debate de los límites en que la discrecion de todos le tiene encauzado, y por esto he de prescindir de las censuras que á la política de los moderados debiera yo dedicar en otro momento.

¡Nos hablan de integridad nacional, ellos, que como borbónicos tienen en su historia la venta de la Florida y el abandono vergonzoso de Santo Domingo! ¡Nos hablan de prevision y tacto, ellos, que en 1822 resistieron la libertad mercantil para que perdiéramos los reinos de América, y una vez perdidos tuviéramos que aclamar la libertad en las Antillas, y que en 1868 contribuyeron de una manera poderosa, con el decreto sobre la contribucion directa y el fracaso de la Junta de informacion, á la insurreccion de Cuba! ¡Nos hablan de puritanismo constitucional, ellos, que por boca del Sr. Seijas Lozano han proclamado la omnipotencia de la Corona en las cuestiones de Ultramar, y que han dejado de cumplir veintitres años el art. 80 de la Constitucion de 1845!

Pero llega la política de la union liberal. Yo no quiero ocultar que por mucho tiempo la union liberal fué el partido que más devotos tuvo en nuestras provincias trasatlánticas. ¡Habia censurado de tal modo la expulsion de los Diputados de 1837! ¡Habia defendido de tal suerte la necesidad de las reformas! ¡Habia sido tan benévola la gobernacion de los Sres. Duque de la Torre y general Dulce en la mayor de las Antillas! Pero, señores, tanto como en otro tiempo era estimada la union liberal, es hoy aborrecida. ¡Oh! Su política se ha reducido al avivamiento perenne de todas las esperanzas y la decepcion incesante, y el olvido sistemático de todas las promesas.

¿Lo dudais? Pues fijaos en la primera época. Es la época anterior á 1854, en que se echan los fundamentos de la futura union liberal. Entonces se crea un periódico destinado muy principalmente á sostener la reforma ultramarina: entonces aparecen las célebres *Memorias* del general Concha: entonces se hace la crítica más despiadada del régimen colonial vigente allende el Océano. Pero, en seguida, todas las esperanzas producidas por actitud tan simpática, todas se desvanecen con la administracion desastrosa de aquel mismo general Concha en el segundo período de su mando en Cuba y con la medida del general O'Donnell y su influencia en la situacion de 1854 á 1856.

Cuando el Sr. Ulloa decia tardes pasadas que la Constituyente del bienio habia rechazado en las secciones una proposicion sobre la abolicion de la esclavitud, ¿por qué olvidaba S. S. la participacion que en esta negativa tuvo el ilustre duque de Tetuan? *(El*

Sr. Ulloa: Ninguna.) Creo yo todo lo contrario, y con fundamento para ello. Pero es un detalle á que no doy gran importancia, porque S. S. podria decirme con razon que en el bienio no gobernó solo la union liberal. Pues llega la época de su apogeo; llega el período de los cinco años. Y despues de tantas promesas, más acentuadas desde 1867, ¿qué se hizo? La union liberal trajo al Parlamento los presupuestos ultramarinos de 1862-63, á imitacion de lo que habia sucedido en el bienio, pero no para que se discutiesen, sino para que una comision mixta del Senado y del Congreso los estudiase, como en efecto *no* los estudió. Y llevó á Cuba (no á Puerto-Rico) una como ley municipal, que es verdad que introducia la novedad de la eleccion, atribuyendo el derecho de sufragio á los mayores contribuyentes; pero notad que la designacion de los concejales correspondia y corresponde al Capitan general; de modo que los electores solo tienen el derecho de proponer; y del mismo modo, observad que los dichos Ayuntamientos carecen punto ménos que absolutamente de todas las facultades que en aquella época, por cierto nada avanzada, eran propias de los municipios de la Península. Y llevó la separacion de lo administrativo y lo judicial á las Audiencias, pero sin tocar á las *omnímodas* de los Capitanes generales, que desde entónces no tuvieron obstáculo, y creando con lo *contencioso-administrativo*, los Consejos de administracion y la Direccion de obras publicas, la centralizacion absurda siempre, y en aquellos paises incomprensible.

Yo oigo muchas veces á los hombres de la antigua union liberal pedir consideracion y plácemes para su política ultramarina, y no he podido todavía calmar mi sorpresa de que hombres de juicio estimen meritorio lo hecho, cuando dominaron tanto tiempo, y en condiciones tales que pudieron hacerlo todo. ¡Oh! señores, los extraño, lo verdaderamente extraño, es que la union liberal, que tuvo espacio y hombres para desenvolver toda una política, se detuviese en esos Ayuntamientos y esa centralizacion; prescindiendo ahora de la bondad ó maldad de las tales reformas. ¡Peregrino seria colmar de aplausos á un Gobierno que habiendo dominado en España, por ejemplo, desde 1812 á esta parte, se hubiera limitado á abolir el tormento, apagar las hogueras de la inquisicion y autorizar cierta libertad de imprenta! Y no lo olvideis, señores de la antigua union liberal; de 1858 á 1864 lo

pudísteis todo; porque aquí los partidos dormian, porque en Ultramar teníais autoridades queridas y discretas que sostenian la opinion reformista; porque, en fin, teníais entonces, por vuestras predicaciones y vuestros compromisos, la representacion moral de nuestras colonias. Y caísteis sin tocar más que la superficie de nuestro régimen colonial.

Y caida, volvió la union liberal á su campaña de ofrecimientos, de esperanzas, de protestas contra el antiguo régimen. La cuestion de Ultramar le sirvió á maravilla para hacer gala de su liberalismo en 1865, y aún recuerdo la pasion y la elocuencia con que en favor de las libertades ultramarinas hablaban aquí entonces el Sr. Posada Herrera y el Sr. Ulloa.

Pero llega la union liberal al poder: es la hora de las reformas: las colonias se estremecen de júbilo..... Y la *Gaceta* publica la convocatoria de una *Junta de Informacion* para que el Gobierno estudiase los problemas ultramarinos y sometiese los resultados de su estudio á la resolucion de las Córtes. La decepcion fué horrible, y más todavía el resultado de la *Informacion*, que vino á aumentar la historia de las torpezas del Ministerio de Ultramar. Porque si alguna palabra hay grave para nuestras Antillas, es esta: *estudiaremos*. Y tienen aquellas razon: porque en el Gobierno se debe resolver. Además, nada de lo propuesto en la Junta se tuvo en cuenta: digo mal (y esto fué obra de los moderados), el Ministerio creó la contribucion directa, fijando una cuota doble de la propuesta por los comisionados y manteniendo las aduanas que estos abolian; y tuvo la insensatez (no quiero calificarlo más duramente) de atribuir la responsabilidad de esta medida á la Junta de 1865, sin permitir que esta protestase públicamente. Y de aquí, en gran parte, la insurreccion de Yara.

Llega, por fin, la revolucion de Setiembre. A pesar de los desengaños, todavía se esperaba en Ultramar mucho de la union liberal: y esta tuvo buen cuidado de recabar la direccion de la política ultramarina. Combatí entonces esto, y más la designacion de la persona que se habia de encargar del Ministerio: porque el Sr. Ayala es una ilustre persona, una gloria literaria de nuestro país, pero poco apto para las cuestiones político-administrativas y de un criterio excesivamente conservador, y el Ministerio de Ultramar requiere, no solo conocimiento profundo de los paises trasatlánticos, si que convicciones liberales *muy* arraiga-

das y un sentido político espansivo incompatible con una educacion, cuando ménos, doctrinaria.

Pero si la política del Sr. Ayala fué fatal, porque era el más absoluto é incomprensible *statu quo* dentro de la revolucion, en las Constituyentes hubo conservadores que se fijaron con cierto deseo en las cuestiones ultramarinas. Y á ellos (á los Sres. Vallin y Ferratges) se debe que el art. 108 variase de carácter, convirtiéndose la conjuntiva *y* en la disyuntiva *ó*, en cuya virtud bastaba la presencia de los Diputados de Puerto-Rico ó de Cuba para que la Cámara resolviese todo el problema colonial. Y conservadores fueron los que, en vista de este art. 108, convocaron los comicios de Puerto-Rico y trajeron á la Península á los Diputados de la pequeña Antilla. Y conservadores fueron los que en un documento célebre, en que se participaba á las colonias el éxito de la revolucion de 1868, decian que «el alzamiento nacional no se habia llevado á cabo en beneficio exclusivo de los habitantes de la Península, sino tambien de nuestros leales hermanos de Ultramar, que al escuchar el eco de nuestra victoria, sienten próximo el momento de ver realizadas legítimas esperanzas y nobles aspiraciones.»

Pero ¡ah, señores! que todo esto no era más que vana palabra. Porque esos mismos conservadores fueron los que para votar al Rey Amadeo exigieron que se prescindiese del proyecto de Constitucion para Puerto-Rico; ellos los que durante el Ministerio de conciliacion dejaron sin cumplir los votos de las Constituyentes é impidieron la discusion de otras leyes; y ¡ya lo veis! si yo tuviera esperanza aún, la habria perdido despues de escuchar al señor Romero Ortiz, que nos decia: «No quiero más Ley que *la preparatoria* de 1870;» á pesar de que el Sr. Topete y sus amigos creian en aquel año que antes de terminar la legislatura de 1871 debia hacerse la abolicion, así en Puerto-Rico como en Cuba; y si bien el Sr. Ulloa conviene en aceptar una Ley de abolicion, es en el supuesto de que sea gradual, cuidando de añadir en seguida que no admite la competencia de esta Asamblea para resolver la cuestion.

Hé ahí, hé ahí, Sres. Representantes, la política ultramarina de la union liberal. Promesas y decepciones: nada más.

Y viene la política del partido liberal. El Sr. Ulloa ha rechazado todo contacto con los Diputados de 1812 y 1820, á pesar de

haber sido progresista: pero yo, que no tengo compromiso alguno, no titubeo en aceptar como propia la tradicion del partido liberal, que en 1812 deseaba llevar la igualacion de derechos, y la supresion de la *trata*, y la abolicion de la esclavitud á Ultramar, y que nunca aceptó en principio la servidumbre de nuestras colonias. Solo que cometió errores, hijos del desconocimiento de que las grandes reformas no se deben solo anunciar y ménos aplazar. Por eso realizó tarde y con fatales resultados, y por esto mismo no por completo, la igualacion de derechos en 1810, sucediendo lo que constantemente venian anunciando los Diputados americanos, los Feliú, los Mendiola, los Megía, los Alcocer, los Navarrete, que siempre aseguraron (contra lo que aquí se ha dicho violentando de un modo absoluto la exactitud de la historia) que era imposible el *statu quo*, lo mismo que el imperio de España allende los mares, si pronto y con ánimo no se hacian las reformas. Por eso tambien expulsó en 1837 y bajo la influencia de causas todavía no apreciadas unánimemente por los historiadores españoles, por eso expulsó en 1837 del Parlamento á los Representantes de nuestras provincias trasatlánticas, no queriendo, en verdad, dejar subsistente allende el mar el absolutismo, sino proceder en seguida á la organizacion libre y fecunda de aquellos países por medio de leyes especiales: vano intento, que solo dió fuerzas al *statu quo* y que ha hecho posible la continuacion del absolutismo, al principio suave, insoportable despues, por espacio de cuarenta años.

En 1854, como ya os dije, no gobernaron solos ni el partido liberal ni el conservador; y, sin embargo, entonces, por vez primera, se trajeron á las Córtes los presupuestos de Ultramar y se llevó la casacion civil á Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Dependia la gestion de las cosas ultramarinas del Ministerio de Estado. Pero debo prescindir de esos chispazos, para recoger el espíritu y los compromisos del partido liberal, consignados en todos los manifiestos de los antiguos partidos progresista y demócrata, durante el larguísimo período de su persecucion y su ostracismo: período interrumpido en 1868, en que, como he dicho, se apodera de la direccion de las cosas coloniales la union liberal. Solo en 1872 ocupa el poder nuestro antiguo partido, de suerte que sea lícito exigirle una responsabilidad completa de sus actos de gobierno. Y su primer acto es este proyecto de ley, perfectamente en con-

sonancia con sus anteriores compromisos y sus públicos y solemnes manifiestos, perfectamente de acuerdo con toda la tradicion liberal de nuestro país.

Yo no acierto á comprender la insistencia de los conservadores en afirmar que el partido radical (la última forma hasta el 11 de Febrero del antiguo partido liberal español), estaba comprometido al *statu quo* ultramarino, mientras durare la guerra de Cuba. ¿Por dónde? ¿En qué se fundan? ¿Cómo olvidan documentos solemnes en que se dice todo lo contrario? ¿Es posible, señores, discutir de esta manera?

¿Pues no sabe todo el mundo que el acta de nacimiento del partido radical es el célebre manifiesto de 15 de Octubre de 1871, el *único* que ha dado este partido y al que constantemente se refirieron, así el digno Presidente del anterior Consejo de Ministros como toda la prensa y todos nuestros hombres políticos?

En aquel documento hay un párrafo muy largo y muy explícito dedicado al problema colonial. El destino de nuestras colonias es para él la libertad, el cumplimiento de las promesas de la revolucion de Setiembre; mas para su inmediata realizacion se establece una diferencia, cuya causa es la guerra de Cuba. Allí donde existe la guerra, aplazamiento, solo aplazamiento: allí donde, como en Puerto-Rico, la paz reina, las reformas y la abolicion de la esclavitud inmediatamente. El texto es claro; yo os desafío á negarlo. ¿Por qué, pues, olvidais siempre y con tanto empeño este documento? Y si hay quien haya intentado evadir sus compromisos, la contradiccion será suya, la falta será suya; que de las opiniones y las torpezas particulares no es responsable un partido.

Siento que no se halle en este recinto el Sr. Gasset, porque sobre este tema quisiera observar algo á lo dicho por S. S. dias pasados. Y cuenta que yo he mantenido siempre mis opiniones, aun dentro del partido radical; opiniones favorables á la reforma inmediata, y habida consideracion de la diversidad de las circunstancias en Cuba y en Puerto-Rico, sin que la guerra me pareciese otra cosa que una razon más para la reforma. Pero notad cómo he mantenido yo mis opiniones particulares, como creo que caben dentro de todos los partidos, esto es, mediante dos condiciones. La primera, el cuidar de que todo el mundo entienda que las opiniones propias son exclusivas y corren á cuenta del que las sostiene; la segunda, el huir toda distincion, todo cargo, todo

favor del partido que quizá pudiese servir de prestigio para la idea que se sostiene frente á la opinion general y el programa del bando político á que el disidente pertenece.

Y no necesito deciros, señores, de qué modo he cumplido yo estos deberes. Siempre he comenzado por declarar que cuando de las colonias se trata, hablo por mi propia cuenta, y nadie me ha encontrado jamás en el camino de los honores.

Y por esto me creo más autorizado para proclamar que el partido radical está estrecha y rotundamente comprometido á hacer las reformas en Puerto-Rico.

Ahora bien, Sres. Representantes: á la vista teneis todas las políticas coloniales conocidas en nuestro país en lo que va de siglo. Su carácter general es el aplazamiento de las reformas. Los motivos son diversos y la tendencia diferente. Y ¿cuál ha sido el resultado de ese constante aplazamiento? Cinco insurrecciones ó conatos de insurreccion de esclavos: tres grandes conspiraciones de blancos: una guerra desastrosa de cuatro años, cuyo término nadie ve: un mundo de expatriados, de presos, de perseguidos: un mar de lágrimas: un diluvio de sangre: una tempestad deshecha de tormentos y de pasiones que ha atraido sobre nuestra patria la mirada horrorizada de todos los pueblos cultos. ¡Y ante semejante cuadro se os pide la continuacion de aquella política! ¿Cuándo creerán nuestros adversarios que ha terminado su experiencia? ¡Y la República ha de comenzar su vida aceptando los peligros y los desastres y los empíricos remedios, y los recursos evidentemente ineficaces del antiguo régimen! ¡Y la República, para incurrir en estos errores, ha de prescindir por completo de todo lo que constituye nuestro carácter nacional y nuestra tradicion en la obra magnífica de la colonizacion española!

Porque, señores, uno de los toques característicos de la forma republicana, uno de sus méritos y al par uno de sus peligros, es la exhibicion completa del carácter y sentido del pueblo que la reconoce, de modo que todos los actos de aquel le son imputables de un modo absoluto. La monarquía, por el contrario, supone cierta limitacion de la fuerza espansiva del país, cierto reconocimiento de la incapacidad en que este se halla de dirigirse enteramente por sí; cierta direccion superior de los destinos de un pueblo que no ha llegado al grado de cultura moral é intelectual propia de los pueblos mayores de edad. Por eso las culpas de los

sociedades en que la monarquía existe se reparten entre la monarquía y la sociedad: por eso la República exige condiciones excepcionales, así en el órden de la moralidad como en el órden de la inteligencia: por eso la forma republicana es la más nacional y la más democrática. Y bien, siendo esto así, ¿cómo en este momento podeis prescindir de lo que constituye toda nuestra tradicion en la obra colonizadora?

Notad, notad, señores, de qué modo en la historia, á partir del siglo XVI, se realiza el difícil empeño del progreso de los pueblos, y de qué manera se encargan las razas y las familias de la obra de la civilizacion. Las hay que parecen destinadas á realizar un trabajo interior, trabajo de carácter subjetivo, y que tiene por límite la frontera de las nacionalidades, hasta el momento de la difusion cuya tarea corresponde á otros pueblos. Reparad si no en Alemania, donde se elabora el pensamiento moderno; reparad en Inglaterra, donde se forja el organismo político y económico de las sociedades de nuestro tiempo. Pero, en cambio, hay otros pueblos consagrados por su índole, por su historia, hasta por su posicion geográfica á la obra de la exteriorizacion, á llevar á todas partes las conquistas hechas en el órden del progreso social.

Y en el número de estos contais á Italia, el templo del arte, la tierra del Renacimiento, la patria de los grandes sacerdotes de la forma en todas las esferas del pensamiento y de la actividad humanos; á Francia, el país de las revoluciones cosmopolitas, la tierra de las expansiones violentas, que, como el mar, lo invade todo y todo lo remueve, lo inunda ó lo salpica; y aquí, en el último extremo de la Europa continental, echada sobre los abismos del Atlántico, frente á todos los misterios del Océano y cara á cara con el mundo del porvenir, la Península ibérica, el tipo de los grandes pueblos colonizadores, la representacion más perfecta del génio de los descubrimientos y de la difusion de las ideas y de los intereses de la vieja Europa en mundos desconocidos y en sociedades remotas por los medios más atrevidos, diversos y maravillosos, que registra la historia. Porque, no lo dudeis, señores; nuestros timbres de gran nacion colonizadora hasta el siglo XVIII no tienen rival en la edad moderna. Alteza de miras, seriedad de propósito, persistencia en el empeño, atrevimiento en la empresa, variedad de sentido y riqueza de matices dentro del sentido general de la colonizacion, que tiene por objeto poblar desiertos

fundar razas y reproducir á millares de leguas el espíritu, las instituciones y la vida de la madre patria; tales son las condiciones estimables de nuestra colonizacion, que se fijó en los mundos de América, más para crear sociedades que para explotar factorías; y condiciones á que nuestra vencedora de hoy, Inglaterra, ha tenido que volver la vista en la hora del afianzamiento de su imperio de la India y de su reforma de las grandes colonias de América y Oceanía, dentro de las nuevas leyes del tiempo.

Pues bien; dados estos antecedentes, considerad que no os es dado renunciar á un pasado glorioso para doblar la rodilla ante un doctrinarismo tan impropio de nuestra familia como universalmente desacreditado. No; que á obrar de otra manera renegariais de la historia y olvidariais los destinos positivos que nos ligan á esa América latina; de la que estaremos eternamente separados como más de una vez os dije, mientras en nuestras Antillas mantengamos el monopolio, la dictadura y la esclavitud.

¡Oh, no! Es imposible que en este punto podamos olvidar nuestros deberes y nuestro más vulgar interés. ¡Radicales de ayer! recordad que teneis empeñada ante Dios y ante los hombres vuestra palabra de honor de hacer la abolicion de la servidumbre; y en verdad, que por grandes que hubiesen sido los errores y los pecados de nuestro partido, bastárale esta Ley que devuelve la libertad á 30.000 esclavos y rompe el *statu quo* colonial, para pretender un lugar envidiable en la historia de nuestra patria. Yo no creo, yo no puedo creer que sobre este particular puedan existir dudas de *ningun género*. La abolicion de la esclavitud no es una mera cuestion política; es una cuestion de humanidad. No se trata aquí de nuestro derecho y nuestro interés; nuestro voto recae sobre el interés y el derecho ageno, sobre la suerte de hombres que contra su voluntad, á despecho de la naturaleza y por la sola fuerza de las bayonetas, gimen en oprobiosa servidumbre. ¡Y el mundo todo sabe que el 22 de Diciembre proclamamos la libertad de nuestros esclavos! Y vosotros, republicanos de la víspera, no lo olvideis: que la monarquía desapareció proclamando la abolicion inmediata, y no se comprende que la República comience consagrando la esclavitud disfrazada.

Y voy á concluir. Mi digno amigo el Sr. Romero Ortiz, con su elocuencia acostumbrada, terminaba su discurso repitiéndoos unas frases célebres del ilustre D. Agustin Argüelles. De todos

modos, exclamaba, yo podre presentarme tranquilo ante mis electores, repitiendo las palabras del divino Argüelles: «He puesto cuanto en mi mano estaba para evitar la desmembracion del imperio de España.» ¡Ah, qué inoportunidad en la cita! Si Argüelles levantara hoy su venerable cabeza y contemplase los resultados de aquella frase y de su intervencion en la expulsion de los Diputados americanos de 1837; si Argüelles viese el mar de sangre y la inmensidad de conflictos, agitaciones y dolores que han llenado estos últimos 40 años; si Argüelles hoy palpase que el aplazamiento de la reforma de 1837 solo ha producido el *statu quo* colonial, el absolutismo y la tiranía que él combatió tanto, ¡ah! de seguro, de seguro, que volveria á cerrar sus ojos con pena y con espanto, estimando como el más grande de sus errores ó de sus pecados las frases que aquí, con tanto respeto, se evocaban. No, no os recordaré yo esas palabras, siquiera por la memoria del ilustre Argüelles. Pero, en cambio, sí concluiré repitiendo otras rases no ménos célebres; las frases con que lord John Russell desarrollaba en pleno Parlamento inglés en 1852 la nueva política colonial británica, la política de la confianza y del derecho; la política de la libertad y del *self-government;* la política que ha hecho imposibles é incomprensibles las rebeliones de las colonias inglesas, y que ha dado á aquel gran pueblo el cetro de la colonizacion contemporánea: «Cumplamos nuestro deber; trabajemos por el bienestar de nuestras colonias, y suceda lo que sucediere; ciudadanos de un grande imperio, tendremos el consuelo de decir que hemos contribuido á la felicidad del mundo.» He concluido. *(Bien, bien.—Muestras generales de aprobacion.)*

RECTIFICACIONES

(Sesion del 3 de Marzo de 1873.)

I

Empiezo diciendo que voy á rectificar por cortesía al Sr. Ulloa.

Yo tengo la pretension de que todos los argumentos que he sostenido quedan en pié; la Cámara los ha oido, despues el público ha de leer el discurso del Sr. Ulloa y el mio, y él juzgará. No creo deber repetir lo que he dicho.

Solo sí me importa hacer una advertencia: algunos argumentos á que se ha referido S. S. sobre la fé del *Extracto*, que aunque muy bien hecho, yo no he corregido ni visto todavía, se resienten de poco exactos. Yo no los he hecho. Por ejemplo, se trataba de la indemizacion al poseedor de esclavos, y de la aplicacion de la ley de expropiacion por causa de utilidad pública al caso que discutimos; S. S. pretendia que la indemnizacion era una cosa de derecho. Contestando al Sr. Sanromá, observaba que no provendria del derecho de propiedad, que quizá no existia sobre el esclavo, pero sí de la obligacion de servicios en que el siervo está constituido. Y yo replicaba al Sr. Ulloa: es que la obligacion proviene del contrato ó del cuasi contrato, y estos presuponen la personalidad de las partes contratantes. ¿La tiene el esclavo? Luego la indemnizacion no puede basarse ni en el derecho real, que seria el de propiedad, ni en el personal, que nace de la obligacion. Este es el argumento que creo que S. S. no podria contestar y no ha contestado.

Lo mismo digo respecto á la cuestion de indemnizacion á propósito de los señoríos. El Sr. Ulloa recuerda, como yo, que hubo señores indemnizados y otros no; pero eso mismo es el principio que yo sostengo, porque el Estado reconocia perfectamente la in-

demnizacion para aquellos señores con quienes habia contratado, y no para aquellos que habian obtenido un derecho de propiedad sobre cosa inalienable ó sobre cosa de particulares que no habian sido parte en el contrato. Pues aplique S. S. esta doctrina á la cuestion de la esclavitud, y ponga en el lugar del Estado ó en el de los particulares al esclavo.

Tampoco he de decir nada respecto á las personas que S. S. ha citado, aunque sí me duele que S. S. las haya juzgado tan mal. (*El Sr. Ulloa:* No he dicho nada contra ellas; todo lo contrario.) Me alegro, porque me honro con la amistad de esas personas, fuera de una que ya ha fallecido. Entre ellas, el Sr. Saco es una de las personas más competentes que hay, no solo en España, sino fuera de nuestro país, en cuestiones coloniales y en cuestiones de derecho público: y S. S. insiste en que el Sr. Saco ha sido abolicionista gradual. S. S. ha partido de un error. S. S. sabe que en principios de escuela, las calificaciones no se hacen solo por el fin, sino por el principio, el desarrollo y el método de la doctrina. Pues bien: la abolicion, tal y como S. S. la entiende, no en consideracion al derecho absoluto del negro, no en consideracion á la personalidad humana, sino en consideracion al órden social por un lado, al derecho del amo por otro, á la historia, á la tradicion, á los intereses materiales, á condiciones esternas, en fin, y pasajeras, obedece á un sistema perfectamente contrario al sistema abolicionista, aunque S. S. crea ser abolicionista. No por eso dejo de reconocer que hay mucha distancia desde S. S., que se aproxima á mis doctrinas, hasta el esclavista empedernido. Bien es que esta especie ya no se conoce, pues que hasta el *negrero* hoy se da golpes de pecho, habla de humanidad y se llama abolicionista como nosotros.

Yo creo que no tengo más que decir, fuera de una pequeñísima rectificacion. El art. 108 de la Constitucion era por mí citado con otro objeto del que S. S. supone. Mi argumento no es ese. Consiste en que la ley de abolicion no es una ley de gobierno, una ley política de las comprendidas en el art. 108.

Además, debo recordar que entre los autores de la enmienda que S. S. condena se contaba un digno amigo de S. S., el señor Balaguer.

II.

Pensaba haber dejado las rectificaciones para cuando hablara el Sr. Estéban Collantes, porque en realidad lo que ha hecho el Sr. Suarez Inclán ha sido tomar pretesto de las palabras que yo pronuncié para dirigir cargos de otra especie y á otras personas. Así que no es perfectamente oportuno todo lo que S. S. ha estado diciendo respecto de la independencia de Cuba, que aquí nadie ha discutido; antes bien yo he condenado de pasada como un problema inverosímil.

¡Qué empeño este de huir los verdaderos argumentos y sacar de quicio el debate!

Fuera de esto, yo he afirmado rotundamente: que el mensaje de Mr. Grant es de 1.° de Diciembre; que el despacho de Mr. Fish á Mr. Sickles es de 29 de Octubre, y que las declaraciones hechas desde este banco por el Sr. Ruiz Zorrilla, Presidente del Consejo de Ministros anterior, marcando la política perfectamente definida en la cuestion de Puerto-Rico, son de 15 de Octubre de 1872; estos son hechos: ¿son verdaderos ó nó?

Respecto á lo demás, ya dije que el Ministro de Estado no tenia conocimiento de esta cuestion por lo que se llama literalmente en lenguaje diplomático una nota, ni siquiera por una conversacion. Se pueden tener conversaciones amistosas, y sin embargo estas no causar estado en la vía diplomática; conversaciones de otro género de la que tuvo Lord Granville en 1871 con el Sr. Rancés, para que la trasmitiese á su Gobierno sobre esta cuestion de la esclavitud, y para la que hubiera sido menester la energía que ahora tan sin razon se echa de ménos. ¿Pero acaso existió siquiera esa conversacion amistosa? La prueba toca á sus señorías.

Por lo demás, yo recuerdo que por aquel tiempo, y tengo algunas razones para saberlo, cuando el Sr. Suarez Inclán pidió el *Libro rojo* de los Estados-Unidos, no existia este documento en el Ministerio de Estado, aun cuando habia venido aquí extraoficialmente y yo le tenia, porque me lo habian reservado particularmente; pero no es un documento oficial de esos que hay necesidad

de que existan en el Ministerio de Estado, sino que sirven de inteligencia para otra porcion de trabajos diplomáticos. Ese *Libro rojo*, que repito no existia en el Ministerio de Estado cuando su señoría lo pidió, yo tengo noticias seguras de que fué reclamado por telégrafo á Washington. (*El Sr. Suarez Inclán*: Yo tengo un ejemplar.) Yo tengo otro tambien. Pero, ¿quiere decir, porque el Sr. Suarez Inclán tenga un ejemplar y yo otro, que este es un documento oficial de los que precisamente han de existir en la secretaría de Estado? ¡Oficial! ¿Por dónde? Yo lo niego, y lo pueden negar todas las personas que están enteradas de las costumbres y prácticas diplomáticas. Tambien tengo el *Blue Book*, y sin embargo, muchos no lo tienen, y es posible que no exista en la biblioteca del Ministerio de Estado, sin que sobre esto se pueda hacer un cargo al Ministro de que no trae aquí ciertos documentos oficiales.

Esta no es la cuestion; y el argumento que yo hago á S. S. es bien concreto.

¿Es verdad ó no que cuando el Sr. Suarez Inclán se levantaba en el Senado á pedir el *Libro rojo* de los Estados-Unidos, nó existia ese libro en el Ministerio de Estado de España? ¿Sí, ó no? Este es un hecho.

¿Es cierto que el Ministro de Estado de aquella época lo pidió por telégrafo en seguida de la reclamacion de S. S.? Yo lo afirmo.

¿Es cierto que á la salida de aquel Ministro de Estado, ese libro no habia venido todavía al Ministerio de Estado? Yo tambien respondo de ello, y de ello pueden responder decisivamente los sucesores del Sr. Martos.

Por lo demás, una cosa es que los Ministros y funcionarios de los Estados-Unidos sostengan la opinion que téngan por oportuno en esta cuestion, derecho que yo les reconozco, y otra que puedan imponernos sus opiniones ni Mr. Grant, ni Mr. Fish ni nadie. Lo que hay que demostrar, y este es el *quid* de la dificultad, es que el despacho de Mr. Fish se leyó al Ministro de Estado, y que ha mediado alguna nota diplomática para determinar la presentacion de esta ley á la Asamblea, como supone equivocadamente el señor Suarez Inclán.

Yo protesto de eso: votamos esta ley porque la creemos conveniente; porque así lo exige una razon de justicia; por imposicion de nadie, ni ahora ni nunca.

III.

Me levanto á dar las gracias al Sr. Collantes por su rectificacion, y debo decir á S. S. que esté tranquilo. En el proyecto que hemos presentado no se incurre en esa contradiccion que supone el orador moderado; en él se sostiene la indemnizacion, pero no porque reconozcamos la propiedad del hombre sobre el hombre, sino porque la consideramos como un medio de ocurrir á las dificultades económicas de la sustitucion del trabajo esclavo por el trabajo libre; pero repito que protestando siempre contra la idea de la propiedad del *amo*. El preámbulo es explícito.

Los datos que ha leido S. S. no tienen para mí mucha importancia; lo importante era la exactitud de las cifras referentes á la baja de la produccion en las Indias occidentales. Si S. S. recordase cómo se hacen esas informaciones, no las daria tanto valor. En esas informaciones figuran principalmente las mismas deposiciones de los interesados, y no los datos verdaderamente oficiales, no los estados de poblacion, no los cuadros y estados de aduanas, irrecusables para todos y producto de las oficinas del Gobierno. Es lo mismo que si mañana se publicasen estas discusiones del Parlamento, y creyese cualquiera que las observaciones que S. S. y yo hemos emitido aquí tienen carácter oficial.

Por lo demás, la ley ha estado en su lugar; y si yo he sostenido mis opiniones particulares respecto de Cuba y Puerto-Rico, quizá haya en la comision quien sostenga otra cosa, y crea que la abolicion debe ser gradual en Cuba é inmediata en Puerto-Rico.

Respecto del último punto, que es el mismo que ha tratado el Sr. Suarez Inclán, no digo nada, porque espero que el Sr. Ministro hablará pronto y claro.

III

Sesion del 18 *de Marzo de* 1873.

Sobre la enmienda del Sr. García Ruiz (1).

Señores Representantes:

Me levanto del lecho para tener la honra de dar mi humilde voto á la santa causa que siempre he defendido, y para tener el sentimiento de negar mi apoyo á la enmienda del Sr. García Ruiz. Esto esplicará por qué no puedo ser muy estenso, y las dificultades con que he de luchar para debatir con S. S., empresa en que ni remotamente habia pensado hasta el presente momento.

---

(1) Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

«Queda totalmente abolida la esclavitud en Puerto-Rico desde el dia en que se publique esta ley en la *Gaceta de Madrid*; pero durante seis años, contados desde el citado dia, seguirán los libertos en aprendizaje con sus amos, ganando el sueldo que determine la Junta creada *ad hoc*, entrando desde luego en el uso pleno de los derechos civiles, sin gozar de los políticos hasta trascurridos los seis años, no pudiendo exceder de ocho horas el trabajo de aprendizaje en cada dia no festivo; no siendo permitido á los amos aplicar á los que ya se considerarán como criados ningun castigo corporal, y quedando obligados dichos amos á proporcionar oficio á los criados que no le tengan y darles la educacion moral y religiosa necesaria para que lleguen á ser buenos ciudadanos libres.

Para el exacto cumplimiento de este artículo, el Gobierno publicará el oportuno reglamento, creando por él una Junta compuesta de cinco empleados, bien dotados, además del Capitan general de la isla, que la presidirá, encargada exclusivamente del asunto, la cual deberá tener presente que el sér más débil, que es el liberto, ha de merecer toda su solicitud y proteccion.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1873.—Eugenio García Ruiz.—Joaquin de Peralta.—Guillermo Nicolau.—Gregorio García Ruiz.—José María Ercazti.—Desiderio de la Escosura.—Ramon García Hernandez.»

Antes debo dar una esplicacion al Sr. Gamazo. Ayer se dignó S. S., segun me han dicho, ocuparse con detencion de mi último discurso. No habiéndolo podido leer todavía, pues que ni hojear la *Gaceta* me ha permitido el estado de mi salud (y notorio es que ayer no asistí á la Asamblea), é impidiéndome este mismo estado ocupar mucho tiempo la atencion de la Cámara, el Sr. Gamazo me dispensará que no le conteste. Ignoro de todo punto lo que dijo S. S.

Yo reconozco á todo el mundo el derecho de pronunciar todo género de discursos, y de dar á éstos la extension que cada cual estime conveniente, discutiendo lo que está dentro y fuera de la cuestion, haciendo cuantas digresiones el deseo pida y cuantas correrías la imaginacion sugiera; pero me reservo tambien la facultad de no prolongar estos debates, que están exigiendo un término para hacer efectivo lo que corre ya por todos los pueblos cultos; lo que es una verdad para los esclavos de la pequeña Antilla, y ha merecido el elogio de todos los Gabinetes europeos; lo que constituye un timbre de gloria para esta Asamblea, aquel grito que dió el Sr. Ministro de Estado en una célebre sesion, acogido con entusiastas y casi unánimes aplausos, y que no podemos olvidar los que blasonamos de fidelidad á nuestros principios y de consecuencia en nuestra conducta: aquel grito de *¡Ya son libres los esclavos de Puerto-Rico!*

Porque en verdad, señores, que yo no acierto á esplicarme cómo despues de cerca de tres meses de planteado el problema y luego de una agitacion política y de unos ámplios debates en el Parlamento, en la tribuna y en la prensa, de que quizá no haya otro ejemplo en la historia de nuestra patria, todavía nos hallemos sin haber entrado en la discusion concreta del art. 1.° de este gravísimo pero ya moralmente aprobado proyecto. Hora era, sin duda, de que los pensamientos y las solemnes promesas del partido radical, en la memorable sesion del 21 de Diciembre, fuesen una ley; hora, sin duda, era de que uno de los solemnes compromisos de la revolucion de Setiembre estuviese en el comienzo de su material realizacion, demostrándose de un modo palpable á nuestro país la efectividad de nuestros principios; á nuestras colonias la sinceridad de nuestros propósitos, y al mundo todo la seriedad y la fuerza con que habiamos resuelto liquidar las cuentas con el pasado, entrando con paso firme y seguro,

sin reservas ni intermitencias, en el camino de la democracia y del progreso.

Porque yo no pienso, yo no creo, yo no puedó creer en el fracaso de este proyecto. No, los que le habeis de dar vida sois los mismos, los mismos que en el Senado y en el Congreso saludásteis con un solemne voto de confianza la declaracion de su principio, hecha por el entonces Presidente del Consejo de Ministros.

¡Cómo! Habiais de haber afirmado vuestra opinion á la faz del país, y determinado hásta cierto punto la actitud de muchos de vuestros electores; habiais de haber provocado una gravísima crísis en el seno de aquel Gabinete, imponiendo la salida de los Ministros opuestos á la abolicion inmediata; habiais de haber dado orígen con vuestra conducta á la cita y conjuracion de todos los elementos reaccionarios y esclavistas de nuestra pátria, y á la série de trascendentales y á cual más imponentes acontecimientos que se han sucedido en estos últimos meses, y que nos han traido á la delicada situacion política y social que atravesamos en estos instantes; y vosotros, vosotros mismos, en el solemne momento de aprobar definitivamente el proyecto, en el solemne momento de dar forma á vuestras aspiraciones, á vuestras ideas, á vuestros compromisos, habiais de retroceder absteniéndoos ó votando en contra, y demostrando de un modo claro que ó vuestras convicciones eran débiles, en cuyo caso no se comprende que con tanto ánimo determináseis en cierto sentido el rumbo de la política española, ó que vuestra actitud de ayer respondia á exigencias de partido, error inmenso, pecado terrible que os echarian en rostro los pueblos, toda vez que á los intereses pasajeros, á los caprichos, á las exageraciones de partido érais capaces de sacrificar los fueros de la justicia y los augustos destinos de la patria!!

Pero no es á este punto al que debo referir mis observaciones. Ni es del caso, ni mis fuerzas me permitirian continuar por este camino.

Dispensadme el desahogo en todo caso, y vengamos concretamente á aquello que me ha obligado á pedir la palabra, por ausencia de las dignas personas que estaban encargadas de antemano de esta no fácil tarea.

Yo he oido con mucha atencion el discurso del Sr. García Ruiz, para cuya completa refutacion necesitaria tres ó cuatro horas,

tanto por el mucho talento de S. S., como por los infinitos errores de hecho y de concepto en que á mi juicio ha incurrido: pero lo que sobre todo me ha extrañado en persona tan discreta y habituada á estas contiendas, es que S. S. haya hecho caso omiso de todos los puntos que aquí se han tratado anteriormente, para volver á repetir conceptos y datos ya refutados de una manera completa. Así ha hablado S. S. de la abolicion de la esclavitud en los Estados-Unidos, extrañándose de los decretos de Lincoln; y el Sr. García Ruiz olvidaba dar la explicacion de por qué Lincoln podia y debia sostener la abolicion gradual en 1862, y cómo el Congreso decretó en 1865, con la enmienda 14, la abolicion inmediata. Y me refiero á esto, como podria referirme á otros puntos que la Cámara no habrá dejado pasar por alto.

¿Pareceria discreto que yo volviera á repetir mis explicaciones de hace ocho ó diez dias, y de las cuales se prescinde absolutamente para incurrir en los mismos errores ya destruidos de un modo que no ha tolerado la menor rectificacion? Seguramente no. Pues esto mismo deben tenerlo en cuenta nuestros adversarios, para no reproducir por décima vez los argumentos ya discutidos.

En el número de estos se halla, Sres. Representantes, uno en cuyo éxito se fía sin duda mucho. Tal es el de las imposiciones, ó cuando ménos, las exigencias extranjeras para resolver la cuestion social de Puerto-Rico. Yo no insistiré en lo que dias pasados expuse: me basta haceros notar la repeticion del cargo, y la circunstancia de que este mismo haya aparecido siempre en todos los paises del mundo, cuando se ha tratado de abolir la esclavitud.

En Inglaterra, la propaganda contra la trata y la esclavitud, de 1820 á 1833, era acusada de ser resultado de la influencia francesa, de los anárquicos principios de la revolucion continental; en Francia, todos los trabajos del ilustre príncipe de Broglie, de Passy, de Tocqueville desde 1830 á 1848, cuando se trataba solo de la abolicion gradual, eran tachados igualmente de imposicion de la política británica; y ahora mismo, en Holanda, los reformistas que quieren llevar el nuevo espíritu á la atrasada Java, son motejados por su antipatriótico cosmopolitismo y sus aficiones á la democracia germánica. De donde resulta que siempre hay un pretesto para esplicar esta gran reforma que tiende la redencion del sér humano de un modo contrario á la realidad de

las cosas, y que siendo imposible discutir en principio el dogma de la abolicion inmediata, siempre se ha echado mano del fantasma de la influencia extraña, cuando no de la imposicion extranjera; porque sin duda el patriotismo no solo es una gran arma, si que un gran sentimiento fácil de extraviar, cuando la razon no le alumbra y la conciencia no le domina.

Pero vengamos al fondo del discurso del Sr. García Ruiz, y vengamos teniendo siempre en cuenta lo que aquí nos interesa: la enmienda.

El discurso de S. S. puede dividirse en dos partes: la una referente á la enmienda; la otra consistente en una série de juicios, de observaciones, de correrías históricas y de recuerdos sobre todos los pueblos del mundo y sobre todas las cuestiones que con motivo, ó mejor, con pretesto de la que aqu ventilamos se pueden ocurrir. Declaro francamente y con el respeto debido á su señoría, que no veo ni la oportunidad de estas excursiones, ni su enlace con el punto que discutimos; porque aun concediendo al Sr. García Ruiz (que no lo he de conceder ciertamente) que sea exacto todo lo que S. S. ha dicho de las atrocidades de los Estados-Unidos, de los errores de Inglaterra, del atraso de Francia, de las torpezas de esta ó aquella sociedad, yo quisiera que S. S me explicara cómo desde aquí se viene y por qué lazo dialéctico se llega á probar que es injusta é inconveniente la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico. Porque yo siento mucho la situacion de los indios del Norte América, y me lamento de que los árabes no sean bien tratados en Argel, y de que los griegos y los romanos no hayan gozado de gran tranquilidad; pero de todo esto no saco dato alguno ni argumento de ninguna especie referente á la situacion de la pequeña Antilla, ni mucho ménos al estado de sus esclavos, y ménos aun si cabe á la bondad ó maldad de la libertad del trabajo y de la redencion de nuestros siervos.

Pero ocupándome del casi contra-proyecto del señor García Ruiz, notaré desde luego que esta enmienda, teniendo la pretension de ser conservadora, lo es mucho ménos que el dictámen de la comision, que se tacha de enemiga de los *amos* y de filantrópica hasta el delirio: porque S. S. principia por olvidar la indemnizacion á los poseedores de esclavos. ¡Su señoría, que abogaba por los intereses de esos propietarios, prescindiendo en absolu-

to de los intereses de los amos, que, segun su enmienda, tendrian que dar un jornal á los esclavos por espacio de seis años, y luego se encontrarian sin esclavos y sin jornal! *(El Sr. García Ruiz (don Eugenio)*: La enmienda es solo al artículo 1.°) La que tengo á la vista se refiere al artículo 1.°; pero su texto implica la negacion de otros artículos del proyecto. Esto me parece óbvio.

Además, no se hace cargo el Sr. García Ruiz de que no son unos mismos los intereses de los poseedores de grandes manadas de esclavos y los poseedores de uno ó dos negros. La solucion del *aprendizaje* pudiera satisfacer á los poseedores de esclavos en grande (por supuesto dentro de otras condiciones, como en las Antillas inglesas); pero el poseedor de esclavos en pequeño no suscribiria ese pensamiento, porque tendria que dar el jornal, para él punto ménos que imposible, y de hecho perderia desde el primer instante el negro. En el caso primero, la explotacion á todo vapor; el sacrificio total del negro en los años de tutela, en vista del mayor número de cajas de azúcar; el desquite de la pérdida del capital al fin del *aprendizaje*, con el estrujamiento del esclavo en este período. Pero esto no es siquiera imaginable para el colono que no tiene *ingenio* ni conoce más que uno ó dos negros: tipo de poseedor muy comun, general diré mejor, en la isla de Puerto-Rico.

Por esto la solucion que mejor responde á los intereses de todos, desde el punto de vista conservador, es la de la comision: la indemnizacion al *amo*, y la indemnizacion en metálico, que casi tengo la seguridad de que se podrá realizar completamente.

Bien es que S. S. tiene algun motivo para oponerse á esta indemnizacion; y en tal caso se olvida ya del interés del amo, para acordarse del interés de Castilla y de Cataluña.

Su señoría añadia: «esta indemnizacion es muy discutible, porque si se pierde Cuba y Puerto-Rico, la tendrá que pagar la Metrópoli.» Ante todo conviene recordar que la esclavitud no ha existido en nuestras Antillas por la voluntad de las colonias exclusivamente. En 1868, que fué cuando por primera vez tuvieron aquí cumplida representacion aquellos insulares en las Córtes españolas despues de la injusticia de 1837, pidieron la abolicion; y al principio de nuestro período constitucional, el dignísimo sacerdote Alcocér, de quien S. S. se ha ocupado con grande injusticia, dejándose llevar de intenciones supuestas y no de he-

chos incontestables, no pedia la abolicion de la trata, que ésta la solicitaba Argüelles, sino la abolicion completa de la esclavitud. Su señoría ha confundido las especies. Por eso la *Sociedad Abolicionista*, á la que el Sr. García Ruiz ha dirigido un cargo porque levantara en alto el nombre de ese virtuoso sacerdote, le rindió de esa manera un tributo de respeto y de consideracion. *(El señor García Ruiz:* ¿Y el pedir la Inquisicion?)

No discutimos aquí la Inquisicion. Si S. S. cree que por sostener la Inquisicion no se puede defender la abolicion de la esclavitud, ¡qué argumento para S. S. que defiende los derechos naturales del hombre, y sin embargo insiste en que continúe la servidumbre en nuestras Antillas! *(Risas; bien, bien.)*

Pues bien; decia que la esclavitud no existe solo por la voluntad de las colonias, y que no es extraña la Metrópoli á esa existencia. En efecto, cuando el Estado ha sacado su provecho de la servidumbre; cuando la ha sostenido y fomentado; cuando la ley ha perseguido hasta á los que combatian la *trata* y ha prohibido que se constituyese en Ultramar una sociedad para *no comprar* bozales, ¿cómo puede decirse que los responsables de la esclavitud son pura y simplemente los que viven en nuestras Antillas? ¿Cómo se puede pretender que ellos solos sean los responsables del crímen? ¿Cómo que á ellos exclusivamente toque la pérdida que es de rigor, que es justa é imprescindible?

Oh, señores, no exageremos las cosas. A cada cual lo suyo. La responsabilidad de la esclavitud no es solo ni primeramente de las colonias ni esclusiva de los que tienen la desgracia de poseer esclavos.

Pero nosotros hemos resuelto la dificultad de plano, quizá por existir dentro de la comision dos Diputados de Puerto-Rico. En la comision habia quien noblemente pretendia que España, toda España, el Tesoro nacional, se hiciese cargo de esa responsabilidad, como sucedió con los señoríos. Nosotros, previendo las dificultades que esta idea suscitaria, pero sin negar su justicia, sostuvimos que la indemnizacion la pagara esclusivamente Puerto-Rico de sus sobrantes. Y esto se consignó. Y no tenga cuidado el Sr. García Ruiz; si Puerto-Rico se perdiera (hipótesis inadmisible, y que yo lamento mucho que S. S. repita tantas veces), como que la garantía del empréstito que para la indemnizacion se levante ó de los bonos que se expidan con este objeto, está en el

presupuesto de la pequeña Antilla, claro es que desapareciendo el presupuesto desaparecería la garantía y con ella la responsabilidad. No se alarme S. S. Este es un asunto puramente colonial. ¡Más grave, mucho más grave es todo lo relativo á la deuda de Cuba y al empréstito, equivocado en mi sentir, del Sr. Gasset; y sin embargo, no ha suscitado las dudas y los temores que asaltan á S. S.!

Despues de esto, la enmienda del Sr. García Ruiz peca de contradictoria é imposible.

El primer fundamento, quizá el único de la enmienda de S. S., consiste en la creencia de que el estado de atraso, de inmoralidad y de embrutecimiento de los actuales esclavos de Puerto-Rico los hace incapaces para entrar de improviso en pleno goce de los derechos de hombres libres.

Y para obviar estos inconvenientes, S. S. crea el *aprendizaje* y establece rigurosamente el número de horas de trabajo, y manda que se dé á aquellos desgraciados una educacion moral y religiosa, que los reformará en un período de seis años. ¡Pero si eso no ha sido posible, segun S. S. mismo, en más de cincuenta! Pues qué, ¿no está mandado todo lo que S. S. desea, en los reglamentos de esclavos, en el de 1826 de Puerto-Rico y 1842 de Cuba? ¡Y el Sr. García Ruiz declara con el mero hecho de presentar hoy su enmienda, que todas esas prescripciones no han bastado en un número de años diez veces mayor del que S. S. propone, para sacar á los esclavos de la ignorancia y del salvajismo!

Por otra parte, eso no es posible. La esclavitud supone condiciones propias; la esclavitud quiere la esclavitud. Hoy existe una Ley que ha prohibido los castigos corporales; esta Ley no se practica. ¿Por qué? Porque es un buen deseo y una quimera en la realidad. ¿Quién entra en el fondo de los ingenios, si la autoridad no puede entrar á saber si los negros son ó no bozales? ¿Qué pasa en el mismo Puerto-Rico? ¿Ignora S. S. que el jefe del partido conservador allí está hoy procesado por delito de sevicia? ¿Desconoce S. S. que se han cometido crímenes de todo género, en los cuales la autoridad ha tenido que intervenir? ¿Y cuántos quedarán ignorados? A lo sumo, sucederia en Puerto-Rico lo que aconteció en Jamáica, en la cual los mismos amos pidieron la abolicion completa del *aprendizaje*, porque no podian golpear á los trabajadores libres, y no les era hacedero obligarlos al trabajo, con

lo que las complicaciones aumentaron y se hizo la situacion insostenible. Y vino el remedio de Ántigua, donde la abolicion fué fecunda y se realizó de golpe, como nosotros aconsejamos. ¡Y qué diferencia de Puerto-Rico, sin garantías, á Jamáica, con los baptistas, los abolicionistas, las libertades inglesas, y gobernadores como Lord Melcalfe y el marqués de Sligo, todos á porfía partidarios de la redencion del esclavo!

Créame el Sr. García Ruiz. Todo lo que en su enmienda se contiene favorable al esclavo, es un puro deseo. Hace honor á su corazon: no á su conocimiento del problema y de los esclavistas. A aceptarse la Ley que S. S. propone, solo regiria una cosa: la limitacion de la libertad del negro; y esta limitacion se haria práctica con arreglo al criterio esclavista, que es preciso negar de frente, para que no destile su podredumbre y no se infiltre en las mejores leyes; porque el criterio esclavista no solo es el interés, el sórdido interés, si que la costumbre y la tradicion. Recuerde S. S. cómo se entendió en la Guyana francesa la simple reglamentacion del trabajo.

Además yo creo que el decir en una ley que no regirá hasta que se hagan los reglamentos, equivale á eludir su cumplimiento y burlar la soberanía de las Córtes; porque con no hacer los reglamentos, de que se encarga siempre el Gobierno, queda burlado el precepto del legislador. Esto ha sucedido con nuestra *Ley preparatoria* de la esclavitud; se notó en las Constituyentes de 1870; hasta Agosto de 1872 no se publicó el reglamento, y sin cumplirse estuvo en el ínterin la ley en sus más trascendentales artículos. Hoy mismo no sé si ha principiado á tener ejecucion. Lo pregunté al anterior Ministerio, y tampoco lo sabia. Por manera, que la enmienda del Sr. García Ruiz, sobre poco ó nada conservadora, sobre contradictoria y sobre imposible, por el mero hecho de exigir reglamentos, es ineficaz, punto ménos que ilusoria.

Pero el defecto capital de la enmienda, el que á mí me bastaria para negarle mi humilde voto, es su oposicion con el criterio gobernante de nuestro país, su antagonismo con el sistema de vida política de nuestra patria, de suerte que constituye una excepcion, y excepcion injusta á todas luces. Porque la enmienda de su señoría es atentatoria á los derechos naturales del hombre; niega uno de los más laxos y más palpables: combate aquel por el cual quizá ha combatido más la democracia moderna, la libertad del

trabajo. De aceptar la enmienda de S. S., ¿con qué derecho nos opondríamos hoy á las pretensiones de los doctrinarios, mañana á las imposiciones del socialismo autoritario? Yo apelo á los hombres de aquellos bancos (*Señalando á los del partido moderado*), y yo les pregunto: ¿creen lógica la opinion del Sr. García Ruiz sobre este punto del trabajo con los principios y las doctrinas que el Diputado demócrata ha sostenido toda su vida? ¡Cómo, el criterio del *salus populi*, ó quizá el más pequeño, el más deleznable, el ménos racional, de los intereses creados y de las conveniencias sociales; el criterio de todos los atropellos, de todas las violaciones, de todos los sacrificios del derecho y de la naturaleza humana; el criterio ya sentenciado para siempre por la ciencia y y por la historia, utilizado ahora para recibir en plena democracia al negro redimido! ¡Oh! no; no hablemos de eso. Eso es moralmente imposible.

Y con esto creo haber contestado, no precisamente á lo que el Sr. García Ruiz ha dicho de su enmienda (que ha sido muy poco), si que al contenido de la enmienda misma.

Voy á otras cuestiones si las fuerzas no me abandonan, porque hablo con fiebre.

El tiempo me impide discutir algunos puntos importantes del discurso del Sr. García Ruiz; pero no puedo dejar de decir algo sobre la *Sociedad Abolicionista*, á que tengo la honra de pertenecer y de que S. S. ha sido tambien vicepresidente. La *Sociedad Abolicionista*, señores, ha tenido la doble mision de propagar la idea redentora y de procurar la emancipacion del mayor número de esclavos posible. Para conseguir esto último, ha debido acudir á dos medios: el primero el de venir á la puerta de las Córtes españolas á pedir una ley de abolicion. Porque el problema era ante todo jurídico y correspondia primeramente al Estado resolverle, pues que era de su competencia, y además porque ninguno tenia ni podia tener los medios que este para concluir con aquella infame institucion. ¡Donosa ocurrencia, por ejemplo, la del que culpase á los defensores de la reforma penal, porque en vez de crear por su cuenta una penitenciaría se viniera á las Córtes á demandar una ley! ¡Donosa teoría la que nos aconseja prescindir de los medios políticos para concluir con los hechos y las instituciones que sostienen de consuno la tradicion, los intereses creados y los Códigos!

El segundo medio á que la *Sociedad emancipadora* acude (y no hablo de sus individuos, porque lo que cada cual hace por sí nadie tiene derecho á preguntarlo en este sitio y ninguno que estime en algo los augustos secretos de su conciencia debe aquí declararlo); el segundo medio de la *Sociedad*, repito, es el de procurar, en cuanto sus fondos lo permitieran, realizar manumisiones parciales en las Antillas. Y para esto tiene hace mucho tiempo expuestas en su oficina las listas de suscricion. Invito á que las honre el Sr. Ruiz, é invito para lo mismo á las personas que antes aplaudieron, cuando se tachaba á la *Sociedad emancipadora* de falta de filantropía práctica. Las listas aguardan las limosnas de SS. SS., que por cierto han tardado bastante en favorecernos con su ayuda. *(Risas; aplausos.)*

Tambien el Sr. García Ruiz ha recordado la conspiracion de los negros de Cuba en tiempo del general O'Donnell. ¡Qué recuerdos ha despertado S. S. en mi memoria! Por aquellos tiempos era yo muy niño y vivia en Cuba. Mi buen padre gobernaba honradamente un distrito, en donde dejó el nombre de justo, más aun que el de benévolo. La denuncia de la conspiracion esclava vino; las prisiones fueron innumerables; los suplicios horribles, pero no en el distrito en que yo vivia, donde no se vertió una sola gota de sangre.

Y yo recuerdo que cuando los negros eran perseguidos tan tenazmente en otros lugares de la isla; cuando tantas lenguas se agitaban para execrar la actitud de los esclavos (la actitud supuesta, porque la historia no está todavía bien hecha sobre este gravísimo particular) en uno de aquellos dias tristísimos, al portal de mi casa llegaban dos infelices bozales, cubiertos de harapos, mejor dicho desnudos, con grandes argollas al cuello, unidos entre sí por pesadas cadenas, con la espalda destrozada, con el pecho herido, los ojos fuera de las órbitas, la boca abierta y el corazon estallando, como tocados de la rabia; tipos en que no podia distinguirse lo bestial de lo humano, y que constantemente se levantan en mi fantasía en los momentos, de sobra repetidos, en que escucho comparar la suerte del esclavo de Cuba con la situacion del obrero libre de Inglaterra. En una mano llevaban un pequeño cuchillo de cocina; con la otra sostenian la cadena. Corrian con dificultad; habian andado cuatro ó seis leguas; venian huidos del ingenio, en que un bárbaro mayoral les habia im-

puesto aquel horrible castigo; y acosados por los soldados de la guardia, se resistian al pié de las rejas, hasta que presente mi padre, le entregaron sumisos el cuchillo; y con las lágrimas en los ojos, y aquel lenguaje especial de los negros de campo, murmuraban: «á tí sí, mi amo..... á tí, la libertad!» ¡Ah, señores! ¡Ah, señores, en aquellos instantes se castigaba con fusilamientos y con el vil garrote la conspiracion de los negros! *(Aplausos.)*

Pero aquello terminó con sangre. Cuba sigue tranquila, se dijo. Se cortó el mal; concluyóse la complicacion. ¡Ah! Veinte años han pasado, y 8.000 negros armados son hoy el alma de la insurcion de Cuba: insurreccion hoy mantenida más por la situacion de los esclavos que por el desamor á España. ¡Oh! Yo os lo pido, yo os lo pido en nombre de lo más sagrado. No abandoneis á aquellos hombres; redimidlos, dadles patria con la libertad; con esa libertad por que tanto habeis luchado; con esa libertad que, en mi conciencia, que en mis principios, que en el órden general del derecho, que en el desenvolvimiento general de la historia, no es, no puede ser opuesta jamás á la causa de la integridad de la patria. (*Bien.*)

Pero fijaos en Puerto-Rico. Tambien es triste la historia de aquellos dias. Negociantes ingleses se dirigieron á nuestras autoridades pidiéndoles permiso para fundar grandes almacenes y establecer una factoría en el puerto de la capital. Pero como aquellos eran los dias de la propaganda abolicionista, y los peticionarios eran ingleses, se negó el permiso. Entonces los negociantes variaron de rumbo. Fijáronse en un islote vecino, en un peñasco pobre y desnudo, azotado por los vientos y horadado por tempestad. Y á aquel peñasco llevaron sus capitales, su inteligencia, su actividad. Y aquel peñasco es hoy San Thómas, el gran almacen de toda la América central, el punto de partida de todos los vapores para el Centro, para el Sur, para Europa, para los Estados-Unidos; el gran depósito mercantil del mundo sudamericano, y el templo levantado entre las tempestades del mar de las Antillas á la libertad.

¡Y al lado, Puerto-Rico vive triste, pobre, olvidado, y hasta la naturaleza se empeña en cegar su entrada con sus arenas y sus arrecifes! Ved, ved los timbres, los grandes hechos, las grandes obras de la servidumbre.

La insurreccion de Cuba de 1873; la grandeza del libre San

Thómas: he aquí cuanto yo debo contestar á los recuerdos del señor García Ruiz sobre la propaganda abolicionista de 1845 y 1848.

Tambien nos ha hablado S. S. del régimen de las demás colonias del extranjero, sin duda para sacar la conclusion de que en este punto vamos delante de aquellos paises, ó al ménos que nada pueden echarnos en rostro. Mas permítame S. S. que le observe con todo el respeto debido, que hablaba refiriéndose solo á libros del año 40. *(El Sr. García Ruiz:* Y por libros de ahora.) Pues lo extraño, porque S. S. ha estado verdaderamente desgraciado; y este ya no es punto de apreciacion, si que mera cuestion de hechos. No sucede hoy nada, absolutamente nada de lo que el señor García Ruiz supone; y lo que de veras pasa es que España en atraso colonial no puede rivalizar con ningun pueblo del mundo.

¿De dónde, si no, ha sacado S. S. que hoy estén regidas las colonias francesas sin vida ni libertad políticas, y sometidas al pleno arbitrio del Gobierno de la Metrópoli? *(El Sr. García Ruiz:* ¿Acaso dan Diputados?) ¡Cómo no, Sr. García Ruiz! ¿Ignora su señoría que en la Asamblea de Versalles tienen asiento los Representantes de Reunion, de Martinica y de Guadalupe, que á estas islas se ha llevado (despues de existir toda la moderna legislacion civil y penal de la Metrópoli, como no sucede entre nosotros) el sufragio universal, el régimen municipal y la organizacion provincial, y que, si no por completo, rigen desde el famoso 4 de Setiembre leyes espansivas que los Diputados antillanos quieren poner en perfecto acuerdo (y al parecer van en camino de obtenerlo) con la legislacion política de la madre patria? ¿E ignora S. S. que el problema social está reducido hoy en aquellas provincias al problema de la inmigracion, sobre el que recientemente Mr. Cascade ha publicado un curioso trabajo, pidiendo tierra y propiedad para el africano y la revision de la reglamentacion del trabajo, allí conocido con el nombre de *l'arreté Gueydom? (El Sr. García Ruiz:* ¿Y la Argelia? *Otra voz:* La Argelia tiene Diputados. ¿Por dónde es Diputado Gambetta, sino por Orán?) Es preciso buscar términos hábiles para las comparaciones, y no veo cuál puede establecerse entre la Argelia y nuestras colonias de América. ¿Sería discreto que yo trajese el ejemplo de Ceylan para resolver los problemas de Puerto-Rico, y el de la colonia del Cabo para disertar sobre Cuba?

La Argelia es una colonia *sui generis* en el mundo contemporáneo: es, mejor dicho, un país conquistado donde acampa el ejército francés mientras se resuelven las graves cuestiones de 1852, aquellas que tanto preocupaban á Mr. de Persigny, la de los *bureaux árabes*, la constitucion de la propiedad individual, la trasformacion de la tribu errante en sociedad civilizada, y otras no menos importantes, pero que ni remotamente tienen que ver con los problemas comunes de la vida de nuestras Antillas. A lo sumo, podria hacerse cierta comparacion entre las ciudades del litoral argelino y nuestras Antillas. ¿Quiere S. S. que la hagamos, desde el punto de vista político, se entiende? *(Una voz:* ¿Y en Holanda?) ¿En Holanda? Su señoría está en un grave error suponiendo que en las colonias bátavas impera el absolutismo. Las Occidentales, las de América, están regidas por el Estatuto de 1854, y en ellas se ha abolido la esclavitud de un modo radical por la ley de 1863; y crea el Sr. García Ruiz (sin ponderar las excelencias de estas disposiciones) que dista mucho lo que en Surinan, por ejemplo, existe, de lo que rige en Cuba y aun en Puerto-Rico.

En cambio nuestra gran colonia asiática, Filipinas, era en mi sentir superior, bajo diversos puntos de vista, á Java; pero desde 1871, desde las leyes de los Estados generales sobre la servidumbre de la gleba, la desamortizacion y la organizacion del trabajo (séanme lícitas estas palabras, para no entrar en explicaciones) nuestra inferioridad es patente.

¡Y qué he de decir de Inglaterra! Su señoría ha tomado por lo sério la peregrina idea (muy repetida empero) de que Inglaterra gobierna de un modo tan distinto sus colonias, que si en las unas llega á la plenitud de la libertad, en otras llega al despotismo más brutal. Y no hay nada de esto, Sr. García Ruiz. Inglaterra mantiene en todas sus colonias las que en lenguaje político del continente llamamos *libertades*, y el Jurado; humillándose ante la célebre *freedom*, que para aquellos soberbios insulares jamás prescribe. En lo que sí hay diferencia, es en la organizacion del poder; en la participacion que da á los colonos en la gestion de las cosas coloniales, y en esto va desde el régimen militar de Aden hasta el Self-Governement del Canadá, del *dominio* del Canadá, porque ya desde 1867 no existen, Sr. García Ruiz, esos gobiernos de Nueva Escocia y de Nueva Brunswick, de que S. S. nos hablaba.

Pero aun en la misma India (y no quiero insistir más en esto, porque es ocioso y deseo sentarme), aun en la misma India ¡cómo olvida S. S. que allí existe el Jurado, la libertad de imprenta, el derecho de reunion y hasta de muy poco acá, algo como un régimen representativo!

Reconozcámoslo con franqueza. Hay que reconocer la verdad. Yo lo he dicho cien veces. Nuestro sistema colonial ha sido superior á todos los demás hasta el siglo XVIII. Hoy vamos detrás, pero de un modo vergonzoso, de todos los pueblos cultos.

Yo no puedo contestar al Sr. García Ruiz en lo relativo á los Estados-Unidos, ni decir algo sobre lo que puede llamarse el régimen colonial de aquel país, ó sean los territorios, ni explicar lo que S. S. extraña del mensaje de Grant, referente á la carencia de derechos civiles de los libertos, ni exponer la realidad de los gobiernos militares del Sur, que aquí se confunden con nuestros *estados de sitio*. Ocasion vendrá de hablar de estos puntos, muy interesantes, que es necesario ver siempre de alto y bien: hoy me limitaré á lamentarme de que una persona como el Sr. García Ruiz haya tratado tan dura y tan injustamente á la gran República de Washington. Aquel pueblo ha podido cometer graves faltas; pero no creia yo que de la tribuna española debieran salir frases tan acerbas y cargos tan violentos contra aquella gran nacion, que como gloria imperecedera tiene la de haber hecho efectiva la coexistencia de la libertad y de la democracia, esto es, la aspiracion de todos los modernos pensadores; y que para nosotros en esta hora solemne debe tener el respeto, la simpatía, el amor que exige su noble y generosa conducta al saludarnos la primera, al constituirse en nuestra tierra la República. No estamos tan sobrados de amigos en estos momentos, ni es tan risueño el porvenir que ante nuestros ojos se ofrece, que podamos mirar con recelo, mucho ménos con desamor, á los que nos aplauden y nos animan. Pero de todos modos, yo protesto contra las calificaciones del Sr. García Ruiz; yo protesto en nombre del siglo XIX, uno de cuyos grandes títulos será el de haber creado y desarrollado el gran pueblo de los Estados-Unidos. Yo protesto, porque si allende el Atlántico se han cometido pecados contra los indios, pecados que yo condeno enérgicamente, y de los que ningun pueblo puede decirse impecable, tambien allí se han derramado torrentes de sangre y se han consumido millones de pesos para

romper para siempre á los pies del mártir Lincoln las cadenas de cuatro millones de esclavos, y no como S. S. decia para entregarlos á la miseria y á la ignorancia, no para lanzarlos como perros feroces sobre sus antiguos amos, no para realizar una obra de venganza y de salvajismo, sí que para redimirlos en nombre de Dios y del derecho moderno, y rehabilitarlos ante su propia dignidad y su propia conciencia. Y no molesto más á la Cámara. *(Aplausos.)*

EL SEÑOR ALVAREZ PERALTA.

(Sesion del 13 *de Marzo de* 1873.)

Señores Representantes:

Como lo siento lo digo: nunca, en ocasion alguna de cuantas he tenido que expresar mi pensamiento de palabra, en ninguna se me pararon ni se me han parado delante mayores dificultades como en la presente, ni perplegidades mayores han embargado nunca mi ánimo. Cierto que en ninguna habia ayudado yo ni ayudaba como ayudo hoy á llevar con mis débiles hombros la para mí preciosa carga de los intereses de mi provincia natal, intereses que son el patrimonio de todos sus hijos, intereses que forman parte, y parte muy principal, de aquel riquísimo tesoro de fé, de virtud, de valor, de heroismo, de altivez, de gloriosísimas tradiciones, de leyes sábias y liberales; riquísimo tesoro que nos legaron nuestros padres, aquellos egrégios españoles que en el siglo XVI dieron sér y vida á la España americana. Pero la mayor entre todas las dificultades que, como iba diciendo, se me paran delante en la ocasion presente, la mayor de todas consiste en tener que impugnar afirmaciones nacidas, fuera de aquí, al calor de mezquinos y ruines y torpes intereses, y aceptadas aquí y fuera de aquí, de buena fé y sin exámen, por personas muy respetables y muy honradas, personas á quienes se les ha persuadido de que son un peligro para la integridad del territorio y ruina miserable de los intereses morales y materiales de la patria comun, la abolicion de la esclavitud y el planteamiento de las llamadas reformas ultramarinas en la provincia de Puerto-Rico.

Sabido es, Sres. Representantes, que es empresa difícil, entre las más difíciles, llevar la conviccion á los ánimos desfavorable-

mente prevenidos, mayormente cuando las prevenciones están sostenidas por la buena fé, por el temor de graves peligros, y vivificadas por el altísimo sentimiento que en nobles y leales pechos despierta siempre el nombre tres veces santo de patria.

Así y todo, yo cumpliré mi deber de Representante de la nacion por la provincia de Puerto-Rico en estas Córtes soberanas. Y si á pesar de mis claras esplicaciones, las personas que creen peligrosas la abolicion de la esclavitud y la aplicacion de las llamadas reformas ultramarinas en la provincia de Puerto-Rico, continuaren abrigando sus infundadas prevenciones, yo deploraré en silencio esa su injustificada conviccion, dejando al tiempo el cuidado de demostrar el patriotismo, la lealtad y la nobleza de miras de los Diputados reformistas puerto-riqueños.

Señores Representantes, el sesgo que se ha dado á la discusion de la totalidad del proyecto de Ley para la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico; el sesgo dado á esta discusion, es por todo extremo singular. Entendia yo, y entiendo, que discutir la totalidad de un proyecto de ley vale tanto como examinar el concepto general en que descansa, inquiriendo, en el órden de lo justo, la bondad de ese concepto y estableciendo ó negando, dentro de las necesidades sociales y políticas del momento en que ese concepto aparece, la legitimidad de todos y cada uno de sus desenvolvimientos. De esta suerte se manifiesta en toda su integridad, en toda su plenitud el espíritu de la ley; se aprecia rectamente su alcance social y político; se estima la necesidad que justifica la presentacion del proyecto, y podemos todos con cabal inteligencia y recta conducta, enmendar y corregir lo que en el proyecto de ley correccion ó enmienda hubiere menester.

En vez de este procedimiento natural, sencillo, lógico, se ha empleado otro, como he dicho antes, muy singular. Por causa y con ocasion de discutirse este proyecto de ley, se ha hablado y discurrido acerca de todas las reformas ultramarinas; se nos han atribuido á todos los reformistas puerto-riqueños miras y deseos de separatismo; se ha afirmado que todos los reformistas puerto-riqueños estuvimos moralmente unos, materialmente otros, en el motin de Lares; se nos ha echado en cara, á los demócratas que habiamos aceptado la legalidad de 1869, se nos ha echado en cara nuestro voto á la República; se ha puesto en duda y hasta se ha negado la competencia, la autoridad y la potestad de estas

Córtes soberanas para legislar en punto á los negocios y cosas que á Puerto-Rico conciernen; se ha hablado y discurrido tambien acerca de los antiguos partidos políticos, y, por último, se han sacado á relucir la filosofía alemana, el cristianismo y la teología. Todo ello por causa y con ocasion de discutirse un proyecto de ley que tiene por objeto y fin último devolver al hombre esclavo su pristina grandeza de hombre libre. Estos procedimientos de discusion han suscitado y suscitan en mi ánimo grandes perplegidades. Quisiera yo poder mantenerme dentro de las reglas científicas á que han de ajustarse las discusiones de las leyes, y contra mi voluntad y deseo, véome obligado á incurrir en los mismos defectos en que han incurrido nuestros adversarios. La culpa es de ellos, que no mia. Oblíganme á bajar á la ardiente arena de las discusiones apasionadas, en las cuales obedecemos todos, quiénes más, quiénes ménos, á las sugestiones del amor propio, de sobra quebradizo y vidrioso. Y lo peor del caso es que no puedo evitarlo. Y no puedo evitarlo, porque es deber mio, deber del cual no puedo prescindir, dar muy cumplida réplica á temerarias afirmaciones, á juicios muy aventurados, deshaciendo errores, disipando dudas y desvaneciendo fantasmas, fantasmas creados fuera de aquí por la codicia de unos pocos y abultados aquí y fuera de aquí por la buena fé engañada, con menoscabo de ella misma, con ofensa de la verdad y con daño manifiesto del derecho y de la justicia. Y basta de preámbulos, siempre fastidiosos, por lo que tienen de cansados.

Y pregunto: ¿por cuál conjunto de inducciones y deducciones se ha logrado averiguar que los reformistas puerto-riqueños estuvimos, moralmente unos, materialmente otros, en el motin de Lares? Cuando se hacen afirmaciones de esta índole, se han de tener pruebas emanadas de hechos incontestables, emanadas de documentos auténticos. ¿Las tienen nuestros adversarios? No las tienen; y no teniéndolas, no han debido aventurarse afirmaciones que lastiman á mi provincia natal, cuyos hijos en el trascurso de cuatro siglos han sacrificado noble, leal y patrióticamente, cuanto ha sido necesario, sus vidas y la hacienda por la integridad del territorio y por la honra de la patria comun. Afirmaciones de esa laya no se compadecen bien, ni con la buena fé de quienes las profieren, ni con la magestad de las Córtes soberanas, ni con el decoro y buena fama de los españoles puerto-riqueños.

Háse hablado aquí, con ocasion de discutir la totalidad del proyecto de ley, materia de este debate, háse hablado aquí de leyes especiales; se ha recordado lo dispuesto en la Constitucion de 1837 y en la de 1845, y se ha recordado y citado el sistema colonial de varias naciones. La cita es desdichada, y el recuerdo harto triste. ¡Colonias! ¿Cuándo ha tenido ni cuándo tuvo colonias España? Sepa el Sr. Jove y Hévia y sépanlo sus amigos: nunca fuimos colonos los españoles hijos de Puerto-Rico. Sepa tambien S. S. que para España tampoco fueron colonias las dilatadas provincias, los dilatados reinos que á su vasto imperio incorporó el valor de sus egrégios hijos. E importa demostrar esto, Sres. Representantes; importa demostrarlo, porque de algun tiempo acá se viene haciendo aquí caudal de argumentos con el vocablo *colonias* contra toda tentativa de reforma, contra toda idea de asimilacion de nuestras provincias de la España americana á las provincias, sus hermanas, á las provincias peninsulares.

Y á este fin pregunto: ¿tuvo por ventura, durante el régimen absoluto, el español nacido ó residente en la Península, tuvo algun derecho que no tuviera el español residente ó nacido en las riberas del Plata, en los llanos de Venezuela, en las playas del mar Pacífico, en las faldas de los Andes ó en las islas del mar de Colon? No; allí como aquí éramos todos vasallos; vasallos, sí, pero unos y otros vasallos españoles; vasallos con los mismos derechos otorgados por el soberano; vasallos sometidos á unas mismas instituciones. Eramos para el monarca hijos de la propia madre, hermanos bajo el mismo cetro, partícipes por igual en los beneficios y miserias del régimen absoluto. Y esta igualdad de derecho entre la España europea y la España americana, ¿sufrió por ventura algun menoscabo con el advenimiento del régimen liberal? Tampoco. En 1808, en 1812, en 1820, en 1834, 35 y 36, una misma fué la ley entre una y otra España. Dos de los Secretarios que firman la Constitucion de 1812 eran, en aquellas Córtes Constituyentes, Diputados por provincias de la España americana.

Conserváronse incólumes, Sres. Representantes, en la Constitucion otorgada en 1808 por el usurpador José Bonaparte, en la por todo extremo digna de admiracion y respeto de 1812, en el Estatuto Real de 1834, en la convocatoria á Córtes de 1836, conserváronse incólumes á la España americana, á nosotros vuestros

hermanos, los hijos de esa España, todos nuestros derechos de ciudadanos españoles.

No ha tenido, pues, ni tuvo nunca España colonias. Y por lo que toca á Puerto-Rico, ha sido en la realidad política, en la plenitud del derecho, provincia española, desde principios del siglo XVI hasta el año de 1836.

Pero vino para la España americana y tambien para la patria comun el infausto año de 1837. En ese año las Córtes Constituyentes excluyeron á la España americana del gran consejo de la nacion; priváronla de su inconcuso derecho de representacion en las Córtes nacionales; abrogáronse la exclusiva potestad de organizar los poderes públicos; abrogáronse asimismo la exclusiva potestad de establecer leyes, y cortaron los santos lazos de comun orígen, de religion, de lengua, de gloriosas tradiciones, de igualdad política, de igualdad de derechos, de leyes, usos y costumbres; cortaron estos santos lazos, ya que por ser indisolubles no podian desatarlos, anudándolos con las coyundas del recio yugo y pesadísima carga del régimen despótico y arbitrario, no colonial, como con sobra de impropiedad se ha dicho aquí y fuera de aquí, sino militar, sino dictatorial y reanudándolos con el malditísimo vínculo de la esclavitud.

Y si en la híbrida Constitucion de 1837 se declaró que éramos españoles todos los nacidos en territorio español, dióse en ella al olvido que la nacion española la constituye la universalidad de los ciudadanos, y dióse tambien en ella al olvido que en la universalidad de los ciudadanos, en la totalidad de las provincias, y no en unas con exclusion de otras, reside la soberanía nacional, fuente de los poderes públicos. Obra fué esta tiranía, no del antiguo bando progresista, sino de alguno de sus áulicos; tiranía que mantuvo y confirmó la Constitucion de 1845; tiranía, por último, de la cual y con manifiesta violacion de nuestro novísimo derecho público, quedan todavía no pocos resabios, hasta el estremo que el título primero de la Constitucion, en el cual se declara y consagra la igualdad de derecho entre todos y para todos los ciudadanos españoles, solo en parte y con muy lastimosas y humillantes mutilaciones se ha aplicado en Puerto-Rico.

No parece sino que esas libertades y garantías se nos han de otorgar á nosotros vuestros hermanos, á nosotros los puerto-riqueños á título de gracia y merced y que no disfrutamos y disfru-

taremos de ellas por el inconcuso derecho de nuestra provincia.

Ya lo ven los que aplauden la conducta y procederes de los legisladores de 1837 y 1845. Unas y otras Córtes anularon, respecto de la España americana, el derecho constitucional, el derecho político y el derecho administrativo, sujetando á esa nuestra España al yugo de una muy récia dictadura. Y no se diga que esta resolucion, mejor dicho, que esta tiranía, pudo establecerse y se estableció por la soberanía nacional, dogma del antiguo bando progresista. Porque la soberanía nacional, en cuanto poder constituyente, tiene un límite que no puede traspasar sin ruina miserable ella misma: este límite es el derecho, ora del ciudadano, ora de la provincia. Cuando la soberanía nacional traspasa este límite (llamo la atencion de los Sres. Representantes á este punto de doctrina); cuando la soberanía nacional traspasa este límite, se hace usurpadora, se hace despótica, se hace tiránica; en una palabra, es facciosa.

Consideraciones muy justificadas, sugeridas todas ellas por el altísimo sentimiento de amor á la patria comun, me obligan á no detenerme en la enumeracion de las funestas consecuencias que esa torpe violacion de nuestro antiguo derecho público ha traido aparejadas. Muchas de ellas patentes están á los ojos de todos; escritas están algunas con sangre y fuego en los hoy maldecidos campos de Cuba. Quien no las vea ó viéndolas no las deplore y no acuda á remediarlas, no es español, no; no es ni será digno de formar parte de un pueblo que con su aliento poderoso y su sangre generosa, dió ser y vida á todo un mundo. A prevenir, pues, males, Sres. Representantes, removiendo las causas que pueden ó puedan originarlos, no por modo empírico, sino por los medios que la razon y la experiencia indican como más adecuados al caso; y en el caso presente, estos medios son el reconocimiento del derecho y la consagracion de la justicia: á este importantísimo fin, á este fin altamente político, á este fin verdaderamente patriótico se enderezan los esfuerzos y las miras de los Diputados reformistas puerto-riqueños.

Háse dicho que la abolicion de la esclavitud y el planteamiento de las reformas ultramarinas en la provincia de Puerto-Rico traerán aparejada la pérdida de aquella provincia para la madre patria, ó, lo que tanto vale, que la abolicion de la esclavitud y el planteamiento de esas reformas serán llave que abra allí de par

en par las puertas á miras y deseos de separatismo. ¡Cuánta ceguedad, cuánta ignorancia de la historia patria no revelan afirmaciones de esa lay!

Por manera que la abolicion de la esclavitud, plaga asquerosa de nuestra sociedad; la libertad individual, fundamento de las demás libertades; la libertad de conciencia, esto es, la comunion libre de las almas en el sentimiento de lo divino; la libertad de enseñanza y la libertad de imprenta, medios de manifestacion de la libertad del pensamiento; el derecho de reunirse y asociarse los ciudadanos para cumplir los fines naturales y legítimos de la vida; el derecho de peticion, con el cual y por el cual el individuo y la sociedad exponen á los poderes constituidos todo cuanto entiendan ser más conveniente, ora al interés privado, ora al interés general; el derecho de ser procesado y sentenciado por el juez ó por el tribunal á quien competa el conocimiento del delito; la legalidad de las penas; la inviolabilidad del domicilio; el respeto á la propiedad; en suma: el imperio de la ley, salvaguardia de la libertad; el ejercicio de todos los derechos dentro de las garantías por la ley declaradas y por la ley establecidas para amparar ese natural y necesario y legítimo ejercicio; la union de todas las provincias con el vínculo de una ley comun: todo esto, reconocimiento del derecho; todo esto, consagracion de la justicia; todo esto, en sentir de ciertos repúblicos, encenderá los ódios en Puerto-Rico contra la madre patria; todo esto abrirá allí las puertas de par en par á deseos y aspiraciones de separatismo. Y por el extremo contrario, el mantenimiento de la esclavitud; la arbitrariedad, erigida en ley; el derecho desconocido, anulado en todas sus necesarias y legítimas y naturales determinaciones; la dictadura permanente como resorte único para mantener la paz pública; el capricho sirviendo de norma á lo justo; la corrupcion como cosa corriente en todos los ramos del órden administrativo; el poder civil de la provincia abatido; el poder militar exaltado; los desafueros, las humillaciones, los vejámenes, los atropellos; en una palabra, las facultades omnímodas allí mantenidas por abuso consuetudinario, que no por ley; todo esto, violacion inícua del derecho; todo esto, violacion inícua de la justicia; todo esto es y será perenne garantía de amor y de fidelidad de Puerto-Rico á la madre patria; todo esto es y será seguro eficaz á la integridad del territorio; todo esto es y será allí augurio feliz del progreso

moral y material de la provincia. No quiero hacer comentarios.

Tambien se ha dicho con ocasion de discutir la totalidad del proyecto de ley materia de este debate, tambien se ha dicho que teniendo Puerto-Rico algunos derechos políticos, no habia por qué apresurarse en estos momentos á plantear otras reformas en aquella provincia. Esto lo han dicho y lo dicen personas que presumen de hábiles y experimentados repúblicos. No advierten que rigiendo, como por mandato soberano de las Córtes Constituyentes deben regir en Puerto-Rico, la ley provincial y la ley municipal, leyes que, con la electoral de distritos, constituyen aquel conjunto de disposiciones jurídicas, necesarias todas ellas para el ejercicio de los derechos políticos; no advierten que mientras no se haga la asimilacion completa en el órden constitucional, en el órden político y en el órden jurídico de nuestra provincia con sus hermanas las provincias peninsulares, no es posible que esas leyes tengan allí la apetecida observancia, como tampoco sin esa asimilacion, por la cual vengo yo pugnando hace tanto tiempo, será posible deslindar en Puerto-Rico la accion y competencia de los poderes locales en sus mútuas relaciones, ni en sus relaciones con los altos poderes del Estado; deslinde de atribuciones y facultades muy necesario, porque este deslinde sirve de base y fundamento al derecho administrativo y de perenne garantía al buen régimen de la cosa pública. En otros términos más breves y acaso más claros. Mientras no se verifique esa asimilacion de que vengo hablando, no será posible, denrto del derecho constitucional, dentro del derecho político, dentro del derecho administrativo, no será posible determinar con fijeza en Puerto-Rico, ni las relaciones del individuo con la sociedad, ni las relaciones del municipio con el poder provincial, ni las relaciones del poder provincial con los altos poderes del Estado, ni las relaciones de la provincia con la nacion.

Temeria ofender, Sres. Representantes, la ilustracion de la Asamblea si me detuviera á encarecer la importancia de estas relaciones. ¿Quién ignora, quién, que de repúblico presuma, puede ignorar que estas relaciones radican todas ellas en intereses esencialmente comunes, intereses que armonizados por una ley comun, mantienen la estabilidad de nuestro imperio, conservan la integridad del territorio, dan firme asiento á la cosa pública y

afianzan con los beneficios de la libertad, la paz y el bienestar de la nacion?

Y ahora, antes de entrar á discurrir acerca del punto concreto de la cuestion, tengo que responder al cargo que, con motivo de la discusion de este proyecto de ley, se nos ha hecho á los demócratas que habiamos aceptado la legalidad de 1869, por haber dado nuestro voto á la República.

Ya dije dias pasados que la democracia no era, ni exclusivamente monárquica, ni exclusivamente republicana. La democracia es una doctrina social y política, con principios fijos, con propósitos claramente determinados, enderezados todos ellos al reconocimiento del derecho y á la consagracion de la justicia.

Afirmar en toda su plenitud los derechos individuales; reconocer, juntamente con la autonomía del individuo, la solidaridad social; realzar la condicion de todos y cada uno, sin menoscabo de la ajena, ni detrimento de los intereses, ora de la persona, ora de la familia, ora de la sociedad; aniquilar inícuos privilegios, librando á la nacion de gravámenes é injustos sacrificios; allanar, en suma, el camino para que todos y cada cual podamos realizar el complejo ideal de la vida, aquí en la tierra, así en el órden físico como en el moral, como en el intelectual: tales son los propósitos de la democracia. Propósitos nobilísimos para cuya realizacion, permítaseme que lo diga al paso, no necesitamos, ni del estruendo de las armas, ni de las vociferaciones de los llamados tribunos, ni de la torpe cuanto arbitraria tutela del Estado. Bástanos hoy ¡gracias sean dadas por ello á Dios, fuente de todo bien! bástanos hoy mantener incólume lo que hay de fundamentalmente irrevocable en el título primero de la Constitucion, ajustando al espíritu de ese título los demás de la ley fundamental dentro de las necesidades sociales y políticas del momento en que vive y se mueve nuestra patria.

Y digo dentro de las necesidades políticas y sociales del momento, porque, Sres. Representantes, la democracia no aspira á realizar todos sus propósitos de golpe, sino al compás de las necesidades de cada momento social y político. A este fin abre las puertas de par en par á todas las opiniones para que con entera libertad se manifiesten las ideas; fomenta todos los intereses; equilibra, sin menoscabo del individuo y de la sociedad, las más opuestas fuerzas; magnifica la dignidad del hombre, borrando de

las limitaciones lo que tengan de arbitrarias, y marca con prudencia legítimos cuanto adecuados términos á las necesarias realizaciones del ideal de la cosa pública.

Explicada de esta suerte mi manera de ver y considerar la democracia en algunos de sus propósitos, y en algunos de sus medios, para ver de llevar á buen término estos propósitos, pregunto: ¿en qué nos separábamos nosotros los demócratas, que habíamos aceptado la legalidad de 1869, de los demócratas republicanos? Y digo demócratas monárquicos y demócratas republicanos, porque yo conozco á muchos radicales y á muchos republicanos que no son demócratas. De los demócratas republicanos no nos separaba más que la afirmacion de un mero accidente, la forma constitutiva del Poder ejecutivo, del último de los poderes del Estado: para ellos el jefe del Poder ejecutivo habia de ser electivo y amovible; para nosotros electivo y permanente: en todo lo demás no discrepábamos. ¿Quiénes estábamos en lo cierto? ¿Ellos ó nosotros? Nosotros el dia 10: ellos el dia 11.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Echegaray): Sr. Alvarez Peralta, faltan pocos minutos para terminar la sesion...

El Sr. ALVAREZ PERALTA: Y yo voy á concluir; apenas necesitaré diez minutos y entiendo que la sesion ha de terminar á las siete y cuarto.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Echegaray): En ese caso, puede usía continuar.

El Sr. ALVAREZ PERALTA: Decia que nosotros estábamos en lo cierto el dia 10 y los republicanos el dia 11, y ahora añado: esa es la ley del progreso; lo que ayer era verdad necesaria en cuanto á forma social y política, cesa de serlo hoy, sin perder por eso su legitimidad histórica, sin perder por eso su legitimidad en el tiempo. La verdad política, como toda verdad, si una, si incondicional, si absoluta allá en el supremo ideal, acá en lo humano, no lo olvidemos, está como la luz, acompañada de sombras; acá en lo humano, está sometida á las condiciones del tiempo.

A esa inquebrantable ley del progreso obedeció y ha obedecido entre nosotros la proclamacion de la República, como á esa misma ley han obedecido, obedecieron, obedecen y obedecerán todos los cambios y mudanzas que se han operado y se operen en el organismo social y político de los pueblos. Solo pueden negarlo los que atribuyen esos cambios y mudanzas á meros caprichos del

acaso, los que sustituyen la profunda máxima de Bossuet: *el hombre se mueve y Dios le conduce*, con esta otra: *el hombre se agita y la casualidad le guia*. Solo pueden negarlo los que viviendo con los ojos puestos en las sombras del pasado, no han comprendido la verdadera significacion del movimiento revolucionario de 1868. Solo pueden negarlo los que no han comprendido que en 1868 habia sonado la hora en estos tiempos de crísis religiosa, de crísis filosófica, de crísis científica, de crísis social y política, crísis todas reales, crísis todas necesarias, porque son los nuncios del segundo renacimiento del mundo moderno; crísis que tocamos y palpamos, que miramos y vemos, y cuyo rumor hiere el oido con indefinible emocion del espíritu: solo pueden negarlo los que no habian comprendido que en 1868 habia sonado la hora para que España, el pueblo que con más gloria ha cooperado al progreso de la humanidad en todas las esferas de la vida, participara de ese poderoso movimiento que tan fuertemente sacude los hondísimos senos, los cimientos mismos de los pueblos cultos y cristianos. Solo pueden negarlo los que con serenidad olímpica atribuyen esos cambios y mudanzas á las violencias de la fuerza bruta. No; no es bruta esa fuerza que derroca tronos, derrumba imperios y levanta pueblos antes sumidos en abyecta postracion. No es ocasional, no es somera la causa por cuya virtud se operan cambios y mudanzas tan radicales en el organismo político y social de los pueblos.

Esa causa, esa fuerza, es la misma que rige y gobierna los movimientos del espíritu humano; esa fuerza es la misma que rige y gobierna los movimientos todos del universo mundo; esa fuerza es la ley misma del progreso. ¡Admirable ley! Todo lo abraza, todo lo comprende, todo lo abarca. Desde el átomo hasta esas inmensas moles que ruedan por el azul de los cielos; desde el musgo hasta el cedro; desde el gusano hasta el hombre; desde el rudimentario instinto de las plantas hasta las prodigiosas facultades que ostenta el genio. Ella empuja á la humanidad á la armonía de la ciencia, de la creencia, de la lengua, de las leyes, de los usos y costumbres. Pálpala el publicista en las evoluciones del órden social y político de los pueblos; vislúmbrala el geólogo y el astrónomo en los vastos senos de la tierra el uno, en la inmensidad de los cielos el otro; persíguenla en todas sus manifestaciones por los reinos de la naturaleza el fisiologista y el químí-

co; la anuncia con su razon el filósofo, y la proclama el teólogo bajo la poderosa autoridad de la revelacion. Necesidad ingénita del espíritu, fin natural de toda humana aspiracion, el progreso es, así en lo moral como en lo físico, así en la ciencia como en el arte, un hecho forzoso; he dicho mal, es la ley provisional á que está sometido todo cuanto surge, pasa ó sucede en el tiempo y en el espacio; es el espíritu que vivifica la letra de ese prodigioso, de ese inmenso libro en cuya portada leemos *Naturaleza*, y cuyo autor se nombra Dios.

En obediencia á esa inquebrantable ley del progreso, nosotros los demócratas que habiamos aceptado la legalidad de 1869, puestos los ojos en el bien público, sin conculcar nuestros principios, sin falsear nuestra doctrina, sin pisotear nuestra historia, dimos leal, patriótica y desinteresadamente nuestro voto á la República. Valiera más que, en vez de porfiar vana é inútilmente por vestirnos el sambenito de la apostasía, valiera más que convirtieran nuestros adversarios los ojos á las realidades de lo presente. Y si al contemplarlas les infunden ellas espanto en su ánimo, no olviden que son españoles, y que tienen el deber, el sagrado, el ineludible deber de poner, juntamente con nosotros, los hombros á la gran pesadumbre del edificio social y político, para ver de asentarlo de una vez para siempre en los firmísimos, en los inconmovibles fundamentos de la justicia universal.

Párome, Sres. Representantes, párome un tanto confuso, porque advierto que aun no he tocado el punto concreto de la cuestion. Pero debo declarar que no he pedido turno en este debate para examinar la totalidad del proyecto de Ley puesto á discusion, en todos y cada uno de los desenvolvimientos de la idea madre que le da ser y vida. Semejante tarea es superior á mis escasas fuerzas personales. Y aun no siéndolo, que sí lo es, temeridad injustificada seria intentar siquiera discurrir acerca de un asunto examinado ya y discutido por personas tan ilustradas y tan competentes en la materia. ¿Qué puedo yo añadir de nuevo á lo expuesto con tanta copia de datos y tan gran caudal de doctrina por los ilustrados oradores que han hablado en pró del proyecto? Absolutamente nada. El debate, la materia del debate, está agotada. No es posible, ni en pró ni en contra, aducir nuevas razones, presentar nuevos argumentos.

Solo el Sr. Jove y Hévia, persona de toda mi estimacion y res-

peto, podia y ha podido con su ingenio, que es mucho, con su habilidad parlamentaria, de todos reconocida, y con su experiencia en estas lides, probada en no pocas ocasiones, solo S. S. ha podido, agotada la materia del debate, presentar con novedad objeciones y reparos á la totalidad del proyecto de Ley.

Si yo me propusiera replicarle, es seguro que nada nuevo podria decir, y merecería por ello que la Cámara me impusiera silencio, exclamando: *bis repetita non placent.*

Por lo demás, he pedido turno en este debate para poder, dentro del Reglamento, impugnar afirmaciones aquí hechas, juicios aquí emitidos acerca de los hombres y cosas de mi provincia natal: juicios y afirmaciones que, si prevalecieran, vendrian á ser ruina miserable de los intereses particulares de Puerto-Rico, y de los intereses generales de la patria comun. Dos puntos he dejado de tocar por ser escaso el tiempo, y me reservo el derecho de tocarlos cuando llegue la ocasion de rectificar. Ahora, y para concluir, algunas palabras he de decir acerca de la esclavitud.

Soy abolicionista, y lo soy por sentimiento y por conviccion.

Los fueros de la justicia son los fueros de la humanidad: huéllalos la esclavitud, hundiendo al hombre en el lodo de todos los embrutecimientos; hundiendo al hombre en el fango de todos los desprecios.

La religion y la ciencia así lo proclaman; y ambas con incansable afan porfian en el santo propósito de devolver al hombre esclavo su pristina grandeza de hombre libre. ¡Benditas sean una y otra, que así y por tan diferentes caminos, van á parar á fines análogos y muy provechosos! La religion, templando la rudeza humana con el sentimiento de lo divino, y la ciencia, rasgando, gradual y progresivamente, los espesos y tupidos velos con que el supremo ideal del bien, de la verdad y de la justicia, se encubre y oculta á la flaqueza del hombre.

Cierto, ¿por qué no confesarlo? cierto que ha habido y hay Obispos y sacerdotes católicos, como ha habido y hay Obispos y pastores protestantes que en nuestros dias han invocado palabras de los Evangelios y textos de los Santos Padres, para legitimar la institucion de la esclavitud; y lo que es más bochornoso, para justificar el tráfico inícuo de esclavos, esto es, la trata de negros: cierto tambien que ha habido y hay políticos que se oponen á la abolicion de la esclavitud, mejor dicho, que quieren legitimar el

mantenimiento de la esclavitud, invocando para ello los intereses permanentes de la sociedad; y cierto asimismo es que sábios ha habido y hay que, para cohonestar en nuestros dias la existencia de la esclavitud, han echado mano de datos antropológicos erradamente interpretados.

Pero todo esto, ¿qué significa ni contra la ciencia ni contra la religion? Esto solamente significa que, cuando torpes y mezquinos y ruines intereses mueven el ánimo, pierde la religion su inefable santidad y se convierte la ciencia en vanidad y afiiccion del espíritu. Pero la ciencia y la religion, por esas torpezas humanas, no sufren menoscabo alguno en su espíritu. No atribuyamos ni á la religion, ni á la ciencia, lo que al fin y al cabo obra es, y obra en algun modo necesaria, de la flaqueza del hombre.

Ahora, Sres. Representantes, debo deciros que pidiéndoos que aprobeis el proyecto de ley para la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, pidiéndoos que devolvais al esclavo la dignidad que por Dios le fué otorgada, la dignidad de hombre con todos sus derechos y todas sus preeminencias; pidiéndoos esto, cumplo mi deber de hombre y de cristiano: cumplid el vuestro, Representantes de la nacion. *(Bien, bien.)*

RECTIFICACION

(Sesion del 17 de Marzo de 1873.)

Señores Representantes:

Ya declaré en la sesion del dia 13, ya declaré que yo no habia pedido turno en pró del proyecto de ley de abolicion de la esclavitud con el propósito de examinar detenidamente todos y cada uno de los desenvolvimientos de la idea madre que da ser y vida á ese proyecto. Declaré que habia pedido la palabra para poder dar dentro del Reglamento muy cumplida réplica á temerarias afirmaciones hechas aquí, á juicios muy aventurados aquí emitidos acerca de los hombres y cosas de mi provincia natal; juicios y afirmaciones, añadí, que si prevalecieran vendrian á ser ruina miserable de los intereses morales y materiales de la provincia de Puerto-Rico y de lós muy altos de la nacion.

Así, solamente dos veces tuve la honra de nombrar al Sr. Jove y Hévia en mi discurso de la sesion del dia 13, una para pagar á S. S. tributo de estimacion y respeto, y la otra con ocasion de haberse mostrado S. S. partidario de leyes especiales para el régimen administrativo y gobierno político de nuestras provincias de la España americana. Siendo de advertir que, deseoso yo de no dar pretesto para que ni por S. S. ni por nadie se dilate este debate, al parecer interminable, á drede me abstuve de examinar el concepto general, base y fundamento de la doctrina que en punto á leyes especiales profesa el Sr. Jove y Hévia. Pero como pudiera creerse que este mi propósito, más que del deseo de no alargar el debate, nace de la dificultad que en sentir de algu-

nos pueda haber para impugnar esta doctrina, é insistiendo su señoría en declararla como necesaria y buena, se hace preciso que yo procure reducir las afirmaciones expuestas por S. S. en su discurso anterior y los hechos alegados por S. S. en pró de su doctrina; se hace preciso que yo procure reducir esos hechos y esas afirmaciones á la conveniente exactitud y certeza. Con lo cual ganaremos todos: la Asamblea desechando una doctrina que ha dado ser y vida al separatismo en Cuba; el Sr. Jove saliendo de un lastimoso error, muy perjudicial á los altos intereses de la patria, y yo teniendo la satisfaccion de haber contribuido á ello con mi pobre palabra y buen deseo.

¿Cuál es el concepto general en que descansa la doctrina de leyes especiales que S. S. profesa? Ese concepto puede formularse diciendo: «la desconformidad de intereses entre las provincias de España americana y sus hermanas las provincias peninsulares exigen el establecimiento de leyes especiales para el régimen administrativo y gobierno político de cada una de esas provincias americanas en particular.» Tal es el concepto general que sirve de regla al Sr. Jove y Hévia para pedir el mantenimiento de la arbitraria y tiránica excepcion introducida por los legisladores de 1837 y 1845 respecto de la España americana en el antiguo derecho público español.

Señores Representantes, si la desconformidad de intereses entre unas y otras provincias fuera motivo suficiente, fuera razon válida para establecer en cada una de ellas un régimen político distinto, un régimen político diferente, un régimen político especial, vendriamos á parar á esta peregrina conclusion: no habiendo identidad de intereses provinciales, cada provincia se regirá por un derecho político propio: con lo cual se daria el caso, único en la historia, de una nacion sin ley política comun, sin vínculo alguno de estabilidad, sin derecho político propiamente dicho. Doctrina imposible dentro del concepto de unidad nacional; doctrina que pugna, no solo con el sistema exclusivamente unitario del Sr. Jove y Hévia, sino con el sistema republicano federal. Pero, ¿qué digo? La misma escuela comunera, la escuela del anseatismo municipal no podria aceptarla, porque seria ruina miserable de la sociedad y de la nacion.

Ni en los pasados tiempos hubo, ni en los presentes hay, ni en los que están por venir habrá identidad de intereses provinciales.

Y no puede haberla, porque en lo humano á nadie es dado borrar las condiciones geográficas y topográficas del suelo pátrio; á nadie es dado cambiar radicalmente los elementos étnicos, los dialectos, el carácter, los usos y costumbres con que se distinguen unas provincias de otras. Condiciones y causas son éstas, sépalo el Sr. Jove y Hévia, sépanlo los partidarios de las leyes especiales, sépanlo tambien los separatistas; condiciones y causas son estas que determinan el modo de ser de la nacion, y establecen esa natural desconformidad de intereses, á cuya concordia se endereza la ciencia de la cosa pública, armonizando esos intereses con leyes administrativas adecuadas á las necesidades de todas y cada una de las provincias, y manteniendo á éstas unidas con el vínculo de una ley comun; vínculo sin el cual no habria nacion. Y no la habria porque el concepto que encierra el vocablo *nacion* no nace, no se deriva de la idea de yuxta posicion en el espacio de unos cuantos territorios relacionados por continuidad y contigüidad geográficas, sino que nace, sino que se deriva de una idea superior, la cual, compleja y todo como es, puede espresarse con esta fórmula, fórmula comprensiva de todos sus elementos particulares, á saber: *igualdad de derechos dentro de una ley comun.*

Privar, pues, Sr. Jove y Hévia, privar, pues, Sres. Representantes, de esta igualdad de derechos á unas provincias con el pretesto de la desconformidad de intereses ó con cualquiera otro pretesto, vale tanto como conculcar los fundamentos mismos de la unidad nacional; vale tanto como declarar que las provincias de esta suerte maltratadas, forman parte integrante de la nacion en el sentido etimológico del vocablo; esto es, en el concepto de territorios vencidos, de territorios conquistados, de territorios mantenidos por la fuerza en la obediencia; es abrir de par en par las puertas á las aspiraciones del separatismo, es legitimar en algun modo sus temerarias y sangrientas empresas, con gran contentamiento, con gran satisfaccion de aquellos pueblos que, haciendo caudal de nuestros errores económicos y de nuestras torpezas políticas, coadyuvaron á la ruina miserable de nuestro vasto imperio en América, y porfian todavía hoy por que acabemos de perder esos, que para nosotros deben ser preciosísimos restos que de ese vasto imperio nos quedan, nuestras provincias del mar de Colon.

La España americana, en tiempo del poder absoluto no se rigió por leyes políticas especiales; ya lo demostré el otro dia. Procuradores en Córtes tenian las provincias y reinos de la España europea, y Procuradores en Córtes tenian las provincias y reinos de la España americana.

Lógico dentro del fundamento científico de su doctrina, el absolutismo aspiró constantemente á formar del vasto imperio ibérico, por medio de la asimilacion de las leyes, una sola nacion, igualando á la España americana con la España europea. No invoque, pues, el Sr. Jove y Hévia la autoridad de la escuela absolutista para justificar la perjudicial doctrina de leyes especiales; no la invoque, porque la escuela absolutista procuró con solícito empeño *reducir la forma y manera del gobierno* de la España americana *al estilo y órden con que eran regidos y gobernados* los reinos de Castilla y de Leon. Esa altísima aspiracion á crear y mantener, dentro de la igualdad de derechos, la unidad nacional, tuviéronla tambien, ya lo dije en la sesion del dia 13, los sábios legisladores de 1812.

Ahora debo hacerme cargo de una afirmacion hecha por el señor Jove y Hévia con motivo de las explicaciones que tuve la honra de dar acerca de mi conducta y procederes políticos. Ha afirmado S. S. que, por dicha suya, el bando moderado no necesitaba hacer declaraciones por causa y con ocasion del advenimiento de la República, atento que S. S. y sus amigos están hoy donde há mucho tiempo estaban. Ya lo creo; nada nuevo me enseña S. S. que yo no sepa. Sé yo y todos sabemos que el bando moderado fué empujado violentamente en 1858 por la union liberal en los abismos de la historia. Allí está con el antiguo bando progresista, empujado tambien, vivo aún, en esos abismos por las violencias de la union en 1856. Allí están uno y otro, maldiciéndose, aherrojados con la inquebrantable cadena del tiempo que fué. ¡Quiera el ángel custodio de la historia dar á sus sombras el apacible sueño del olvido!

El partido moderado cumplió su tiempo en 1858. Los que creen verlo hoy, viviendo y moviéndose dentro del actual momento social y político, solo ven, como diria Ovidio, *Umbra circumvolans tumulum*, ó lo que tanto vale en romance, *una aparicion de alma en pena*, y nada más.

Señores Representantes, yo he reconocido y reconozco la bue-

na fé de todos cuantos han declarado aquí que no era conveniente llevar por ahora mayores reformas á la provincia de Puerto-Rico, y no acierto á explicarme cómo el Sr. Jove y Hévia ha podido ver que debajo de esas palabras mias, palabras sinceras, se ocultaban intenciones injuriosas, ajenas todas ellas á mi carácter, educacion y principios. Si ha habido injuria, no la han proferido mis lábios. De otros han brotado palabras poco meditadas y realmente injuriosas. ¿No se nos han atribuido miras y deseos de separatismo á nosotros los reformistas puerto-riqueños? Y ¿por qué, Sres. Representantes? ¡Porque pedimos ser españoles en toda la plenitud del derecho!

¡Ah! Si los reformistas puerto-riqueños somos separatistas porque pedimos que la paz y la libertad derramen sus beneficios en todos los dominios de nuestro imperio; si somos filibusteros porque deseamos y queremos que nuestra bandera, la bandera nacional, símbolo de tantas glorias y de empresas tales, que una sola, una sola, bastaria para ilustrar la historia de todo un pueblo; si porque deseamos y queremos que esa gloriosa bandera sea tambien, así en Europa como en Asia, así en Africa como en América, símbolo de unidad nacional, símbolo de igualdad de derechos, símbolo vivo, símbolo amado de nacionalidad; si porque deseamos, pedimos y queremos todo esto somos enemigos de España, yo exclamaré con el insigne repúblico que hasta hace pocos dias presidia estas Córtes soberanas: «Si amar la libertad y la justicia es ser filibustero; si pedir la abolicion de la esclavitud es ser separatista; si desear y querer la unidad nacional, dentro de una ley comun, es ser laborante, yo ruego á la Asamblea que en este sentido, que en este concepto, por laborante y por separatista y por filibustero me tenga.»

¡Desdichada suerte, Sr. Jove y Hévia, la de la provincia de Puerto-Rico y la de sus Representantes en estas Córtes soberanas! ¡Ella pidiendo á gritos ser española en toda la plenitud del derecho, y nosotros acusados de separatistas, porque porfiamos con tenaz y solícito empeño en sacar á salvo ese derecho de entre los obstáculos amontonados fuera de aquí por la torpe codicia de unos pocos, y aquí y fuera de aquí por la buena fé sorprendida de algunos!

Háme llamado S. S. la atencion á los discursos que aquí se han pronunciado en contra de la totalidad del proyecto de ley para la

abolicion de la esclavitud, y ha expresado el deseo de que yo le cite un solo punto de los ventilados que no lo haya sido con el fin de examinar el espíritu y la oportunidad del proyecto de ley.

Y pregunto á S. S.: ¿qué necesidad habia para establecer ó negar la legitimidad del proyecto de ley, qué necesidad habia de atribuirnos á los reformistas puerto-riqueños, sin pruebas y por el raro deseo de desautorizarnos, miras separatistas? ¿Qué necesidad habia de echarnos en cara á los demócratas monárquicos nuestro voto á la República? ¿Qué necesidad habia de sacar á relucir, con visos de novedad, la ya vetusta doctrina de leyes especiales? ¿Qué necesidad habia de hablar y discurrir acerca de los antiguos partidos medios?

Pues todo esto se ha traido á colacion, poniendo en juego habilidades parlamentarias.

Háse dolido el Sr. Jove y Hévia de que yo, haciendo los oficios de historiador, no haya celebrado y aplaudido la torpe dictadura á que los legisladores de 1837 y 1845 sujetaron las provincias de la España americana; y háse tambien dolido de que yo llamara híbrida á la Constitucion de 1837. No es propicia la ocasion para examinar este período de nuestra historia política, ni tampoco lo consiente el Reglamento. Solo diré que en ese año se introdujeron en nuestro derecho público novedades estranjeras, las cuales no se compadecian bien con el espíritu democrático de nuestras venerandas instituciones pátrias. Solo diré que en ese año descendieron nuestras provincias de la España americana del elevado rango de provincias españolas á la humillante condicion de territorios de siervos y esclavos.

Y ahora voy á dar al Sr. Jove y Hévia las gracias por los elogios que se ha servido dispensarme con ocasion del discurso por mí pronunciado en la noche del 13. Yo no soy orador, y á mis años, que son los de un medio siglo, me estaria muy mal presumir de serio. No tengo yo ese don de la palabra, que todos, así amigos como adversarios, reconocemos y aplaudimos en S. S.; don divino que todos admiramos y aplaudimos en los Rivero, los Olózaga, los Rios Rosas, los Figueras, los Echegaray, los Ulloa, los Romero Ortiz, los Cánovas, los Estéban Collantes, los Gabriel Rodriguez, los Canalejas, los Salmeron, los Pí, los Pidal, los Labra, los Sanromá, y en tantos otros insignes oradores, ornamento y gloria de nuestra tribuna parlamentaria. *(Varias voces:* ¿Y Caste-

lar? ¿Y Castelar?) Don divino que ha alcanzado toda su plenitud en ese genio á borbotones, prodigio de ideas y de palabra, que tiene por nombre Castelar, y en ese otro prodigio de palabra y de ideas, verdadero Fidias de la frase, que tiene por nombre Martos, egregios oradores uno y otro que con arte singularísimo, y de ellos solo sabido, encierran todos sus conceptos, permítaseme la expresion, en cajas de armonía, cautivando de tal modo y suerte nuestro ánimo, que nos hace sentir y pensar como ellos sienten y piensan, cuando hablan. Uno y otro, y con ellos los demás insignes oradores que antes he nombrado, descollarán siempre sobre mí. *Quantum lenta solent inter viburna cupressi!*

Así y todo agradezco á S. S. los elogios que me ha tributado, no porque yo los merezca, sino porque son una prueba más para mí de la estimacion que S. S. me favorece y me honra.

LOS SUCESOS DE CAMUY

DISCURSO PRONUNCIADO

POR

D. RAFAEL M. DE LABRA

en la sesion del 20 de Marzo de 1873

LOS SUCESOS DE CAMUY

He pedido la palabra para suplicar al señor Ministro de Ultramar que se digne contestar en el acto á una interpelacion que tengo la honra de anunciarle sobre los sucesos de Puerto-Rico. Prometo ser breve y limitarme á dar algunas explicaciones, procurando separarme de una determinada cuestion tratada en la Cámara; mas estas explicaciones son tanto más necesarias despues de las de que ha hecho alarde el Sr. Ardanáz, y sin las cuales de seguro yo no hubiera usado de la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE (marqués de Sardoal): El señor Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El señor Ministro de ULTRAMAR (Sorní): Sobre el asunto á que se refiere la interpelacion que anuncia el Sr. Labra, el Gobierno no tiene absolutamente más datos que los que ha tenido la honra de exponer á la Cámara. ¿Qué ha de contestar, pues, á la interpelacion de S. S.? El Gobierno espera esas noticias que le anuncia el Capitan general de Puerto-Rico, y despues que el Gobierno tenga los datos que haya podido adquirir el Capitan general de Puerto-Rico y se los remita, entonces podrá, con conocimiento de causa, contestar á la interpelacion de S. S. Entretanto, el Gobierno, en uso de su derecho, se reserva señalar dia para contestar á la interpelacion del Sr. Labra.

El Sr. LABRA: Si el señor Presidente me permite...

El señor VICEPRESIDENTE (marqués de Sardoal): ¿Pide S. S. la palabra?

El Sr. LABRA: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (marqués de Sardoal): ¿Para qué?

El Sr. LABRA: Para decir dos acerca de las que acaba de pronunciar el señor Ministro de Ultramar.

El señor VICEPRESIDENTE (marqués de Sardoal): Siento no poder acceder al deseo de V. S. Su señoría ha anunciado una interpelacion; el Gobierno, en uso de su derecho, se ha reservado contestarla en tiempo oportuno; y al manifestar ahora S. S. deseo de hablar sobre esto segunda vez, comprende perfectamente que no es ocasion de concederle la palabra.

El Sr. LABRA: Me remito á la benevolencia del señor Presidente. Si cree que no debo hablar, me callo. Además, sobre ese asunto se presentará una proposicion, y entónces podré decir lo que tenga por conveniente.

Se lee una proposicion que dice:

«Los Representantes que suscriben piden á la Cámara se sirva acordar que está dispuesta á sostener la integridad del territorio, la práctica y estricto cumplimiento de las leyes y de las promesas de la revolucion en Ultramar.

Palacio de la Asamblea Nacional 19 de Marzo de 1873.—Rafael María de Labra.—José Facundo Cintron.—José Ayuso.—Manuel García Maltin.—Rafael Primo de Rivera.—Pablo Boch y Barrán.—Arturo Soria.»

Despues dice

El Sr. LABRA: Señores Representantes, antes decia, dirigiéndome al señor Ministro de Ultramar, que tenia el pensamiento de ser muy breve y muy parco; y no tengo que añadir nada sobre otro particular, dirigiéndome á la Cámara, que muchas veces me ha prestado su benevolencia.

Yo, señores, cuando hablo de estos problemas difíciles, ardientes y comprometidos de Ultramar, enuncio mis juicios con el respeto que me merecen las opiniones de mis adversarios. Y lamento lo que no es decible que cuando de estas cosas se trata tome la palabra la pasion. Yo hubiera dado tambien por terminado el incidente, si las frases del Sr. Ardanáz no exigiesen alguna explicacion de los que hemos hecho uso de la palabra en dias anteriores, dando cuenta de nuestra manera de ver los sucesos que ocurren en Puerto-Rico. Porque ante todo, señores Representantes, lo primero que se ha hecho notar es que parece como que algunos de los miembros de esta Asamblea, y particularmente los representantes de Puerto-Rico, tenemos interés

en desmentir el supuesto motin, álboroto ó insurreccion de Arecibo; y que para esto habiamos dado pasos, tomando por nuestra cuenta y sobre nuestra responsabilidad la tarea de decir que eran absolutamente falsos. Tócame otra vez restablecer la verdad de los hechos.

En los últimos dias de Febrero corrió la noticia de que se habia verificado una insurreccion en Arecibo. Yo no tenia el menor conocimiento del caso; habia sí oido rumores de que iba á perturbarse el órden público en aquella provincia; habian llegado á mi casa muchas y muy diferentes personas de distintos partidos, y me habian preguntado si habia recibido informes sobre los sucesos que se suponian de alguna gravedad. No la tenia, yo no podia tener más que sospechas; pero á fines del mes pasado llegó á nuestro conocimiento un telégrama de Cuba, que despues se ha hecho célebre. Inmediatamente, como muy interesado en que la realidad de las cosas se esclareciese, dí algunos pasos, me ví con el entónces Ministro de Ultramar, Sr. Salmeron, el cual no sabia nada; puso un telégrama S. S. al Capitan general de Puerto-Rico, y me añadió que era la situacion grave, porque habiendo participado la proclamacion de la República á Puerto-Rico, todavía no se le habia contestado. No satisfecho con esto, fuí á ver al Presidente de la Cámara entonces, al Sr. Martos, que con su celo y buen deseo de siempre, puso inmediatamente delante de mí dos telégramas; uno al embajador de Lóndres y otro al cónsul español de Cayo-Hueso, preguntándoles si eran ciertos los rumores de una insurreccion en Puerto-Rico. Sobre la marcha me dirigí al Ministro de Marina, Sr. Beranger, y aquella misma noche su señoría puso otro telégrama al comandante de marina de Puerto-Rico. Volví, por último, al señor Presidente del Poder ejecutivo, el cual me prometió poner un telégrama, como lo hizo, al Capitan general de Puerto-Rico y otro al Capitan general de Cuba. Tales fueron, señores, los primeros pasos que dí para saber la verdad de los hechos.

El cónsul de Cayo-Hueso, el embajador de Inglaterra y el Capitan general de Cuba contestaron á los pocos dias, que era absolutamente falso, ó por lo ménos que no tenian noticia respecto á los acontecimientos de Puerto-Rico. Más aún: el Gobierno dió cuenta de haber recibido un telégrama del Capitan general de Cuba, en el cual decia que no sabia nada de Puerto-Rico, y que

si de Puerto-Rico no habian contestado á la noticia de la proclamacion de la República, se debia pura y exclusivamente á que estando roto el cable entre Santiago de Cuba y aquella Antilla, era necesario poner un vapor, que él lo habia puesto para llevar la noticia de la proclamacion de la República, y que no habia tiempo para haber podido recibir contestacion.

Despues habeis visto los dos partes del Capitan general de Puerto-Rico, en los que se aseguraba al Sr. Ministro de Ultramar que en Puerto-Rico no ocurria la menor novedad. Se les preguntaba á todas esas personas, en los telégramas que yo ví, se les preguntaba, no sobre la situacion del momento, sino respecto del pasado; las contestaciones eran generales, y entonces nosotros teniamos perfecto derecho, absolutamente perfecto, para, no por las noticias nuestras, sino por los datos oficiales recibidos por el Gobierno, negar la realidad de esos hechos.

Esto fué lo que hicimos, y yo desafío, yo reto á que se nos señale un solo párrafo, una sola frase, un solo artículo en donde por nuestra cuenta hayamos dicho que los sucesos de Arecibo no habian tenido lugar. Lo único que hemos afirmado es que el Gobierno no lo sabia; y tanto es así, que un digno compañero de diputacion por Puerto-Rico preguntó al Gobierno si supuesto que negaba la existencia de esas noticias; si supuesto que las autoridades de Ultramar no le daban cuenta de que semejantes sucesos hubieran tenido lugar, estaba dispuesto á hacer que se aplicara el rigor de las leyes á los fabricadores de telégramas falsos y propaladores de falsas noticias. Nosotros partiamos de la afirmacion del Gobierno, de las noticias del Gobierno, recibidas directamente de sus representantes en el extranjero y de las autoridades superiores de Puerto-Rico y Cuba.

Es de advertir, que ha habido en todo esto algo raro, que se procurará esclarecer; es de advertir, que en todo esto hay dos datos muy notables: el primero, que mientras se recibia un telégrama particular estando roto el cable, el Gobierno no recibió los partes que naturalmente han debido comunicarle las autoridades superiores de Puerto-Rico y Cuba; y es el segundo, que en las cartas que yo he recibido por el último correo, dándome cuenta de los sucesos, se me anuncia que se han puesto dos telégramas dirigidos á mí, informándome de lo ocurrido; telégramas que á estas horas no he recibido. Esto, sin duda, significa

que está muy mal organizado el servicio de telégrafos. Verdad es, y con esto contesto á ciertas interrupciones que se me hacen por aquí en voz baja, verdad es que la misma noche del dia 27 se recibió aquí un telégrama de Puerto-Rico, mitad cifrado, mitad en lenguaje comun; y como sin duda á consecuencia de esto no se entendiera bien lo que decia, se pidieron explicaciones sobre los sucesos de Camuy; pero el resultado es que la contestacion del Capitan general fué completamente tranquilizadora.

Pero sea como quiera, el hecho es que estas cuestiones de Ultramar, que como decia hace poco un amigo mio, tienen el triste privilegio de enconar los ánimos y envenenar las discusiones, son muy ocasionadas á suponer que de una y otra parte se acude á malas artes; y yo, que tengo la pretension ¡qué digo la pretension! el derecho perfecto á que por todos se reconozca mi veracidad, me veo en el caso de hacer constar que yo no he desmentido ni dicho nada por propia cuenta respecto á esos acontecimientos; que todo lo que he dicho ha sido apoyándome única y exclusivamente en las afirmaciones hechas por el Gobierno. Esta es la verdadera manera de discutir y de afrontar cuestiones de la dificultad, de la gravedad y de la trascendencia de las que nos preocupan en este momento.

Debo declarar en segundo lugar con toda sinceridad que yo me temia algun pequeño alboroto en Puerto-Rico. Lo digo con toda franqueza; no creí que debiera venir de nuestro bando; porque suponiendo que los pequeños acontecimientos de Camuy hayan tenido el carácter de un movimiento separatista, suponiendo que se haya gritado: ¡muera España! declaro que sobre ser una torpeza insigne, semejantes acontecimientos merecen mi completa y absoluta reprobacion. Si al cabo de esta larga campaña que vengo sosteniendo y que tantos disgustos y tantos sinsabores me cuesta, aunque no me pesan (los afronto con ánimo sereno, porque tengo el deber de afrontarlos), si al cabo de esta larga campaña llegara un momento en que adquiriera el pleno convencimiento de que era imposible sacar á salvo en Ultramar el doble interés de la libertad y de la integridad nacional, yo enmudeceria en el acto, yo me retiraria completamente de la vida política. En este punto no quiero que quede la menor duda; si cuando tenemos la esperanza, la casi seguridad, de que se ha de hacer la reforma completa en Ultramar, si mañana hubiese en Ultramar un levantamiento

separatista, yo lo declaro solemnemente en mi propio nombre, y puedo hacerlo tambien en nombre de todos mis compañeros de diputacion, yo condenaria semejante levantamiento de una manera enérgica y terminante, sin reserva de ninguna especie, como opuesto absolutamente á todo lo que somos y lo que representamos.

Pero despues de esto, Sres. Representantes, es necesario tener en cuenta, es necesario observar en qué momento se habla siempre de motines y perturbaciones en Puerto-Rico. Prescindo del motin de Lares. Los Diputados de Puerto-Rico tenemos pleno convencimiento de que para discutir, para resolver, para poner en claro la cuestion de Ultramar y obtener la victoria más completa y absoluta, no necesitamos más que dos cosas: primera, prudencia; segunda, discusion. Este es nuestro empeño de siempre; por esto hemos pedido (el Sr. Cintron lo dijo) el proceso de Lares; por eso hemos presentado dos proposiciones; por eso hemos querido hacer interpelaciones, (el Sr. Soria anunció una con el objeto que hoy nos preocupa) y sin embargo no se nos ha complacido por los ministerios pasados; pero nuestro pensamiento, nuestro deseo, es que se discuta aquí con calma, sin interrupciones, sin insultos de una ni de otra parte, oponiendo razones á razones, principios á principios, seguros de que la realidad de las cosas se pondria de relieve, y de que el país, que se precia de liberal, no podria ménos de tener simpatías por la extension de las conquistas de la revolucion á todos los dominios españoles y haria plena justicia á quien quiera que consiguiese que al fin y al cabo se nos cumpliera lo que nos está prometido desde hace treinta años, promesas que han venido á ser confirmadas por la Constitucion de 1869, y antes por la revolucion de 1868.

Pues bien, señores: prescindiendo por completo del motin de Lares, ha habido en Puerto-Rico tres alborotos. En 1871, el primero, en los momentos despues que fueron vencidos los conservadores por los liberales en las elecciones de Diputados á Córtes. Sobre esto me atengo á los informes del entonces Capitan general de la isla de Puerto-Rico, Sr. Baldrich, que constan en el ministerio de Ultramar. Ocurrió el segundo, cuando por segunda vez vencieron los liberales á los conservadores (acerca de los cuales hablaré luego) en 1872. Entonces se habló de un supuesto motin en Yabucoa de que me ocuparé despues. Y por último, el

tercer alboroto ocurre cuando teniamos ya facilidad para llevar las reformas, y cuando, si fuese cierto que hubiera agitacion en Puerto-Rico, las reformas se habian de detener, y cuando todos saben perfectamente que la manera mejor y única de que se realicen las reformas es continuar en el órden acabado y ejemplar que viene manteniendo la isla de Puerto-Rico desde la revolucion del 68, á pesar de las provocaciones de adentro, de las amenazas de Madrid y de las escitaciones de San Thomas y Nueva-York.

Observad, pues, Sres. Representantes, que siempre que hemos vencido los liberales, siempre que hemos estado en el momento de obtener una reforma, y siempre que las reformas han estado á punto de realizarse se han producido en los primeros instantes esas agitaciones que no pueden ser cosa de los liberales, porque sabido es por estos, que tales imprudencias únicamente pueden hacer mal á su causa.

Ahora bien: respecto del suceso de Camuy, voy á decir á los Sres. Representantes lo que creo averiguado de una y otra parte, y los comentarios que hacen los amigos de las reformas, y hasta cierto punto los simpatizadores con la causa de Camuy, así como los que hacen tambien los que son contrarios á estos hombres. Los hechos verdaderos son los siguientes:

El primero, que en una casa de campo se hallaba un hombre septuagenario, peninsular y bien acomodado, y con él varias personas, y que este hombre (lo cual es averiguado de una manera completa, sin que nadie absolutamente haya negado su certeza) fué atacado por una partida de insurrectos que andaba por los campos y las calles: todo lo cual se refiere en cartas de diversas personas que pertenecen á unos y otros partidos.

El segundo dato incontestable es que un grupo de voluntarios se acercó á la casa (no digo cómo, porque en esto hay diversidad de opiniones), é intentó entrar en ella. El grupo de voluntarios no llevaba autoridad, ni órden ninguna para poder entrar en la casa y para que se le franquease la puerta.

El tercer hecho es que hubo fuego de una y otra parte, aprehendiéndose á los que estaban dentro de la casa y apoderándose de dos fusiles, dos revólvers y unos machetes; pero ruego á los señores Representantes que no den importancia á eso de los machetes, pues en todos los paises en que se cultiva la caña, viene el machete á representar lo mismo que en Andalucía la navaja, pues

allí no hay ningun trabajador del campo ni ningun negro que no lleve su machete, que es el instrumento más usual del trabajo.

El cuarto hecho es que despues llegó la autoridad, y esta intervino abriendo el sumario, y encontrando al penetrar en la casa muerto al dueño de esta, que era septuagenario y peninsular, como antes he dicho, (sujeto que, segun me han informado, era muy timorato y separado de todas estas cosas políticas) hallándose además á tres esclavos suyos muy mal heridos, que murieron en seguida, y otra tercer persona que se encontró herida al registrar la casa.

Estos son los hechos, referidos por los unos y los otros de la misma manera, por más que los comentarios sean diversos. El comentario de los que creen que allí habia una insurreccion separatista, se reduce á decir que en aquella casa se encontraban reunidos 150, 200 ó 300 conspiradores, y que habiendo pasado por allí una partida de voluntarios, creyeron los de adentro que iban á ser asaltados, disponiéndose por tanto á la resistencia; que llegando los voluntarios á intentar la entrada, hubieron de ser rechazados, y pidieron auxilio á una pareja de la Guardia civil y despues á seis ó siete voluntarios, y que reunido este pequeño grupo, mandado por D. Juan Perez, de quien habla el parte, forzó entonces la puerta y encontró al muerto y á los heridos en el combate mientras el resto de los insurrectos huia por el campo.

Se dice por los que son contrarios á este suceso, que ni Estrella (el dueño de la casa) ni ninguno de los que allí estaban, tuvieron antecedente de los conspiradores, ni del alboroto, ni de nada de eso; añaden que aquellos hombres se encontraban reunidos porque dos ó tres dias antes se habia dirigido Estrella á la autoridad superior de Arecibo, pidiéndole permiso para armarse, puesto que le habian asegurado que seria acometido, contestándole la autoridad que esas eran añagazas y patrañas, que no servian más que para poner miedo en el ánimo; y que los asaltantes no se presentaron desde luego, y esto parece verdad, ni con el comandante militar que es peninsular, ni con el alcalde de la poblacion, de suerte que el acto del ataque fué de la esclusiva espontaneidad de los voluntarios y de la Guardia civil. Y sobre esto conviene tambien que los Sres. Representantes fijen su atencion.

Yo creo que están en un error los que opinan que hay algo

aquí inviolable é indiscutible; para esta Cámara no solo la Guardia civil y los voluntarios de la libertad, sino tambien la magistratura, pueden ser objeto de discusion: aquí se puede discutir todo, pero no insultar, porque esto no lo hacen las personas de educacion, y esto no se hace ni aquí ni fuera de aquí; pero sí se puede señalar cuáles son los defectos de las cosas y de las personas: censurar su conducta y condenar su actitud, correspondiendo al Gobierno instruir una sumaria para averiguar la realidad de los hechos sobre que se basan las crítica.

Pues bien, señores; la Guardia civil de Puerto-Rico, sin que yo diga ahora si está bien ó mal organizada, tiene una desgracia, y es que en las elecciones que se hicieron siendo Capitan general el Sr. Gomez Pulido, intervino en las cuestiones políticas y llegó hasta el punto de llevar presos á algunos electores, y desde entonces, más por defecto del que lo mandaba que por culpa de la tropa, ha sido esta institucion señalada como elemento de un partido dado. Además de esto, en Puerto-Rico rige una doctrina, recusada aquí por todos los partidos liberales y conservadores, doctrina que ha sido la causa de que la Guardia civil haya sido tan condenada por el partido progresista, y que en los últimos tiempos del general O'Donnell se consideró casi como abolida; á saber, el famoso fuero de atraccion que arranca á los reos comunes, á los acusados de haber hecho resistencia á la Guardia, de la jurisdiccion ordinaria para entregarlos á los consejos de guerra, en que la Guardia civil figura como juez y parte.

De modo que en Puerto-Rico la Guardia civil no está destinada solo á perseguir malhechores, sino que interviene tambien en las cuestiones políticas.

Respecto á los voluntarios, en ellos los hay como en todos los cuerpos; entre los voluntarios hay una porcion de personas muy dignas, de personas muy buenas, y un grupo de intransigentes; pero lo peor del caso, para los voluntarios, es que son un partido completamente armado frente á otro inerme, eternamente amenazado y cohibido. No sucede como en Cuba. En Cuba pueden cometer otros excesos, pueden cometer otro género de atropellos, pero al fin y al cabo, en Cuba pelean por la integridad de la patria y por lo que ellos creen exclusivamente el interés de la Metrópoli ó de la Madre patria. Pero en Puerto-Rico no veo eso; en Puerto-Rico no es solo que los voluntarios sostengan la integridad de la

patria segun dicen, sino que se oponen á todas las reformas y se colocan en un bando político caracterizado, enfrente de otro bando contrario; y esto es tan cierto, que en el bando de los voluntarios se encontraban muchos amigos nuestros, muchos radicales, los cuales fueron excluidos cortésmente de las filas por los voluntarios, quedando de este modo constituido un cuerpo cuya bondad ó maldad no discutiré, pero que es un cuerpo político, partidario de la integridad nacional como los otros, pero además opuesto á toda reforma política y sobre todo á las reformas radicales. En este sentido, se dá el caso de que cuando vienen las elecciones y se retrae el partido conservador, se retraen tambien los voluntarios: y por el contrario, cuando el partido conservador lucha y vence, vencen tambien los voluntarios; y es porque toman por bandera la de los paisanos que representan allí el sentido conservador, opuesto en un todo al sentido liberal de la mayoría del país; esto es, los partidarios armados enfrente de la muchedumbre del país á quien le está prohibido el uso de las armas.

Dados estos antecedentes, podreis comprender que no el cuerpo de voluntarios ni el cuerpo de la Guardia civil, sino un grupo de voluntarios ó un grupo de individuos de la Guardia civil, pueden haber realizado actos de violencia, y estos son los que se pueden discutir y los que tiene el Gobierno el encargo, el deber y la mision de examinar con toda la detencion posible. Por esto precisamente se puede decir, á reserva de lo que decidan los tribunales de justicia, que los sucesos de Camuy han sido un atropello, no del cuerpo de voluntarios ni de la Guardia civil, sino de un grupo de voluntarios ó de la Guardia civil, como he dicho antes, que tiene allí, además de su estatuto, por razones históricas, verdaderos compromisos políticos, y que por tanto, constituyen un bando que en los momentos en que está perdido, puede hacer todo género de dislates como los ha cometido en tiempo del general Baldrich.

Pero de esto resultan dos únicas cosas que me importa consignar. Primera, que este asunto está en sumario y no se puede formar juicio sobre él, á pesar de que la autoridad superior de Puerto-Rico haya cometido la ligereza de declarar delito de lesa nacion lo que todavía no está calificado por los tribunales de justicia.

Muy distintamente á como opinan el Capitan general de Puer-

to-Rico opinan las personas que me han favorecido con sus cartas por el último correo. Estas cartas las tengo á disposicion de todos los señores Representantes, y en ellas solo se manifiesta una aspiracion unánime «que no vaya la amnistía, que se examine y se continúe el proceso para que la verdad se descubra. «Opónganse ustedes—me dicen—opónganse como un solo hombre á que venga la amnistía, que todo lo borra; discutamos y que el país sepa la verdad de las cosas.» El segundo hecho me importa tambien consignarle, y es que en el parte oficial del Capitan general de la isla de nada absolutamente se habla que pueda autorizar ciertas alarmas. Al ménos yo no lo recuerdo. Más aun; en el parte oficial del Capitan general de la isla de Puerto-Rico se dice terminantemente que reina la tranquilidad moral y material en el país; que no hay nada, absolutamente nada. Además, tengo algunas razones particulares para afirmarlo, porque algunas personas de mi familia están en el ejército de aquellas islas, y por ellas sé que inmediatamente el Capitan general mandó varias columnas del ejército á recorrer el país, suponiendo que existia gran agitacion en todo él; las columnas lo recorrieron, en efecto, y al volver, aseguraron que la isla estaba completamente tranquila. Conste, pues, que nada ocurre en la pequeña Antilla que pueda cohonestar el aplazamiento de las reformas.

Estas ideas me bastan.....

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Permítame S. S. Debo llamar la atencion del Sr. Labra sobre los términos en que está redactada su proposicion y el discurso que acerca de ella está pronunciando, que en concepto de la mesa, no parece ajustarse enteramente á los preceptos del Reglamento.

El Sr. LABRA: Aunque S. S. tiene mucha más ilustracion que yo, verá inmediatamente cómo tienen que ver mis palabras con la proposicion, porque estos eran los considerandos y ahora viene la sentencia.

De aquí resulta que los sucesos de Puerto-Rico, que tienen una esplicacion tan natural y tan óbvia, y que, por otra parte, han sido interpretados desde el primer momento como debian por los Diputados de Puerto-Rico, no pueden ser obstáculo al cumplimiento de las reformas prometidas por la revolucion, y que los Diputados de Puerto-Rico y los que han firmado la proposicion, creen que, sea lo que fuere lo ocurrido en la isla, á cuyos sucesos

negamos toda importancia, estaremos aquí dispuestos todos á prestar nuestro apoyo, como dice la misma proposicion, para que las leyes se cumplan y se mantenga en Ultramar la integridad de la pátria.

Ya ve el señor presidente cómo estaba dentro de la cuestion.

RECTIFICACION

El Sr. LABRA: Debo comenzar observando al Sr. Gamazo, que no tengo por perfectamente discreta la costumbre de S. S. de atribuir á pura habilidad lo que es obra de la intencion más sencilla y manifiesta. Sobre esto ha añadido hoy el Sr. Gamazo una frase que me ha hecho daño. Su señoría insistió una ó dos veces en la especie de que mis palabras podrian producir cierta sorpresa en el ánimo de los Sres. Representantes desprevenidos, y contra esta frase debo yo, no solo protestar terminantemente, sino tambien pedir al Sr. Gamazo las esplicaciones que exige, cuando no nuestra amistad, nuestro mútuo decoro. Yo hablo aquí siempre como se debe entre dignos representantes del país. Yo respeto cual debo todas las intenciones, y tengo el derecho de que nadie eche á mala parte mis frases y todo el mundo respete la sinceridad de mis actos. Aquí no ha habido, no puede haber sorpresa de ningun género.

Además, precisamente al tratar de los asuntos de Camuy, yo nada he puesto de cuenta propia, ni menos calificado el suceso. He repetido las dos versiones que sobre el hecho, ó mejor sobre el sentido y carácter del hecho, habian llegado á mi conocimiento, procedentes de amigos y contrarios. He puesto de relieve lo que aparece incontestable segun unos y otros, y solo me he permitido dar por mí escasa importancia al suceso.

Y esto mismo es lo que se deduce de los párrafos que S. S. ha leido. Por ciertas consideraciones yo no habia querido ocuparme de este incidente; pero ahora diré al Sr. Gamazo que los periódicos liberales de Puerto-Rico no pudieron publicar una exacta y

circunstanciada reseña del alboroto ó atentado de Camuy rectificando lo que libremente habian dicho los conservadores, porque la autoridad se lo prohibió, á pesar de no existir allí la prévia censura; y solo con anuencia de aquella pudo ver la luz el *Extraordinario* que S. S. ha leido y que yo acepto, porque confirma cuanto antes indiqué.

Por último, el Sr. Gamazo ha sospechado y hasta dicho que los temores de intranquilidad de la pequeña Antilla podian estar determinados por la actitud de los que temian que un posible cambio de situacion política en la Península desvaneciese todos los proyectos de los reformistas. Su señoría no puede deducir esto de nada sólido, de nada positivo. Nuestros amigos, nuestra prensa jamás ha dicho cosa alguna en que pueda fundarse aquella presuncion.

En cambio, yo tengo aquí un artículo del periódico órgano de los conservadores intransigentes, que me dá un perfecto derecho para temer de su parte la intranquilidad y la perturbacion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Sardoal): Está hablando S. S. para una alusion...

El Sr. LABRA: Tiene razon S. S.; pero conste que no puedo leer un artículo elocuentísimo del *Boletin Mercantil de Puerto-Rico*, en el cual se amenaza franca y resueltamente con la resistencia á los que intenten *de un modo ó de otro*, directa ó indirectamente, quebrantar la integridad nacional; y esto lo dice despues de haber afirmado un poco antes que hoy con las reformas, amparadas por los Estados-Unidos, que aquí se proyectan, se trata de un modo indirecto de conseguir ese quebrantamiento de la integridad nacional, que de otro modo no puede obtenerse. Y no digo más.

LA REFORMA ELECTORAL

DISCURSOS PRONUNCIADOS

POR

D. LUIS PADIAL Y D. RAFAEL MARÍA DE LABRA

en las sesiones del 10 de Marzo y 11 del mismo de 1873

LA REFORMA ELECTORAL

EL SEÑOR PADIAL

(Sesion del 10 *de Marzo de* 1873.*)*

Siguiendo mi costumbre, pocos momentos, Sres. Representantes, he de molestar vuestra atencion al hacerme cargo de las alusiones que se ha servido dirigirme el Sr. Gamazo con motivo de la enmienda que he tenido el honor de presentar, y que con gran satisfaccion mia ya ha sido tomada en consideracion.

Ante todo, he de procurar desvirtuar en vuestro ánimo la impresion desfavorable que haya podido producir la gratuita suposicion del Sr. Gamazo, de que ha sido presentada mi enmienda subrepticiamente, llamando al efecto vuestra atencion sobre la respetabilidad de las personas que conmigo la firman, entre las que ahora recuerdo á los Sres. Marqués de Albaida, Suñer y Capdevila, Ramos Calderon y Canalejas, así como de que además ha pasado por todos los trámites que prescribe el Reglamento, despues de haberla oportunamente presentado para su discusion. Por otra parte tambien, despues de detenido estudio la ha admitido la comision y el Gobierno, que la han creido justa y conveniente por las razones que brevemente expondré. Queden los amaños subrepticios, no para los Diputados de Puerto-Rico ni para mí, que siempre hacemos uso de nuestro derecho dentro de las leyes y de lo que la decencia y dignidad consienten, trayendo á público debate todas las cuestiones, sino para los que, estimando buenos todos los medios, con tal de que los lleven á su fin, hasta han llegado á circular telégramas falsos, con objeto de alarmar y prevenir el

ánimo de los Sres. Representantes de la nacion y de los peninsulares, cuando de las cuestiones de Ultramar se trata. Ni ahora ni nunca... *(El orador interrumpe su discurso, contestando á los que tiene á su alrededor.)*

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): ¿Ha concluido S. S.?

El Sr. PADIAL: No he empezado, Sr. Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Pues ruego á S. S. que empiece.

El Sr. PADIAL: Tiene por objeto esta enmiendo, Sres. Representantes, unificar el censo electoral en Puerto-Rico, donde existen tres distintos, segun hayan de hacerse elecciones de concejales, Diputados provinciales ó Diputados á Córtes. Las respectivas leyes conceden derecho á votar en las elecciones municipales á los que pagan cualquiera cuota de contribucion al municipio, á la provincia ó al Estado, ó saben leer y escribir; en las de Diputacion provincial, á los que pagan cualquiera cuota de contribucion directa al Estado ó saben leer y escribir, y en la de Diputacion á Córtes, á los que pagan 8 duros de contribucion directa al Estado ó saben leer y escribir. Sistema anómalo y absurdo, que solo obedece al criterio que constantemente se ha seguido de contemporizar las cuestiones de Ultramar con determinados y bastardos intereses, perjudicando los verdaderos y generales de aquella isla y de la nacion.

Estos censos fueron señalados por las últimas Constituyentes al acordar las leyes electoral, municipal y provincial de la Península y por vía de transaccion con ciertos elementos residentes en la cuestion de Ultramar, á cuya transaccion yo entonces me opuse sosteniendo el principio de absoluta igualdad entre las provincias peninsulares y ultramarinas. Pero ello fué que otra cosa triunfó, sin que á lo entonces votado se opusieran los Representantes conservadores de aquella isla, Sres. Plaja, Puig, Machicote y Fernandez, que debian naturalmente representar de un modo acabado el espíritu resistente de la pequeña Antilla con mayor autoridad que los que hoy combaten esta idea.

Es de advertir que en las mismas Constituyentes, en un plazo de meses, se modificaron las condiciones electorales...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Ruego á su señoría que se ciña á la alusion.

El Sr. PADIAL: Iba diciendo que en un breve plazo se habian modificado las condiciones electorales. Primero el censo fué de 25 duros, y á poco se rebajó á 8; advirtiendo que el de 25 era una modificacion introducida por el Sr. Ayala en lo decretado por el entonces Capitan general de la isla, que lo fijó en 100, reduciendo el número de electores á un grupo exíguo. Desde las Constituyentes acá no se ha variado en nada el censo, á pesar de ser notoria la cultura del país, quizá por no haberse discutido aún el proyecto de Constitucion.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Yo ruego á S. S. que se ciña á la alusion, porque lo que está discutiendo ahora no es pertinente á la enmienda.

El Sr. PADIAL: Voy á concluir en seguida.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Yo no le digo que sea corto ó largo; lo que deseo y le ruego es que use de la palabra para el objeto que la ha pedido, para lo que el reglamento le autoriza.

El Sr. PADIAL: Ahora, como siempre, en esta enmienda, señores Representantes, aparece el espíritu de no querer dividir las razas en Puerto-Rico. Por fortuna, allí están completamente asimiladas, y cualquiera restriccion que se introdujese con pretesto de deprimir á la raza africana podria ser de fatales consecuencias, cuando hasta ahora para el cumplimiento de las leyes no ha habido diferencia ninguna. Los de color que en Puerto-Rico sepan leer y escribir ó los que pagan alguna contribucion, están en las mismas condiciones que los blancos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Marqués de Perales): Sr. Padial, ruego á S. S. que tenga presente que está defendiendo una opinion, y no contestando á una alusion; no puedo consentir á su señoría que siga por ese camino.

El Sr. PADIAL: Por tanto, yo ruego á la Asamblea que tenga en cuenta estas observaciones, hechas en medio de tantas interrupciones, y que se sirva sostener el artículo en los términos en que ahora aparece redactado.

II.

EL SEÑOR LABRA.

Sesion del 11 *de Marzo de* 1873

Necesito dar las gracias á la Asamblea por la bondad que ha tenido, acordando que se me conceda el uso de la palabra.

La proposicion, señores, tiene una importancia puramente del momento; se refiere á la posicion tristísima en que se encuentran todos los Representantes de Canarias y Puerto-Rico, donde no hay correo diario con la Península, y que por lo tanto pueden ser votados, y sin embargo, no tomar posesion de sus puestos en la Cámara, quizá hasta un mes despues de proclamados en las islas de Canarias ó Puerto-Rico.

En cualquier otra circunstancia esto no tendria gravedad, porque así ha sucedido en esta Cámara y en la pasada, sin que á ninguno de los Representantes de aquellos paises nos haya ocurrido pedir que se nos pusiese en condiciones de igualdad con el resto de los Representantes de la nacion. Pero todos los Sres. Representantes conocen que las circunstancias son muy graves, que aquí dentro de un mes no sabremos lo que podrá suceder, que la soberanía del país debe estar en todas sus partes completa, y que quizá fuera conveniente, para los gravísimos problemas que aquí se han de ventilar, acaso para la cuestion social y la cuestion política de Ultramar, establecer el principio de que desde el primer dia tengan aquí entrada aquellos Diputados.

No implica esto absolutamente nada para la constitucion definitiva. El telégrama oficial, y creo que se ha olvidado una frase de importancia, la de que sea telégrama *cifrado* para evitar falsificaciones, que, como vemos, son muy del gusto de cierto grupo no liberal de Ultramar; el telégrama cifrado que se pase por el gobernador superior de la pequeña Antilla ó de Canarias al ministro de Ultramar y al de Gobernacion, podria servir de credencial provisional para tomar asiento hasta el momento de la constitucion definitiva de la Asamblea; si en este trascurso no habian venido las actas definitivas, y no habia todavía ocasion de discutir sériamente si los Diputados proclamados traian ó no protestas y si eran realmente Diputados, en este caso sucederia lo que pasa de ordinario, y es que los Diputados electos que habian tomado asiento durante el período interino de la Asamblea, no pueden tomarle al constituirse ésta con el carácter de Diputados definitivos.

Es decir, que el telégrama oficial cifrado serviria de acta provisional interina; y de todos modos no podrian los interesados ocupar su asiento como Diputados de la Cámara definitivamente constituida: y por tanto, como Diputados en la plenitud de su derecho y capacidad, sino en el caso de que viniesen sus credenciales y actas ordinarias. Advierto que no tengo en esto gran interés; lo digo, más que por otra cosa, por la soberanía del país, por la gravedad de la circunstancias, por los fenómenos gravísimos, por los problemas difíciles por todo extremo que todo el mundo comprende que se han de presentar aquí dentro de dos meses. Por lo demás, la Cámara tomará ó no esta enmienda en consideracion, segun le parezca conveniente; yo le ruego sobre todo que tenga en cuenta, y esto es necesario que lo aprecien bien unos y otros, que no se trata de ninguna cuestion grave para Ultramar. Es una desgracia, y hoy lo hemos visto perfectamente, que no bien se anuncia una cuestion en que se hable de Cuba ó Puerto-Rico, se pueblan los bancos y nos apercibimos todos de forma que parece que se va á librar la batalla más campal y más decisiva del mundo. No nos entendemos; no nos oimos; los unos creen que sus contrarios son reaccionarios é intransigentes, y los conservadores, atribuyéndonos deseos de precipitar las cuestiones, y habilidad para resolverlas, y cuenta que yo soy contrario en absoluto á toda precipitacion y á toda habilidad,

nos atribuyen el deseo de tratar de resolver aquí de soslayo cuestiones gravísimas.

Discutamos en paz, porque si nosotros á 2.000 leguas de Cuba y Puerto-Rico, no estando sujetos á los vapores de aquella guerra, y no viviendo dentro de aquellos desastres, no tenemos calma, rechazamos unos sobre otros cierta clase de acusaciones, y no podemos discutir sobre lo que es justicia y lo que es derecho, no sé cómo podremos exigir que aquellos insulares se respeten mútuamente. Y ahora dicho esto, la Cámara decidirá lo que tenga por conveniente.

PUBLICACION

DE

LAS LEYES Y REGLAMENTOS

DISCURSO PRONUNCIADO

POR

DON RAFAEL MARÍA DE LABRA

en la sesion celebrada el 11 de Marzo de 1878

PUBLICACIONES

DE

LAS LEYES Y REGLAMENTOS

Señores Representantes, la proposicion que he tenido la honra de presentar responde á un triple punto de vista: primero, á que sean efectivas en Ultramar todas las disposiciones que se den en la Metrópoli; segundo, á que exista la publicidad necesaria de todos esos gravísimos asuntos, y tercero, á que en la Metrópoli se sepan las resoluciones de carácter general que se tomen en las colonias.

Saben perfectamente los Sres. Representantes, que las autoridades superiores de Ultramar tienen por nuestras antiguas leyes de Indias, y tambien por la nueva legislacion provincial y municipal de Puerto-Rico la facultad de suspender los decretos del Gobierno de la Metrópoli, y pocos serán los que ignoren que estas suspensiones se verifican con bastante frecuencia. Esto da lugar á que nos encontremos en una situacion difícil, porque no sabemos si se cumplen ó no esos decretos, en razon á que, teniendo las autoridades de Ultramar la facultad de suspender su observancia, y dependiendo esa medida de la aprobacion del Sr. Ministro del ramo, no pueden conocer los Representantes del país cuáles se cumplen y cuáles no, á no estar suscritos á las *Gacetas* de Cuba y Puerto-Rico.

A esta irregularidad hace frente la proposicion de ley que defiendo, toda vez que en ella se consigna el principio de que en la *Gaceta de Madrid* se dé cuenta de la suspension de los decretos en Ultramar, de los motivos que haya habido para ella y de si el Ministro la aprueba ó no. El imperio del Parlamento queda, por tanto, asegurado.

En segundo lugar, no existiendo verdadera libertad de imprenta en Puerto-Rico, porque todavía depende del Capitan general, y careciendo Cuba y Filipinas de la pequeña garantía para la espresion del pensamiento y la legítima influencia de la opinion pública, es imposible discutir allí una porcion de leyes y de disposiciones reglamentarias, pues para que esto se discuta seria menester que hubiese la libertad necesaria y rigiesen las disposiciones de la Península, donde la prensa se halla en condiciones de poder discutir completa y ámpliamente todos los asuntos. Con mi proposicion, por tanto, se ocurre á la necesidad de que las leyes y los reglamentos se hagan con las condiciones apetecibles para asegurar su bondad y su éxito.

Por último, el art. 2.° se refiere á la publicacion de un *Boletin*, en que ya habia pensado el último Sr. Ministro de Ultramar, en Madrid, en el cual habian de insertarse todas las disposiciones de carácter general que se diesen en Ultramar. Nadie sabe lo que rige en ciertas materias, algunas tan graves como la organizacion del trabajo y el órden público, y este es un punto de suma trascendencia, pues que implica una oscuridad perfecta respecto del verdadero sistema de gobierno que priva en nuestras colonias.

Por lo tanto, yo ruego á los Sres. Representantes que se sirvan tomar en consideracion esta proposicion, y suplico al mismo tiempo al Sr. Presidente se sirva consultar á la Cámara si, como ha sucedido con otras, no pasará esta á las secciones y se discutirá inmediatamente.

PROPOSICIONES DE LEY

Y

DICTÁMENES

REFORMA SOCIAL

I.

Proposicion de ley, del Sr. Sanromá, sobre la abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

Considerando que los Gobiernos de Europa y de América han abolido la esclavitud en la mayor parte de los puntos del globo donde existia:

Considerando que la abolicion realizada hasta hoy ha dado por resultado mayor suma de moralidad en sus costumbres y mayor estension al bienestar de los pueblos:

Considerando que la nacion española ha preparado para la vida de la libertad á los esclavos de la isla de Puerto-Rico, por la accion secular de una legislacion relativamente humana, por la absoluta supresion de la trata durante 86 años, y por el cambio consiguiente y radical de las costumbres, tanto de los señores como de los siervos:

Considerando que estos siervos, á escepcion de un corto número de ancianos, todos han nacido en la provincia y poseen la lengua, la religion, los usos y costumbres de los jornaleros libres:

Considerando que el número de los esclavos de aquella provin-

ma trascendencia sobre este asunto, y que ha llegado el momento solemne de cumplirlos,

Los Diputados que suscriben, animados del más profundo sentimiento de amor pátrio, altamente interesados en la honra nacional, y convencidos hasta la evidencia de la justicia y de la conveniencia de la abolicion de la esclavitud, tienen la honra de proponer al Congreso, como ya se ha hecho en anteriores legislaturas, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° La esclavitud queda abolida en la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.° Los actuales poseedores de esclavos serán indemnizados.

Art. 3.° Los Ayuntamientos y la Diputacion proveerán á los inválidos que no puedan permanecer con sus antiguos dueños, de los socorros que se dispensen en casos análogos á los demás jornaleros de la isla.

Proveerán, en los mismos términos, de escuelas á los menores de edad de ambos sexos.

Art. 4.° Los libertos quedan sujetos á los reglamentos de policía que rijan para los demás jornaleros de la isla.

Art. 5.° Se procederá á la indemnizacion por tasacion individual, que se hará en cada localidad por dos peritos respectivamente nombrados, el uno por el amo y el otro por el síndico, en representacion del esclavo, y un tercer perito nombrado por la Diputacion provincial, el cuál resolverá en caso de discordia.

La tasacion expresada se hará á la vez en toda la provincia.

El término medio de la tasacion no excederá de 200 pesos por individuo; si en alguna localidad resultare mayor el promedio, se reducirán las tasaciones á prorata.

Los esclavos coartados no figurarán en ningun caso en la tasacion con un precio mayor que aquel en que estuvieron coartados.

Art. 6.° No se reconocerán más esclavos para los efectos de la

indemnizacion que los comprendidos en el último padron de esta clase. Las dudas que surgieren con motivo de la época del nacimiento y de los mayores de 60 años, se resolverán trayendo á la vista las partidas de bautismo y los padrones de los años anteriores, ó si no bastaren, con una prueba testifical.

Art. 7.° Se autoriza al Gobierno superior civil y á la Diputacion provincial de Puerto-Rico para cobrar un empréstito ó emitir bonos de indemnizacion, con la garantía de la nacion, al 6 por 100 de interés, por la suma de 7 millones de pesos, para cubrir el importe total de la tasacion prescrita en el art. 5.°

Art. 8.° Para el pago de los intereses de esta suma y para su amortizacion, se consignará en el presupuesto de gastos de la isla la cantidad de 600.000 pesos cada año, que será pagada por el Tesoro hasta extinguir la deuda de la amortizacion.

Se autoriza además á la Diputacion provincial para que arbitre y promueva por los trámites legales el establecimiento de la lotería, el importe de un tanto por 100 á los abintestatos, herencias colaterales y cualesquiera otros medios que le sugiera el patriotismo, para aumentar los fondos de amortizacion y acelerar la extincion de la deuda.

Art. 9.° Todas las diligencias administrativas y judiciales á que diere ocasion esta ley, serán de oficio.

Art. 10. El Gobierno de S. M. tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento á esta ley, de modo que dentro de los seis meses siguientes á su fecha queden realizadas la abolicion y la indemnizacion simultáneas de los propietarios, con uno ú otro de los medios señalados en el art. 2.°

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1872.—Joaquin María Sanromá.—Luis Padial.—Arturo Soria y Mata.—Félix Borrell.—Jacinto María Anglada.—José Fernando Gonzalez.—Rafael María de Labra.

II.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre la abolicion inmediata de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

A LAS CORTES.

En nombre de Dios y en respeto de la razon, de la moral, de la justicia, de la conveniencia pública y de la dignidad nacional, el Gobierno, cumpliendo la más sagrada de sus promesas y el más humanitario de sus deberes, somete á la aprobacion de las Córtes el proyecto de ley para la inmediata abolicion de la esclavitud en la provincia de Puerto-Rico.

Realizados quedarian sus más vehementes deseos, como quedan satisfechos sus escrúpulos más delicados, si la insensatez de unos cuantos rebeldes pertinaces no le impidieran dispensar á Cuba el mismo inapreciable beneficio, con las modificaciones que siempre aconsejarian, respecto de ella, la varia organizacion del trabajo en una y otra isla, la distinta densidad de su poblacion, la enorme desigualdad en el número de sus esclavos y las demás profundas diferencias de su respectivo estado social.

El Gobierno temeria ofender la sabiduría de las Córtes si tratase de justificar ante ellas su generosa determinacion. ¡Desdichados de aquellos en quienes el silencio de la conciencia haga necesario el frio lenguaje del raciocinio!

Es ley moral, tan patente como consoladora, que la conveniencia camina siempre como compañera inseparable de la justicia: pero el Gobierno debe proclamar en este solemne momento que, examinada la reforma bajo todos sus aspectos, solo ha encontrado nuevas y poderosas razones, que juntamente con su justicia, demuestran y acreditan su oportunidad.

La abolicion gradual, que acaso algun dia será la forma necesaria de la emancipacion en Cuba, no ofrece ventaja alguna que la recomiende en Puerto-Rico. Allí la poblacion de orígen africano es poco numerosa con relacion á los habitantes de procedencia europea; casi todos los negros han nacido en la isla; de los 31.000 que están en esclavitud, ménos de 10.000, quizá ménos de 8.000 son los únicos dedicados á las faenas del campo: los restantes viven en una especie de servidumbre doméstica, tan estéril para el enriquecimiento de los dueños, como favorable para la educacion de los esclavos, ó dedicados á oficios mecánicos. Ningun peligro ofrece, por tanto, el número ni la calidad de los que un dia pueden pasar de la triste condicion de cosas á la nobilísima consideracion de hombres libres.

Luzca, pues, ese dia venturoso, y cumpla España la deuda de honor que tiene pendiente con la civilizacion moderna. Un acaso que parece providencial, pone la presentacion de este proyecto en el dia consagrado por la cristiandad á conmemorar el nacimiento de aquel que habia de trocar la faz del mundo quebrantando las cadenas de toda servidumbre y predicando la igualdad de todos los hombres ante Dios.

Ayudemos á su obra realizando un nuevo progreso en bien de la humanidad y en provecho de la patria. La esclavitud es una monstruosidad no ménos funesta para quien la impone que para quien la sufre. Todos los grandes intereses humanos y patrióticos reclaman á voces su desaparicion, que ha de redundar á un tiempo mismo en bien del redimido y en honor de libertador. La reclama la religion, porque entre los hijos del Padre comun no debe haber ni oprimidos ni opresores: la reclama la moral, porque no hay acto meritorio donde no hay libre albedrío, y el alma del esclavo es casi siempre un recinto cerrado á toda idea de deber y á todo sentimiento de virtud: la reclama el derecho, porque no hay injuria comparable á la mutilacion de la entidad humana en el más noble y esencial de sus atributos: la reclama la utilidad, porque el trabajo del esclavo es el ménos inteligente, el ménos activo, el ménos productor; la reclama el patriotismo, porque la apatía, y la flaqueza, y la corrupcion son el ordinario castigo de aquellos pueblos que, dormidos en la molicie, abandonan á manos esclavas las múltiples aplicaciones del trabajo, eterna ley de nuestra naturaleza y eterno compañero de nuestra dignidad: la recla-

ma la política, porque los hábitos domésticos tienen tan íntima conexion con las costumbres públicas, que allí donde gimen esclavos, difícilmente puede haber ciudadanos aptos para el áspero ejercicio de la libertad: la reclama la prudencia, porque la inconsiderada prolongacion de todo abuso hace más difícil su remedio y más violenta su correccion: la reclaman, en fin, las necesidades del Gobierno, dado el sistema de nuestras instituciones representativas, porque en las naciones libres no hay resistencia que prevalezca contra la fuerza de la opinion, y en España la opinion está, por fortuna, franca y resueltamente declarada contra esa bárbara monstruosidad, cuyos supuestos beneficios se cifran en reducir á oro el sudor, el llanto, la sangre y el alma de una raza infeliz, condenada hasta aquí al látigo y á la cadena.

Fundado en tan altas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con sus compañeros, y préviamente autorizado por S. M. tiene la honra (que estima como la mayor de su vida) de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Queda totalmente abolida y para siempre la esclavitud en la provincia de Puerto-Rico. Los esclavos serán libres de hecho al finalizar los cuatro meses siguientes al de la publicacion de esta ley en la *Gaceta oficial* de dicha provincia.

Art. 2.° Los dueños de los esclavos emancipados serán indemnizados de su valor en el término expresado en el artículo precedente, conforme á las disposiciones de la presente ley.

Art. 3.° El importe de la indemnizacion á que se refiere el artículo anterior se fijará por el Gobierno á propuesta de una comision compuesta del Gobernador superior civil de Puerto-Rico, presidente, del jefe económico de la provincia, del fiscal de la Audiencia, de tres individuos nombrados por la Diputacion provincial y otros tres designados por los cinco propietarios poseedores en la isla de mayor número de esclavos.

Los acuerdos de esta comision se adoptarán por mayoría de sus individuos.

Art. 4.° De la cantidad que se fije por indemnizacion, se entregará el 80 por 100 á los dueños de los esclavos emancipados, mitad por cuenta del Estado y otra mitad por la de la provincia de Puerto-Rico, quedando á cargo de los mismos dueños el 20 por 100 restante.

Art. 5.° El Gobierno queda autorizado para arbitrar los recursos necesarios y adoptar cuantas disposiciones estime conducentes para el exacto cumplimiento de esta ley en el término fijado en los artículos 1.° y 2.°

Madrid 23 de Diciembre de 1872.—El ministro de Ultramar, Tomás María Mosquera.

III.

Dictámen sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

La comision que suscribe somete á la deliberacion del Congreso su dictámen sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico, presentado por el Gobierno de S. M.

Tiempo era ya de que España, regenerada por el moderno espíritu de la democracia, volviese por los fueros de la justicia ofendida y de su honra empañada con la existencia de la esclavitud en las provincias ultramarinas.

Si errores de tiempos que afortunadamente pasaron para no volver jamás pudieron, no ya justificar, que nunca hay justificacion para el crímen, pero sí explicar tan nefanda institucion, una vez reconocidos y proclamados en sus más ámplias manifestaciones los derechos inherentes á la naturaleza humana, se hacia im-

posible de todo punto lo que es en su esencia la negacion de la personalidad del hombre.

La existencia de la esclavitud en provincias españolas es absolutamente insostenible, no solo ante las exigencias de la moderna civilizacion, si que tambien ante la letra y el espíritu de nuestro Código fundamental. La justicia, la moral, la religion, la pública utilidad, el órden mismo, si éste es la armonía de verdaderos y legítimos intereses sociales; todos, en fin, cuantos principios sirven de base á la vida de los pueblos, todos demandaban de consuno la extincion de eso crímen de lesa humanidad, que se llama esclavitud de los negros.

No hay, no puede haber familia, no hay, no puede haber sociedad, allí donde falta la base de toda familia, y por ende del órden social, el hombre; y éste no existe propiamente tal allí donde se hallan conculcados sus atributos esenciales.

Inspirándose en tales ideas el Gobierno que felizmente rige los destinos de esta noble é hidalga nacion, ha creido cumplir un sagrado deber presentando á las Córtes el proyecto de abolicion inmediata de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Al hacerlo así, da cumplida satisfaccion á las exigencias de la justicia y de la civilizacion, á las aspiraciones de la mayoría de los españoles, ya de la Península, ya de la siempre fiel y leal provincia de Puerto-Rico, solemnemente manifestadas por cuantas representaciones ha tenido la pequeña Antilla cerca del Gobierno y en las Córtes; y finalmente, al compromiso de honor que espontánea y libremente contrajera el partido radical. Por ello merecerá siempre bien de la pátria.

Reconocimiento de los derechos del hombre en el hasta ahora esclavo, é indemizacion al poseedor, no como pago de una expropiacion que en manera alguna puede aceptar la comision, y sí solo como medio de subvenir á la crísis económica en los primeros momentos de la solucion del problema, son los principios en que á juicio de la comision descansa el proyecto presentado por el Gobierno de S. M.

Aceptándolos la comision, ha creido, dadas las tristes lecciones de la experiencia, deber introducir algunas aunque ligeras modificaciones que, salvando esos dos principios, hagan efectiva la libertad del esclavo y la indemnizacion al poseedor, sin que en manera alguna pueda subordinarse la primera á la segunda.

Para la comision, lo primero, lo esencial es la libertad como cuestion de estricta justicia; lo secundario, lo accidental, la indemnizacion, como cuestion de equidad y de conveniencia.

A este pensamiento obedece el art. 4.°, introducido por la comision.

Respecto al segundo principio que sirve de base al proyecto, la indemnizacion, la comision, opinando que de haberla fuera suficiente y eficaz, cree que el medio más expedito para realizarla es el de un emprestito. A ese fin, pide al Congreso se sirva autorizar al Gobierno para emitir uno suficiente á producir 30 millones de pesetas, cantidad bastante, á juicio de la comision, para atender á las necesidades que implica la inmediata atencion del jornal de los libertos.

Teniendo en cuenta, ya que los apuros del Tesoro de la Metrópoli no le permitirian llevar exclusivamente sobre sí esta carga, ya que referido al presupuesto de Puerto-Rico, indirectamente lo soporta tambien la madre pátria, la comision ha cuidado de imponer al de aquella provincia la cantidad anual bastante para atender á la renta y amortizacion del empréstito indicado.

De poco ó de nada serviria, sin embargo, la declaracion de libertad hecha á favor del esclavo, si por cualquier concepto, y como desgraciadamente ha venido sucediendo en Cuba con los *emancipados*, la ley, que siempre debe ser previsora, no tratara de impedir abusos que vinieran á constituir al liberto en una nueva y más odiosa servidumbre. Por eso la comision pide en el último artículo de su dictámen que en manera alguna pueda coartarse la libertad de trabajo por medio de reglamentos.

Fundada en tales consideraciones, la comision que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente dictámen sobre el proyecto de ley de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Votándolo, aparecemos ante Dios respetando el divino precepto de amor á nuestros semejantes; ante la historia reparando una gran iniquidad, y ante los pueblos modernos lavando una afrenta que empaña el brillo de nuestra gloriosa enseña.

DICTÁMEN.

Artículo 1.° Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.° Los actuales esclavos serán libres al finalizar los cuatro meses siguientes á la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 3.° Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término espresado en el artículo precedente, conforme á las disposiciones de la presente ley.

Art. 4.° Los obstáculos que puedan surgir, ya por la indemizacion, ya con ocasion del cumplimiento de esta ley, no dificultarán ni impedirán en manera alguna la realizacion del art. 2.°

Art. 5.° El Estado destina 30 millones de pesetas á la indemnizacion de que habla el art. 3.° Dicha cantidad deberá distribuirse entre los poseedores de esclavos, teniendo en cuenta el número, edad y aptitud individual de estos.

Art. 6.° La distribucion se hará por una junta compuesta del Gobernador superior civil de la isla, presidente; del jefe económico, del fiscal de la Audiencia, de tres diputados provinciales elegidos por la Diputacion; del síndico del Ayuntamiento de la capital, de dos propietarios elegidos por los cincuenta poseedores del mayor número de esclavos, y de otros dos elegidos por los cincuenta poseedores del menor número.

Los acuerdos de esta comision serán tomados por mayoría de votos.

Art. 7.° El Gobierno consignará anualmente en el presupuesto de la isla de Puerto-Rico la cantidad de 3.500.000 pesetas para intereses y amortizacion de un empréstito de 30 millones de pesetas en deuda amortizable, cuyo producto se destinará á la indemnizacion que establece el art. 3.°

Si el Gobierno no colocase el empréstito, entregará los títulos los actuales poseedores de esclavos.

Art. 8.° El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para la ejecucion de esta ley, sin atacar en manera alguna la libertad del trabajo.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1873.—Francisco Salmeron y Alonso, presidente.—Félix de Bona.—Manuel L. Moncasi.—Antonio Ramos Calderon.—Rafael María de Labra.—Manuel Gomez Marin.—José Facundo Cintron, secretario.

IV.

Ley votada definitivamente por la Asamblea Nacional el 22 de Marzo de 1873.

Esta ley fué modificada por una enmienda de los Sres. Salaverría, García Ruiz, Ruiz Gomez, Ulloa, Gamazo y Ardanáz, y aceptada como transaccion por la comision, á fin de lograr que se votase *una ley*. Con este motivo, los Sres. Labra y Ramos, de la comision, y García Ruiz y Salaverría pronunciaron algunas palabras que pueden ser consideradas como el preámbulo de la nueva ley. Hélas aquí:

El Sr. GARCIA RUIZ (D. Eugenio): Yo no voy más que á decir dos palabras: la primera es si la comision acepta, como yo espero, la enmienda; y la segunda se reduce á rogar al Gobierno, para que por boca de su digno presidente (que siento que se marche en este momento), mi amigo el Sr. Figueras, dé una explicacion ó diga cuatro frases que lleven la confianza á nuestras provincias de Ultramar, asegurando, como yo creo que está en la idea de este Gobierno el asegurar, porque reconozco en él tanto patriotismo como en mí mismo, el asegurar, digo, la integridad del territorio. No tengo más que decir.

El Sr. RAMOS CALDERON: Señores representantes, la comision acepta la enmienda cuya lectura acaba de hacer el señor secretario. No debe ocultar la comision que para llegar á este punto ha habido una transaccion en todos los elementos de la Cámara. Todos los señores Representantes saben que esta comision ha sido inflexible en admitir modificacion ninguna en su dictámen: pero ha llegado el momento en que temió perderlo todo, y ante este temor ha habido transacciones y modificaciones que, sin afectar á la esencia del dictámen, hagan posible que la voten todos los individuos de esta Cámara, sin que haya en ellos ninguna abdicacion por su parte.

La comision ha creido que se salvan todos los principios consignados en su dictámen, estableciendo desde luego la libertad absoluta del esclavo; en este punto no hay duda de ninguna clase. Despues, como medida de transaccion, ha creido que era necesario que se fijase de alguna manera que el esclavo, ya hecho liberto, ya hecho hombre civil, tuviese la obligacon de trabajar durante un tiempo determinado, si bien pudiendo contratar su trabajo libre con su antiguo amo, con otro nuevo, ó con el Estado, que emprenderá obras públicas. Y por último, ha transigido con que no entre este liberto en el goce de los derechos políticos hasta pasados cinco años de su emancipacion.

Con esto, la comision cree haber hecho un servicio, no sólo al esclavo, devolviéndole la libertad, sino demostrando tambien á nuestros hermanos de Ultramar que no se hacen en España las reformas de una manera atropellada, sino que se tienen presentes todos los intereses y que ántes, y sobre todo, está para nosotros la integridad de la patria.

Puesta á votacion la enmienda, fué tomada en consideracion.

Se leyó el art. 2.°, y en seguida dijo:

El señor presidente del PODER EJECUTIVO (Figueras): Ausente por un momento de este salon en servicio del Estado, me han dicho que mi antiguo amigo y correligionario el Sr. García Ruiz habia aludido á mí respecto á que hiciera declaraciones sobre la integridad del territorio. Yo en este punto admito y escuso las mayores susceptibilidades que mi amigo el Sr. García Ruiz ha tenido y que voy á satisfacerlas.

La primera vez que se habló desde este banco por el partido republicano, se hicieron reclamaciones claras, esplícitas y categóricas respecto á la integridad del territorio; y ahora decimos nosotros que no hay sacrificio que no estemos dispuestos á hacer para conservar la integridad del territorio; que este ha sido y será nuestro principal objeto; que á esta cuestion de honra nacional lo sacrificaremos siempre todo, y que esperamos, no sólo que estas Córtes, sino que todas las que vengan, en el mero hecho de ser Córtes españolas, pensarán lo mismo que piensa el Gobierno actual y que piensa toda la Asamblea.

El Sr. SALAVERRIA: Señores Representantes, siendo firmante con otros compañeros de esta Asamblea de la enmienda que en este momento está sometida á la aceptacion de la Cámara, estoy en el deber de manifestar los sentimientos que han inspirado á las personas que, firmando esta enmienda y dándola de antemano su aprobacion, la han presentado en obsequio á que un debate tan difícil, tan largo y con tantas contradicciones pueda terminarse en un acuerdo de concordia, en una concordia que venga á sellar al término de esta legislatura la esperanza de que en la futura los legisladores que hayan de sucedernos en este lugar se inspiren tambien en los mismos sentimientos de patriotismo, en los mismos sentimientos de prudencia en que es necesario que se inspiren siempre los Diputados de la nacion española, para que todas las cuestiones que puedan afectar á la integridad de la patria, á la defensa de todos sus intereses, se resuelvan aquí en la forma en que afortunadamente hemos podido convenir los individuos de la comision y los firmantes de la enmienda, en representacion de todos los lados de la Cámara.

El Sr. Ministro de Estado invocaba ayer al concurso de lo que en la Asamblea se considera como representacion de los elementos conservadores, así como el de otros señores que representan distintos temperamentos de la política. Ya vé S. S. de qué manera hemos correspondido á esta invitacion. Por parte de los elementos conservadores de la Cámara no se suscitarán al Gobierno que en el momento actual rige los destinos del país, ni al Gobierno que en lo futuro puedan determinar las Córtes Constituyentes, ninguna dificultad, ningun conflicto; los elementos conservadores se encerrarán en la observancia extricta de la legali-

dad, cualquiera que sea la legalidad que las Córtes Constituyentes establezcan en lo futuro.

Y hecha esta declaracion, yo doy las gracias á los señores individuos de la comision y al Gobierno de la República por la buena acogida que han dispensado á nuestra enmienda; y concluyo rogando á Dios que los próximos Diputados se inspiren, como nosotros nos hemos inspirado en estos dias, para asegurar perpétuamente la integridad de la patria. *(Muy bien, muy bien.)*

El Sr. LABRA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de Sardoal): La tiene su señoría, como de la comision.

El Sr. LABRA: Me levanto, señores, con el doble objeto de dar las gracias al Sr. Salaverría por las frases benévolas que se ha dignado dedicar á la comision, y para decir al propio tiempo que esta, al aceptar la enmienda sacrificando una parte del rigorismo de su sistema, mantiene en alto el principio de la libertad del individuo, y sobre todo, el derecho natural imprescriptible de los desgraciados negros que entran hoy en virtud de esa enmienda, lo mismo que en virtud del proyecto presentado por la comision, en la plenitud de aquellas facultades inherentes á la personalidad humana, que todos saludamos y reconocemos con respeto y con entusiasmo.

Conste siempre que nosotros, al mantener nuestras soluciones, no obedecemos por ningun concepto á los estrechos intereses de partido; que al sostener el rigor de los principios, tampoco obedecemos á pensamiento alguno mezquino ni olvidamos los sagrados intereses de la patria; y tanto, que si para dejar esto á salvo se hace necesario el sacrificio de alguno de nuestros puntos de vista y prescindir del esclusivismo de nuestras opiniones, estamos siempre dispuestos á ello. Así lo hemos hecho y de ello me ufano. Por lo demás, y en cuanto á la representacion que aquí tenemos en esta comision los Diputados de Puerto-Rico, yo no puedo decir otra cosa sino que nos unimos de una manera completa, sin reserva de ninguna especie (y en esto hablo en nombre tambien de todos los Diputados puerto-riqueños), á las nobles declaraciones del Sr. Salaverría; que aquí estamos hoy y siempre, mientras Dios nos dé aliento, para sostener el doble interés de la libertad del hombre y de la integridad de la patria. *(Aplausos.)*

LEY

Artículo 1.° Queda abolida para siempre la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.° Los libertos quedan obligados á celebrar contratos con sus actuales poseedores, con otras personas ó con el Estado por un tiempo que no bajará de tres años.

En estos contratos intervendrán, con el carácter de curadores de los libertos, tres funcionarios especiales nombrados por el Gobierno superior, con el nombre de protectores de los libertos.

Art. 3.° Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses, despues de publicada esta ley en la *Gaceta de Madrid*.

Los poseedores con quienes no quisieran celebrar contratos sus antiguos esclavos, obtendrán un beneficio de 25 por 100 sobre la indemnizacion que hubiera de corresponderles en otro caso.

Art. 4.° Esta indemnizacion se fija en la cantidad de 35 millones de pesetas, que se hará efectiva mediante un empréstito que realizará el Gobierno sobre la exclusiva garantía de las rentas de la isla de Puerto-Rico, comprendiendo en los presupuestos de la misma la cantidad de 3.500.000 pesetas anuales para intereses y amortizacion de dicho empréstito.

Art. 5.° La distribucion se hará por una junta, compuesta del gobernador superior civil de la isla, presidente; del jefe económico; del fiscal de la Audiencia; de tres diputados provinciales, elegidos por la diputacion; del síndico del ayuntamiento de la capital; de dos propietarios elegidos por los 50 poseedores del mayor número de esclavos, y de otros dos elegidos por los 50 poseedores del menor número.

Los acuerdos de esta comision serán tomados por mayoría de votos.

Art. 6.° Si el Gobierno no colocase el empréstito, entregará los títulos á los actuales poseedores de esclavos.

Art. 7.° Los libertos entrarán en el pleno goce de los derechos políticos á los cinco años de publicada la ley en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 8.° El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de esta ley y atender á las necesidades de beneficencia y de trabajo que la misma hiciera precisas.

REFORMA ECONÓMICA

I.

Proposicion de ley, del Sr. Padial, estableciendo bases para la reforma y reorganizacion general de la Hacienda pública en la isla de Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

El presupuesto de Puerto-Rico para el año económico de 1871 á 1872 fué presentado al Congreso con un sobrante de pesetas 4.266.083; y el del ejercicio anterior, merced á nuevas economías introducidas por decreto de 13 de Octubre de 1870, habia sido calculado con otro sobrante de 3.524.590 pesetas. Si bien estas cantidades parecian destinadas á realizar las operaciones necesarias para saldar los déficits de anteriores presupuestos, la verdad es que la importancia de aquellos remanentes prueba desde luego un hecho incontestable, á saber, que la Hacienda de la isla se encuentra ya en estado de desahogo. Y este feliz momento á que ha llegado Puerto-Rico, y del cual, por desgracia, tan alejados nos vemos en la Península, es cabalmente el que debe escoger una administracion sensata para emprender en el sistema rentístico toda clase de reformas, encaminadas á sentar el impuesto sobre bases sólidas y racionales, reduciendo al propio tiempo los gastos con grande alivio del contribuyente.

Harto conocidos son los vicios del sistema rentístico vigente en Puerto-Rico. Los ingresos dependen en su mayor parte de la contribucion indirecta, sobre todo, de las aduanas; y los gastos están absorbidos, casi en su totalidad, por los dos ramos de guerra y administracion general. Las aduanas, cuyo rendimiento se calculó entre 7 y 8 millones de pesetas desde 1864 á 1868, se estimaron solamente en 4 millones para el presupuesto de 1868 á 1869; pero fué por razones excepcionales, y por la inmediata influencia de

grandes calamidades públicas, de todos conocidas. Así se explica que en los tiempos posteriores á la revolucion de Setiembre las cantidades presupuestas volvieron á elevarse, fijándose en 9 y 11 millones de pesetas para los ejercicios respectivos de 1870 á 1871 y 1871 á 1872. Comparando estas cifras con la totalidad de los ingresos, calculados en 13 y 15 millones de pesetas, resulta que las doce aduanas de Puerto-Rico entran por los dos tercios en la masa de recursos con que cuenta el Tesoro. Entretanto, las atenciones de guerra retienen más de 57 por 100 de los gastos que la administracion se impone en la isla; y esta misma administracion, tan fastuosa como complicada, reclama para sí sola una parte muy principal de lo restante. De manera que, un país esencialmente agrícola y muy adelantado en produccion, paga como si fuera primitivo por sus simples entradas y salidas; y un país laborioso, pacífico, tranquilo, y, dígase lo que se quiera, sin ninguna amenaza de que en él se turbe el público reposo, ni corra peligro la integridad nacional, se ve agobiado bajo un enorme peso de obligaciones militares, cual si viviese en un perpétuo estado de guerra. No es esto solo, sino que habitualmente la escala de los gastos en Puerto-Rico presenta un órden inverso al que le corresponderia, dadas las condiciones de plena paz y de absoluto sosiego en que vive. Las utilísimas atenciones relativas al mejoramiento moral y material de la isla deberian figurar en primer término, señalando á las de la defensa un puesto más subalterno, y allí, por el contrario, mientras la defensa se lleva más de la mitad del presupuesto, la seccion de fomento apenas ha obtenido alguna vez un triste 2 por 100 del total de gastos.

A enmendar estos errores dirigiéronse los esfuerzos de algunos eminentes patricios que ocuparon con grande honra el Ministerio de Ultramar. Pero formaban parte de Gabinetes de conciliacion, y bien á menudo sus buenos deseos y sábias máximas de gobierno fueron á estrellarse contra las tendencias de otros hombres abierta y sistemáticamente hostiles á todo pensamiento de reforma política, social y económica en Puerto-Rico. Por esto, las medidas rentísticas que con tanta urgencia reclama aquella provincia, ó no han podido ser bastante radicales, ó aun siéndolo, no han pasado hasta ahora de meros proyectos ó de simples y estériles promesas. Hay, sobre todo, un punto que merece llamar muy poderosamente la atencion del Congreso, y es el derecho de exportacion.

Establecido por el gobierno superior civil de la isla en decreto de 7 de Marzo de 1869, y aprobado con ligeras variantes por el ministro de Ultramar en 30 de Abril del mismo año, el derecho de exportacion es á todas luces vejatorio, y seria uno de los recursos más antieconómicos aun entre los infinitos arbitrios de que sabia echar mano el antiguo régimen colonial. Ningun motivo plausible puede abonar su continuacion: fué creado para compensar las franquicias que se concedieron á algunos artículos con ocasion del terremoto, y aquellas franquicias han desaparecido: la Península lo sostuvo en Puerto-Rico còmo arbitrio provincial para nivelar su presupuesto, y el presupuesto no solo está nivelado, sino que deja un escedente. Recarga el precio de los productos más importantes de la provincia, como son los azúcares, las mieles, el café y el tabaco, colocándolos en una situacion difícil para sostener la competencia con sus similares en los mercados extranjeros, y carece de todo carácter de equidad, porque recae sobre productores que, además de aquel impuesto, pagan todas las contribuciones que pesan sobre los demás. Políticamente considerado, es un contrasentido, porque oprime la agricultura, á la cual por otro lado se intenta favorecer; y es un nuevo motivo de que los Estados-Unidos sostengan la tirantez de su régimen mercantil, tan perjudicial para nuestras Antillas.

Conviene tanto más fijarse en esta última consideraçion, cuanto que los puertos de la Union son el mercado más abundante para los productos de nuestras provincias americanas; y á fin de demostrarlo, nos basta referirnos á la última estadística del comercio de importacion y exportacion de Puerto-Rico, que corresponde al año de 1870. En dicho año, el total de azúcar exportado ascendió á 191.648.670 libras, de cuya cantidad solo los Estados-Unidos tomaron para su mercado nada ménos que 131.637.444. Podrá alegarse que el Fisco no debe renunciar con facilidad á un rendimiento tan pingüe como el que está representando á estas horas el derecho de exportacion, pues si para 1870 á 1871 se estimó solamente en 1.500.000 pesetas, ha podido ya calcularse para el ejercicio inmediato en 2.920.854. Pero ni son las simples conveniencias del Fisco lo que dá razon de ser á los impuestos, ni dejaria aquel importe, no solo de cubrirse, sino de aumentar en mucho con otras reformas que imperiosamente reclama el estado de la isla. Sin grande esfuerzo pueden rebajarse los gastos de ad-

ministracion en un 33 por 100: modérense sobre todo los de Guerra, que han llegado á un límite inconcebible; depúrese la riqueza de todas clases, y auméntese el caudal tributario á fuerza de descubrir ocultaciones; empréndase de una vez la reforma liberal de los aranceles, proyectada en el art. 7.° del presupuesto para 1870 á 1871, y el Tesoro de la isla, lejos de padecer quebranto, entrará en una senda normal de recaudacion y de seguros y crecientes rendimientos.

La declaracion de cabotaje y la supresion del derecho diferencial de bandera en la pequeña Antilla, son medidas que propuso el Gobierno en 1870, y cuyo inmediato cumplimiento no puede por más tiempo diferirse. Pidiéronlo con tenaz insistencia los comisionados que vinieron de Ultramar á tomar parte en la informacion de 1867; se recomienda por la necesidad de dar á nuestra legislacion marítima la misma base para todas las provincias de España, y es hasta un compromiso si queremos que nuestros hermanos de Ultramar lleven con orgullo el hermoso nombre de españoles, y que con estas y otras reformas de asimilacion, queden aseguradas la verdadera integridad nacional y la perfecta unidad del territorio.

Por todas estas razones, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. En el término de tres meses, á contar desde el dia de la aprobacion de la presente ley, el Gobierno presentará á las Córtes un proyecto de reforma y reorganizacion general de la Hacienda pública en la isla de Puerto-Rico, sobre las bases siguientes:

1.ª Supresion del derecho de exportacion aprobado por decreto de 30 de Abril de 1869, sobre los azúcares, mieles, café y tabaco.

2.ª Reforma del arancel de aduanas de Puerto-Rico, á tenor de las reglas establecidas en el art. 7.° del presupuesto para el año económico de 1870 á 1871.

3.ª Aplicacion á Puerto-Rico de las ordenanzas de aduanas dictadas para la Península en decreto de 15 de Julio de 1870.

4.ª Depuracion de la riqueza territorial é industrial de la isla, proponiendo los medios oportunos para conocer su verdadera estension y evitar las ocultaciones.

5.ª Reduccion de un 33 por 100 en los gastos de la provincia, haciendo recaer principalmente la rebaja sobre los que corresponden á las secciones de guerra y administracion general.

6.ª Aplicacion de la mayor cantidad posible de los ingresos á gastos de fomento y otros ramos de utilidad general, mientras no se planteen en Puerto-Rico aquellas reformas políticas y económicas que permitan al país interesarse directamente en su propio desarrollo.

7.ª Supresion del derecho diferencial de bandera y declaracion de cabotaje para la navegacion entre Puerto-Rico, la Península é islas adyacentes.

8.ª Aplicacion íntegra de los sobrantes á las necesidades de la isla con destino á cubrir el déficit de presupuestos anteriores, á facilitar nuevas economías y á mejorar las condiciones económicas y sociales del país.

Palacio del Congreso 23 de Noviembre de 1872.—Luis Padial.—Joaquin María Sanromá.—Félix Borrell.—Anibal Alvarez Osorio.—Arturo Soria y Mata.—José Facundo Cintron.—Rafael María de Labra.

II.

Proposicion de ley, del Sr. Soria, sobre libertad del trabajo en Puerto-Rico.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Todo español no esclavo residente en Puerto-Rico

tiene libertad completa para trabajar cuando le plazca y en la localidad que tenga por conveniente.

Art. 2.° Los hacendados y jornaleros estipularán libremente, sin intervencion de la autoridad, las horas y forma del trabajo, y la remuneracion de este.

Art. 3.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en los anteriores artículos.

Palacio del Congreso 12 de Noviembre de 1872.—Arturo Soria.—Rafael Yagüe.—José Facundo Cintron.—Manuel García Maitin.

REFORMA POLÍTICA.

I.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Peralta, declarando vigente en la provincia de Puerto-Rico la Constitucion de 1869.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben faltarian al primero de sus deberes si en la presente legislatura no abogaran una vez más, como lo han hecho en las anteriores, en nombre de la razon y de la justicia, y en virtud de su especial mandato, por el cumplimiento del art. 108 de la Constitucion, en cuanto puede y debe ser cumplido y aplicado respecto de la provincia de Puerto-Rico.

Esta provincia forma parte integrante de la nacion española desde principios del siglo XVI, en que nuestros padres se establecieron en ella definitivamente: las costumbres, la lengua, la religion y la historia de sus habitantes son de esta verdad pruebas indeclinables. En ningun tiempo ha sido interrumpida su nacionalidad ni su legislacion: una y análoga con la madre patria, ha sufrido nunca menoscabo ó detrimento por causa ó con la intervencion de sus hijos.

En el órden político tuvo en los primeros dias de su existencia ayuntamientos locales y Procuradores en Córtes como las demás provincias del reino. Sufrió como ellas la pérdida de las antiguas libertades hasta principios del presente siglo, y como ellas entró de nuevo en la vida política de la nacion, promulgando y cumpliendo con sana inteligencia y recta conducta la Constitucion de la monarquía en los períodos de 1812, de 1820 y de 1834.

Las guerras del continente americano habian terminado, y la independencia política de aquel mundo estaba consumada. La provincia de Puerto-Rico, en relaciones diarias con el continente, y

teniendo el conocimiento claro y distinto de los hombres y de los hechos de aquel tiempo, habia atravesado aquel largo y angustioso período de ruina y de perturbacion nacional, firme en sus tradiciones, consecuente en sus deberes y sin temor á perder ninguno de sus derechos legítimos.

¿Ni cómo habia de consentir este temor la provincia que tantos y tan nobles sacrificios habia impuesto á la vida y á la fortuna de sus hijos para mantener ilesa, así en América como en Europa, la gloria de las armas, la libertad y la unidad de la nacion?

Pero vino el año, para ella infausto, de 1837: la política que entonces prevaleció será siempre recordada por los puerto-riqueños con dolor profundo. Por una resolucion á todas luces injusta, hija de errores políticos que han dado en otra parte frutos de perdicion; sin más fundamento que la voluntad del mayor número; sin otro apoyo ni razon que la fuerza, se confiscaron los derechos inconcusos de la provincia; sus legítimos representantes fueron escluidos de las Córtes, y su vida pública se redujo á límites tan estrechos, que los hombres no tenian en ella ni aun el derecho de peticion. ¿Qué decimos? Hasta la queja respecto de los funcionarios públicos era de hecho un crímen de lesa Magestad.

La arbitrariedad ministerial, sin más limitacion que la arbitrariedad misma, fué la norma del gobierno de aquella provincia. El presupuesto confeccionado en la oscuridad, y la fuerza como justificacion de todos sus actos, han sido los dos polos de su administracion. Una carta secreta, fundada en las apreciaciones personales de un funcionario público, que generalmente no conoce ni á los hombres ni las cosas de la provincia, arruina la reputacion del ciudadano más honrado, ó le sirve de obstáculo misterioso para todos los fines legítimos de la vida.

Como los hombres libres carecian de todo derecho político, la arbitrariedad judicial se doblegaba á las exigencias de este sistema tiránico, y veia con escaso respeto al ciudadano, y con profunda indiferencia al hombre esclavo. La institucion desmoralizadora de la esclavitud vivió con todos sus horrores, protegida por el silencio forzado, y abandonada su suerte hasta por los sacerdotes de Jesucristo.

Tales fueron las consecuencias del acto injusto y profundamente impolítico de 1837.

Por fortuna, y gracias al progreso de la ciencia política, los le-

gisladores de 1869 han promulgado los derechos inalienables de la personalidad humana; han reconocido que esos derechos son esteriores, anteriores y superiores á la ley, y han señalado su orígen divino, considerándolos grabados por el dedo de Dios en la conciencia del hombre.

Esta es la sólida base sobre la cual se asienta el derecho público de la nacion.

Las actuales Córtes son las llamadas á hacer estensivos los derechos declarados en la ley fundamental del Estado, en cumplimiento de lo preceptuado en su art. 108, á la provincia de Puerto-Rico, donde vive y radica una porcion importante de la familia española.

Convencidos, pues, los que suscriben de que los legisladores actuales deben y deseán fortalecer la unidad nacional, fundándola por todas partes en el derecho igual de todos los ciudadanos, y en el interés justo y recíproco de todas las provincias que forman la patria; inspirados en tan altos sentimientos, invocando las declaraciones de los Gobiernos anteriores y los preceptos solemnes de las Córtes Constituyentes, tienen la honra de presentar al Congreso para que se cumpla el art. 108 de la Constitucion, la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara vigente en la provincia de Puerto-Rico la Constitucion de la monarquía española, promulgada en 1.° de Junio de 1869, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 108 de la misma, sin otras modificaciones que las espresamente contenidas en los artículos que siguen.

Art. 2.° En todos los casos en que la Constitucion se refiere al derecho electoral, se entenderá que solo pueden disfrutarlo los españoles que teniendo 25 años de edad sepan leer, como tambien los que paguen alguna contribucion directa al Estado, á la provincia ó al municipio. Las clases del ejército quedan sujetas á las condiciones de edad y capacidad, comprobadas por los mismos medios y ante las mismas autoridades que se prescriban para los demás ciudadanos.

Art. 3.° La obligacion de mantener el culto y los ministros de

la religion católica, tanto parroquial como catedral, correrá en la provincia á cargo de los municipios y de la diputacion provincial respectivamente.

Art. 4.° La presente ley formará parte de la Constitucion del reino, y su forma queda sujeta á las prescripciones contenidas en los artículos 110, 111 y 112 del mismo Código fundamental.

Palacio del Congreso 7 de Noviembre de 1872.—José Antonio Alvarez Peralta.—Félix Borrell.—Arturo Soria.—Rafael M. de Labra.—Luis Padial.—José Facundo Cintron.—Manuel García Martin.

II.

Decreto que, merced á las gestiones de la Diputacion radical de Puerto-Rico, se dió por el ministerio de Ultramar, llevando á la pequeña Antilla la ley municipal de la Península, con algunas modificaciones.

Para la inteligencia de este decreto es suficiente la insercion de su preámbulo. El articulado, sobre ser muy estenso, es poco más ó ménos el mismo que el de la ley de organizacion municipal de la Península, y por tanto, muy conocido.

«Señor: La ley municipal de la Península estableció en la cuarta de sus disposiciones transitorias que seria desde luego aplica-

ble á la provincia de Puerto-Rico, conforme á los proyectos de Constitucion y de ley municipal para aquella isla, que á la sazon estaban sometidos á la deliberacion de las Córtes Constituyentes.

El Gobierno del Regente creyó de su deber cumplir este precepto legal, y al efecto expidió el decreto de 28 de Agosto de 1870. Este decreto era pura y simplemente el proyecto de ley municipal de Puerto-Rico que habia formulado la comision nombrada por las Córtes, de suerte que con él parecia quedar cumplido en la mejor manera el precepto de la ley.

Pero habiendo representado la autoridad superior de Puerto-Rico sobre la necesidad de hacer algunas modificaciones en el decreto, á fin de facilitar su ejecucion y de evitar obstáculos á su cumplimiento, hubo de suspenderse su publicacion en la *Gaceta* de la isla hasta que el Gobierno resolviera.

El Gobierno examinó las razones en que se fundaba la consulta de aquella autoridad, y estimándolas valederas, aprobó casi todas las modificaciones pedidas, autorizó su introduccion en el decreto, y mandó que este, ya modificado, se publicara en la *Gaceta* de la isla.

Publicóse en efecto; pero no se ha puesto en ejecucion por nuevas dudas que ocurrieron á dicha autoridad y que aún no han sido resueltas:

El que suscribe no considera preciso molestar la atencion de V. M. exponiéndole los motivos que han impedido la ejecucion del decreto, y se limita á hacer presente que, cualesquiera que sean, no se puede hoy el valor darles que hasta aquí se les ha dado. Ya V. M., al abrir las sesiones de las Córtes actuales, tuvo á bien asegurar que no habia peligro en llevar á Puerto-Rico las reformas necesarias para su organizacion política y administrativa, y nada, desde que fué hecha tan alta y solemne afirmacion, ha ocurrido que la contrarie. El Gobierno, por tanto, tiene el deber de mantenerla, y, cumpliéndole, propone resueltamente á V. M. que decrete el planteamiento en Puerto-Rico del régimen municipal estimado allí necesario por la sabiduría de las Córtes Constituyentes.

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, tiene por aceptables algunas de las modificaciones que, competentemente autorizado, hizo del decreto de 28 de Agosto de 1870 el gobernador superior civil de Puerto-Rico, y cree que deben conservarse,

así como el título adicional, para cuya introduccion le autorizó el Gobierno.

Estas modificaciones, que recaen en los artículos 22, 41, 49, 68, 94, 122 y 131 del decreto, se dirigen á poner en consonancia las disposiciones que este contiene con las circunstancias y condiciones de aquella provincia.

Además cree conveniente, y áun preciso, de acuerdo tambien en ello con el Consejo, suprimir el párrafo cuarto del art. 94, por razones que parece inútil exponer, y el que con igual número sustituyó á este el gobernador superior civil de la isla.

El motivo de esta última correccion se alcanza fácilmente. Es imposible sostener la cesion que se impone al Estado en favor del municipio de la quinta parte de sus ingresos por contribucion directa. Sobre la exorbitancia del sacrificio, que seria de seguro intolerable, existe una razon orgánica que se opone, y es que con tal medio se destruye la Hacienda del Estado y no se crea la Hacienda municipal.

Las Córtes, llamadas á dar carácter definitivo de ley á la obra del Gobierno, decidirán si este ha procedido con acierto y con justicia.

Fundado con ello el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de elevar á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Diciembre de 1872.—El ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artime.»

Hé aquí ahora los artículos á que se refiere el preámbulo:

«Artículo 22. El Gobierno interior de cada pueblo será encomendado á un ayuntamiento compuesto de concejales, divididos en tres categorías.

Alcaldes.

Tenientes.

Regidores.

El ayuntamiento será elegido por los vecinos y domiciliados que, segun las leyes, tengan derecho electoral y en la forma que las mismas determinen.

El número de concejales de cada ayuntamiento será proporcio-

nal al de habitantes del distrito municipal, y nunca bajará de seis ni escederá de 21 con relacion á la siguiente escala:

HABITANTES	ALCALDES	TENIENTES	REGIDORES	TOTAL de CONCEJALES
Hasta 8.000..	1	»	5	6
De 8.000 á 10.000. .	1	1	5	7
10.001 á 12.000. .	1	2	5	8
12.001 á 14.000. .	1	2	6	9
14.001 á 16.000. .	1	2	7	10
16.001 á 18.000. .	1	2	8	11
18.001 á 20.000. .	1	2	9	12
20.001 á 22.000. .	1	3	9	13
22.001 á 24.000. .	1	3	10	14
24.001 á 26.000. .	1	3	11	15
26.001 á 28.000. .	1	3	12	16
28.001 á 30.000. .	1	4	12	17
30.001 á 32.000. .	1	4	13	18
32.001 á 34.000. .	1	4	14	19
34.001 á 36.000. .	1	4	15	20
36.001 en adelante y la capital. . . .	1	5	15	21

Art. 41. Son electores en las elecciones municipales los vecinos y domiciliados mayores de edad que sepan leer y escribir, ó paguen alguna cuota de contribucion directa para el Estado.

Art. 49. En los pueblos de más de 20.000 habitantes, el alcalde podrá nombrar un secretario especial, cuyo sueldo determinará el ayuntamiento.

Art. 63. Es necesaria la autorizacion de la diputacion provincial para entablar pleitos á nombre de los pueblos menores de 10.000 habitantes. El acuerdo del ayuntamiento ha de ser tomado en todo caso prévio dictámen conforme de dos letrados.

No se necesita autorizacion ni dictámen de letrado para entablar los interdictos de retener ó recobrar, obra nueva ó vieja, ni para seguir los pleitos en que el ayuntamiento fuese demandado.

Art. 94. Los ingresos serán:

1.° Rentas y productos procedentes de bienes, derechos y capitales que por cualquier concepto pertenezcan al municipio ó á los establecimientos de Beneficencia, Instruccion y otros análogos que de él dependan.

2.° Recargos que los ayuntamientos pueden votar sin limitacion por céntimos adicionales sobre 5 por 10 que por razon de contribuciones directas percibe el Estado, y cuyo repartimiento y distribucion se verificarán en la forma hoy establecida ó que en lo sucesivo se establezca.

3.° Arbitrios ó impuestos municipales sobre determinados servicios, obras ó industrias, así como los aprovechamientos de policía urbana y rural, y multas é indemnizaciones por infraccion de las ordenanzas y bandos de policía.

4.° Un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados en razon de los medios ó facultades de cada uno.

5.° Impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder que se consuman en cada pueblo, siempre que no embaracen el tráfico y circulacion, ni se opongan á las costumbres de la poblacion en que hayan de establecerse.

Art. 122. Los que se crean perjudicados en sus derechos por los acuerdos de los ayuntamientos pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante el juez ó tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

Art. 131. El máximum de la cuota de las multas que los gobernadores y diputacion provincial pueden imponer á los alcaldes, tenientes y regidores por las faltas en que respectivamente incurriesen, y segun lo prescrito en el presente decreto, será proporcional al número de concejales de cada pueblo, en la forma siguiente:

NÚMERO DE CONCEJALES.	ALCALDES Y TENIENTES. — *Pesetas.*	REGIDORES. — *Pesetas.*
5 á 7.....	40	30
8 á 10.....	70	50
11 á 14.....	120	80
15 en adelante..	200	100

III.

Proposicion de ley, del Sr. Labra, para que el mi tro de Ultramar publique en la «Gaceta de Madrid» los motivos de la suspension ordenada por los gobernadores de aquellas provincias, de las leyes y decretos dictados por los Poderes de la metrópoli.

A LA ASAMBLEA.

Los representantes que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion de la Asamblea la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Mientras existan las leyes de la Recopilacion de Indias, y los artículos de la ley de organizacion provincial de Puerto-Rico, que autorizan á los capitanes generales y gobernadores superiores de las provincias de Ultramar á suspender la ejecucion de las leyes y decretos dictados por los poderes de la metrópoli, queda obligado el ministro de Ultramar á publicar en la *Gaceta* oficial de Madrid, el hecho y los motivos de la suspension, así como á dar cuenta de la fecha en que dejare sin efecto la suspension y los motivos que para ello tuviere.

Art. 2.° El ministro de Ultramar publicará quincenalmente un boletin, en que se inserten todas las disposiciones de carácter general que adopten las autoridades de nuestras provincias de Ultramar.

Palacio de la Asamblea 17 de Febrero de 1873.—Rafael María de Labra.—El Marqués de la Florida.—Juan José Gonzalez.—Luis Padial.—José Facundo Cintron.—Valentin Morán.—Tomás Roldan.

REFORMAS ADMINISTRATIVAS.

Proposicion de ley, del Sr. Soria, declarando vigentes en la provincia de Puerto-Rico todas las disposiciones que rigen en la Península, relativas á la organizacion, régimen interior y administracion de las cárceles y presidios.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declaran vigentes en la isla de Puerto-Rico todas las disposiciones que rigen en la Península relativas á la organizacion, régimen interior y administracion de las cárceles y presidios.

Art. 2.° Los presidios y cárceles de Puerto-Rico dependerán únicamente de las autoridades civiles.

Art. 3.° El ministro de Ultramar, y en su defecto el gobernador superior civil, nombrará los empleados de unos y otras, de la misma manera que en la Península.

Palacio del Congreso 12 de Noviembre de 1872.—Arturo Soria.—José Facundo Cintron.—Aníbal Alvarez Osorio.

REFORMA PENAL.

I.

EL CODIGO.

Proposicion de ley, del Sr. Labra, para que el Gobierno plantee en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas el Código penal vigente en la Península.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El Gobierno planteará en el término de dos meses en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, el Código penal vigente en la Península, con las modificaciones que entraña la diferencia del estado político y social de aquellas provincias.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta en la próxima legislatura de la manera de haber realizado el precepto anterior, sometiendo entónces á la discusion y aprobacion de las Córtes el Código penal promulgado.

Art. 3.° Mientras las Córtes no discutan ni aprueben el citado Código, regirá en las provincias de Ultramar citadas.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1872.—Rafael María de Labra.—Salvador Saulate.—Francisco Salmeron y Alonso.—Aníbal Alvarez Osorio.—Jacinto María Anglada.—Joaquin Gil Berges.—José Facundo Cintron.

II.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando vigente en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas el Código penal vigente en la Península.

A LA ASAMBLEA NACIONAL.

La comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley presentada al Congreso en 15 de Octubre de 1872, declarando «vigente en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas la ley de casacion criminal que rige en la Península,» dice:

Que el principio tradicional de la colonizacion española ha sido llevar á todas partes del mundo el espíri u y las instituciones de la metrópoli, identificando hasta donde fuera posible la vida de las colonias con la de la madre patria. Este principio fué solemnemente proclamado á los comienzos de nuestra colonizacion, en la ley 13, título II, libro segundo de la Recopilacion de Indias; reconocido por la Junta central en su decreto de Enero de 1809, en los albores de la revolucion contemporánea, y consagrado de nuevo en el título X de la Constitucion española de 1869.

Por desgracia, no siempre han sido estimados estos antecedentes, y buena prueba de ello son la inferioridad en que respecto de la metrópoli quedaron las provincias ultramarinas desde 1837 á esta parte, y las diferencias sustanciales y los acentuados antagonismos que se establecieron entre la legislacion de las provincias trasatlánticas y las Filipinas y el resto de la monarquía.

Solo hubo una escepcion en esta lamentable historia de medio siglo, y fué la introducida por el real decreto de 31 de Enero de 1855, que hizo estensivo á Ultramar el recurso de casacion civil, consagrando de este modo la autoridad del Supremo Tribunal de Justicia en todos los dominios españoles; decreto de tanta mayor

importancia, cuanto que aun despues de dado, se pretendió por el Poder ejecutivo, en 1865, sustraer á la competencia de las Córtes de la nacion la inteligencia de los asuntos ultramarinos, y de hecho quedó establecida esta absurda doctrina, sin que valiesen en su daño vanas protestas ni ofrecimientos nunca cumplidos ni aspiraciones perfectamente constitucionales, pero jamás realizadas.

Esto así, la comision entiende que no puede ménos de acoger la idea propuesta al Congreso en 15 de Octubre pasado, con tanto mayor motivo, cuanto que se trata de la honra, de la libertad y de la vida de los ciudadanos de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, despues de estar garantidas, en cierto respecto, la propiedad y la familia.

Pocas instituciones responden tanto, ninguna mejor, al principio de la unidad nacional, como los tribunales encargados de resolver los recursos de casacion, porque sus fallos tienen por objeto armonizar las diferencias de doctrina, suplir los vacíos de la ley y dar la norma definitiva en la vida positiva y práctica del derecho.

A esto hay que agregar la circunstancia de que los tribunales en Ultramar tienen una amplitud en la manera de fallar, que solo puede escusarse por lo absurdo de la legislacion á que han de referir sus sentencias.

Rige allí la imposible penalidad de las partidas, y está recomendado por los jueces estimen como doctrina aprovechable y á la que han de inclinár sus fallos, la de nuestro Código penal de 1850. Y así lo hacen, pudiendo decirse que, en realidad, lo mismo respecto del órden sustantivo que en la esfera de las leyes adjetivas, sus sentencias son el verdadero texto legal. Desde este momento compréndese más la urgente necesidad de armonizar esas sentencias y de encargar la guarda de la unidad legal á un tribunal superior.

Prescinde la comision de otras consideraciones de menor importancia y de hacer frente á objeciones de poco momento. La casacion no se dá en puridad en obsequio de los particulares: pero de hecho es una garantía para estos, que ya no tienen (porque no debian tener) la tercera instancia.

En nuestras provincias ultramarinas, los negocios todos terminan en lo criminal en la Sala de la Audiencia que vió el asunto en consulta, y que en realidad es la que falla. Años hace existia

otra Sala de apelacion en la misma Audiencia, Sala que tenia sus lejos y sombras de un tribunal de casacion; pero este, que á la vez era un beneficio y un error, terminó volviendo las cosas al primitivo estado, con grave perjuicio de muchos intereses. Del mismo modo conviene estar prevenidos contra la observacion de que la falta de un Código penal, y sobre todo del Código penal reformado en nuestras provincias de Ultramar, obsta á la casacion que se pretende. Más diferencias hay en el órden civil (porque ni los tribunales interiores de Ultramar son lo mismo que los de la Península, ni la organizacion del notariado es idéntica, ni allí siguen la ley hipotecaria, ni la del matrimonio civil, ni otras de acentuadísimo carácter), y sin embargo, no solo existe el recurso de casacion civil, sino que produce buenos efectos. Además, la manera y condiciones prácticas del recurso de casacion criminal, planteado en la Península por la ley de 1870, bastan por sí solas para obviar los inconvenientes á que tuvo que atender el real decreto de 1855, dando al Tribunal Supremo facultades para examinar el fondo de los negocios civiles, en que «habia lugar» á la casacion de la sentencia recurrida.

Por último, es sabido que por el ministerio de Ultramar está nombrada una comision que tiene el encargo de proponer dentro de un breve plazo las reformas necesarias para llevar á nuestras Antillas y á las Filipinas el nuevo Código penal, y es de creer que quizá dentro de pocas semanas el trabajo preparatorio se halle concluido.

Pero desde la presentacion al Congreso de la proposicion de 15 de Octubre hasta el dia ha ocurrido la promulgacion de la ley de enjuiciamiento criminal, en cuyo título VI está incluida la ley de casacion criminal de 18 de Junio de 1870, con algunas modificaciones que afectan á la organizacion del Tribunal Supremo, lo cual aconseja que para evitar complicaciones y excepciones que solo tendrian por base las provincias de Ultramar, sin que la necesidad las abonase, se sustituya á la ley de 1870 el título VI antes mencionado de la ley de enjuiciamiento criminal de 22 de Diciembre de 1872.

Tambien la comision creia que para que el recurso de casacion prosperase, era preciso llevar á las provincias ultramarinas la ley provisional sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales «de Junio de 1870;»

porque esta ley no solo es un progreso considerable en nuestro procedimiento, y progreso compatible con la organizacion actual de los tribunales de Ultramar, si que un precedente obligado y una base necesaria para la casacion.

Tambien esta ley ha sido derogada por la de enjuiciamiento criminal de 1872; pero la comision insiste, á pesar de esto, en su primitivo propósito. No se cree ella con facultades bastantes para proponer la estension á Ultramar del Código completo de 1872, y ve claro, porque es óbvio, la imposibilidad de entresacar tal artículo ó tal capítulo del cuerpo total de esta larga y detenida ley. Atiénese, por tanto, á lo que es de su competencia, á lo que es de toda necesidad, á lo que, en fin, no podrá ser nunca un obstáculo para que se lleven á Puerto-Rico, Cuba y Filipinas otras reformas y entre estas esa misma ley de enjuiciamiento criminal de 1872.

Por todo esto, la comision que suscribe tiene la honra de proponer á la Asamblea nacional lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran vigentes en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas:

Primero. La ley provisional sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales, que rige en la Península desde el 18 de Junio de 1870.

Segundo. El tít. VI de la ley provisional de enjuiciamiento criminal vigente en la Península desde el 22 de Diciembre de 1872.

Los plazos que en este título se marcan para la interposicion del recurso de casacion por infraccion de ley y el de queja contra los fallos de las Audiencias, se estenderán á seis meses para Puerto-Rico y Cuba, y un año para Filipinas.

Iguales plazos se entenderán para la comparecencia de las partes ante el Tribunal Supremo en los recursos por quebrantamiento de forma.

Art. 2.° El Gobierno tomará todas las medidas necesarias para el cumplimiento del artículo anterior, que deberá ser efectivo en Puerto-Rico y Cuba antes de 1.° de Julio de 1873, y en las islas Filipinas antes del 1.° de Octubre del mismo año.

Palacio de la Asamblea nacional 12 de Febrero de 1873.—Antonio Ramos Calderon, presidente.—Arturo Soria y Mata.—José Facundo Cintron.—Mariano Araus.—El Marqués de la Florida.—José de Escoriaza.—Rafael María de Labra, secretario.

III.

LA CASACION CRIMINAL.

Proposicion de ley, del Sr. Labra, declarando vigente en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas la ley de casacion criminal que rige en la Península.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara vigente en las islas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas la ley de casacion criminal que rige en la Península.

Art. 2.° El Gobierno queda encargado de tomar todas las medidas necesarias para la aplicacion de aquella ley, que comenzará á ser efectiva en las provincias ultramarinas de América antes de 1.° de Febrero de 1873, y en las Filipinas antes de 1.° de Junio del mismo año.

Palacio del Congreso 15 de Octubre de 1872.—Rafael María Labra.—Antonio Ramos Calderon.—Marqués de la Florida.—Estanislao Figueras.—Félix de Bona.—José Facundo Cintron.—Joaquin de Huelves.

REFORMAS DEL ÓRDEN CIVIL.

I.

Proposicion de ley, del Sr. Cintron, declarando vigente en la isla de Puerto-Rico la ley del Registro civil, vigente en la Península.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara vigente en la isla de Puerto-Rico la ley del Registro civil, vigente en la Península.

Art. 2.° El Gobierno queda autorizado para tomar todas las medidas necesarias para el planteamiento de la citada ley.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1872.—José Facundo Cintron.—Rafael María de Labra.—Luis Vidart.—J. Lopez Puigcerber.—Mariano Araus.—José Fernando Gonzalez.—A. Alvarez Osorio.

II.

Proposicion de ley, del Sr. Cintron, declarando vigente en la isla de Puerto-Rico la ley de matrimonio civil que rige en la Península.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara vigente en la isla de Puerto-Rico la ley de matrimonio civil que rige en la Península.

Art. 2.° El Gobierno queda autorizado para tomar todas las medidas necesarias para el planteamiento inmediato de la cida ley.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1872.—José Facundo Cintron.—Rafael María de Labra.—Luis Vidart.—J. Lopez Puigcerber.—Mariano Araus.—José Fernando Gonzalez.—Aníbal Alvarez Osorio.

REFORMA ELECTORAL.

I.

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Peralta, para que á los Senadores y Diputados de Puerto-Rico les sirva de credencial el telégrama del gobernador superior civil al ministro de Ultramar, dando cuenta de la proclamacion.

Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de la Asamblea la siguiente proposicion de ley, adicion á la electoral vigente en Puerto-Rico:

Artículo único. El telégrama oficial pasado por el Gobernador superior civil de la provincia de Puerto-Rico al ministro de Ultramar dando cuenta de la proclamacion de Diputados, servirá á los electos de credencial interina para tomar asiento, así en el Congreso como en el Senado.

Palacio de la Asamblea 28 de Febrero de 1873.—José Antonio Alvarez Peralta.—Rafael M. de Labra.

II.

Artículo adicional del Sr. Alvarez Peralta.

Los Representantes que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion de la Asamblea la siguiente enmienda, artículo adicional, al voto particular que se discute.

Artículo adicional. El telégrama oficial de los Gobernadores de Canarias y Puerto-Rico, dando cuenta de la proclamacion de los Diputados electos, servirá á estos de credencial y acta provisional para tomar asiento en el Congreso hasta la constitucion definitiva de la Asamblea.

Palacio de la Asamblea 9 de Marzo de 1873.—José Antonio Alvarez Peralta.—El Marqués de la Florida.—Miguel de Roza.—José Ayuso.—Rafael María de Labra.—Joaquin María Sanromá.—Aureliano de Beruete.

APÉNDICE

Tras las proposiciones, proyectos de ley, dictámenes de comision y aun leyes definitivas que van publicados en este libro, creemos oportuno insertar dos documentos que, juntos con la ley municipal y la ley de abolicion, constituyen hoy el derecho político de Puerto-Rico y una verdadera Constitucion colonial, superior á la casi totalidad de las conocidas en el mundo.

Estos documentos, son el decreto de organizacion provincial, fecha 27 de Agosto de 1870 y la ley de 6 de Agosto de 1873 que ha llevado á Puerto-Rico el título primero de la Constitucion española del 69: esto es, los derechos naturales del hombre y el sufragio universal.

El decreto de organizacion provincial no fué obra de los diputados radicales de la pequeña Antilla. Solo el Sr. Padial perteneció á las Constituyentes del 69, y á él y á los Sres. Castro, Escoriaza, Arbizu y Valdés Linares, se debió muy señaladamente aquella resolucion.

La ley de 1873 puede decirse que es obra de la antigua diputacion radical borinquense, porque de sus individuos ahora ocupaban los escaños del Congreso los Sres. Ayuso, Cintron, García Maitin, Labra, Padial y Sanromá,—con más los Sres. Corchado, Bethancourt y Regidor, presentes en los momentos dificilísimos en que la ley fué votada nominalmente á despecho de las intrigas de los conservadores, que en la Cámara republicana pretendian reproducir lo que intentaron en la Asamblea Nacional con la ley de abolicion.

Además, el proyecto fué consultado por el dignísimo Sr. Suñer, ministro de Ultramar (hasta ahora el más demócrata, el más decidido y el más consecuente de los que han dirigido nuestra política colonial) á los diputados puerto-riqueños y á estos se deben así la redaccion del proyecto como el preámbulo y el articulado del dictámen de la comision que al fin fué ley, y cuyo triunfo escitó al Sr. Labra á pronunciar las palabras tan sentidas como políticas, y tan oportunas como aplaudidas, que cierran este libro.

Por último insertaremos el artículo crítico que sobre los Diputados radicales puerto-riqueños publicó el periódico *La América*, el 28 de Mayo de 1873.

Ahora he aquí los primeros documentos referidos:

I.

ORGANIZACION PROVINCIAL

Respecto del decreto de organizacion provincial creemos oportuno reproducir solo el preámbulo, por las mismas razones que tuvimos para hacer lo propio respecto de la ley municipal.

EXPOSICION.

Señor: El decreto sobre la organizacion provincial de la isla de Puerto-Rico que tengo el honor de someter á V. A., no es más, como el proyecto de ley municipal, que el reflejo de la ley de la Península. No podia tampoco ser otra cosa, puesto que el precepto de las Córtes Constituyentes impone al Gobierno la obligacion de hacer extensiva á Puerto-Rico con las modificaciones que estimara convenientes en vista del proyecto de Constitucion, la ley que acababan de adoptar para la Península.

Basada esta en un elevado espíritu descentralizador, y armonizadas en ella del modo que la sabiduría de las Córtes halló más oportuno, las facultades del poder central representado por el Gobernador, con la independencia y vitalidad de los intereses pro-

vinciales, una ley para Puerto-Rico inspirada en ese espíritu sólo necesita dar mayor desarrollo á estos extremos y ponerlos en armonía con las condiciones especiales de aquella isla. A la distancia á que de la Península se encuentran las provincias de América, la vida local reclama para su desarrollo una independencia completa en la direccion de los intereses y en la gestion de sus negocios especiales, y exige en cambio una concentracion más vigorosa y una accion más desembarazada y más enérgica de las facultades del poder central. El que á este represente, no pudiendo como en la Península inspirarse á cada instante en el pensamiento del Gobierno para seguir las variaciones que todos los dias ocurren en la vida de los pueblos libres, y no sintiéndose apoyado por el inmediato contacto del poder, ni dirigido por la accion del Gobierno, necesita estar revestido de facultades que no se comprenderian entre nosotros y que son indispensables en aquellas provincias.

A este punto de vista general obedecen las modificaciones que con relacion á la ley de la Península encierra el proyecto que tengo el honor de someter á V. A. Así, en el punto más importante, que es en el de las atribuciones políticas del Gobernador además del derecho de publicar las leyes, dictar los bandos, imponer multas y reclamar el auxilio de la fuerza armada, se le autoriza para suspender las asociaciones que comprometan la seguridad del Estado y cerrar los establecimientos de enseñanza que se encuentren en el mismo caso, para convocar la junta de autoridades, para suplir la accion de las corporaciones populares cuando esta no sea suficiente, y además para suspender los decretos del Gobierno y de otras autoridades, aunque con los requisitos, limitaciones y fórmulas necesarias.

La razon de estas facultades es tan clara que no necesita comentarios: ellas son las atribuciones que competen al Gobierno central, y que cree necesario delegarlas para que sean eficaces, pues para nada servirian si hubieran de ejercitarse desde la capital del reino. Solamente ofrece novedad la que se refiere al derecho de suplir la accion de las corporaciones populares concedida al Gobernador; pero se comprende su razon al ver con cuánta frecuencia en la Península, y aun en sus ciudades más importantes, el cansancio, las dificultades ó la pasion política detienen en sus funciones la vida municipal ó provincial, fuentes de toda la acti-

vidad social. A prevenir este caso, á evitar sus consecuencias en extremo peligrosas en los albores del régimen de libertad, tiende esa disposicion consignada más ó ménos detalladamente en todas nuestras leyes municipales y provinciales. En cuanto al derecho de suspender las órdenes del Gobierno y de las demás autoridades, es una medida de prudencia que, garantizada con los requisitos de que se la rodea, no puede ofrecer sino ventajas.

Por lo que hace á la junta de autoridades, tan conocida en nuestra legislacion ultramarina y creada en la ley de órden público de la Península, es un recurso supremo en circunstancias extraordinarias y una garantía del acuerdo en los casos más difíciles, para lo cual se compone de todos los elementos de representacion, de autoridad y de vida del país, y se da entrada en ella al Vicepresidente de la Diputacion provincial.

La importancia del Gobernador superior civil en estas provincias exige que sea sustituido por el Intendente, y que además en ningun caso pueda ausentarse sin el expreso mandato que le autorice á salir de la isla. Asimismo se ha creido conveniente y necesario para la buena administracion establecer un sistema especial de recursos de alzada contra los actos del Gobernador, ya para ante el mismo, ya para ante el Gobierno supremo.

De la misma fuente emanan las facultades administrativas concedidas al Gobernador para trasladar los funcionarios, suspenderlos en casos necesarios, imponer multas á las corporaciones y á los mismos funcionarios dependientes de su autoridad, y suscitar las competencias que fuesen necesarias.

La aplicacion de este principio exigia como su inmediata consecuencia una extension análoga de las facultades de la Diputacion provincial para atender á la mision que se la confia. Por esto el Ministro que suscribe ha creido necesario dar más amplitud á las atribuciones naturales de una Diputacion, determinando especialmente todas sus facultades, y autorizándola para dictar medidas de carácter general y obligatorio sobre instruccion, obras públicas, bancos y sociedades, así como para contratar empréstitos que excedan de 250.000 pesetas; pero estas medidas exigirán la aprobacion del poder legislativo ó que este deje trascurrir un año sin revocarlas, en cuyo caso se entenderán definitivamente aprobadas.

Igualmente podrá la Diputacion presentar para los cargos ecle-

siásticos; informar sobre el establecimiento de nuevos impuestos; proponer la creacion ó la modificacion de los arbitrios y recursos locales, y, en una palabra, tomar la iniciativa en todas aquellas cuestiones que, aun cuando de competencia exclusiva del Gobierno, necesiten reformas que puedan convenir al buen régimen de la isla.

La organizacion de la Comision ejecutiva de la Diputacion sufre tambien una modificacion importante. Los Comisarios lo serán uno para cada ramo, y tienen por consecuencia el carácter de meros ejecutores; idea que ha parecido más práctica en aquella isla, donde las costumbres americanas ofrecen ejemplo fácil de imitar y hábitos convenientes de introducir. Al mismo tiempo, y á fin de completar las facultades de la Diputacion, se le reconoce la de mantener la integridad de su jurisdiccion, estableciendo al efecto las competencias que por defenderlas creyera oportunas.

Fuera de estas diferencias, que obedecen al principio antes consignado y que son consecuencia del proyecto de Constitucion presentado, la ley provincial para Puerto-Rico refleja fielmente las disposiciones adoptadas en la Península.

Tal es, señor, el cuadro de la nueva organizacion provincial de Puerto-Rico; la cual, fundándose en la poderosa vida municipal que crea el decreto ya aprobado por V. A., permite esperar al Ministro que suscribe el desarrollo de la actividad y del progreso en aquella provincia española. Las antiguas críticas dirigidas al sistema colonial español se han fundado de un lado en la arbitrariedad de las autoridades, del otro en la centralizacion absurda y exagerada de la vida colonial. Al concluir con este sistema, y al modificar profundamente la vida colonial segun el espíritu de la revolucion de Setiembre, solo habia dos caminos que elegir: ó la independencia completa de las antiguas colonias, ó su asimilacion con la metrópoli, llamándolas á la participacion de la vida nacional. La Cámara Constituyente ha adoptado este último camino, y al Ministro que suscribe solo le toca procurar interpretar fielmente el espíritu de la Asamblea soberana. Pero al hacerlo hubiera sido pretension injustificada querer igualar en un todo la vida de una provincia unida al continente americano y separada del europeo por la inmensidad de los mares, sin tener en cuenta sus condiciones geográficas, su historia, sus tendencias, sus simpatías, sus relaciones. La asimilacion así entendida seria la muerte

de todo espíritu local, y obligaria al cabo á abandonar un sistema que, á fuerza de semejanzas, acabaria por quitar el carácter propio y peculiar. Era, pues, preciso al establecer este sistema dejar toda la espansion posible y todo el desarrollo más vigoroso á los elementos de la vida propia local, y al mismo tiempo hacer entrar este nuevo desarrollo dentro de un círculo legal donde la arbitrariedad no se conociese, y donde al mismo tiempo la accion del poder central solo se sintiera para el bien y no se la encontrase nunca en el camino del desarrollo y de la vida propia. Para ello el Ministro que suscribe ha comprendido de la manera que acabo de exponer á la consideracion de V. A. la organizacion de la Diputacion provincial de Puerto-Rico, y al mismo tiempo ha buscado en la suma de facultades y de medios que la autoridad central conserva la manera de hacer indisoluble el lazo de union con España, y de convertir al mismo tiempo en fuente de beneficios la fuerza y la energía del poder central.

Ciertamente que el ensayo de este régimen no carecerá de dificultades; ciertamente que al plantearlo no faltarán desconfianzas, no escasearán instantes de desaliento, no dejarán de hallarse dificultades: no se pasa de un régimen centralizador y absorbente á una vida de libertad, sin crísis más ó ménos difíciles; pero como para suplir la falta de actividad ó de energía por una parte, y para reprimir las manifestaciones de la pasion ó los abusos de la mala fé, conserva el poder central cuantas facultades necesita, hay derecho á esperar que la nueva vida y la nueva actividad de nuestras provincias de América entrarán bien pronto en el cáuce legal que se les traza, y en él se moverán con desembarazo, y prosperarán con rapidez. En todo caso, y si el presente decreto no responde por completo á este pensamiento fundamental, el ensayo que ahora va á hacerse, cuyo ensayo conocerán en su dia las Córtes, permitirá apreciar los defectos y dará al poder legislativo el medio de remediarlos cuando con su sancion suprema venga á dar á estas disposiciones el carácter legal que necesitan, y sin la cual no tendria ni la consistencia ni la duracion que su importancia exige.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. la aprobacion del siguiente decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1870.—El ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

A propuesta del ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en consecuencia de lo prescrito en la disposicion transitoria 4.ª de la ley provincial de la Península de 20 del corriente, vengo en disponer que, sin perjuicio de las alteraciones que las Córtes Constituyentes acuerden en su dia, se observe desde luego en la isla de Puerto-Rico el siguiente decreto de gobierno y administracion de la misma.

II.

CONSTITUCION POLÍTICA.

1.º

Proyecto del Gobierno.

«Considerando que el fundamento de la actual situacion política de la nacion española lo constituyen los principios de la democracia, cuyo primer dogma es el de «los derechos naturales del hombre, anteriores y superiores á toda ley positiva:»

Considerando que estos derechos están consagrados en el título primero de la Constitucion de 1869:

Considerando que los títulos siguientes se refieren á la organizacion de los poderes públicos, sobre lo cual muy especialmente están llamadas á entender y resolver en definitiva las actuales Córtes:

Considerando que la cultura de la isla de Puerto-Rico bastaria por sí sola, si otras razones de derecho no existiesen, para proclamar en aquel país todas las libertades propias de los pueblos civilizados:

Considerando que el Gobernador superior de aquella isla ha estimado que la situacion de la provincia exigia la proclamacion de las libertades de imprenta, de reunion y de asociacion, lo cual ha hecho con el carácter de medida administrativa:

Considerando que tanto estas medidas como la abolicion de la esclavitud han producido la apetecible plenitud de sus efectos:

Considerando que unidas las razones de justicia á las de conveniencia, hacen imposible el retardar por un solo momento ni bajo ningun pretesto la consagracion y reconocimiento explícito de los derechos referentes á la personalidad humana en la culta, pacífica y leal isla de Puerto-Rico,

El Ministro que suscribe tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara vigente en la provincia de Puerto-Rico el título primero de la Constitucion de 1.° de Junio de 1869.

Madrid, 10 de Julio de 1873.—El ministro de Ultramar, Francisco Suñer y Capdevila.»

2.°

Dictámen de la comision de las Córtes sobre el primer proyecto del Sr. Suñer y ley definitiva promulgada en 6 de Agosto de 1873.

«A LAS CÓRTES.

La comision permanente de Ultramar ha examinado con todo el espacio y esmero que le han sido posibles el proyecto de ley en cuya virtud se extiende á la provincia de Puerto-Rico el título primero de la Constitucion española de 1869.

La comision acepta en todos sus extremos los luminosos considerandos que al proyecto preceden, y que demuestran que de hoy

más el ministerio de Ultramar se inspirara en un alto criterio de justicia y de expansion, único que puede mantener vivo el sentimiento de la unidad nacional allende el Atlántico, único suficiente á asegurar, no solo la integridad de la pátria, sí que la realizacion de los grandes destinos que á España están reservados en el mundo descubierto por nuestros grandes navegantes del siglo XVI.

La comision se cree, sin embargo, en el caso de introducir alguna modificacion en el proyecto sometido á su exámen.

Segun el art. 31 de la Constitucion de 1869, se necesita una ley, cuando la seguridad del Estado exija la suspension de las garantías consignadas en los arts. 2.°, 5.°, 6.° y 17 del mismo Código. La comision no discute ahora la bondad de esta doctrina; la considera como legal, y se ocupa solo de ponerla en armonía con lo existente en Ultramar; esto es, con todo aquello que no puede borrarse de una plumada, y cuya sinrason, en último caso, apreciarán detenidamente las Córtes, cuando sean llamadas á entender en la organizacion de los poderes de nuestras provincias trasatlánticas, si es que semejante punto no queda libremente entregado á la iniciativa de los Estados particulares dentro de la federacion española.

Porque resulta, de una parte, que dada la distancia á que se halla la isla de Puerto-Rico de la metrópoli, y la falta de continuas y rápidas comunicaciones de entrambas, será punto ménos que imposible, en ciertos casos, que el art. 31 aludido sea perfectamente observado, supuesto que, á serlo, la ley votada por las Córtes llegaria á deshora en algunas ocasiones.

Por otra parte, los gobernadores superiores y capitanes generales de la provincia de Puerto-Rico, si bien no gozan de las facultades extraordinarias (por lo ménos en su plenitud) de que trata la real órden de 1825, referente á Cuba, disfrutan de toda la autoridad y de todos los medios sancionados en la recopilacion de Indias, principalmente en el título III, libro III, todo lo que es de difícil, si no imposible, relacion con el Código constitucional de 1869.

Conviene, pues, poner en armonía todas estas disposiciones y hacer frente á las dificultades que la distancia, cuando ménos, podria suscitar á las veces.

Para ello la comision ha tenido en cuenta las proposiciones de ley presentadas á estas Córtes por los dignos Diputados de Puer-

to-Rico, así como el espíritu declarado en los considerandos de que el ministro de Ultramar ha hecho preceder al proyecto, objeto ahora de exámen. Pero entiéndase bien que la comision pretende solo resolver las dificultades del momento, sin aventurar opinion alguna definitiva sobre la futura organizacion de los que vendrán á ser Estados particulares trasatlánticos de la federacion española.

Por razones análogas, la comision opina que es de toda necesidad dar cierto desenvolvimiento y con él cierta precision á un estremo consignado en el segundo párrafo del art. 31, determinando la ley de órden público que ha de regir en Puerto-Rico, como en la Península, en ciertos y determinados casos.

En todo esto fundada la comision permanente de Ultramar, tiene la honra de proponer á la aprobacion de las Córtes Constituyentes el siguiente dictámen:

Artículo 1.° Se declara vigente en la provincia de Puerto-Rico el título I de la Constitucion de 1.° de Junio de 1869.

Art. 2.° Cuando la seguridad del Estado, en circunstancias extraordinarias, exija en la provincia de Puerto-Rico la suspension de garantías consignadas en los artículos 2.°, 5.° y 6.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 17, el gobernador superior lo pondrá por telégrafo en conocimiento del Gobierno central, para que este solicite de las Córtes la ley á que hace referencia la Constitucion en su art. 31.

Art. 3.° En el caso de que por interrupcion de comunicaciones telegráficas, con carácter de permanencia, ó de larga duracion, no pudiese ser cumplido el anterior artículo, queda autorizado el Gobernador superior civil de la provincia para suspender las garantías consignadas en los artículos 2.°, 5.° y 6.°, y párrafos primero, segundo y tercero del 17, á ménos que la Diputacion provincial en pleno, á este efecto convocada, y la junta de autoridades, por mayoría de votos, no fuesen favorables á la indicada suspension.

En el supuesto de empate, lo dirimirá el Gobernador superior civil.

En todas las ocasiones, el Gobernador superior comunicará inmediatamente la resolucion tomada y los fundamentos y circunstancias del acuerdo al ministerio de Ultramar, para que éste lo trasmita á las Córtes, las cuales, por medio de una ley, si lo estimaran oportuno, ratificarán la suspension de garantías.

En caso negativo, ó trascurridos treinta dias desde la fecha de la suspension sin que las Córtes hubieren tomado acuerdo alguno, se entenderá derogada la disposicion del Gobernador superior de Puerto-Rico.

Art. 4.° Para los efectos del art. 31 de la Constitucion, se entenderá vigente en la provincia de Puerto-Rico la ley de órden público de 23 de Abril de 1870.

Art. 5.° Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que de cualquier modo se opongan á lo consignado en la presente ley.

Palacio de las Córtes 14 de Julio de 1873.—José Ramon Fernandez, presidente.—Manuel García Marqués.—Manuel Corchado.—Enrique Calvo Delgado.—Santiago Soler.»

3.°

Discurso del Sr. Labra.

Hé aquí ahora las palabras pronunciadas por el Sr. Labra en el Congreso de los Diputados al proclamarse la votacion favorable á la Ley anterior, el dia 6 de Agosto de 1873:

«El Sr. LABRA: He pedido la palabra, primero, para rogar á la Cámara se sirva acordar que se trasmita por telégrafo á Puerto-Rico el decreto-ley que se acaba de votar; y segundo, para en nombre de la diputacion puerto-riqueña, y creo poder decir tambien que en nombre de todos los liberales de Puerto-Rico, rendir aquí un público tributo de gracias á esta Asamblea y á ese Gobierno que han consagrado la libertad de aquellas tierras, trayendo ayer á esa mesa y votando hoy con noble entusiasmo lo que en adelante podrá llamarse *bill de derechos* de Puerto-Rico. *(Bien, bien.)*

Recuerde la Cámara otro momento grave para este país: el momento en que á principios de este siglo se hundia el imperio de España allende el Atlántico á impulsos del movimiento separatis-

ta. Entonces salió del mar de las Antillas una voz que decía que cualquiera que fuera la suerte reservada á España en medio de aquellas tempestades, habría una isla unida á ella y dispuesta á seguirla por completo en sus dias gloriosos como en sus horas tristes, así á las alturas de los triunfos como á los abismos de la desgracia. Esa voz era la de Puerto-Rico *(Aplausos)*, y su espíritu es el que ahora me inspira al dirigiros estas palabras. *(Aplausos.)*

Al mismo tiempo me he levantado para hacer fervientes votos, por que el acuerdo tomado hoy por la Cámara resuene en todos los extremos del territorio español, así como fuera de nuestra patria: para que aquellos que andan emigrados oyendo la voz de la perturbacion y del despecho, comprendan que no hay motivo, ni excusa, ni pretesto para no reconocer el imperio de España, que tiene el sério pensamiento, sério y honrado, de consagrar la libertad lo mismo en uno que en otro hemisferio. Entiendan, pues, que la Cámara se porta de una manera digna, noble y leal; nadie dude de la sinceridad de la República española: ¡que correspondan todos del mismo modo, y así fundaremos sobre sólidos cimientos la integridad de la patria, por la libertad y la democracia!» *(Grandes aplausos.)*

III.

LOS DIPUTADOS REFORMISTAS DE PUERTO-RICO.

Por poco que el lector se cuide de los asuntos políticos, y mucho más si ha pasado la vista por las columnas de los periódicos madrileños en estos últimos meses, habrá observado la insistencia con que han sido discutidos la actitud, los esfuerzos y los propósitos de algunos hombres á quienes, con fundamento ó sin él, se atri-

buye una intervencion activa en los gravísimos sucesos que han ocurrido recientemente en España. Han censurado unos la exuberancia de su iniciativa, calificándola en ocasiones de audaz; han hablado otros de la firmeza de sus propósitos, y de la perseverancia de sus esfuerzos; admíranse estos de la invencible unidad que han mantenido en época como la nuestra de tantas diferencias y tantas dificultades; aquellos ponderan su habilidad para plantear las cuestiones, su rapidez para aprovechar las oportunidades y su perspicacia para prevenir ó utilizar los conflictos; piensan unos que en sus manos han tenido la solucion del problema quizá más grave y pavoroso de la política española, y otros llegan á decir que han sido árbitros de la suerte de toda la vida política de nuestra patria; y, en fin, mientras los primeros se estienden hasta á suponerlos en íntimas relaciones con hombres de la primera importancia del extranjero, los otros aseguran que, á su actitud en la última Asamblea se deberá el triunfo de la república federal en España.

De aquí que las censuras corran pareja con las alabanzas; pero es lo cierto que todos á una convienen en que esos hombres están dotados de relevantes prendas de talento, de instruccion, de elocuencia y de carácter, que su importancia es positiva, y notable el papel que han desempeñado en la historia parlamentaria de estos últimos tiempos.

Por esto nosotros, prescindiendo ahora de las críticas, sin decidirnos tampoco por la causa que representan, y aceptando únicamente el hecho como un fenómeno digno de especial mencion y de estudio, vamos á dedicar estos renglones á exponer algunas brevísimas noticias respecto de aquellas personas, cuya valía está demostrada, aunque no fuera más, ciertamente, que por la pertinacia y el vigor con que sus adversarios los combaten.

Esos hombres son los Diputados de Puerto-Rico.

***

Dicho esto, convendrá advertir al lector de algunos antecedentes necesarios para la inteligencia del papel que los citados Representantes desempeñan.

Puerto-Rico es una de las dos islas que á España quedan de su vasto dominio de las Américas, y la menor del grupo de las cuatro Antillas mayores (Cuba, Santo Domingo y Jamáica). Tuvo primitivamente el nombre de *Borinquen*, y cuenta en el número de sus glorias la de nunca haber hollado su tierra el extranjero; la de haberse gobernado por sí sola, pero dependiente de España, durante más de medio siglo; la de haber reclamado y obtenido, en los aciagos dias de la emancipacion del continente americano, el no separarse de la Metrópoli; y, en fin, la de haber pedido sus comisionados al Gobierno de España, en 1866, que, ántes que toda reforma para los blancos, se hiciera la abolicion de la esclavitud de los negros.

Hasta 1837 Puerto-Rico sufria en su organizacion interior, salvo en lo relativo al régimen de la esclavitud, las mismas alternativas que la Península, si bien el absolutismo no revistió en aquella isla el sangriento carácter que en la madre patria; pero, desde dicho año, no admitidos en el Congreso los representantes de las provincias de Ultramar, quedó sometida, hasta 1868, al gobierno de la corona y á los bandos de los capitanes generales.

Es frecuente confundir á Puerto-Rico con Cuba, sin más razon, sin duda, que el pertenecer aquellas islas al Archipiélago de las Antillas; pero el estudio de la economía de ambas no puede ménos de evidenciar que las diferencias son tales, que, en ocasiones, rayan en el antagonismo. En Cuba, por ejemplo, la esclavitud tiene una importancia capital; en Puerto-Rico ha sido una escepcion: Cuba sostiene casi todas sus relaciones con los Estados-Unidos; Puerto-Rico con las demás Antillas y con la América latina continental. Y como estos pudieran presentarse cien contrastes que, más ó ménos, se relacionan con la vida interior de sus respectivos territorios.

La revolucion de 1868 abrió las puertas de las Córtes españolas á los representantes de Puerto-Rico, y desde entónces no han faltado una sola legislatura, si bien es cierto que su importancia no ha tomado relieve hasta esta segunda época. No se crea, sin embargo, que todos los Diputados por aquella isla han sido hijos del país, *criollos*, como de ordinario se les llama: en este particular el error es frecuente, como el suponer que todos pertenecen al partido avanzado. Verdad es que, cuasi en su totalidad, han sido reformistas, y hoy mismo lo son en mayor ó menor grado; pero cierto

es tambien que más de una mitad son del país, al lado de varios peninsulares, allí elegidos por la notoriedad de su valer ó la especialidad de sus demostrados servicios.

Compónese la diputacion de quince individuos; pero de ellos solo han marchado unidos los más resueltos en pró de este lema escrito en su bandera: «Reforma colonial sobre la base de los derechos naturales del hombre.—Abolicion de la esclavitud con indemnizacion y sin organizacion del trabajo.—Completa y absoluta descentralizacion administrativa.»

Mas, á pesar del sentido democrático de la revolucion de 1868, las reformas introducidas en la pequeña Antilla distaban mucho de este programa. Con motivo ó sin él (que esto no nos compete discutir ahora) los gobiernos de la Metrópoli habian hecho política conservadora, apoyándose, con escepcion del último ministerio radical, en los elementos y el partido conservador de la isla. La activa propaganda de los adversarios de la reforma colonial tenia, por tanto, mal dispuesto el terreno para la empresa de los Diputados que la defendian; y la acusacion de que, sin quererlo, trabajaban por la causa del separatismo, vergonzante en Puerto-Rico y casi vencida en Cuba, les cerraba el camino, constituyendo una de las primeras dificultades que aquellos necesitaban vencer. Por último, no entraba por poco en el número de los obstáculos la complicacion y gravedad de la política interior de España, la cual siempre estorbaria al Gobierno para estudiar con calma y resolver con juicio cuestiones poco conocidas, máxime cuando se daba á estas mayor gravedad que á las relativas á la Península, é indudablemente amenazaban producir una gran perturbacion en la suerte de la Metrópoli. La situacion, pues, era áspera; se requerian especialísimas condiciones, y en verdad que estas han concurrido sobradamente en D. Rafael M. de Labra, D. Joaquin M. Sanromá, D. Luis Padial, D. José Alvarez Peralta, D. José Facundo Cintron, D. Manuel García Maltin, D. Aníbal Álvarez-Osorio, D. José Ayuso, D. Félix Borrell y D. Arturo Soria, de los cuales cinco proceden de la Península, cuatro de Puerto-Rico y uno de Cuba.

El que más frecuentemente ha llevado la voz de la diputacion en los momentos críticos, y de hecho, cuando ménos, tiene el carácter de *leader* del grupo es uno de sus más jóvenes miembros. Labra—que este es su nombre—no cuenta aún 33 años. Nacido en

Cuba, é hijo de padres peninsulares, vino con ellos á Europa á los diez años de edad. En la universidad de Madrid hizo sus estudios con gran aprovechamiento, dándose desde muy temprano á conocer ventajosamente en los centros científicos, como el *Ateneo* y la *Academia de Jurisprudencia*. Hijo único, fuéle dado recibir una educacion tan completa como esmerada, pues al par que cultivaba las ciencias en los libros y en el aula, no desatendió el estudio de las lenguas y la música, y el ejercicio de la esgrima, en la que muy especialmente sobresale. Pronto se dió tambien á conocer en el foro, con éxito y gran aprovechamiento de sus intereses. Como director de varias revistas, entre otras la *Hispano-americana* y *El Correo de España*, y como colaborador de los principales periódicos democráticos, demostró su notable competencia sobre los asuntos de Ultramar. En la cátedra del Ateneo, desde la que explicó en 1870 un notabilísimo curso de «Política y sistemas coloniales;» luego en las oposiciones á la cátedra de «Historia de las posesiones inglesas y holandesas de Asia y Oceanía,» aquel mismo año creada en la Universidad de Madrid; y, en fin, en los debates por él sostenidos en el Congreso de los Diputados, cuyas puertas se le abrieron en 1871, precedido ya de justa y merecida fama de orador elocuentísimo, le han dado la consideracion, que nadie le disputa en la España contemporánea, del primero de nuestros colonistas. Sus muchos escritos en favor de la reforma de Ultramar, y más que nada, su incesante esfuerzo como vicepresidente de la *Sociedad Abolicionista Española*, de la que ha venido siendo el alma y el más activo propagandista, le han creado numerosos y fuertes enemigos entre los mantenedores del *statu quo*; circunstancia que ha influido, no poco, para que aun hoy se tenga, por muchos, un concepto por todo extremo equivocado del jóven *leader* de la diputacion puerto-riqueña. Pero en honor de la verdad, es fuerza convenir que los últimos célebres debates sobre la ley de abolicion para la Antilla menor y las negociaciones con los conservadores á que aquellos dieron lugar, han desvanecido muchos de los erróneos juicios que contra Labra se han formulado. Firme y tenaz siempre en sus propósitos, ha sabido, sin embargo, elegir el momento oportuno para las transacciones y sacrificar la rigidez de los principios para el mejor éxito de sus empresas. Amante de la pureza del sistema parlamentario, se ha colocado, constantemente, desde que entró en la vida pública, en

frente de las mistificaciones y componendas. Y en efecto, su primer discurso en el Congreso fué la señal del fuego contra el ministerio de conciliacion de 1871: cuando en el partido radical, en que militaba, predominó la idea de la coalicion electoral, con republicanos y carlistas, en contra de los conservadores de la revolucion de 1868, Labra se opuso resueltamente á ella, previendo sus consecuencias, en un todo realizadas: por último, despues de la renuncia de D. Amadeo de Saboya fué partidario decidido, en el instante, de un ministerio de republicanos *de la víspera*, dándose, con este motivo, la formacion en la última Asamblea del grupo llamado de los *conciliadores*, cuya representacion ha venido ejerciendo el Diputado por Puerto-Rico en el seno de aquella célebre comision permanente que tantas alarmas y peligros creó á la situacion republicana de Febrero. De esta suerte, colocado ya Labra en el número de nuestros primeros oradores por su palabra abundante y facilísima, su vasta instruccion, su talento y su rica fantasía, considérasele tambien, en el dia, un político previsor, hábil é influyente.

Otro orador notabilísimo cuenta la Diputacion de la pequeña Antilla en Sanromá, uno de los economistas más distinguidos de nuestro país. Pertenece dignamente á la pléyade de los Pastor, los Moret y los Gabriel Rodriguez. Catalan de nacimiento, de una laboriosidad poco comun, y de envidiables dotes de talento, ha permanecido extraño al movimiento político de nuestra patria hasta hace pocos años, en que apareció dentro de las filas más avanzadas, y aceptando una direccion acentuadamente individualista. Antes de esta época habia obtenido ya por oposicion varias cátedras para venir á desempeñar, por último, la de Historia general de comercio, en la escuela especial de Madrid. En el desempeño de esta puso de manifiesto sus vastos y séries estudios sobre asuntos coloniales; y su competencia sobre estas materias, le ha valido, sin duda, la representacion de Puerto-Rico. Pero sus mejores y más brillantes triunfos los ha conquistado Sanromá en el *Ateneo*, en la *Sociedad libre de economía política*, en los *meetings* libre-cambistas de la Bolsa y en los de la *Sociedad Abolicionista Española*, de la cual ha sido tambien uno de los primeros y más decididos sostenedores. La palabra de Sanromá es elegante, atildada, quizá demasiado cáustica y agresiva para las lides parlamentarias, por lo que frecuentemente se empeña en batallas que

siempre son muy reñidas, pues no se precia de complaciente y mirado con el adversario. En cambio, es quizá el primero de nuestros oradores para las reuniones populares: el efecto de su palabra en ellas sorprende y maravilla. Pero más quizá que como orador, siendo como es Sanromá notabilísimo, vale como escritor público: alejado de la prensa diaria, ha colaborado, sin embargo, en casi todas las revistas políticas y científicas más reputadas que han existido en España en estos últimos tiempos. Su notable instruccion y su competencia, tambien incontestable, en las cuestiones económicas, le abrieron, con la revolucion de 1868, las puertas de la subsecretaría del ministerio de Hacienda, de donde pasó al respetable cargo de consejero de Estado, que hoy desempeña.

Padial, hijo de Puerto-Rico, pertenece á una de las familias más conocidas de la isla, y ha sido educado en el colegio militar de Toledo. Apenas concluida su carrera, pasó á su provincia, desde donde partió para las dos campañas de Méjico y Santo Domingo. Pero la vehemencia de su carácter, ó quizás los trabajos de sus enemigos, le forzaron á regresar á la Península, cuando en esta comenzaba la conspiracion que dió por resultado el levantamiento militar de Villarejo de Salvanés, en 1863. Comprometido con el general Prim, tocóle en suerte hacer el movimiento con Gonzalez y Campos en Avila, y fracasado este tuvo que huir á Portugal con algunas compañías, constantemente hostigado por las tropas del gobierno.

Dos años duró la emigracion, á cuyo término volvió para encargarse del mando del batallon de cazadores de Madrid, mereciendo la absoluta confianza del marqués de los Castillejos. Siendo coronel, la pequeña Antilla le nombró su representante en las Constituyentes de 1869; y desde entonces no ha dejado su puesto en el Congreso, obteniendo el año anterior el empleo de brigadier, y uno de los cargos de más confianza de la administracion militar, compatible con el de Diputado. Ultimamente ha sido destinado por el Gobierno de la República á las órdenes del general en jefe que opera contra las huestes carlistas de Cataluña. Conocido por la fogosidad de su carácter, ha representado constantemente, á lo ménos en la vida pública de la diputacion puerto-riqueña, el elemento más ardiente.

Bien al contrario de Padial, el doctor Alvarez Peralta represen-

ta, entre sus compañeros, el matiz más conciliador, á que le lleva, sin duda, una larga esperiencia de la vida.—Táchanle sus mismos amigos de poco político, por exceso de contemplaciones; y es probable que no se equivoquen, pero nadie podrá negar á Alvarez Peralta talento é instruccion.—Nacido en Puerto-Rico, vino muy jóven á Madrid, donde, con el ilustre Barals, fundó el periódico *El Siglo*, uno de los más antiguos adalides de la idea democrática. En 1854 fué con una mision diplomática al Nuevo-Mundo, y allí permaneció hasta 1868, siendo uno de los autores de la anexion de la Antigua española. En todo este tiempo se dedicó á los estudios naturales y de filosofía, obteniendo el título de doctor en medicina. Ultimamente ha sido nombrado para representante de España en Buenos-Aires.

El licenciado Cintron, aunque el más jóven de los Diputados puerto-riqueños, puesto que apenas habrá cumplido 28 años, distínguese por la esquisita escrupulosidad de su trato, y por la resolucion con que afronta las dificultades que le suscita su empresa. Hijo de una de las familias más ricas del país, ha hecho sus estudios en la Universidad de Sevilla, siendo representante de su provincia en tres legislaturas, y secretario de la comision encargada de redactar el proyecto de ley para la abolicion de la esclavitud en la pequeña Antilla.

Otro hijo cuenta esta isla en su Diputacion, que hace honor al país, por el celo, por la actividad y por los infinitos recursos de que dispone para la vida social. García Martin es un antiguo alumno de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, hacendado de Puerto-Rico, y, á pesar de esta circunstancia. partidario de la abolicion de la esclavitud. Fué consejero de administracion de aquella isla, en cuyo puesto se captó la estimacion de las principales autoridades.

Alvarez Osorio, médico de la Universidad de Sevilla, viajero universal por espacio de seis años, y hombre verdaderamente de mundo, entró en la vida política en 1869, fundando un periódico que tuvo gran aceptacion por lo bien escrito y lo acentuado de su significacion política, y que tituló *Las Córtes*. Unido al partido radical ocupó un puesto elevado en el ministerio de Ultramar; despues fué nombrado Gobernador de Bilbao, y, últimamente, Director general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio, por la que tuvo que dejar la gerencia de otro nuevo periódico

que habia fundado, seis meses ántes, con el título de *La Nueva España*.

Ayuso es un hombre de gran pasion política, afiliado de muy temprano en el partido progresista de la Península y con el cual ha corrido todas las vicisitudes de estos últimos años. Amigo muy íntimo de Ruiz Zorrilla, fué encargado por éste á principios de 1872, de la secretaría del Gobierno Superior Civil de Puerto-Rico. La conducta de Ayuso en este puesto, celebrada por los reformistas, hasta el punto de haberle favorecido con la representacion en Córtes en la primer vacante que ocurrió despues de las últimas elecciones generales, es todavía objeto de las censuras más terribles por parte de los conservadores, quienes puede decirse que sobre él han condensado todas sus iras. Resultado de esto fué la traslacion de Ayuso á la Península, á los ocho meses de haber ido á Puerto-Rico.

El Dr. Borrell es un antiguo y conocido demócrata, dueño de uno de los primeros establecimientos farmacéuticos de España. En aquel concepto fué concejal y teniente alcalde de Madrid despues de la revolucion de 1868, y ántes habia tomado una parte activa en las luchas políticas contra la union liberal.

Por último, D. Arturo Soria ha sido, como Ayuso, secretario del Gobierno Superior Civil de Puerto-Rico, despues de haber ocupado otros puestos administrativos y políticos en la Península, en los que alcanzó merecida reputacion, sobre todo por la energía de su carácter, bien probada siendo secretario del Gobierno Civil de Orense, al afrontar las dificultades que le suscitara la insurreccion republicana de 1869. Estaba afiliado en el partido radical y ha corrido en un todo su suerte como uno de sus más leales soldados.

Tal es la Diputacion radical puerto-riqueña de las últimas Córtes. Como se vé, en ella existen todos los matices y una notable variedad de aptitudes. Dos condiciones, sin embargo, pueden señalarse como comunes: el talento y la resolucion. Si á esto se junta, como sucede, una admirable disciplina, se comprenderá perfectamente cómo pudo exclamar en plena Cámara el jefe del grupo alfonsino: «Señores, diez hombres unidos nos tienen dominados y tienen en su mano la suerte de toda España.» De todos modos, es preciso convenir en que el éxito de su campaña parlamentaria ha sido positivo y hasta poco imaginable. Por esto, sin

duda, se ha estimado y agradecido más en Puerto-Rico, donde la inesperada nueva de la abolicion de la servidumbre de los negros fué saludada con entusiastas demostraciones de júbilo nacional, rindiendo el merecido tributo al esfuerzo y celo de sus Representantes en la última Asamblea.

(La América.)

ÍNDICE

Páginas.

AL LECTOR. 5

Memorandum.—À LOS ELECTORES DE SABANA GRANDE (Puerto-Rico), por D. Rafael María de Labra. 19

DISCURSOS

LAS ELECCIONES DE PUERTO-RICO, por D. Joaquin María Sanromá.. 81

RECTIFICACION del mismo. 91

LA CASACION CRIMINAL EN ULTRAMAR, por D. José Facundo Cintron.. 97

IDEM, por D. Rafael María de Labra. 99

EL CÓDIGO PENAL EN ULTRAMAR, por D. Rafael María de Labra. 105

RECTIFICACION del mismo, 1.ª. 117

IDEM idem, 2.ª. 121

LA DIPUTACION DE PUERTO-RICO ANTE LAS REFORMAS ULTRAMARINAS, por D. Rafael María de Labra.. 127

LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD EN PUERTO-RICO, por D. Joaquin María Sanromá. 139

IDEM, por D. José Facundo Cintron.. 165

IDEM, por D. Rafael María de Labra, I. 177

IDEM, por el mismo, II. 215

Rectificacion del mismo, 1.ª 255
Idem idem, 2.ª 257
Idem idem, 3.ª 259
Idem, por el mismo (sobre la enmienda del Sr. García Ruiz), III. 261
Idem, por D. José Alvarez Peralta. 277
Rectificacion del mismo. 291
Los sucesos de Camuy, por D. Rafael María de Labra. . 301
Rectificacion del mismo. 313
La Reforma electoral, por D. Luis Padial. 317
Idem, por D. Rafael María de Labra. 321
Publicacion de leyes y reglamentos, por D. Rafael María de Labra. 327

PROPOSICIONES DE LEY Y DICTÁMENES

Reforma social, I.—Proposicion de abolicion, de los Diputados. 331
Idem, II.—Proyecto del Gobierno. 335
Idem, III.—Dictámen de la Comision. 333
Idem, IV.—Ley definitiva de abolicion. 342
Reforma económica, I.—Bases de reforma social presentada por los Diputados. 347
Idem, II.—Libertad de trabajo. 351
Reforma política, I.—Proposicion de los Diputados declarando vigente la Constitucion del 69. 353
Idem, II.—Ley municipal. 356
Idem, III.—Publicacion de las leyes y reglamentos ultramarinos en la *Gaceta de Madrid*. 361
Reformas administrativas.—Organizacion del presidio. 363
Reforma penal, I.—El Código. 365
Idem, II.—Dictámen de la Comision sobre el proyecto de casacion criminal. 366
Idem, III.—Proposicion de los Diputados sobre la casacion criminal. 370

Reformas del órden civil, I. 371
Idem, II. 371
Reforma electoral, I. 373
Idem, II. 373

APÉNDICE

Proyecto de ley llevando á Puerto-Rico el título primero de la Constitucion de 1869.. 375
Dictámen de la Comision y ley definitiva.. 376
Discurso del Sr. Labra. 385
Los Diputados reformistas de Puerto-Rico (artículo de *La América*).. 387

3 2044 004 358 222

ould be return
before the last

ts a day is inc
yond the sp

xmptly.